Informe 2022 sobre el estado del sistema educativo

Curso 2020-2021

Ministerio
de Educación y
Formación Profesional

Consejo
Escolar
del Estado

Capítulo B. Organización y políticas educativas

Consejo Escolar del Estado

Catálogo de publicaciones del Ministerio: https://sede.educacion.gob.es/publiventa
Catálogo de publicaciones de la AGE: https://cpage.mpr.gob.es

Redacción

Encarna Cuenca Carrión, Jesús Jiménez Sánchez, Carmen Martínez Urtasun, Yolanda Zárate Muñiz, Antonio S. Frías del Val, Juan Francisco Gutiérrez Jugo, M. Almudena Collado Martín, Miguel Ángel Barrio de Miguel, Raquel González-Albo Arévalo, M.ª Soledad Jiménez Benedit, M.ª José Sendra Llorens, y M.ª Mercè Claramunt Diego.

Maquetación digital y tratamiento gráfico

M. Almudena Collado Martín y Raquel González-Albo Arévalo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Secretaría de Estado de Educación
CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

Edita:
© SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Atención al Ciudadano,
Documentación y Publicaciones

Edición 2022

NIPO:
847-22-163-2

ISBN:
978-84-369-6082-2

DOI:
10.4438/i22cee

Capítulo B
Organización y políticas educativas

B1. Organización competencial y administrativa 91
B1.1. Funciones y competencias educativas del Estado y las Comunidades Autónomas 91
B1.2. Estructura orgánica del Ministerio de Educación y Formación Profesional 95
B1.3. La cooperación política y administrativa 98

B2. Ordenación de las enseñanzas 109
B2.1. Ordenación del sistema educativo 109
B2.2. Las enseñanzas del sistema educativo en el curso 2020-2021: Ordenación básica del Estado 112
B2.3. Expedición de Títulos y concesión de homologaciones y convalidaciones 120
B2.4. La escolarización del alumnado: modelos lingüísticos 124

B3. La participación de la comunidad educativa 127
B3.1. La participación de las familias 128
B3.2. La participación del alumnado 128
B3.3. Ayudas al asociacionismo del alumnado y de las familias 129
B3.4. Los Consejos Escolares y otros órganos de participación de los centros 130
B3.5. Los Consejos Escolares Autonómicos y otros consejos territoriales 131
B3.6. El Consejo Escolar del Estado 132
B3.7. La Red Europea de Consejos de Educación (EUNEC) 139

B4. Políticas educativas 140
B4.1. Atención a la diversidad, orientación y convivencia 140
B4.2. La igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia 193
B4.3. Becas y ayudas al estudio 201
B4.4. Otras políticas 219

B5. La participación de España en programas internacionales 250
B5.1. Programa Erasmus+ 250
B5.2. Programas de colaboración bilateral 254
B5.3. Otras participaciones 257

B. Organización y políticas educativas

B1. Organización competencial y administrativa

B1.1. Funciones y competencias educativas del Estado y las Comunidades Autónomas

El derecho a la educación constituye un derecho fundamental al que la Constitución Española (CE) asigna un régimen específico de protección y garantía. La regulación básica del derecho a la educación debe efectuarse mediante normas legislativas de carácter orgánico y su ejercicio está protegido por los tribunales de justicia, con aplicación de vías procedimentales que se distinguen por su celeridad y prelación, incluido el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

El ejercicio del derecho a la educación posee una directa relación con la organización territorial del Estado, ordenada asimismo por la Constitución y por los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas. La Administración General del Estado y el Parlamento ejercen las competencias asignadas al Estado por los artículos 27[73], 149.1.1.ª y 30.ª [74] de la Constitución. Las Administraciones de las Comunidades Autónomas y sus Asambleas legislativas ejercen las competencias a ellas atribuidas por los respectivos Estatutos de Autonomía. El régimen competencial de las Comunidades Autónomas en materia educativa es sensiblemente similar en todos los territorios autonómicos.

La Constitución efectúa un reparto competencial del ámbito educativo. Las competencias que la Constitución atribuye al Estado son las contenidas en los citados artículo 27, artículo 149.1.1.ª y 30.ª. En primer lugar, se puede citar la competencia para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales (artículo 149.1.1ª).

Asimismo, corresponde al Estado la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales (artículo 149.1.30ª, primer párrafo de la CE). También hay que mencionar la competencia para aprobar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia (artículo 149.1.30 de la CE, último inciso).

Por último, corresponde también al Estado la aprobación de las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios y funcionarias, entre los que se encuentran los cuerpos funcionariales docentes (artículo 149.1.18 CE). Las competencias que no recaigan sobre alguno de los aspectos que la Constitución atribuye al Estado pueden ser asumidas por las Comunidades en sus respectivos Estatutos de Autonomía, circunstancia que ha tenido lugar de manera sustancialmente homogénea en todos los casos (Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre)[75].

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional, asentada en diversas sentencias, ha supuesto un pilar importante para la interpretación de los preceptos constitucionales en materia educativa y para precisar el alcance competencial de las distintas Administraciones en este ámbito.

El Tribunal Constitucional afirma que la educación constituye una materia cuya competencia está compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Por dicha razón, al ser el Estado el garante del ejercicio por parte de todos los ciudadanos y ciudadanas de los derechos fundamentales, entre los que se encuentra el derecho a la educación, debe regular las condiciones básicas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos al respecto (STC 6/1982 FJ 3)[76].

73. < BOE-A-1978-31229, artículo 27 >
74. < BOE-A-1978-31229, artículo 149 >
75. < BOE-A-1992-28426 >
76. < BOE-T-1982-6749 >

Por otra parte, el artículo 149.1.30 de la CE atribuye al Estado dos competencias diferenciadas que, de acuerdo con la reiterada jurisprudencia Constitucional (STC 212/2012, de 14 de noviembre[77], FJ 3; por STC 184/2012, de 17 de octubre[78]; STC 14/2018, de 20 de febrero[79], entre otras muchas), presentan un alcance diferenciado. En primer lugar, le reconoce competencia exclusiva para la «regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales», mientras que, en su segundo inciso, le asigna competencia para regular las «normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución», a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. La naturaleza de estas dos categorías competenciales es diferente, ya que, respecto de la primera, corresponde al Estado su ejercicio en toda su extensión, mientras que, respecto al segundo ámbito competencial, corresponde al Estado solo regular las normas básicas, siendo competencia autonómica el desarrollo normativo, sin que el Estado pueda agotar con su regulación el ámbito competencial autonómico propio reconocido en sus Estatutos de Autonomía. Como afirma la sentencia referida (STC 6/1982, FJ 4), corresponde al Estado la definición de los principios normativos, generales y uniformes, para ordenar las materias incluidas en el artículo 27 de la Constitución. En todo caso, en la configuración de ese sistema educativo han de participar necesariamente los niveles de gobierno estatal y autonómico, de acuerdo con sus competencias (STC 111/2012, FJ 5)[80].

Según lo anterior, el Estado debe contemplar y hacer posible con su regulación que las Comunidades Autónomas ejerzan su autonomía política en su desarrollo normativo. Las materias relacionadas en el indicado artículo 27 de la CE, sobre las que el Estado debe aprobar las normas básicas, son las que se indican a continuación:

- Participación efectiva de todos los sectores afectados en la programación general de la enseñanza.
- Reconocimiento a las personas físicas y jurídicas de la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.
- Intervención del profesorado, los padres y madres y, en su caso, los alumnos en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos.
- Inspección y homologación del sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes por parte de los poderes públicos.
- Ayuda de los poderes públicos a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.
- Reconocimiento de la Autonomía Universitaria.
- Derecho de todos a la educación y a la libertad de enseñanza.
- Derecho al pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
- Derecho de los padres y madres a elegir la formación religiosa y moral de sus hijos.
- Obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica.

La modificación de la LOE, llevada a cabo primero por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y después por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre[81], introdujeron en la Ley un nuevo artículo 6 bis donde se detallan cinco competencias que son atribuidas al Gobierno del Estado, que ya estaban incluidas, aunque de forma dispersa, en la Constitución, la LODE y en la propia LOE, que son derivación de las previsiones constitucionales: a) la ordenación general del sistema educativo; b) la programación general de la enseñanza, en los términos establecidos en los artículos 27 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio[82], reguladora del Derecho a la Educación; c) la fijación de las enseñanzas mínimas a que se refiere el artículo anterior; d) la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales, así como la competencia de aprobar normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la CE; y e) la alta inspección y demás facultades que, conforme al artículo 149.1.30.ª de la Constitución, le corresponden para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos.

77. < BOE-A-2012-15093 >
78. < BOE-A-2012-14059 >
79. < BOE-A-2018-4146 >
80. < BOE-A-2012-8319 >
81. < BOE-A-2020-17264 >
82. < BOE-A-1985-12978, artículo 27 >

Corresponde a las Comunidades Autónomas el ejercicio de sus competencias estatutarias en materia de educación y el desarrollo de las disposiciones de las presentes Leyes Orgánicas educativas. Por lo que respecta al ejercicio de la potestad reglamentaria por parte del Gobierno en materias educativas, relacionadas con el citado artículo 27 de la Constitución, hay que indicar que esta regulación reglamentaria básica es acorde con los preceptos constitucionales si deriva de una habilitación legal y cuando su rango reglamentario se justifica, por tratarse de materias cuya naturaleza exigiera un tratamiento para el que las normas legales resultan inadecuadas por sus mismas características (STC 77/1985, FJ 16)[83]. El desarrollo de las normas básicas aprobadas por el Estado corresponde a las Comunidades Autónomas, las cuales deberán respetar el contenido de las referidas normas básicas. También corresponde a las Comunidades Autónomas la gestión de los aspectos relacionados con la educación en su ámbito territorial.

La gestión del territorio de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y los centros situados en el exterior se atribuye al Estado, a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como el desarrollo normativo reglamentario en materia educativa en el citado territorio de gestión.

Las Leyes Orgánicas en vigor en el ámbito educativo durante el curso 2020-2021, analizado en este INFORME, fueron las siguientes: Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE), Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), actualizada con posterioridad en diversas ocasiones, en particular por la Ley Orgánica 3/2021, de 29 de diciembre, a las que se debe añadir la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre[84] , de Universidades (LOU), también modificada por esta última.

Corporaciones Locales

Las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas ostentan las competencias generales en educación de acuerdo con nuestro sistema jurídico. No obstante las Corporaciones Locales pueden prestar servicios educativos en virtud de sus propias competencias, atribuidas por Ley, mediante competencias delegadas por parte de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas o del Estado, o a través de la suscripción de acuerdos o convenios, según determina el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril[85], por el que se aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre[86], de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modificó la anterior.

La normativa de régimen local citada considera como competencias propias de los municipios, de conformidad con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Igualmente, en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial.

La Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas pueden delegar, entre otras, las siguientes competencias a las corporaciones locales: la creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de Educación Infantil y la cooperación con la Administración educativa a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación[87], contempla en su articulado numerosas circunstancias que vinculan el mundo educativo a las Corporaciones Locales, estableciendo los principios de colaboración y coordinación como ejes rectores de las relaciones entre las Administraciones educativas y las locales en la planificación e implementación de la política educativa.

Entre los principios del sistema educativo se debe comenzar por mencionar la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones Locales en la planificación e implementación de la política educativa, persiguiendo el logro de una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación.

83. < BOE-T-1985-14797 >
84. < BOE-A-2001-24515 >
85. < BOE-A-1986-9865 >
86. < BOE-A-2013-13756 >
87. < BOE-A-2006-7899 >

En la misma línea anterior, las ofertas educativas que se dirijan a personas que estén en edad de escolarización obligatoria y que realicen las Administraciones u otras instituciones públicas, así como las actuaciones que tuvieran finalidades educativas o consecuencias en la educación de los niños, niñas y jóvenes, deben hacerse en coordinación con la Administración educativa que corresponda en cada caso.

La Ley contempla también la participación de los representantes de los municipios en las Comisiones de acceso a los centros que se creen y en los Consejos Escolares de los centros.

Con objeto de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos, las Comunidades Autónomas pueden también convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que pudieran crearse a este efecto. La delegación debe ir acompañada, en todo caso, de la correspondiente financiación.

En relación con el incremento progresivo de las plazas públicas en el primer ciclo de la de Educación Infantil, para atender las solicitudes de la población entre cero y tres años, las Administraciones deben coordinar sus políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo, así como determinar las condiciones en las que se pueden establecer convenios con las Corporaciones Locales, Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otra parte, para la promoción de los programas de promoción de los ciclos formativos de grado básico, las Administraciones educativas deben potenciar la cooperación y participación de agentes sociales del entorno, otras instituciones y entidades, y especialmente la actuación de las Corporaciones Locales, a las que cabe sumar las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales. Esta actuación cabe asimismo hacerla extensiva a las actividades en materias de educación de personas adultas, a cuyo fin es factible la suscripción de convenios de colaboración con las Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas.

En lo que afecta a la escolarización del alumnado en situación de vulnerabilidad social y educativa, nuestro sistema prevé el desarrollo de actuaciones con las Administraciones locales que incluyan una especial atención a la oferta educativa extraescolar y de ocio educativo tanto con el alumnado como con sus familias.

Con el propósito de favorecer la determinación de las áreas de influencia y la igualdad en la aplicación de las normas de admisión en los centros, se contempla la audiencia a las Corporaciones Locales para garantizar la aplicación efectiva de los criterios prioritarios de proximidad al domicilio y que cubran, en lo posible, una población social heterogénea. Asimismo, para mejorar la igualdad en la aplicación de las normas de admisión en los centros, pueden constituirse comisiones u órganos de garantías de admisión. Estas comisiones propondrán a las Administraciones educativas las medidas que estimen adecuadas y estarán integradas por representantes de la Administración educativa, de la Administración local, de las familias, del profesorado, del alumnado en su caso y de los centros públicos y privados concertados, designados por las organizaciones de estos colectivos o instituciones.

La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponden al municipio respectivo. Dichos edificios no pueden destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente.

Resulta tradicional en nuestro sistema educativo que los municipios cooperen con las Administraciones educativas en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.

Asimismo, se contempla la posibilidad de que las Administraciones educativas puedan establecer convenios de colaboración con las corporaciones locales para las enseñanzas artísticas, que pueden contemplar una colaboración específica en escuelas de enseñanzas artísticas cuyos estudios no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica.

También se encuentra previsto el uso de los centros docentes que dependan de las Administraciones educativas, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, así como la colaboración que permitan el doble uso de las instalaciones deportivas pertenecientes a los centros docentes o a los municipios.

Las Comunidades Autónomas pueden integrar en la respectiva red de centros docentes públicos, de acuerdo con la forma y el procedimiento que se establezca mediante Ley de sus Parlamentos, los centros de titularidad de las Administraciones locales que cumplan los requisitos establecidos en la Ley, atiendan poblaciones escolares de condiciones socioeconómicas desfavorables o que desempeñen una reconocida labor en la atención a las necesidades de escolarización, siempre que las Administraciones locales manifiesten su voluntad de integrarlos en dicha red.

Con destino al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, las Administraciones educativas y la Administración local pueden desarrollar programas de atención educativa complementaria de apoyo a la escolarización, mediante fórmulas no contractuales, con entidades privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones.

B1.2. Estructura orgánica del Ministerio de Educación y Formación Profesional

Las competencias educativas atribuidas al Estado fueron ejercidas fundamentalmente, durante el curso que se analiza en este INFORME, por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por el Ministerio de Universidades, según las previsiones establecidas por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero[88], por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, así como por el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero[89], que estableció la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Como se indicó en el INFORME del curso precedente, la asignación al Ministerio de Educación y Formación Profesional de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de formación profesional del sistema educativo y para el empleo, tuvo como efecto que las unidades del ámbito del Ministerio de Trabajo y Economía Social y sus organismos públicos que ejercieran funciones en esta materia lo hicieran bajo la dependencia funcional de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional. El Real Decreto 498/2020, de 28 de abril[90], había desarrollado la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La asignación al Ministerio de Educación y Formación Profesional de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de formación profesional del sistema educativo y para el empleo en los términos previstos en este Real Decreto, hace necesario que las unidades del ámbito del Ministerio de Trabajo y Economía Social y sus organismos públicos que ejerzan funciones en esta materia lo hagan bajo la dependencia funcional de la Secretaría General de Formación Profesional.

El Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, había desarrollado la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional conforme a la estructura organizativa dispuesta por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, el Real Decreto 10/2020, de 14 de enero[91], y el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero[92].

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, desarrolla las funciones que legalmente le corresponden a través de los órganos superiores y directivos siguientes:

a. La Secretaría de Estado de Educación.

b. La Secretaría General de Formación Profesional.

c. La Subsecretaría de Educación y Formación Profesional

Como órgano de apoyo político y técnico del titular del Ministerio existe un Gabinete, con nivel orgánico de Dirección General.

La estructura queda detallada en el **figura B1.1.**

88. < BOE-A-2020-410 >
89. < BOE-A-2020-1246 >
90. < BOE-A-2020-4764 >
91. < BOE-A-2020-502 >
92. < BOE-A-2020-1246 >

Figura B1.1
Estructura orgánica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Curso 2020-2021

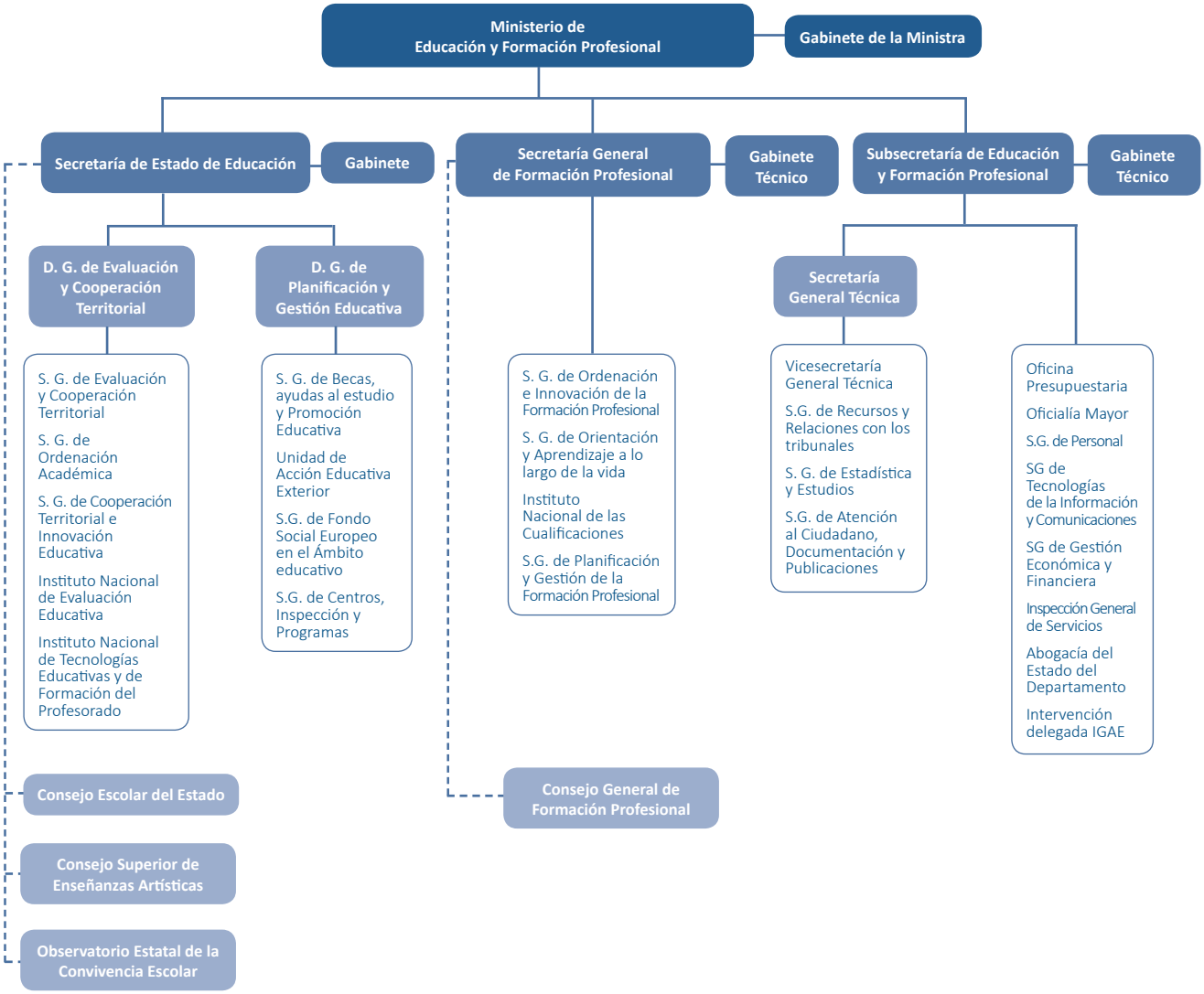

Fuente: Elaboración propia.

La Secretaría de Estado de Educación

Dependen de la Secretaría de Estado de Educación los siguientes órganos directivos:

- La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
- La Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.

También se adscriben al Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación, los siguientes órganos colegiados:

- El Consejo Escolar del Estado.
- El Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas.
- El Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.

Por su parte, se integran en la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial los siguientes órganos con nivel orgánico de Subdirección General:

- La Subdirección General de Ordenación Académica.
- La Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa.

- El Instituto Nacional de Evaluación Educativa.
- El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado.

Y en la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa los siguientes órganos con nivel orgánico de Subdirección General:

- La Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa.
- La Unidad de Acción Educativa Exterior.
- La Subdirección General de Fondo Social Europeo en el Ámbito Educativo
- La Subdirección General de Centros, Inspección y Programas.

La Secretaría General de Formación Profesional

La Secretaría General de Formación Profesional, con rango de Subsecretaría, dirige las competencias atribuidas al Departamento en materia de Formación Profesional del sistema educativo y de formación profesional para el empleo; así como la planificación, ordenación, desarrollo, evaluación e innovación de la formación profesional, tanto la formación vinculada a los certificados de profesionalidad, como la Formación Profesional Dual del ámbito educativo. Asimismo, le corresponde el establecimiento y actualización de los títulos de formación profesional, cursos de especialización y certificados de profesionalidad.

Dependen de la Secretaría General de Formación Profesional los siguientes órganos con nivel orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional.
- Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la vida.
- Instituto Nacional de las Cualificaciones.
- Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional.

También se adscribe al Departamento el órgano colegiado:

- Consejo General de Formación Profesional.

La Subsecretaría de Educación y Formación Profesional

El titular de la Subsecretaría ostenta la representación ordinaria del Ministerio, la dirección, impulso, ejercicio de competencias y coordinación general de los servicios comunes del Departamento, el desarrollo de la política de personal respecto del profesorado de enseñanzas distintas de las universitarias, y la elaboración de las bases del régimen jurídico de la función pública docente de los niveles educativos no universitarios, así como la asistencia al titular del Departamento en la elaboración y aprobación de los planes de actuación del mismo departamento.

Dependen de la Subsecretaría de Educación y Formación Profesional los siguientes órganos con nivel orgánico de Subdirección General:

- La Oficina Presupuestaria.
- La Oficialía Mayor.
- La Subdirección General de Personal,
- La Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- La Subdirección General de Gestión Económica y Financiera.
- La Inspección General de Servicios del Departamento.
- El Gabinete Técnico, como órgano de apoyo y asistencia inmediata al Subsecretario,
- La Abogacía del Estado en el Departamento.
- La Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado.

Se integran bajo la dependencia del titular de la Secretaría General Técnica los siguientes órganos con nivel orgánico de Subdirección General:

- La Vicesecretaría General Técnica.
- La Subdirección General de Recursos y Relaciones con los Tribunales.
- La Subdirección General de Estadística y Estudios.
- La Subdirección General de Atención al Ciudadano, Documentación y Publicaciones.

B1.3. La cooperación política y administrativa

La Constitución organiza la estructura territorial del Estado con la existencia de distintas Administraciones dotadas de autonomía propia para el ejercicio de sus respectivas competencias. De dichas Administraciones territoriales dependen diferentes organismos con sus respectivos regímenes de funcionamiento.

Teniendo en consideración lo anterior, la Exposición de Motivos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)[93], menciona la existencia de órganos que faciliten los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre todos los agentes administrativos, que pueden llegar a compartir competencias específicas en determinadas materias, como en el caso de la educación.

La referida Ley presta una especial atención a los órganos de cooperación, entre los que cabe destacar la Conferencia de Presidentes, las Conferencias Sectoriales y las Comisiones Bilaterales de Cooperación. La educación, dado su amplio carácter descentralizado en nuestro ordenamiento, constituye una materia compartida, sobre la que las Administraciones desarrollan importantes cometidos sustentados en los principios de colaboración, cooperación y coordinación de actuaciones, antes aludidos.

El órgano de coordinación de la política educativa en todo el ámbito del Estado, así como de intercambio de información y de cooperación entre las diferentes Administraciones educativas, es la Conferencia Sectorial de Educación, que fue creada por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Artículo 28 LODE)[94] y constituida en 1986.

La Alta Inspección de Educación

El ejercicio de la competencia educativa por parte de las Administraciones educativas se encuentra regulado, en nuestra Constitución y en los respectivos Estatutos de Autonomía de las distintas Comunidades Autónomas, de manera compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas, como ya se detalló en el epígrafe B1.1. de este INFORME.

La LOE atribuye al Estado el ejercicio de la Alta Inspección Educativa, para garantizar el cumplimento de las facultades que le están atribuidas en materia de enseñanza y el seguimiento de los principios y normas constitucionales aplicables y demás normas básicas que desarrollan el artículo 27 de la Constitución. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 150, ha encomendado a la Alta Inspección Educativa, de modo específico, las siguientes atribuciones:

a. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Estado en la ordenación general del sistema educativo en cuanto a modalidades, etapas, ciclos y especialidades de enseñanza, así como en cuanto al número de cursos que en cada caso corresponda.

b. Comprobar la inclusión de los aspectos básicos del currículo dentro de los currículos respectivos y que estos se cursan de acuerdo con el ordenamiento estatal correspondiente.

c. Comprobar el cumplimiento de las condiciones para la obtención de los títulos correspondientes y de los efectos académicos o profesionales de estos.

d. Velar por el cumplimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y deberes en materia de educación, así como de sus derechos lingüísticos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

93. < BOE-A-2015-10566 >
94. < BOE-A-1985-12978, artículo 28 >

e. Verificar la adecuación de la concesión de las subvenciones y becas financiadas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a los criterios generales que establezcan las disposiciones del Estado.

Las Áreas Funcionales de la Alta Inspección de Educación están integradas en las respectivas Delegaciones del Gobierno y se rigen por el Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, actualizado por el Real Decreto 5/2014, de 10 de enero, y demás normas que les sean de aplicación (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). Dependen funcionalmente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Conforme al plan aprobado, organiza sus actuaciones en función de cinco ejes:

- Vigilancia y control de la actividad de las distintas Administraciones educativas y otras administraciones, órganos, instituciones o sujetos del sector público con competencia normativa en materia educativa en coordinación con las Altas Inspecciones de las Comunidades Autónomas.
- Elaboración de informes motivados en relación directa o indirecta con el reparto competencial constitucional entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- Atención a solicitudes por escrito de particulares, en colaboración con la Unidad de Quejas y Sugerencias de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y tratamiento de información pública en relación con la gestión del Portal de Transparencia.
- Actualización y mejora de protocolos, modelos y herramientas técnico-jurídicas unificadas que permitan la elaboración y tratamiento de estadísticas, indicadores y estudios técnicos integrando datos proporcionados por las Altas Inspecciones de las Comunidades Autónomas.
- Impulso en la utilización de *Documentum* y procesos formales de trabajo e intercambio de información entre las Altas Inspecciones de las Comunidades Autónomas.

En la **tabla B1.1** se detallan los informes realizados por la Alta Inspección en el Ministerio, según la vía u organismo solicitante de estos.

En la **figura B1.2** se muestra el número de informes efectuados por las Altas inspecciones en las Comunidades Autónomas.

En la **tabla B1.2** se muestra el número solicitudes de homologación tramitadas por las Altas Inspecciones en las Comunidades Autónomas en el Curso 2020-2021.

Tabla B1.1
Informes realizados por la Alta Inspección en el Ministerio de Educación y Formación Profesional según la vía u organismo solicitante. Curso 2020-2021

Origen	Tipo	Informes
Comunidades Autónomas	Consultas	68
	Requerimientos	4
	Cartas de colaboración	3
Congreso y Senado	Consultas parlamentarias	31
	Enmiendas	1
	Normativa	2
Estatal	Estatal	3
Instituciones y organismos	Organismos internacionales	1
	Casa Real	1
Particulares	Portal transparencia	1
	Otros	24
	Unidad de quejas	58

Fuente: Subdirección General de Centros, Inspección y Programas. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Figura B1.2
Informes realizados por las Altas Inspecciones de las Comunidades Autónomas. Curso 2020-2021

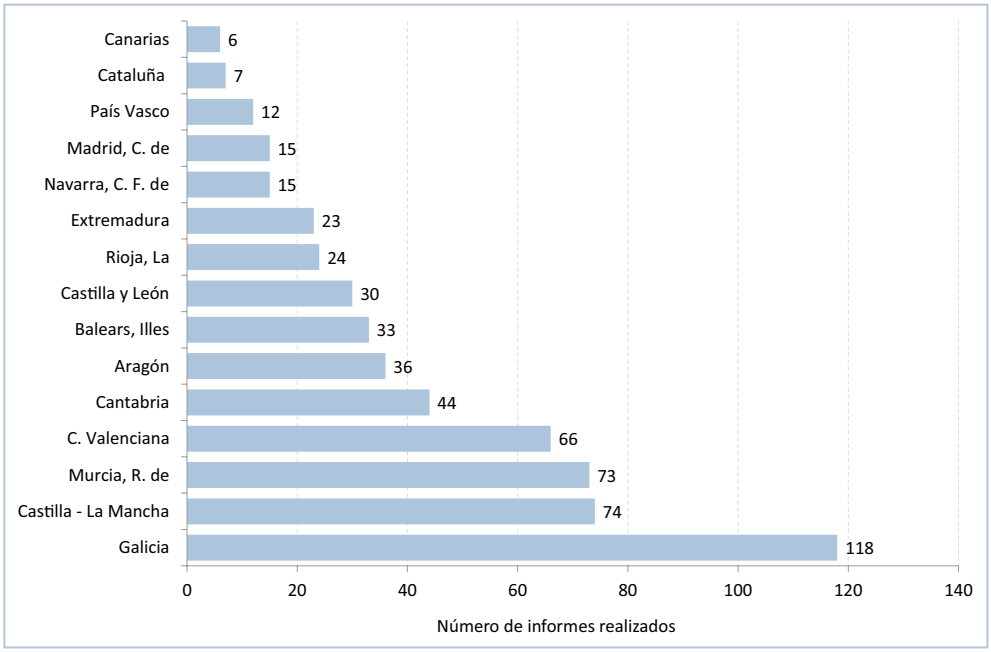

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b102.xlsx >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Tabla B1.2[1]
Número de solicitudes de homologación tramitadas por las Altas Inspecciones en las Comunidades Autónomas. Curso 2020-2021

	Número de solicitantes
Andalucía	1.130
Aragón	1.707
Asturias, Principado de	597
Balears, Illes	1.514
Canarias	2.122
Cantabria	650
Castilla - La Mancha	1.223
Castilla y León	5.949
Comunitat Valenciana	–
Extremadura	349
Madrid, Comunidad de	15.428
Murcia, Región de	945
Navarra, Comunidad Foral de	882
Rioja, La	335
Total	32.831

1. Esta información debe ser completada con los datos que constan en el epígrafe B2.3. de este INFORME.

–. Dato no disponible.

Fuente: Subdirección General de Centros, Inspección y Programas. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

De los datos anteriores se desprende el importante número de informes realizados por las Altas Inspecciones durante el curso analizado en este INFORME. Los requerimientos realizados a las Comunidades Autónomas por incumplimientos normativos fueron únicamente cuatro. Se debe señalar, asimismo, el elevado número de informes emitidos relacionados con los procesos de homologación y convalidación de títulos y estudios (32.831).

La Conferencia Sectorial de Educación

En la dirección marcada por la LODE y la LRJSP, la Conferencia Sectorial de Educación es un órgano de cooperación que preside el miembro del Gobierno que, en representación de la Administración General del Estado, sea el competente en materia educativa. Forman parte también de la Conferencia los miembros de los Consejos de Gobierno, titulares de educación, en representación de las Comunidades Autónomas, además de los representantes de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. La Conferencia Sectorial ejerce funciones consultivas, decisorias o de coordinación orientadas a alcanzar acuerdos sobre materias comunes. Específicamente cabe indicar que la Conferencia Sectorial de Educación, entre otras, desarrolla las siguientes funciones:

a. Ser informada sobre los anteproyectos de leyes y los proyectos de reglamentos del Gobierno de la Nación o de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, cuando afecten de manera directa al ámbito competencial de las otras Administraciones Públicas.

b. Establecer planes específicos de cooperación procurando la supresión de duplicidades y la consecución de una mejor eficiencia de los servicios públicos.

c. Intercambiar información sobre las actuaciones programadas por las distintas Administraciones Públicas que puedan afectar a las otras Administraciones.

d. Establecer mecanismos de intercambio de información, especialmente de contenido estadístico.

e. Acordar la organización interna de la Conferencia Sectorial y de su método de trabajo.

f. Fijar los criterios objetivos para la distribución territorial de los créditos presupuestarios.

Las decisiones que adopte la Conferencia Sectorial podrán revestir la forma de Acuerdo, que supone un compromiso de actuación en el ejercicio de las respectivas competencias, o bien la forma de Recomendación, que tiene como finalidad expresar la opinión de la Conferencia Sectorial sobre un asunto que se somete a su consulta.

El Reglamento de dicha Conferencia regula su organización y funcionamiento y crea, como órgano de vertebración funcional y apoyo, la Comisión General de Educación, que está formada por los Viceconsejeros, titulares de órganos asimilados de las Comunidades Autónomas o Directores Generales comisionados por los Consejeros, así como por el Director o Directora General titular del ámbito de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que es su Presidente.

Sus funciones son las de preparar las reuniones de la Conferencia Sectorial, llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos adoptados por la Conferencia, así como el seguimiento y la evaluación de los Grupos de Trabajo que se constituyan.

En el Reglamento también se contemplan, como órganos de cooperación de la Conferencia Sectorial de carácter permanente, seis comisiones de directores generales responsables respectivamente de: Ordenación Académica, Centros Educativos, Personal, Programas Internacionales, Estadística Educativa y Formación Profesional.

La Conferencia Sectorial de Educación vio marcada fuertemente sus actividades por la pandemia de la COVID-19, así como el desarrollo de las actividades de sus órganos. En el curso que se analiza en este INFORME, la Conferencia Sectorial se reunió en seis ocasiones:

1. La Conferencia Sectorial de 24 de septiembre de 2020 se desarrolló bajo la fórmula de sesión extraordinaria conjunta con el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, haciéndose en ella una valoración del inicio de curso 2020-2021 desde el punto de vista educativo y sanitario. Por otro lado, se acordó proceder al envío de un documento que permitiera, de manera homogénea, recoger los datos de las incidencias COVID-19 que afectasen a cada Comunidad Autónoma, con el fin de conocer la repercusión de la pandemia en los centros educativos. También se acordó remitir un cuestionario para conocer,

en el ámbito educativo, las medidas e iniciativas concretas que se desarrollaron en cada Comunidad con motivo de la crisis sanitaria.

2. En la segunda Conferencia Sectorial, celebrada el 14 de diciembre de 2020, se discutieron las previsiones en torno a la tramitación y desarrollo de la LOMLOE y se hizo un balance del primer trimestre del curso 2020-2021, con indicación de las incidencias habidas.
3. En la tercera de las Conferencias Sectoriales, que se celebró el 10 de febrero de 2021, se analizó la evolución del segundo trimestre del curso 2020-2021, tanto por parte del Ministerio como por parte de las Comunidades Autónomas. Al mismo tiempo, el Ministerio dio a conocer las propuestas del Gobierno español en materia educativa en relación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.
4. La cuarta Conferencia Sectorial se celebró el 19 de mayo, con carácter extraordinario y de forma conjunta con el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para determinar las previsiones acerca de la planificación y desarrollo del curso 2021-2022, participando en ella todos los responsables autonómicos de educación y sanidad o salud. Durante el desarrollo de la reunión se aprobaron las *Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 para centros educativos en el curso 2021-2022*.
5. En la quinta reunión de la Conferencia Sectorial, que tuvo lugar el 21 de julio de 2021, la nueva Ministra de Educación y Formación Profesional, D.ª Pilar Alegría Continente, presentó su informe de actuación. A continuación, se sometió a consulta el Anteproyecto de Ley Orgánica de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y se acordó la distribución de créditos correspondientes a los Programas de Cooperación Territorial.
6. La sexta Conferencia Sectorial de 27 de agosto de 2021, de carácter extraordinario, estudió de forma monográfica las perspectivas en torno al inicio de curso 2021-2022.

Cooperación con las Comunidades Autónomas

El principio de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas constituye uno de los principios fundamentales recogidos en nuestra normativa educativa. En la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas, corresponde al Estado la responsabilidad de promover Programas de Cooperación Territorial, con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio en la compensación de desigualdades.

Como criterio para la distribución territorial de recursos económicos en los programas de cooperación territorial se debe tener presente su singularidad, con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades. Se valora especialmente la despoblación de un territorio, así como la dispersión geográfica de la población, la insularidad y las necesidades específicas que presenta la escolarización del alumnado de zonas rurales.

En el periodo del curso al que se refiere este INFORME, se desarrollaron, en colaboración con las Comunidades Autónomas, los Programas de Cooperación Territorial que a continuación se describen.

Programa de orientación y refuerzo para el avanca y apoyo en la educación

Este Programa tiene por objeto el establecimiento de mecanismos de cooperación necesarios, entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Comunidades Autónomas, con el fin de alcanzar los objetivos de los indicadores fijados por el marco estratégico ET 2020 y el nuevo marco Espacio Europeo de Educación (EEE) y más allá (2021-2030). El eje fundamental es la reducción y prevención del fracaso escolar y del abandono escolar temprano mediante el apoyo a centros educativos de entornos socioeconómicos vulnerables, intervenciones específicas dirigidas a colectivos que en numerosas ocasiones están en situación especialmente vulnerable (tales como el alumnado inmigrante, de etnia gitana o con necesidades educativas especiales), la implicación de la comunidad educativa en el proceso educativo, así como el fortalecimiento formativo del profesorado para capacitarles en la respuesta educativa a la diversidad de necesidades educativas.

Los destinatarios eran el alumnado y docentes de 5.º y 6.º de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos, pero a consecuencia de la situación de pandemia provocada por la COVID-19 se estableció la necesidad de extender el programa a todos los cursos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Las medidas dirigidas al profesorado consistían en la actualización de su formación centrada en programas de intervención para reducir el fracaso y el abandono escolar, a través de cursos y seminarios de formación sobre metodologías cooperativas, flexibles, que faciliten la inclusión y la mejora de resultados, específica para el profesorado y orientadores responsables de la atención del alumnado en riesgo de fracaso y abandono.

Asimismo, se podían realizar por parte de las Comunidades Autónomas convocatorias para la realización de proyectos innovadores en los centros educativos, elaborados por los equipos docentes, apoyados si fuera necesario por otros equipos profesionales, con la finalidad de mejorar los resultados educativos de acuerdo a las capacidades del alumnado para prevenir el abandono. El desarrollo de actos o jornadas de difusión, por parte de las administraciones competentes, de los proyectos más exitosos, buscando un efecto multiplicador, forma también parte de las actuaciones previstas en el Programa.

En cuanto a las medidas dirigidas al alumnado, se realizan a través de:

- Programas individualizados de atención, orientación y apoyo educativo dirigidos expresamente a lograr el éxito escolar del alumnado, cuyas dificultades de aprendizaje y necesidades de apoyo socioeducativo han sido previamente identificadas.
- Programas de actividades de extensión educativa, con un componente lúdico y motivador que favorezca el desarrollo de las competencias básicas y habilidades.
- Programas para la participación de la comunidad educativa en los procesos de aprendizaje de este alumnado a través de grupos interactivos de carácter escolar o extraescolar.

Los refuerzos en periodo estival van dirigidos a conseguir superar los objetivos educativos no alcanzados durante el curso escolar y a desarrollar aptitudes de estudio. Este apoyo se ofreció de manera presencial o virtual, por medio de:

- Programas de refuerzo y apoyo en línea para el alumnado que no puede asistir presencialmente a los programas de refuerzo estival y que necesita reforzar los objetivos y competencias no alcanzadas durante el curso escolar. Para el establecimiento de estos programas se tuvieron en cuenta los criterios de calidad establecidos por la unidad educativa responsable, tanto para la selección de tutores como para la idoneidad de los materiales digitales, la planificación correcta y el seguimiento adecuado de las actividades.
- Programas para el refuerzo estival en centros educativos destinados al alumnado que no haya superado los objetivos ni haya alcanzado las competencias correspondientes del curso o etapa.
- Planes alternativos (colonias de verano de aprendizaje y refuerzo u otros programas) destinados a lograr el éxito del alumnado identificado con un perfil de riesgo de abandonar el sistema educativo y centrados en la mejora de las competencias básicas.

Como consecuencia de la situación derivada de la COVID-19 se amplió, de forma extraordinaria, el plazo de ejecución de las actuaciones del Programa hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución de 22 de mayo de 2020[95], de la Secretaría de Estado de Educación. Así, la distribución del crédito (81.367.107,00 euros) aportado por el Ministerio de Educación para la financiación de este Programa se realizó teniendo en cuenta los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial del 21 de octubre de 2019. Esta distribución queda reflejada en la **tabla B1.3**.

95. < BOE-A-2020-5341 >

Tabla B1.3
Distribución del crédito aportado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la financiación del programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación por Comunidades Autónomas. Año 2021

Unidades: euros

	Crédito
Andalucía	5.345.935,00
Aragón	1.750.588,00
Asturias, Principado de	3.099.048,00
Balears, Illes	2.002.454,00
Canarias	1.963.638,00
Cantabria	1.471.583,00
Castilla y León	2.152.493,00
Castilla-La Mancha	10,725.025
Cataluña	4.516.098,00
Comunitat Valenciana	6.879.472,00
Extremadura	3.672.549,00
Galicia	11.872.725,00
Madrid, Comunidad de	7.536.706,00
Murcia, Región de	11.154.725,00
Navarra, Comunidad Foral de	4.065.914,00
Rioja, La	3.158.154,00
Total	81.367.107,00

Fuente: Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Programa para la financiación de libros de texto y materiales didácticos

El Programa trata de favorecer los principios de equidad e igualdad, compensando las situaciones socioeconómicas más desfavorables. Tiene por objeto colaborar con las familias en la financiación de libros de texto y materiales didácticos necesarios.

El total de las ayudas para la financiación de libros de texto y materiales didácticos ascendió a 48. 559.610,00 euros (Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación[96]) y su distribución por Comunidades Autónomas se realizó teniendo en cuenta lo aprobado en la Conferencia Sectorial de 16 de septiembre de 2020. El criterio de distribución utilizado es el resultado del producto de dos variables: tasa del riesgo de pobreza por Comunidad Autónoma extraída de la Encuesta de condiciones de vida 2019, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, y el número de alumnos matriculados en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, en cada Comunidad Autónoma, según los datos consolidados del curso 2018-2019 publicados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional (ver **tabla B1.4**).

El crédito se destinará a la adquisición hasta el 31 de diciembre de 2021 de libros de texto y materiales didácticos de los cursos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, y con el mismo límite temporal, las Comunidades Autónomas podrán destinar parte de dichos fondos para conceder ayudas para la adquisición de libros y materiales didácticos en los cursos correspondientes a las enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional.

96. < BOE-A-2020-14159 >

Tabla B1.4
Distribución de las ayudas del programa para la financiación de libros de texto y materiales didácticos por Comunidades Autónomas. Año 2021

Unidades: euros

	Cuantía
Andalucía	14.776.522,00
Aragón	1.128.683,00
Asturias, Principado de	828.979,00
Balears, Illes	691.481,00
Canarias	2.911.079,00
Cantabria	471.274,00
Castilla y León	1.309.090,00
Castilla-La Mancha	2.795.637,00
Cataluña	5.534.300,00
Comunitat Valenciana	6.116.130,00
Extremadura	1.637.185,00
Galicia	2.240.170,00
Madrid, Comunidad de	5.213.788,00
Murcia, Región de	2.445.290,00
Navarra, Com. Foral de	264.639,00
Rioja, La	195.363,00
Total	48.559.610,00

Fuente: Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Otros Programas de cooperación territorial

Los Programas de cooperación territorial con alumnos y alumnas pretendían, además de afianzar los contenidos curriculares adquiridos en los procesos de aprendizaje desarrollados en el aula, promover actuaciones prácticas desde distintos ámbitos, con una metodología activa y cooperativa en la que se fomentase la interrelación de alumnos de centros de distintas Comunidades Autónomas.

Durante el curso 2020-2021 no se llevaron a cabo estos programas debido a la situación de pandemia provocada por la COVID-19.

Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo #PROA+ (2020-21)

El programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en la situación de emergencia educativa del curso 2020-2021 provocada por la pandemia de la COVID-19: #PROA+ (20-21), tuvo como eje fundamental poner en marcha un programa de cooperación territorial como mecanismo de ayuda financiera, fortalecimiento institucional y formativo a los centros, a través de las Administraciones educativas competentes, para apoyar y fortalecer sus actuaciones en las condiciones especiales del curso 2020-21. El mismo se alineó con las políticas autonómicas de lucha contra la brecha digital, el abandono temprano, la promoción del éxito escolar, y las políticas sociales y de infancia que neutralizan los efectos limitadores y excluyentes de la pobreza infantil en las oportunidades vitales de niños, niñas y adolescentes.

El total del crédito destinado al Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en la situación de emergencia educativa del curso 2020-21 provocada por la pandemia de la COVID-19: #PROA+ (20-21) ascendió a 60.000.000,00 euros. De esta cantidad, 40.000.000,00 euros se distribuyeron mediante la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación; y 20.000.000,00 euros mediante la Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación. Los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas fueron aprobados en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación en la reunión celebrada el 1 de julio de 2020, así como la distribución resultante para la financiación del Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en la situación de emergencia educativa del curso 2020-21 provocada por la pandemia de la COVID-19: #PROA+ (20-21) por importe de 40.000.000,00 euros (Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación); y en la reunión celebrada el 21 de octubre de 2020, así como la distribución resultante por importe de 20.000.000,00 euros para la financiación del Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en la situación de emergencia educativa del curso 2020-21 provocada por la pandemia de la COVID-19: #PROA+ (20-21) (Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación) (ver **tabla B1.5**).

Tabla B1.5
Distribución de las ayudas del programa para la financiación de libros de texto y materiales didácticos por Comunidades Autónomas. Año 2021

Unidades: euros

	Cuantía según la Resolución de 31 de julio de 2020	Cuantía según la Resolución de 1 de diciembre de 2020	Cuantía total
Andalucía	5.345.935,00	2.646.056,00	7.991.991,00
Aragón	1.750.588,00	859.048,00	2.609.636,00
Asturias, Principado de	1.549.524,00	771.691,00	2.321.215,00
Balears, Illes	2.002.454,00	1.001.457,00	3.003.911,00
Canarias	1.963.638,00	973.380,00	2.937.018,00
Cantabria	1.471.583,00	707.122,00	2.178.705,00
Castilla y León	2.152.493,00	1.060.883,00	3.213.376,00
Castilla-La Mancha	2.145.005,00	1.075.274,00	3.220.279,00
Cataluña	4.516.098,00	2.277.103,00	6.793.201,00
Comunitat Valenciana	3.439.736,00	1.839.728,00	5.279.464,00
Extremadura	1.677.069,00	823.172,00	2.500.241,00
Galicia	2.374.545,00	1.179.203,00	3.553.748,00
Madrid, Comunidad de	3.768.353,00	1.904.699,00	5.673.052,00
Murcia, Región de	2.230.945,00	1.083.346,00	3.314.291,00
Navarra, Com. Foral de	2.032.957,00	1.006.973,00	3.039.930,00
Rioja, La	1.579.077,00	790.865,00	2.369.942,00
Total	40.000.000,00	20.000.000,00	60.000.000,00

Fuente: Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Las actuaciones financiables se desarrollaron desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021. Las Administraciones educativas, en el ejercicio de sus competencias, distribuyeron los fondos entre sus centros de acuerdo con las prioridades y objetivos de este programa, y según las actuaciones elegidas por los centros entre las cuatro que forman el catálogo de actuaciones #PROA+. Además, formalizaron contratos-programa (o acuerdos de similares características) negociados con los centros, en los que se comprometían las actuaciones e indicadores de logro evaluables. El catálogo de actuaciones elegibles se componía de:

1. Adecuación del Proyecto Educativo del centro a las necesidades del curso 2020-2021: atención a la acogida, el vínculo escolar y las transiciones entre etapas; adaptación de la programación curricular e impulso a la renovación pedagógica inclusiva.
2. Impulso a las competencias docentes y orientadoras más necesarias (ajuste del Plan Formativo del centro), en coordinación con los servicios o redes de formación de la Comunidad Autónoma.
3. Plan de acompañamiento, motivación y refuerzo escolar personalizado para el alumno con necesidades específicas de apoyo educativo.
4. Impulso a la implicación y colaboración de las familias y del entorno comunitario con el Proyecto Educativo de centro para el curso 2020-2021.

El ámbito de aplicación fueron centros financiados con fondos públicos a lo largo del curso 2020-2021 con especial atención a los que mostrasen indicadores más altos de pobreza educativa (rezago educativo significativo, desconexión de la escuela, altos índices de repetición y absentismo, bajas tasas de idoneidad, riesgo de fracaso escolar y de abandono temprano), agravada durante la suspensión del período lectivo presencial en el curso 2019-2020, y que compartiesen las recomendaciones del Consejo de la Unión Europea en materia de inclusión educativa.

El destinatario último fue el alumnado de educación primaria, ESO y bachillerato de dichos centros, con especial atención a los más vulnerables educativamente.

El programa estableció siete objetivos específicos:

1. Garantizar la continuidad y avance educativo del alumnado en el curso 2020-2021, a partir de los aprendizajes que hayan tenido oportunidad de adquirir en el curso 2019-2020, con especial atención a los más vulnerables educativamente.
2. Restablecer, reforzar y mejorar el funcionamiento de los centros educativos en las condiciones especiales del curso 2020-2021, flexibilizando su organización, garantizando las condiciones escolares recomendadas por las autoridades sanitarias, y apoyando intervenciones diferenciadas que tuvieran efectos a corto y medio plazo.
3. Reforzar la equidad educativa de la red de centros, en función de las características de las zonas o territorios en que se ubican, con especial atención a los centros educativos de mayor complejidad, vulnerabilidad y mayores índices de pobreza educativa (brecha digital, fracaso, repetición, absentismo, abandono temprano), considerando también la ruralidad e insularidad.
4. Impulsar y facilitar las necesarias adaptaciones de las programaciones didácticas en torno a las competencias clave y los aprendizajes fundamentales.
5. Reforzar la dotación y formación de los equipos docentes y de los profesionales de la orientación, para poder responder a la adaptación de las programaciones, el uso educativo de los recursos tecnológicos, así como a la enseñanza, la tutoría, la orientación y la evaluación en distintas modalidades y escenarios. Se impulsará, en suma, el refuerzo y la renovación pedagógica de los equipos docentes.
6. Responder de forma integral a las nuevas necesidades educativas sobrevenidas, así como mitigar el impacto del confinamiento y suspensión de la educación presencial en el bienestar socioemocional del alumnado y el profesorado, mediante:

   La dedicación de tiempo lectivo a reforzar la comunicación y colaboración de las familias.

   La creación o refuerzo de alianzas de los centros educativos con instituciones locales y agentes del entorno comunitario (servicios sociales y de familia, ayuntamientos, universidades, entidades del tercer sector, equipamientos culturales, redes socioeducativas, redes de escuelas y especialistas, voluntariado), para impulsar una respuesta inclusiva e integral para todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
7. Evaluar las actuaciones del programa en función de indicadores consensuados, con vistas a la rendición de cuentas de las Administraciones educativas, a su mejora y, en su caso, a su posterior ampliación y adaptación a cursos posteriores.

La consecución de estos objetivos se articuló a través de la adquisición de unos compromisos específicos por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Comunidades Autónomas. Las medidas implementadas fueron, fundamentalmente: el aumento de cupo de profesorado; el refuerzo educativo, incluida la codocencia; y la formación docente.

La cooperación con las Corporaciones Locales

La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones Locales en la planificación y el desarrollo de la política educativa, es uno de los principios en los que, según determina la LOE, se inspira nuestro sistema educativo. Aunque las Corporaciones Locales no tengan asignadas competencias directas en materia educativa, desempeñan una importante función en el desenvolvimiento del sistema educativo debido a su proximidad a los ciudadanos. Por otra parte, la norma contempla la posibilidad de que las Administraciones educativas deleguen competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios, a fin de acercar la educación a sus más directos destinatarios.

La presencia de las entidades locales en el ámbito de la educación se hace efectiva fundamentalmente mediante la colaboración en el diseño de la red de centros, en la provisión del suelo para la construcción de centros, en la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria o de Educación Especial, y en el nombramiento de representantes municipales en los consejos escolares. Además de los aspectos mencionados, se debe citar la actuación en las comisiones de escolarización y en las mesas para la prevención y el control del absentismo escolar. Otras iniciativas, impulsadas por los Ayuntamientos, completan la oferta educativa reglada con la creación de escuelas infantiles, centros de Educación de Personas Adultas, escuelas destinadas a las Enseñanzas Artísticas o centros de iniciación profesional y una red de servicios que se traducen en numerosos programas y experiencias educativas de apoyo escolar. El uso de los centros educativos por parte de las entidades locales se somete a la regulación que en cada caso establezca la Administración educativa, teniendo los Ayuntamientos, con carácter general, prioridad para la utilización de los centros con fines educativos, culturales, artísticos, deportivos o sociales, siempre que estas actividades tengan lugar fuera del horario lectivo. Esta colaboración se extiende al doble uso de las instalaciones deportivas de los centros docentes y las municipales.

Las actuaciones emprendidas en materia educativa por los entes municipales y comarcales con frecuencia se acompañan de subvenciones públicas otorgadas por las Administraciones educativas. Así, las acciones desarrolladas en el ámbito de la Educación Infantil, Educación de Personas Adultas, Formación Profesional Básica, Enseñanzas Artísticas, servicios de transporte y comedor de los centros y actividades complementarias y extraescolares, entre otras, suelen ser subvencionadas por las Administraciones titulares del servicio educativo.

La relación del Ministerio de Educación y Formación Profesional con las Corporaciones Locales se lleva a cabo a través de la Federación Española de Municipios y Provincias. Para mejorar la gestión educativa municipal, en el año 2021 se firmó un convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Federación Española de Municipios y Provincias para desarrollar actuaciones en materia de educación en el ámbito local, para mejorar su calidad y contribuir a la plena integración de la acción educativa en la vida local. En dicho convenio se detalla el ámbito de colaboración entre ambas instituciones:

1. Impulsar procesos que permitan el conocimiento compartido y la puesta en práctica de las políticas públicas educativas desarrolladas desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional y desde las Corporaciones Locales, para contribuir a potenciar y mejorar la gestión educativa de las Administraciones locales.
2. Promover el desarrollo de investigaciones y estudios sobre políticas educativas con la finalidad de elaborar indicadores y recomendaciones que ayuden a todos los responsables educativos a disponer de información actualizada, facilitando el desarrollo y difusión de iniciativas educativas en el ámbito local.
3. Incentivar la formación y el intercambio de experiencias de responsables políticos municipales de iniciativas de común interés para el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Corporaciones Locales, que contribuyan a la toma de decisiones en el ámbito local. Prestando especial atención a las medidas adoptadas para paliar los perjuicios ocasionados en el contexto educativo local por la pandemia de la COVID-19; así como en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, en particular los ligados a la educación y a la sostenibilidad medioambiental.
4. Ofertar diferentes medios de formación a los responsables de la gestión educativa municipal mediante la celebración de jornadas, encuentros, seminarios, congresos o cursos de formación. Contando con la presencia de todos los actores que intervienen en el espacio educativo a nivel local.

5. Editar publicaciones y estudios que favorezcan el conocimiento y la difusión de asuntos relacionados con la gestión educativa local.

Para la realización de actividades conjuntas en el ámbito local, al amparo del convenio firmado entre ambas instituciones, durante el año 2021 se destinaron 44.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.01 de los Presupuestos Generales del Estado para 2021. La financiación se transfirió a través de un convenio específico para canalizar la subvención nominativa a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias que figura en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, mediante Resolución de 26 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica.

Las actuaciones subvencionables fueron:

1. Seminario de entidades locales sobre Educación Infantil.
2. Proyecto de actualización del a *Guía para proyectar y construir escuelas infantiles*.
3. Convocatoria del I Concurso de Buenas Prácticas Municipales en la mejora de la Convivencia escolar y lucha contra el Absentismo.
4. Proyecto de actualización de la guía E*l Representante Municipal en los Consejos Escolares de Centro*.
5. Proyecto de actualización de la guía *La Concejalía de educación*.

Las actuaciones objeto de subvención podían llevarse a cabo hasta el 31 de diciembre de 2021. Con fecha 30 de diciembre de 2021, y al amparo del punto undécimo del convenio específico, la Federación Española de Municipios y Provincias solicitó una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022, demanda que fue atendida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

B2. Ordenación de las enseñanzas

B2.1. Ordenación del sistema educativo

De acuerdo con lo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, las enseñanzas en nuestro sistema educativo se organizan en etapas, ciclos, grados, cursos y niveles, de forma que se asegure la transición entre unos y otros y, en su caso, dentro de cada uno de ellos. Las enseñanzas que ofrece el sistema educativo son las siguientes:

Educación Infantil.

Educación Primaria.

Educación Secundaria Obligatoria.

Bachillerato.

Formación Profesional.

Enseñanzas de Idiomas.

Enseñanzas Artísticas.

Enseñanzas Deportivas.

Educación de Personas Adultas.

Enseñanza Universitaria.

La Educación Infantil constituye una etapa educativa con identidad propia y tiene carácter voluntario. El segundo ciclo de la educación infantil es gratuito.

Se considera educación básica la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

La educación secundaria se divide en Educación Secundaria Obligatoria y educación secundaria postobligatoria. Conforman la educación secundaria postobligatoria el Bachillerato, la Formación Profesional de grado medio, las Enseñanzas Artísticas Profesionales, tanto de música y de danza como de artes plásticas y diseño de grado medio, y las Enseñanzas Deportivas de grado medio.

Constituyen la educación superior la Enseñanza Universitaria, que se regula por sus normas específicas, las Enseñanzas Artísticas Superiores, la Formación Profesional de grado superior, las Enseñanza Profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las Enseñanzas Deportivas de grado superior.

La Educación de Personas Adultas incluye una oferta conducente a títulos oficiales y facilita la incorporación a las distintas enseñanzas, así como la posibilidad de validar la experiencia adquirida por otras vías.

Son enseñanzas de régimen especial las de idiomas, las artísticas y las deportivas.

Todas las enseñanzas previstas en la ley se deben adaptar al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Dicha adaptación debe garantizar el acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo.

Para el alumnado que no pueda asistir de modo regular a los centros docentes, se contempla la existencia de una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, fue modificada en el ámbito temporal de este INFORME por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre[97], por la que se cambió la anterior Ley en diversos aspectos. La nueva Ley entró en vigor el 19 de enero de 2021. Según el calendario de implantación previsto de esta, a su entrada en vigor son de aplicación, entre otros extremos, las modificaciones relacionadas con la participación y competencias del Consejo Escolar, el Claustro y la dirección, la autonomía de los centros docentes, la selección del director o directora en los centros públicos y la admisión del alumnado.

Al inicio del curso siguiente a la entrada en vigor de la Ley, curso 2022-2023, se deben implantar: las modificaciones introducidas en la evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas, así como las modificaciones introducidas en las condiciones de titulación de educación secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado básico y bachillerato, y la titulación de las enseñanzas profesionales de música y danza. Igualmente se aplicarán las condiciones de acceso a las diferentes enseñanzas.

Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos de educación primaria se implantarán para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar que se inicie un año después de la entrada en vigor de la nueva Ley, y para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso que se inicie dos años después de dicha entrada en vigor.

También, las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos y programas de educación secundaria obligatoria se implantarán para los cursos primero y tercero en el curso escolar que se inicie un año después de la entrada en vigor de la nueva Ley, y para los cursos segundo y cuarto en el curso que se inicie dos años después de la referida entrada en vigor.

Los cambios en el currículo, la organización y objetivos de bachillerato se implantarán para el primer curso en el curso escolar que se inicie un año después de la entrada en vigor de la Ley, y para el segundo curso en el curso que se inicie dos años después de dicha entrada en vigor, en este año académico se implantarán también los cambios que se introducen relativos al acceso y admisión a la universidad.

Los ciclos formativos de grado básico formarán parte de la enseñanza básica y las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos de estos ciclos se implantarán en el curso que se inicie un año después de la entrada en vigor de la Ley. En este curso se debe suprimir la oferta de módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial preexistentes. El segundo curso de los ciclos formativos de grado básico se implantará en el curso que se inicie dos años después de dicha entrada en vigor. En este curso se suprimirá la oferta de módulos voluntarios de los citados Programas de Cualificación Profesional Inicial.

La ley introduce un nuevo artículo (artículo 5 bis) que hace referencia a la educación no formal en el marco de una cultura de aprendizaje a lo largo de la vida. Indica que se dirige a personas de cualquier edad con especial interés en la infancia y la juventud, y que comprende todas aquellas actividades, medios y ámbitos de educación que se desarrollan fuera de la educación formal, que tienen valor educativo en sí mismos y han sido organizados expresamente para satisfacer objetivos educativos en diversos ámbitos de la vida social. Asimismo promueve la articulación y complementariedad de la educación formal y no formal con el propósito de que esta contribuya a la adquisición de competencias para un pleno desarrollo de la personalidad.

La estructura del sistema educativo español definido por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo queda reflejado en la **figura B2.1**.

97. < BOE-A-2020-17264 >

Figura B2.1
Sistema educativo español según Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

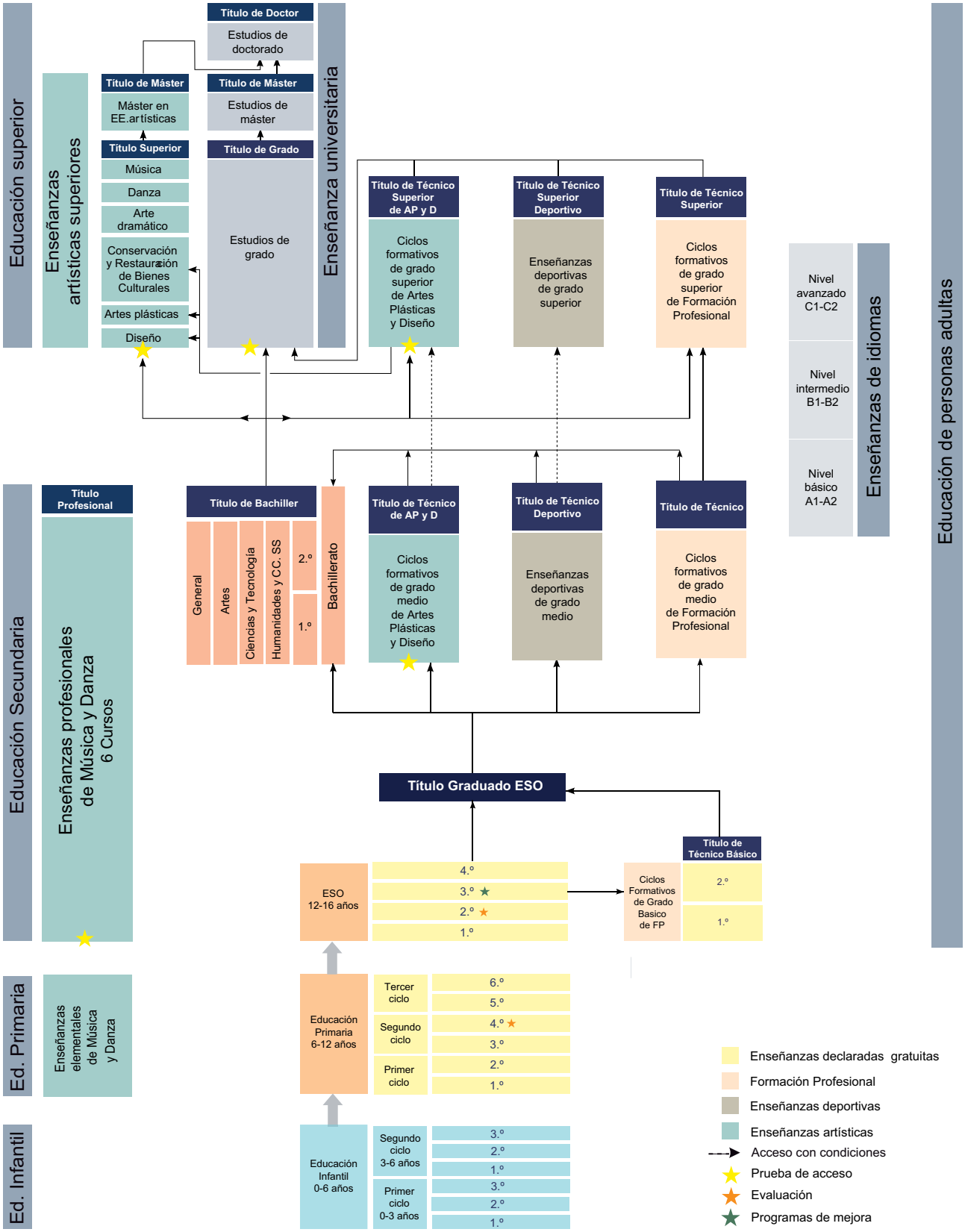

Fuente: Elaboración propia.

B2.2. Las enseñanzas del sistema educativo en el curso 2020-2021: Ordenación básica del Estado

Durante el curso 2020-2021, la evolución de la situación creada por la epidemia a escala nacional e internacional aconsejó seguir tomando medidas excepcionales en el marco del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En el curso 2019-2020, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las consejerías responsables de educación de las Comunidades Autónomas habían adoptado una serie de acuerdos para orientar el desarrollo del tercer trimestre de ese curso, que también incluían regulaciones específicas para el inicio del curso 2020-2021. Dichos acuerdos se recogieron en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril[98], por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por la COVID-19. En relación con el curso 2020-2021, la citada orden regulaba aspectos sobre la posibilidad de realizar adaptaciones en las programaciones didácticas para incorporar aquellos objetivos y contenidos considerados imprescindibles que, por las circunstancias especiales del tercer trimestre del curso 2019-2020, no hubieran podido ser abordados. Estas adaptaciones incluían medidas de atención a la diversidad, individuales o grupales, orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y alumnas y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a los aprendizajes imprescindibles. Asimismo, las Administraciones educativas pudieron autorizar para todo o parte del curso 2020-2021 una organización curricular excepcional, que garantizara para todo el alumnado la consolidación, adquisición, refuerzo o apoyo de los aprendizajes afectados por la situación del curso anterior. Además, las Administraciones educativas pudieron asignar, de manera excepcional y durante el periodo de admisión y escolarización, las funciones de supervisión del proceso de admisión del alumnado propias de las comisiones u órganos de garantías de admisión a la inspección educativa o a otra unidad administrativa.

En el curso 2020-2021, el Gobierno y las Administraciones educativas tuvieron que dictar nuevas medidas dirigidas principalmente a garantizar el funcionamiento seguro de los centros educativos estableciendo al mismo tiempo unos niveles comunes de exigencia de calidad de los títulos académicos. Estas medidas fueron establecidas a través del Real Decreto Ley 31/2020, de 29 de septiembre[99], por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, que prevé, entre otras, la supresión de las evaluaciones de final de etapa de Educación Primaria y Secundaria, la adaptación de las programaciones didácticas a las circunstancias derivadas de las decisiones adoptadas sobre la presencialidad del alumnado en los centros, así como la modificación de los criterios de evaluación y promoción para todos los cursos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, así como los criterios para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, el título de Bachiller y las titulaciones correspondientes a la Formación Profesional.

Por lo que respecta a la Formación Profesional del sistema educativo y a los certificados de profesionalidad, la COVID-19 revistió una problemática específica tratada con detalle en diversas Conferencias Sectoriales de Educación, y ocasionó la aprobación de normativas específicas por parte del Ministerio tendentes a paliar los problemas surgidos. En este sentido, la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril[100], adoptó medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y de las Enseñanzas Artísticas y Deportivas de Régimen Especial.

Por otro lado, el 30 de diciembre de 2020 se publicó la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE). Como se recoge en su disposición final quinta, a la entrada en vigor de la ley se aplicaron, entre otros aspectos, las modificaciones relativas a la participación y competencias de Consejo Escolar, del Claustro y del director o directora del centro; a la autonomía de los centros docentes; a la selección del director o directora en los centros públicos; y a la admisión del alumnado, si bien, en el caso de que los dos últimos procesos ya hubieran comenzado deberían regirse por la normativa vigente en el momento de iniciarse.

También se debe citar, en el ámbito temporal del curso que se analiza:

98. < BOE-A-2020-4609 >
99. < BOE-A-2020-11417 >
100. < BOE-A-2020-4575 >

- La aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio[101], de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que incluye diversos aspectos, que se relacionan con la no violencia y la resolución pacífica de conflictos, planes de convivencia en los centros educativos o la implicación en la educación superior de la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia. En la citada Ley se prevé que las Administraciones públicas desarrollen campañas de educación, sensibilización y difusión dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, familias, educadores y otros profesionales que trabajen habitualmente con personas menores de edad sobre el uso seguro y responsable de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación.
- La aprobación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo[102], de cambio climático y transición energética, cuyo artículo 35 se centra en la educación y capacitación frente al cambio climático.

Seguidamente se incluye una aproximación a las novedades normativas y su aplicación, que fueron aprobadas durante el curso 2020-2021 y afectan a las distintas enseñanzas que conforman el sistema educativo.

Educación Infantil

En el curso examinado se aplicó sin modificaciones el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre[103], por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil, a partir del cual las distintas administraciones educativas han desarrollado sus currículos respectivos.

Fuera ya del ámbito temporal del curso que se analiza en este INFORME, fue aprobada la norma que establecía la ordenación y las enseñanzas mínimas de la educación infantil, que será desarrollada con detalle en el INFORME del curso correspondiente (Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero; BOE del 2 de febrero de 2022)[104].

Educación Primaria

La ordenación de las enseñanzas de educación primaria a lo largo del curso que se analiza no sufrió modificaciones, manteniéndose la regulación curricular básica aprobada por el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero[105], si bien su aplicación siguió viéndose afectada por la continuación de la pandemia COVID-19.

El Real Decreto Ley 31/2020, de 29 de septiembre[106], aprobó medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria y contiene una serie de medidas específicas para educación primaria. Por un lado, con el objeto de facilitar la elaboración de las programaciones didácticas, y su adaptación a las circunstancias derivadas de las decisiones sobre la presencialidad del alumnado en los centros, los estándares de aprendizaje evaluables pasan a tener carácter orientativo. Además, se confiere a las Administraciones educativas la capacidad de autorizar la modificación de los criterios de evaluación de cada curso y, en su caso, de cada área, con el fin de valorar especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo y la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo y trabajar en equipo. Asimismo, los centros docentes, de acuerdo con lo regulado en su caso por las administraciones educativas, podrán modificar, de manera excepcional los criterios de promoción en todos los cursos, siendo la repetición una medida de carácter excepcional que debe adoptarse, en todo caso, de manera colegiada por el equipo docente en función de la evolución académica del alumno o alumna, globalmente considerada. Por último, se suprime con vigencia indefinida la evaluación final de la etapa prevista en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y en el artículo 3 del Real Decreto Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Con la nueva Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la etapa retomó su estructura en tres ciclos de dos años académicos cada uno y se organiza en áreas, que tendrán un carácter global e integrador, estando orientadas al desarrollo de las competencias del alumnado y podrán organizarse en ámbitos. Las áreas de la etapa quedaban reguladas legalmente de la forma siguiente: a) «Conocimiento del medio natural, social y cultural», que se puede desdoblar en Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales; b) Educación Artística, que se puede desdoblar en Educación Plástica y Visual, por una parte, y Música y Danza, por otra; c) Educa-

101. < BOE-A-2021-9347 >
102. < BOE-A-2021-8447, artículo 35 >
103. < BOE-A-2007-185 >
104. < BOE-A-2022-1654 >
105. < BOE-A-2014-2222 >
106. < BOE-A-2020-11417 >

ción Física; d) Lengua castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua propia y Literatura; e) Lengua Extranjera; f) Matemáticas.

A las áreas mencionadas se añadirá en alguno de los cursos del tercer ciclo la «Educación en valores cívicos y éticos» en la cual se incluirán contenidos referidos a la Constitución española, al conocimiento y respeto de los derechos humanos y de la infancia, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad entre hombres y mujeres, al valor del respeto a la diversidad y al valor social de los impuestos, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.

Las Administraciones educativas pueden añadir una segunda lengua extranjera u otra lengua cooficial o una materia de carácter transversal.

En la nueva Ley se contempla que al finalizar cada uno de los ciclos el tutor o tutora emita un informe sobre el grado de adquisición de las competencias de cada alumno o alumna, en el que se indiquen las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente.

Si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumnado, se considera que debe permanecer un año más en el mismo curso, se organizará un plan específico de refuerzo para que durante ese curso pueda alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se puede adoptar una vez durante la etapa y tiene, en todo caso, carácter excepcional.

También fuera del ámbito temporal del este INFORME, fue aprobada la norma que regulaba las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria (Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo; BOE del 2 de marzo de 2022)[107]. Su examen pormenorizado se realizará en el INFORME del próximo curso.

Educación Secundaria Obligatoria

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre[108], por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, no se vio modificado a lo largo del curso que se analiza, aunque la crisis sanitaria afectó de manera importante a su aplicación.

A este respecto, el Real Decreto Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptaban medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria contiene una serie de medidas específicas para Educación Secundaria Obligatoria. Por un lado, con el objeto de facilitar la elaboración de las programaciones didácticas, y su adaptación a las circunstancias derivadas de las decisiones sobre la presencialidad del alumnado en los centros, los estándares de aprendizaje evaluables pasaron a tener carácter orientativo. Además, se confiere a las Administraciones educativas la capacidad de autorizar la modificación de los criterios de evaluación de cada curso y, en su caso, de cada área, con el fin de valorar especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo y la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo y trabajar en equipo. Asimismo, los centros docentes, de acuerdo con lo regulado en su caso por las Administraciones educativas, pueden modificar, de manera excepcional los criterios de promoción en todos los cursos, siendo la repetición una medida de carácter excepcional que debe adoptarse, en todo caso, de manera colegiada por el equipo docente en función de la evolución académica del alumno o alumna, globalmente considerada.

En cuanto al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, el Real Decreto Ley 31/2020, establece que los equipos docentes adoptarán las decisiones relativas a su obtención de acuerdo con lo regulado en su caso por las Administraciones educativas, de forma colegiada, basándose en la adquisición de los objetivos generales establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias. Del mismo modo, se establece que la decisión de titulación se adoptará garantizando la adquisición de los objetivos generales de la etapa de manera que permitan al alumnado continuar su itinerario académico y, en consecuencia, no queda supeditada a la no existencia de materias sin superar.

A través del Real Decreto Ley, se suprime con vigencia indefinida la evaluación final de la etapa prevista en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y en el artículo 2 del Real Decreto Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa .

107. < BOE-A-2022-3296 >
108. < BOE-A-2015-37 >

Con la aprobación de la nueva Ley modificativa de determinados aspectos de la LOE, la etapa cambia en distintos aspectos. Las materias de los cursos primero a tercero de la etapa, que se podrán agrupar en ámbitos, son las siguientes: Biología y Geología; Educación Física; Educación Plástica, Visual y Audiovisual; Física y Química; Geografía e Historia; Lengua castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura; Lengua Extranjera; Matemáticas; Música; Tecnología y Digitalización.

Las Administraciones educativas pueden incluir una segunda lengua extranjera. En cada uno de los cursos todos los alumnos y alumnas cursarán las materias siguientes: a) Biología y Geología y/o Física y Química; Educación Física; Geografía e Historia; Lengua castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura; Lengua Extranjera y Matemáticas.

Asimismo, en cada uno de los tres primeros cursos se incluirá al menos una materia del ámbito artístico.

Igualmente, en el conjunto de los tres cursos, el alumnado cursará alguna materia optativa, que también podrá configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto interdisciplinar o de colaboración con un servicio a la comunidad. Las Administraciones educativas regularán esta oferta, que deberá incluir, al menos, Cultura Clásica, una segunda lengua extranjera y una materia para el desarrollo de la competencia digital. En el caso de la segunda lengua extranjera, su oferta debe ser garantizada en todos los cursos.

Las materias que deberán cursar todo el alumnado de 4.º curso serán las siguientes: Educación Física; Geografía e Historia; Lengua castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura; Lengua Extranjera y Matemáticas, con dos opciones diferenciadas. Además de las materias indicadas, los alumnos y alumnas deben cursar tres materias de un conjunto que establecerá el Gobierno reglamentariamente. El alumnado puede cursar una o más materias optativas de acuerdo con el marco que establezcan las Administraciones educativas, teniendo en cuenta, en su caso, la continuidad de las materias optativas cursadas en los tres primeros cursos. Estas materias pueden configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto de colaboración con un servicio a la comunidad.

En algún curso de la etapa todo el alumnado debe cursar la materia de «Educación en valores cívicos y éticos». En dicha materia, se debe prestar especial atención a la reflexión ética e incluir contenidos referidos al conocimiento y respeto de los derechos humanos y de la infancia, a los recogidos en la Constitución española, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad de mujeres y hombres, al valor del respeto a la diversidad y al papel social de los impuestos y la justicia fiscal, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.

En 2022 se aprobó la norma reguladora de la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo; BOE de 30 de marzo de 2022)[109]. En el INFORME del próximo curso se desarrollará la información sobre este.

Bachillerato

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato, no se vio modificado a lo largo del curso que se analiza, aunque también la crisis sanitaria afectó de manera importante a su aplicación.

A este respecto, el Real Decreto Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptaron medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, establece importantes puntualizaciones en la aplicación del Real Decreto 1105/2014 en términos similares a los establecidos para la enseñanza secundaria obligatoria. En cuanto a la obtención del título de Bachiller, se exige una condición adicional: la calificación media debía ser igual o superior a la requerida para la superación de cada materia en el caso de que el equipo docente propusiera para titulación a un alumno o alumna con alguna materia pendiente de superación.

La evolución de la pandemia y el efecto que pudo tener sobre el alumnado que cursaba este año el segundo curso de bachillerato aconsejaron que las medidas previstas en la Orden PCM/2/2021, de 11 de enero[110], relacionadas con las características, el diseño y el contenido de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, se mantuvieran en el curso 2020-2021.

109. < BOE-A-2022-4975 >
110. < BOE-A-2021-460 >

La etapa de bachillerato se vio afectada por la modificación de la LOE llevada a cabo por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Cuando se implanten los nuevos currículos, el bachillerato mantendrá su duración de dos cursos académicos, si bien el Gobierno debe fijar las condiciones en las que el alumnado pueda realizar el bachillerato en tres cursos, en régimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias, lo aconsejasen.

Las modalidades del Bachillerato que podrán ofrecer las Administraciones educativas y, en su caso, los centros docentes serán las siguientes: a) Ciencias y Tecnología; b) Humanidades y Ciencias Sociales; c) Artes; d) General.

El bachillerato se organiza en materias comunes, en materias de modalidad y en materias optativas. Cada una de las modalidades podrá organizarse en distintas vías que faciliten una especialización del alumnado. Las materias comunes del bachillerato serán las siguientes: a) Educación Física; b) Filosofía; c) Historia de la Filosofía; d) Historia de España; e) Lengua castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura; f) Lengua Extranjera.

El Gobierno debe establecer reglamentariamente la estructura de las modalidades, las materias específicas de cada modalidad y el número de estas materias que se deben cursar.

La promoción de primero a segundo curso de bachillerato se llevará a efecto cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. Debiendo el alumnado matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero.

Para obtener el título de Bachiller es necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de bachillerato. La nueva Ley contempla la regulación por parte del Gobierno de las condiciones y procedimientos para que, excepcionalmente, el equipo docente pueda decidir la obtención del título de Bachiller por el alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que en ella no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada y se considere que ha alcanzado los objetivos y competencias del título.

En 2022 fueron establecidas para el Bachillerato la ordenación de la etapa y las enseñanzas mínimas (Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo; BOE del 7 de abril de 2022[111]). En el INFORME del curso próximo se ampliará la correspondiente información al respecto.

La nueva Ley suprimió con carácter definitivo la necesidad de superar la evaluación final para la obtención del título de Bachiller, regulada en la legislación precedente. No obstante, para acceder a los estudios universitarios sigue siendo necesaria la superación de una prueba que, junto con las calificaciones obtenidas en bachillerato, valore la madurez académica, los conocimientos adquiridos en bachillerato, así como la capacidad para seguir con éxito los estudios universitarios. La prueba tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

La Orden PCM/2/2021, de 11 de enero, determinó las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2020-2021.

En la línea anteriormente referida, para las pruebas que se celebrasen en el curso 2020-2021 se establecieron las adaptaciones de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, (Resolución de 10 de abril de 2021 , de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 7 de abril de 2021, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Universidades, –BOE del 15 de abril de 2021–)[112]. La anterior Resolución fue completada por la publicada el 3 de junio, derivada de la situación sanitaria ocasionada por la pandemia producida por la COVID-19 y las medidas adoptadas para contenerla, por parte de las autoridades de sus respectivos países (Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 24 de mayo de 2021, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría General de Universidades; BOE del 3 de junio de 2021).

Por lo que respecta a la doble titulación de Bachiller y de *Baccalauréat*, se debe aludir a la Aplicación provisional del Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa por

111. < BOE-A-2022-4975 >
112. <BOE-A-2021-5950 >

el que se aprueba la modificación del Acuerdo relativo a la doble titulación de Bachiller y de *Baccalauréat*, hecho *ad referendum* en París el 10 de enero de 2008, y hecho en Madrid y París el 15 de marzo de 2021 (BOE del 14 de julio de 2021[113]).

Por otra parte, en el curso analizado en este INFORME fue suscrito el Acuerdo Internacional Administrativo entre la Ministra de Educación y Formación Profesional del Reino de España y el Ministro de Educación Nacional, Juventud y Deporte de la República Francesa, relativo a las Secciones Españolas en Francia y en los centros docentes franceses de enseñanza francesa en el extranjero, hecho en Madrid y París el 15 de marzo de 2021. (BOE del 14 de julio de 2021[114]).

Formación Profesional

En el ámbito temporal del curso 2020-2021 continuó el proceso de actualización y creación de las cualificaciones profesionales que posteriormente se integran en los diversos ciclos formativos. Asimismo, prosiguió durante el curso la creación de diversos ciclos de grado medio, superior y de cursos de especialización de la formación profesional del sistema educativo:

- Orden EFP/953/2020, de 12 de octubre, por la que se actualizan, de acuerdo con el Real Decreto 817/2014, de 26 de septiembre, determinadas cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Marítimo-Pesquera, recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y establecidas por Real Decreto, y se modifican parcialmente determinadas cualificaciones profesionales de la misma familia profesional[115].
- Orden EFP/954/2020, de 12 de octubre, por la que se actualizan, de acuerdo con el Real Decreto 817/2014, de 26 de septiembre, determinadas cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Química, recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, establecidas por reales decretos de cualificaciones profesionales[116].
- Orden EFP/965/2020, de 12 de octubre, por la que se actualizan, de acuerdo con el Real Decreto 817/2014, de 26 de septiembre, determinadas cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Imagen y Sonido, recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas por el Real Decreto 1957/2009, de 18 de diciembre[117].
- Orden EFP/966/2020, de 12 de octubre, por la que se actualizan, de acuerdo con el Real Decreto 817/2014, de 26 de septiembre, determinadas cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Madera, Mueble y Corcho, recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas por el Real Decreto 1958/2009, de 18 de diciembre[118].
- Real Decreto 930/2020, de 27 de octubre, por el que se modifican determinados reales decretos de cualificaciones profesionales para la adaptación de las unidades de competencia de idiomas al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas[119].
- Real Decreto 931/2020, de 27 de octubre, por el que se establecen dos cualificaciones profesionales de la familia profesional Agraria, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se modifican determinados reales decretos de cualificaciones profesionales[120].
- Real Decreto 932/2020, de 27 de octubre, por el que se establece una cualificación profesional de la familia profesional Seguridad y Medio Ambiente, que se incluye en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se modifican determinados reales decretos de cualificaciones profesionales[121].
- Real Decreto 933/2020, de 27 de octubre, por el que se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de la familia profesional Marítimo-Pesquera, recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, y por el Real Decreto

113. < BOE-A-2021-11679 >
114. < BOE-A-2021-11678 >
115. < BOE-A-2020-12259 >
116. < BOE-A-2020-12260 >
117. < BOE-A-2020-12357 >
118. < BOE-A-2020-12358 >
119. < BOE-A-2020-14462 >
120. < BOE-A-2020-14463 >
121. < BOE-A-2020-14464 >

1179/2008, de 11 de julio, y se modifican parcialmente determinadas cualificaciones profesionales de las familias profesionales Marítimo-Pesquera y Seguridad y Medio Ambiente[122].

- Resolución de 18 de diciembre de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establecen, en su ámbito de gestión, medidas extraordinarias para hacer frente al impacto de la COVID-19 en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para la iniciativa de formación[123].
- Real Decreto 1038/2020, de 24 de noviembre, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales de la familia profesional Edificación y Obra Civil, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se modifican determinados reales decretos de cualificaciones profesionales de varias familias profesionales[124].
- Real Decreto 1039/2020, de 24 de noviembre, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales de la familia profesional Electricidad y Electrónica, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se modifican determinados reales decretos de cualificaciones profesionales de varias familias profesionales[125].
- Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo[126].
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación[127].
- Orden EFP/63/2021, de 21 de enero, por la que se actualizan, de acuerdo con el Real Decreto 817/2014, de 26 de septiembre, determinadas cualificaciones profesionales de las familias profesionales Agraria, Comercio y Marketing, Imagen y Sonido, Marítimo-Pesquera, Sanidad, Seguridad y Medio Ambiente, Servicios Socioculturales y a la Comunidad y Transporte y Mantenimiento de Vehículos, recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas por determinados reales decretos[128].
- Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral[129].
- Real Decreto 175/2021, de 23 de marzo, por el que se establece el curso de especialización en Sistemas de señalización y telecomunicaciones ferroviarias y se fijan los aspectos básicos del currículo[130].
- Real Decreto 176/2021, de 23 de marzo, por el que se establece el curso de especialización en Mantenimiento avanzado de sistemas de material rodante ferroviario y se fijan los aspectos básicos del currículo[131].
- Real Decreto 261/2021, de 13 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Desarrollo de videojuegos y realidad virtual y se fijan los aspectos básicos del currículo, se modifican diversos reales decretos por los que se establecen cursos de especialización y los aspectos básicos del currículo y se corrigen errores del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril y del Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por los que establecen los títulos y los aspectos básicos del currículo[132].
- Real Decreto 262/2021, de 13 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Implementación de redes 5G y se fijan los aspectos básicos del currículo[133].
- Real Decreto 263/2021, de 13 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Modelado de la información de la construcción (BIM) y se fijan los aspectos básicos del currículo[134].

122. < BOE-A-2020-14465 >
123. < BOE-A-2020-17005 >
124. < BOE-A-2020-16904 >
125. < BOE-A-2020-16905 >
126. < BOE-A-2020-17274 >
127. < BOE-A-2020-17264 >
128. < BOE-A-2021-1266 >
129. < BOE-A-2021-3700 >
130. < BOE-A-2021-5947 >
131. < BOE-A-2021-5948 >
132. < BOE-A-2021-7556 >
133. < BOE-A-2021-7557 >
134. < BOE-A-2021-7686 >

– Real Decreto 281/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos y se fijan los aspectos básicos del currículo. Real Decreto 279/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Inteligencia Artificial y Big Data y se fijan los aspectos básicos del currículo[135].

Por lo que respecta a la modificación de la LOE por parte de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en los aspectos referidos a la Formación Profesional, hay que indicar que la nueva Ley modificó y clarificó determinados aspectos de la regulación de la Formación Profesional, si bien hay que tener en consideración que durante el curso 2020-2021 se desarrollaron los estudios y trabajos para acometer una reforma que no fue aprobada hasta la publicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo[136], de ordenación e integración de la Formación Profesional, publicada el 1 de abril de 2022, fuera ya del ámbito temporal del curso objeto de este INFORME, por lo que su desarrollo pormenorizado se efectuará en el INFORME del próximo curso.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) sistematizó y clarificó determinados aspectos de la formación profesional del sistema educativo. En primer término, se debe aludir a la regulación en virtud de la cual las administraciones educativas pueden exceptuar los cursos de especialización de las enseñanzas de Formación Profesional de los porcentajes horarios regulados con carácter general para las enseñanzas básicas, pudiendo establecer su oferta con una duración a partir del número de horas previsto en el currículo básico de cada uno de ellos.

La Ley determinó también que aquellos aspectos del currículo, regulados por normativa básica, de los títulos de la formación profesional que requiriesen revisión y actualización pueden ser modificados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, con informe del Consejo General de la Formación Profesional y del Consejo Escolar del Estado, manteniendo en todo caso el carácter básico del currículo resultante de dicha actualización.

Por otra parte, la superación de la totalidad de los ámbitos de los ciclos de la formación profesional básica conducirá a la obtención del título de Técnico Básico y también del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Reviste una especial importancia la declaración del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional como Cuerpo a extinguir, que realiza la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre[137]. Se integra en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria al profesorado del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional que a la entrada en vigor de la ley reúna los requisitos necesarios de titulación y así lo soliciten.

Educación de Personas Adultas

En lo que afecta a la normativa básica correspondiente a las enseñanzas conducentes a la obtención, por parte de las personas adultas, de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller siguió siendo de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre[138], por el que se establece el currículo básico de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato. En el contexto de la pandemia, la aplicación de esta norma se vio puntualizada por las medidas urgentes previstas en el Real Decreto Ley 31/2020, de 29 de septiembre para esas mismas etapas educativas.

Enseñanzas de Idiomas

Durante el curso 2020-2021 no hubo modificaciones en la normativa básica de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, aunque su aplicación se vio afectada por las medidas urgentes establecidas en el Real Decreto Ley 31/2020, de 29 de septiembre[139]. Este real decreto ley establece que las administraciones educativas podrán adaptar los criterios de evaluación recogidos en el artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero[140], aunque teniendo en cuenta que para obtener la certificación correspondiente se mantiene la necesidad de superar cada una de las partes de la prueba con un 50 % de la calificación, con el fin de obtener la certificación correspondiente. Asimismo, dichas administraciones podían adaptar las condiciones de promoción y los criterios de permanencia, y arbitrar otras medidas de adecuación con respecto a la fecha y el número de convocatorias de pruebas de certificación que fueran a realizarse para alumnado oficial y libre.

135. < BOE-A-2021-7687 >
136. < BOE-A-2022-5139 >
137. < BOE-A-2022-5139 Disposición adicional undécima >
138. < BOE-A-2015-37 Disposición adicional cuarta >
139. < BOE-A-2020-11417 Artículo 14 >
140. < BOE-A-2019-317 >

Enseñanzas Artísticas

En el contexto de adopción de medidas urgentes frente a las consecuencias de la pandemia originada por la COVID-19, el Real Decreto Ley 31/2020, de 29 de septiembre[141], estableció que, cuando no existiera alternativa viable, las administraciones educativas podían sustituir la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres por una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, incluye en su regulación algunas precisiones acerca de las enseñanzas artísticas, particularmente la relativa a que el alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de música y danza o las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño obtendrá el título de Bachiller en su modalidad de Artes si supera las materias comunes del bachillerato, aunque no haya realizado el bachillerato de dicha modalidad.

Igualmente, se contempla que el currículo de las enseñanzas artísticas profesionales se definirá según marca el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Ley. Sin embargo, la definición del contenido de las enseñanzas artísticas superiores, así como su evaluación, se hará en el contexto de la ordenación de la educación superior española en el marco europeo y con la participación del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y, en su caso, del Consejo de Universidades.

El Gobierno debe mantener la actualización de los aspectos básicos del currículo de las distintas enseñanzas artísticas. No obstante, los aspectos del currículo que estén regulados por normativa básica, de los títulos de enseñanzas artísticas que requieran revisión y actualización, podrán ser modificados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, previo informe del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y del Consejo Escolar del Estado, según su respectivo ámbito competencial, manteniendo en todo caso el carácter básico del currículo resultante de dicha actualización.

Enseñanzas Deportivas

En el curso objeto de este INFORME no se han aprobado nuevos títulos, con carácter básico, ni se han llevado a cabo modificaciones o actualizaciones de los existentes.

Con respecto a las medidas adoptadas en el contexto de la pandemia, el Real Decreto Ley 31/2020, de 29 de septiembre[142], estableció que las administraciones educativas podían autorizar la reducción excepcional del módulo de formación práctica de las enseñanzas deportivas al mínimo de horas determinadas en los reales decretos que establecen cada título y sus enseñanzas mínimas. Del mismo modo, cuando no fuera posible establecer la estancia en organizaciones deportivas o laborales para realizar la formación práctica, podía sustituirse dicha formación por una propuesta de actividades asociadas al entorno deportivo en el que se estuvieran desarrollando los módulos prácticos de los correspondientes ciclos formativos.

Como se ha indicado en otras etapas educativas, de conformidad con la nueva legislación aprobada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, los aspectos de los currículos de las enseñanzas deportivas que estuvieran regulados por normativa básica podrán ser modificados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, previo informe del Consejo Superior de Deportes y del Consejo Escolar del Estado, manteniéndose el carácter básico del currículo resultante de dicha actualización.

B2.3. Expedición de Títulos y concesión de homologaciones y convalidaciones

La Constitución Española, en su artículo 149.1.30ª, determina que corresponde al Estado la competencia para regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, competencia que se reitera en el artículo 6 bis 1 b) de la LOE, según el cual los títulos de las enseñanzas de la LOE son homologados por el Estado y expedidos por las Administraciones educativas, con valor en todo el ámbito del Estado.

Los títulos son expedidos en nombre del Rey por el Ministro de Educación o por el titular del órgano que corresponda en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los modelos y denominaciones que se determinan en el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre[143], sobre expedición de títulos de las enseñanzas de la LOE. Los títulos se deben inscribir en los Registros de títulos de las Administraciones educativas competentes.

141. < BOE-A-2020-1141, artículo 12 >
142. < BOE-A-2020-11417, artículo 13 >
143. < BOE-A-2009-20651 >

La homologación de títulos obtenidos y convalidaciones de estudios cursados conforme a sistemas educativos extranjeros por los títulos y estudios equivalentes españoles de nivel no universitario, supone el reconocimiento de su validez oficial en España, así como del grado académico de que se trate, y habilita para continuar estudios en otro nivel del sistema educativo español. La homologación también conlleva, en su caso, los efectos profesionales que son inherentes al título español de referencia.

Por otra parte, la convalidación de estudios extranjeros de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia de aquellos con los correspondientes españoles, a efectos de continuar estudios en un centro docente español.

Los efectos de la convalidación de estudios parciales son, con carácter general, únicamente académicos, pues permite continuar estudios dentro del sistema educativo español. Dichos estudios podrán culminar, en su caso, con la obtención del correspondiente título español una vez superado el plan de estudios de aplicación. Este título español tendrá la plenitud de efectos que le correspondan, sin distinción alguna.

Los alumnos y alumnas procedentes de un sistema educativo extranjero que deseen incorporarse a cualquiera de los cursos que integran en España la Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria, no deben realizar trámite alguno de convalidación de sus estudios. Su incorporación al curso que corresponda se efectúa por la Administración educativa correspondiente en el centro docente en que el alumno vaya a continuar estudios.

Las competencias sobre homologación de títulos y convalidación de estudios extranjeros no universitarios corresponden al Ministerio de Educación y Formación Profesional. No obstante, desde el 1 de enero de 2009 las Comunidades Autónomas de Galicia y de Cataluña, así como la Comunidad Autónoma del País Vasco desde el 1 de julio de 2011, han asumido dicha competencia dentro de sus respectivos ámbitos territoriales.

Procedimiento

Si los estudios o títulos cuya convalidación u homologación se pretende están incluidos en una tabla de equivalencias aprobada por orden del Ministerio de Educación y Formación Profesional y, por tanto, la resolución del expediente debe adoptarse de acuerdo con dicha tabla, los órganos competentes para tramitar los expedientes y formular la propuesta de resolución que corresponda son los siguientes:

a. Las Áreas Funcionales de Alta Inspección de Educación en las Comunidades Autónomas y las Direcciones Provinciales de Educación y Formación Profesional de Ceuta y Melilla, respecto de todas las solicitudes en las que el domicilio indicado por el interesado esté dentro de su ámbito territorial.

b. Las Consejerías de Educación de las Embajadas de España en el extranjero, respecto de todas las solicitudes presentadas en su ámbito.

c. En los demás casos, la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Cuando se carece de las tablas de equivalencia antes referidas, la tramitación y propuesta de resolución se efectúa por parte de la Subdirección General de Ordenación Académica, dependiente de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, siempre que se trate de estudios de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como de Enseñanzas Artísticas y Deportivas, y a la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional, cuando se trate de enseñanzas de Formación Profesional.

Las propuestas de resolución se adoptan teniendo en cuenta las tablas de equivalencias de estudios aprobadas por el Ministerio. En el caso de que no existan tablas, se tienen en cuenta los siguientes principios: contenido y duración de los estudios extranjeros de que se trate; precedentes administrativos aplicables al caso; situación de reciprocidad manifestada en el trato otorgado a los títulos y estudios españoles en el país en cuyo sistema educativo se realizaron los estudios cuya convalidación u homologación se solicita.

La resolución de los expedientes se lleva a cabo por orden del titular del Ministerio y las credenciales se expiden por las respectivas Subdirecciones. Seguidamente se enumera la normativa aplicable con carácter general a los expedientes tramitados en la materia.

Normativa aplicable

- Real Decreto 104/1988, de 29 de enero[144], sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE de 17 de febrero).
- Orden de 14 de marzo de 1988 para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE del 17)[145].
- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España (BOE de 23 de junio)[146].
- Orden de 30 de abril de 1996[147], por la que se adecúan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles (BOE de 8 de mayo).
- Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre[148], por la que se modifican las de 14 de marzo de 1988 y 30 de abril de 1996 para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE del 28).
- Lo dispuesto en los Tratados o Convenios internacionales en los que España forma parte.
- Las tablas de equivalencia aprobadas por orden del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Resolución de 23 de marzo de 2018[149], de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación por 1.º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español (BOE 2 de abril).

Expedientes tramitados en 2021

En 2021 las solicitudes presentadas de homologación de títulos y certificados y de convalidación de estudios fueron 46.932. Los expedientes resueltos en dicho año, con independencia del año de iniciación, fueron 58.779 de los que 55.961 resultaron favorables, 553 desfavorables y 2.535 tuvieron otras formas de terminación.

Las resoluciones favorables habidas en 2021, según el tipo de estudios, fueron enseñanzas de ESO y Bachillerato en el 95,3 %, Enseñanzas Artísticas el 65,0 % y Enseñanzas Deportivas el 6,6 %.

Según las áreas geográficas de procedencia de los expedientes con resolución favorable, el continente de América supuso el 59,1 % del total, Europa el 28,8 %, África el 10,3 %, Asia el 1,8 % y Oceanía el 0,03 % (ver **figura B2.2**). Entre las resoluciones favorables, según los países de origen, destacan los siguientes: Venezuela (3.939), Colombia (3.681), Reino Unido (3.625), Marruecos (3.446), EE. UU. (3.121), Francia (2.475), Argentina (2.376), Ecuador (2.080), Perú (1.719), Rumanía (1.537), Irlanda (802), Brasil (734), Bolivia (692), República Dominicana (659), Honduras (547), entre otros.

La evolución del número de solicitudes presentadas y del número de expedientes resueltos, en el periodo 2012-2021, queda reflejada en la **figura B2.3**. Desde 2013 se experimentó un crecimiento en el número de solicitudes presentadas que fue considerable entre 2015 (25.862) y 2019 (60.217), con una diferencia positiva de 34.355 solicitudes más en estos años. En 2020 y 2021 disminuyó el número de solicitudes recibidas, presumiblemente como consecuencia de la situación de pandemia por COVID-19. El número de resoluciones favorables osciló entre las 19.519 del año 2015 y las 55.691 del año 2021. Las resoluciones denegatorias variaron entre las 140 de 2014 y las 1.039 de 2019.

144. < BOE-A-1988-3987 >
145. < BOE-A-1988-6938 >
146. < BOE-A-1993-16128 >
147. < BOE-A-1996-10210 >
148. < BOE-A-2002-25289 >
149. < BOE-A-2018-4480 >

Figura B2.2
Distribución de las resoluciones favorables de expedientes de homologación de títulos o convalidaciones de estudios por área geográfica. Año 2021

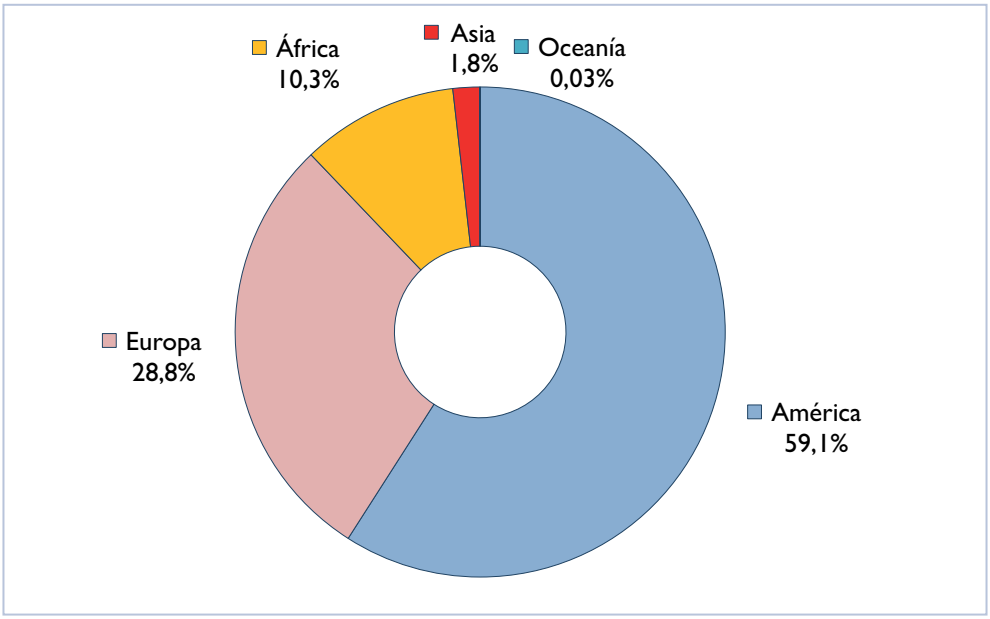

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b202.xlsx >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Figura B2.3
Evolución del número de solicitudes presentadas y de expedientes resueltos de homologación de títulos o convalidaciones de estudios. Años 2012-2021

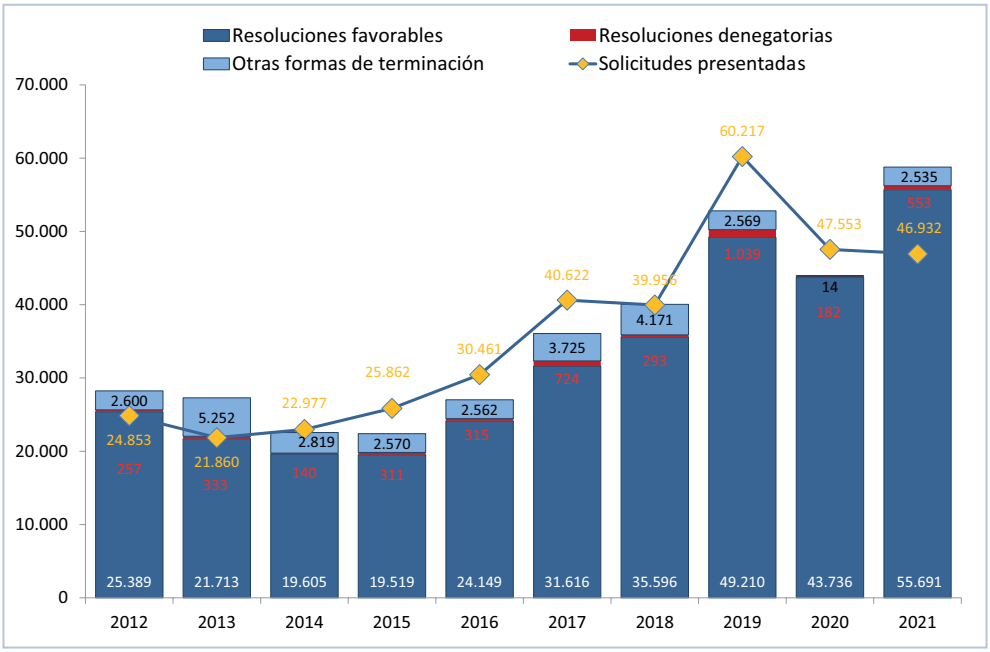

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b203.xlsx >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

B2.4. La escolarización del alumnado: modelos lingüísticos

El castellano es la lengua oficial del Estado, según contempla la Constitución española, que señala asimismo que todos los ciudadanos tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. Por dicha razón, en los diferentes niveles y etapas de las Enseñanzas de Régimen General del sistema educativo, la lengua y literatura castellana posee una presencia relevante, tanto al tener un carácter vehicular del proceso de enseñanza y aprendizaje en la mayor parte de los modelos lingüísticos, como al ser una materia común de carácter fundamental y troncal, que el alumnado debe dominar en sus distintos grados, de forma oral y escrita al término de sus estudios.

Junto con el castellano, las lenguas propias de las Comunidades Autónomas son también cooficiales en el ámbito territorial, según prevean sus respectivos Estatutos de Autonomía. Las Comunidades que poseen una lengua propia distinta del castellano son las siguientes: Illes Balears, Cataluña, Comunitat Valenciana, Galicia, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco. Las lenguas propias específicas existentes en las Comunidades Autónomas antes indicadas son impartidas como materias de estudio en todos los niveles y etapas educativas de las Enseñanzas de Régimen General en sus respectivos territorios, quedando incluidas en el currículo académico. Asimismo, dependiendo del modelo lingüístico seguido por la Comunidad Autónoma, son utilizadas como medio de enseñanza y aprendizaje.

En la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, según establece su Estatuto de Autonomía, el bable gozará de protección. Se promoverá su uso, su difusión en los medios de comunicación y su enseñanza, respetando en todo caso las variantes locales y la voluntariedad en su aprendizaje.

En el curso que se analiza en este INFORME se aplicaron cuatro modelos lingüísticos en todo el ámbito territorial del Estado. El Modelo I es aquel en que el castellano se utiliza como única lengua de enseñanza y aprendizaje de las distintas materias y asignaturas y es el modelo en uso en las Comunidades Autónomas que tienen únicamente el castellano como lengua oficial.

El Modelo II se caracteriza por utilizar el castellano como lengua de enseñanza y aprendizaje, impartiéndose tanto la lengua y literatura castellanas como la lengua y literatura de la lengua autonómica cooficial como materias fundamentales y troncales del currículo.

El Modelo III es de carácter bilingüe y en este se imparten algunas materias y asignaturas en lengua castellana y otras materias y asignaturas se imparten en la lengua cooficial de la Comunidad, siendo utilizadas ambas lenguas como lenguas vehiculares de enseñanza y aprendizaje. Además, tanto la lengua y literatura castellanas como la lengua y literatura autonómicas se encuentran en el currículo académico de las Enseñanzas de Régimen General impartidas en la Comunidad. Sigue este modelo lingüístico la Comunidad de Galicia.

El Modelo IV es aquel en el que las enseñanzas se imparten en una lengua cooficial distinta del castellano. En el currículo académico de este modelo lingüístico las materias y asignaturas de lengua y literatura castellana, así como de lengua y literatura de la lengua propia autonómica, son materias troncales y fundamentales del currículo académico. Este es el modelo seguido por la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Las Comunidades Autónomas de Illes Balears, Comunitat Valenciana, País Vasco y Comunidad Foral de Navarra utilizan sistemas mixtos que combinan distintos modelos lingüísticos en mayor o menor grado, dependiendo de los centros o de los distintos territorios de la propia Comunidad Autónoma. Por su parte, con carácter específico, se debe citar también aquí a la Comunidad de Aragón, en la cual se utiliza con carácter general el modelo I y de forma minoritaria los modelos II y III.

La **figura B2.4** muestra los porcentajes de alumnado que utiliza cada uno de los diferentes modelos lingüísticos y en las siguientes se muestran los datos desagregados por enseñanza: en la **figura B2.5** se reflejan los datos correspondientes a los niveles de Educación Infantil y de Educación Primaria, en la figura **B2.6** los datos de Educación Secundaria Obligatoria, y las de Bachillerato, y los de Formación Profesional en la **figura B2.7**.

Figura B2.4
Distribución porcentual del alumnado de Enseñanzas de Régimen General según los modelos lingüísticos en las Comunidades Autónomas con lengua cooficial o según territorio. Curso 2020-2021

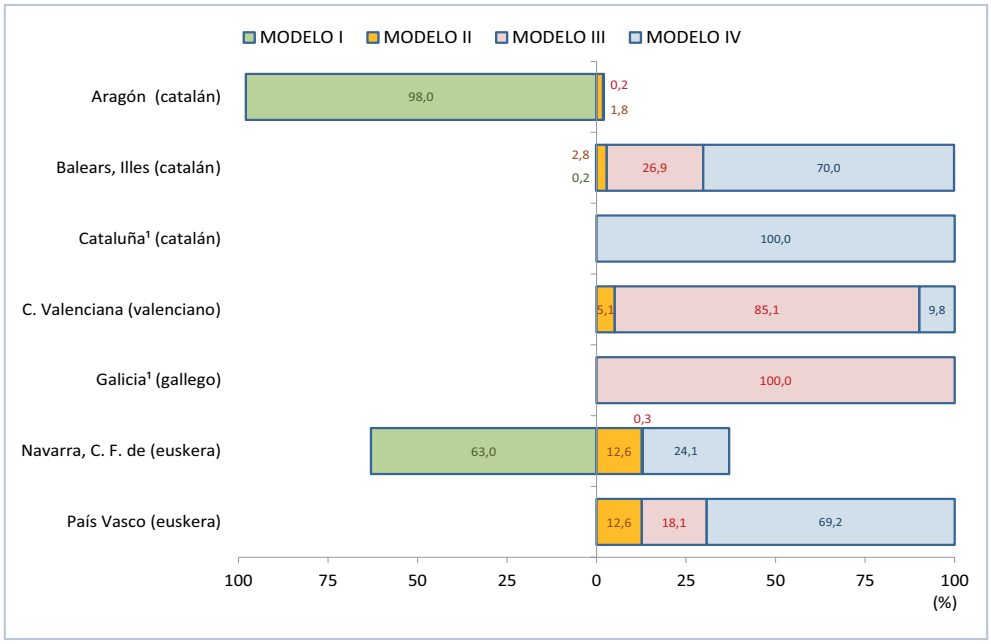

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b204.xlsx >

1. Para Cataluña y Galicia los datos no son estadísticos, sino que están basados en las respectivas normativas lingüísticas autonómicas.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Figura B2.5
Distribución porcentual del alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, según los modelos lingüísticos, en las Comunidades Autónomas con lengua cooficial o según territorio. Curso 2020-2021

Educación Infantil

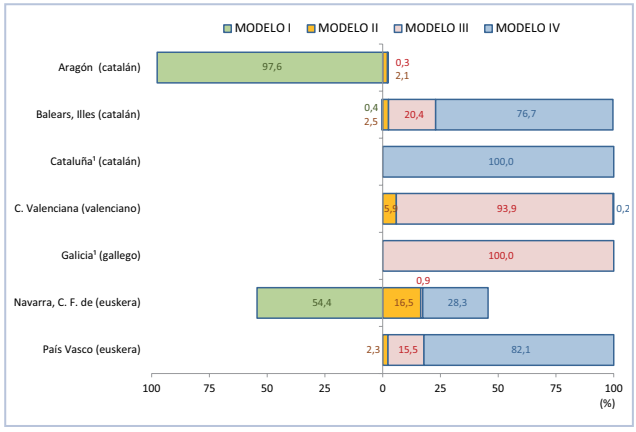

Educación Primaria

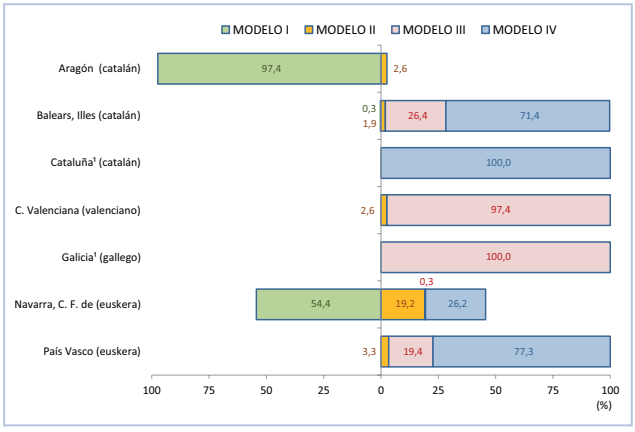

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b205.xlsx >

1. Para Cataluña y Galicia los datos no son estadísticos, sino que están basados en las respectivas normativas lingüísticas autonómicas.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Figura B2.6
Distribución porcentual del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, según los modelos lingüísticos, en las Comunidades Autónomas con lengua cooficial o según territorio. Curso 2020-2021

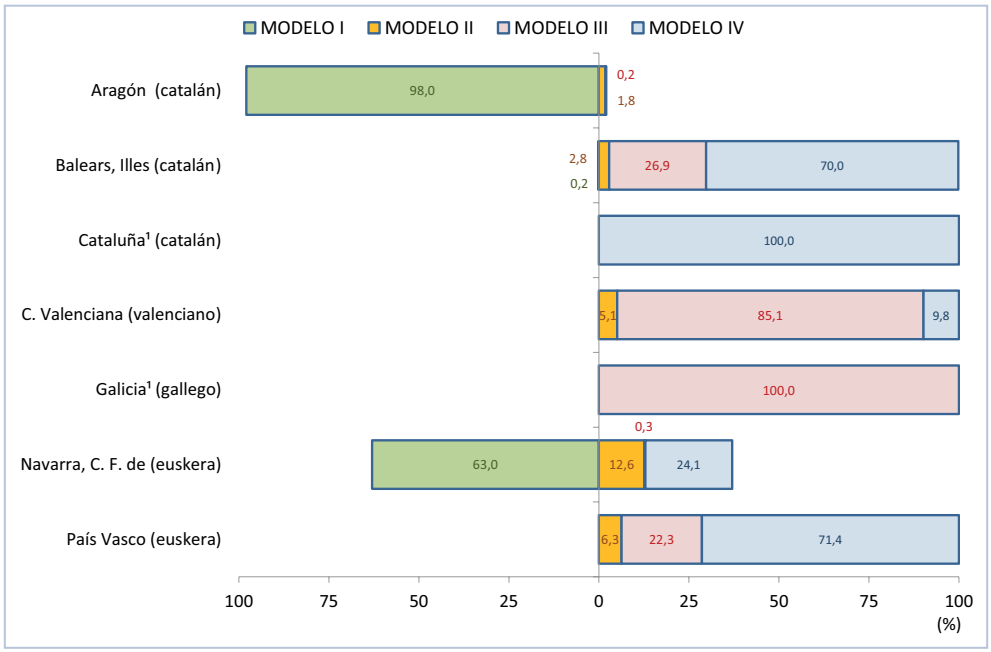

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b206.xlsx >

1. Para Cataluña y Galicia los datos no son estadísticos, sino que están basados en las respectivas normativas lingüísticas autonómicas.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Figura B2.7[1]
Distribución porcentual del alumnado de Bachillerato y Formación Profesional, según los modelos lingüísticos, en las Comunidades Autónomas con lengua cooficial o según territorio. Curso 2020-2021

Bachillerato

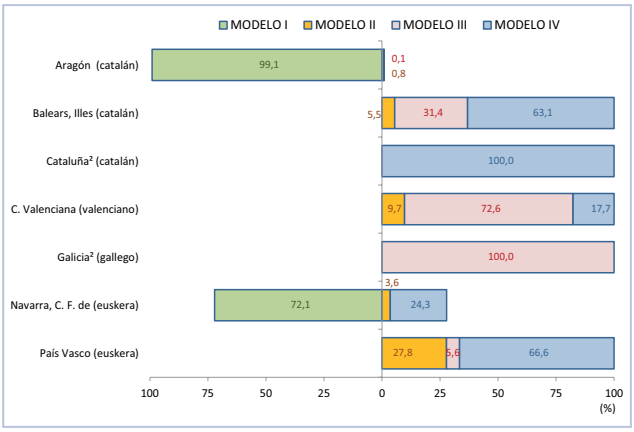

Formación Profesional

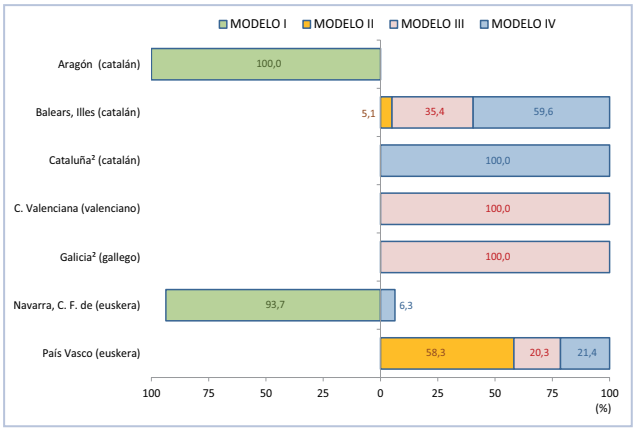

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b207.xlsx >

1. Incluye el alumnado presencial y a distancia.

2. Para Cataluña y Galicia los datos no son estadísticos, sino que están basados en las respectivas normativas lingüísticas autonómicas.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

B3. La participación de la comunidad educativa

La Constitución Española[150], en el artículo 27, declara la educación como derecho fundamental de todos y todas y apela a la participación. A este respecto, establece que «los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes». También especifica que «los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca».

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (artículo 29 y siguientes)[151], reguladora del Derecho a la Educación (LODE) establece que los sectores interesados en la educación participen en la programación general a través de órganos colegiados, el Consejo Escolar del Estado y Consejos Escolares para ámbitos territoriales no estatales. Más adelante determina el carácter del Consejo Escolar del Estado y, respecto al Consejo Escolar de los centros, regula su composición y atribuciones, así como aspectos generales de su funcionamiento. Asimismo estipula que «los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, puedan constituir otros Consejos Escolares de ámbitos territoriales así como dictar las disposiciones necesarias para su organización y funcionamiento» (artículo 35).

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación[152], en su disposición final primera, modifica los siguientes artículos y disposiciones de la LODE:

- Artículo cuarto sobre los derechos y responsabilidades de los padres, madres o tutores y tutoras sobre la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas.
- Apartado cinco del artículo quinto sobre el deber de las Administraciones educativas de favorecer el ejercicio del derecho de asociación de madres y padres, así como la formación de federaciones y confederaciones.
- Artículo sexto sobre los derechos y deberes del alumnado.
- Apartado tres del artículo séptimo sobre el deber de las Administraciones educativas de favorecer el ejercicio del derecho de asociación del alumnado, así como la formación de federaciones y confederaciones.
- Último párrafo del artículo octavo sobre la elaboración de normas en los centros para la organización y funcionamiento de la participación del alumnado.
- Artículo vigésimo quinto sobre determinados aspectos de la autonomía de los centros privados no concertados.
- Apartado dos del artículo quincuagésimo cuarto sobre las facultades del director o directora de los centros concertados.
- Apartado uno de artículo quincuagésimo sexto sobre el Consejo Escolar de los centros privados concertados.
- Apartados c), d), f), n), y nuevo apartado d bis) del artículo quincuagésimo séptimo sobre el Consejo Escolar de los centros privados concertados.
- Apartado uno del artículo quincuagésimo noveno sobre el nombramiento del director o directora de los centros privados concertados.
- Artículo sexagésimo sobre el anuncio público de las vacantes del personal docente que se produzcan en los centros privados concertados.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo[153], de Educación (LOE) introduce en los principios inspiradores de la educación «La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes» (artículo 1.j). En el artículo 118 incluye el principio general de la participación en el funcionamiento y gobierno de los centros y, en el artículo 119, especifica que «las Administraciones educativas garantizarán la intervención de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos a través del Consejo Escolar» y establece sus competencias y el modo en que se determinará su composición.

150. < BOE-A-1978-31229 >
151. < BOE-A-1985-12978 >
152. < BOE-A-2020-17264 >
153. < BOE-A-2006-7899 >

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye un nuevo principio para el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas. En el artículo dos añade un fin referido a la preparación para el ejercicio de la ciudadanía, la inserción en la sociedad y la participación activa. Respecto al artículo 119, sobre la participación en el funcionamiento y gobierno de los centros públicos y privados concertados, añade los apartados 1, 2 y 5.

B3.1. La participación de las familias

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) reconoce los derechos de los padres y madres en relación con la educación de sus hijos o pupilos y la garantía de la libertad de asociación de los padres y madres del alumnado en el ámbito educativo. Contempla la participación de las familias a través del Consejo Escolar del Estado y su intervención en el control y gestión de los centros públicos y privados concertados a través del Consejo Escolar del centro.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y la normativa que la desarrolla inciden en la responsabilidad de los padres, madres o tutores legales en la educación de sus hijos e hijas y ponen de manifiesto que se les debe ofrecer información y asesoramiento sobre su progreso académico. En este sentido, expone que los centros deben promover compromisos educativos entre las familias o tutores y tutoras legales y el propio centro, en los que se consignen las actividades que padres, madres, profesorado y alumnado se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado (artículo 121.5).

En el artículo 118.4, sobre participación, autonomía y gobierno de los centros, se incluye como principio general que las Administraciones educativas adopten medidas que promuevan e incentiven la colaboración entre la familia y la escuela a fin de hacer efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos e hijas. El artículo 119.4 especifica que los padres y madres pueden participar también en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones y que las Administraciones educativas deben favorecer la información y la formación dirigida a ellos. Los apartados del artículo 119 incorporados por la LOMLOE establecen que las Administraciones educativas deben garantizar la participación activa de la comunidad educativa en las cuestiones relevantes de la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros a través de su Consejo Escolar.

Esta misma Ley regula la composición y las competencias del Consejo Escolar de los centros (artículo 126). Respecto a las competencias, especifica que las familias tienen el cometido de conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres, tutores o tutoras legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas (artículo 127.h de la LOMLOE).

B3.2. La participación del alumnado

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) tiene, entre otros fines, el de «la preparación para participar activamente en la vida social y cultural». En coherencia con este fin, se reconoce al alumnado el derecho básico «a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes». Para hacerlo posible se garantiza en los centros docentes el derecho de reunión de los estudiantes (artículos 6 y 8).

El artículo séptimo de la LODE enuncia que «los alumnos podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas que, en su caso, reglamentariamente se establezcan» y enumera las finalidades de las asociaciones. Al igual que respecto a los padres y madres, la Ley regula que el alumnado participe en la programación general de la enseñanza a través de órganos colegiados, el Consejo Escolar del Estado y los Consejos Escolares de ámbitos territoriales.

Por su parte, la LOE establece que uno de los fines del sistema educativo es «la preparación para el ejercicio de la ciudadanía, para la inserción en la sociedad que le rodea y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento» (artículo 2.k). En el artículo 119 se agrega que «corresponde a las Administraciones educativas favorecer la participación del alumnado en el funcionamiento de los centros a

través de sus delegados de grupo y curso, así como de sus representantes en el Consejo Escolar» fomentado especialmente la del alumnado a través de su formación (LOMLOE, artículo 126).

En la disposición final primera 3 g) y 4b) y e) de la LOE, se realiza una modificación de la LODE en relación con los derechos y deberes del alumnado, en la que queda recogido su derecho «a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes», así como los deberes de «participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias» y de «participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado».

B3.3. Ayudas al asociacionismo del alumnado y de las familias

Ayudas a organizaciones de alumnado

El artículo 16 del Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio[154], por el que se regulan las asociaciones de alumnos, establece que el Ministerio de Educación y Formación Profesional debe fomentar las actividades de las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnado mediante la concesión –conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad– de las ayudas que para tales fines figuren en los correspondientes Presupuestos Generales del Estado. Para atender a dichas previsiones, el Ministerio de Educación y Formación Profesional hace pública una convocatoria anual de ayudas, con el fin de dotar a aquellas organizaciones de ámbito estatal –y las de ámbito no estatal censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio– de recursos económicos, actividades de apoyo a la labor educativa de los centros y para el fomento de la participación del alumnado.

En el periodo correspondiente a este INFORME (1 de septiembre de 2020 - 31 de agosto de 2021), se publicó la Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos para 2020[155]. Estas ayudas fueron otorgadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos para 2020[156].

En la **tabla B3.1** se ofrece la información correspondiente a los importes que recibieron las entidades solicitantes por los proyectos subvencionados.

Tabla B3.1
Ayudas a confederaciones y federaciones de estudiantes de ámbito estatal. Año 2020

Unidades: euros

Entidades solicitantes	Programa subvencionado	Importe
Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes (CANAE)	«Estudiantes presentes y activos. Programa de trabajo por la igualdad y la equidad en la educación, permanencia y participación en el sistema educativo, mejora de la convivencia escolar y de respuesta y recuperación ante el escenario COVID-19»	23.622,50
Sindicato de Estudiantes	«Vacúnate contra el virus del abandono escolar! Campaña para el fomento de la permanencia en el sistema educativo»	23.287,50
Total		46.910,00

Fuente: Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

154. < BOE-A-1986-20180 >
155. < BOE-B-2020-33858 >
156. < https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:244efbcd-43cd-4d62-bd91-23470df61c9b/resoluci-n-concesi-n-2020.pdf >

Ayudas a organizaciones de padres y madres

El artículo 16 del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio[157], por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, establece que el Ministerio de Educación y Formación Profesional fomente las actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones de padres de alumnos mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de las ayudas que para tales fines figuren en los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de dicha previsión se concedieron las ayudas correspondientes al año 2020 por la Resolución de 29 de septiembre de 2020, del Secretario de Estado de Educación, por la que se resolvió la convocatoria realizada por Resolución de 29 de septiembre de 2020[158].

En la **tabla B3.2** se ofrece la información correspondiente a los importes que recibieron las confederaciones y federaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado para infraestructura y para el programa.

En la **figura B3.1** se muestra la evolución del importe de las ayudas a confederaciones y federaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado a lo largo del periodo comprendido entre los años 2010 y 2020.

Figura B3.1
Evolución de las ayudas a confederaciones y federaciones de estudiantes y de asociaciones de padres y madres del alumnado de ámbito estatal. Años 2010 al 2020

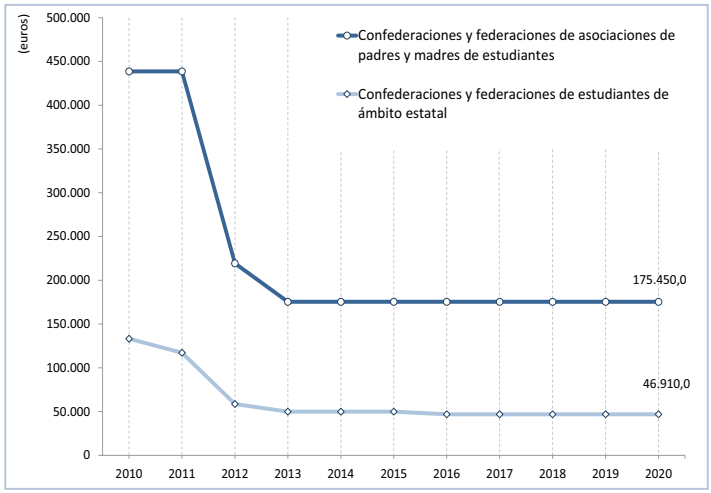

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b301.xlsx >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Tabla B3.2
Ayudas a confederaciones y federaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado. Año 2020

	Para infraestructura	Para el programa	Total (euros)
Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnado (CEAPA)	40.993,00	40.993,00	81.986,00
Confederación Católica Nacional de Asociaciones de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA)	40.993,00	40.993,00	81.986,00
Federación Regional de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Ceuta (FAMPA)	3.391.20	4.144,80	7.536,00
Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros de Enseñanza (FEPACE)	2.347,80	1.594,20	3.942,00
Total	87.725,00	87.725,00	175.450,00

Fuente: Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

B3.4. Los Consejos Escolares y otros órganos de participación de los centros

El Consejo Escolar del centro

El Consejo Escolar del centro es el órgano a través del que se garantiza la intervención de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos. La LOE regula la composición (artículo 126) y las competencias del Consejo Escolar de los centros públicos (artículo 127) y de los centros concertados (disposición final primera de la LOE).

157. < BOE-A-1986-20181 >
158. < BDNS identificador 526290 >

Otros órganos de participación

Además del Consejo Escolar, en los centros educativos existen otros órganos colegiados de participación:

- El Claustro del profesorado, presidido por el director o directora e integrado por todos los docentes, es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del centro. Le corresponden las competencias pedagógicas y didácticas, además de la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos educativos del centro.
- Diversos órganos de coordinación docente que promueven el trabajo en equipo del profesorado, y cuya denominación y composición varía según el nivel educativo, el tipo de centro y la normativa específica de las Comunidades Autónomas.
- Junta de Delegados y Delegadas.

B3.5. Los Consejos Escolares Autonómicos y otros consejos territoriales

El país se estructura en una densa red de consejos escolares territoriales cuya legislación los organiza en autonómicos, provinciales (territoriales en el País Vasco), comarcales y municipales, aunque no todos ellos se han constituido. Por otra parte, la normativa se adecúa a la idiosincrasia de los territorios, constatándose consejos territoriales (Cataluña), insulares (Illes Balears), de distrito (Extremadura).

Consejos Escolares Autonómicos

Los Consejos Escolares Autonómicos son los órganos de participación y consulta de los diversos sectores sociales implicados en la educación en los respectivos territorios autonómicos. En general, son consultados respecto a la programación de las enseñanzas; emiten dictámenes sobre legislación y normativa educativa, así como informes y propuestas a sus respectivas Administraciones educativas autonómicas.

La representación proporcional de los diversos sectores sociales en cada uno de los Consejos Escolares Autonómicos y la del Consejo Escolar del Estado es bastante similar, si bien el número total de consejeros y consejeras es variable. Como se puede apreciar en la **figura B3.2** sobre la distribución del conjunto de los miembros de los Consejos Escolares Autonómicos, el 17,4 % corresponde a representantes del profesorado, el 14,0 % a los de padres y madres y el 8,3 % al alumnado. El siguiente grupo en proporción de representación es el correspondiente a las Administraciones, tanto autonómicas como locales (12,0 % y 8,6 %, respectivamente), que conjuntamente suponen el 20,6 % de los miembros de los consejos. Seguidamente, con un 8,5 %, está el grupo de personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la educación. Así, el total del grupo de representantes indicados –profesorado, padres y madres, alumnado, Administraciones y personalidades nombradas por las Administraciones– supone el 68,8 % de los miembros de los Consejos Escolares Autonómicos y el porcentaje restante está integrado por representantes de organizaciones empresariales, organizaciones sindicales, universidades y de otras entidades profesionales, asistenciales, culturales y, en algunos casos, por representantes de las Asambleas Legislativas Autonómicas.

Figura B3.2
Distribución del conjunto de consejeros y consejeras de los Consejos Escolares Autonómicos por sector al que representan

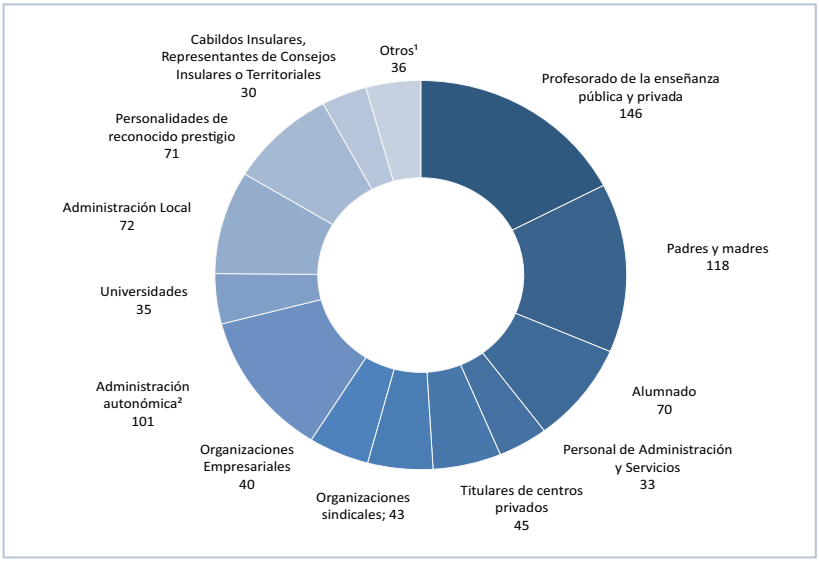

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b302.xlsx >

1. Otros incluye representantes de: Movimientos de Renovación Pedagógica, la Asamblea Legislativa, Colegio de Doctores y Licenciados, Consejos de la Juventud, Cooperativas de Enseñanza, Seminario de Estudios Gallegos, Instituto de Estudios Catalanes, Academia de la Lengua, Organizaciones que prestan atención a las personas con discapacidad, Organizaciones de la Mujer y Parlamento de Navarra.

2. Administración autonómica: incluye a directores y directoras de centros nombrados por las Administraciones educativas.

Fuente: Elaboración propia.

En Ceuta y Melilla se crearon, en el año 2009, los Foros de la Educación (Orden EDU/1499/2009, de 4 de junio 168[159] y Orden EDU/1500/2009, de 4 de junio 169[160]) sin competencia para dictaminar la normativa que les afecta, tarea que corresponde a la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado.

Consejos Escolares Municipales

Los Consejos Escolares Municipales se constituyen como órganos consultivos y de participación en aquellos aspectos de la programación y gestión de la enseñanza no universitaria que son competencia de los municipios con diferentes composiciones y sistemas de funcionamiento. En líneas generales, estos Consejos están integrados por representantes del alumnado, de las familias, del profesorado, grupos sociales del municipio, Administración educativa y Administración municipal. En general, los Consejos Escolares Municipales están presididos por la persona que ostenta la máxima representación municipal.

Los Consejos Escolares Municipales son muy numerosos, pero no existe una base de datos actualizada de los estos. De los datos facilitados por los Consejos Escolares Autonómicos en mayo de 2022, independientemente de que puedan ejercer otras funciones contempladas en sus respectivas normativas, los temas que se tratan en estos Consejos Escolares Municipales son mayoritariamente:

- Establecimiento del calendario escolar y festivos locales.
- Becas, recursos y transporte.
- Escolarización del alumnado.
- La política educativa en los centros educativos.

Mapa de la participación

Las estructuras efectivamente desarrolladas en las distintas Comunidades Autónomas son las siguientes:

- Consejo Escolar Autonómico y Consejo Escolar Municipal: Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad de Madrid, Comunitat Valenciana, Galicia, La Rioja, País Vasco, Principado de Asturias y Región de Murcia.
- Consejo Escolar Autonómico, otro consejo escolar propio y Consejo Escolar Municipal: Cataluña, donde «otro consejo escolar» se denomina «territorial» y en Extremadura con el nombre de «distrito».
- Consejo Escolar Autonómico, insulares y municipales: Illes Balears.
- Consejo Escolar Autonómico: Comunidad Foral de Navarra.
- Foros en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

En el mapa accesible desde el enlace < https://maphub.net/ConsejoEscolarEstado/mapa-de-la-participacion > se presentan los distintos Consejos Escolares Autonómicos y los Foros de la Educación y, según los datos obtenidos hasta la fecha de la publicación de este INFORME, los municipios de más de 3.000 habitantes que disponen de Consejo Escolar Municipal[161].

B3.6. El Consejo Escolar del Estado

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, por la que se crea el Consejo Escolar del Estado, determina que es el órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento respecto de los proyectos de ley o reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno (artículo 30). Enumera los sectores representados por sus miembros (artículo 31) y las cuestiones sobre las que debe ser consultado preceptivamente, además de cualquiera otra que el Ministerio competente decida someterle a consulta. Por último, establece que por propia iniciativa este órgano puede formular propuestas al entonces denominado Ministerio de Educación y Ciencia sobre esas cuestiones y cualquier otra concerniente a la calidad de la enseñanza.

159. < BOE-A-2009-9624 >
160. < BOE-A-2009-9625 >
161. La información de este mapa se irá actualizando y ampliando según se vayan recopilando más datos.

El Real Decreto 694/2007, de 1 de junio[162], por el que se regula el Consejo Escolar del Estado, desarrolla lo previsto en la LODE y establece la composición del Consejo (**figura B3.3** y **tabla B3.3**), sus competencias y su funcionamiento, tal y como se detalla a continuación.

El Consejo Escolar del Estado funciona en Pleno, en Comisión Permanente, en Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos y en Ponencias (artículo 11).

Lo establecido en el Real Decreto 694/2007 se concreta en la Orden ESD/3669/2008, de 9 de diciembre[163], por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento. La estructura de los diferentes órganos colegiados que configuran el Consejo Escolar del Estado se muestra en la **figura B3.**4

Figura B3.3
Distribución de los consejeros y consejeras del Consejo Escolar del Estado por sector al que representan

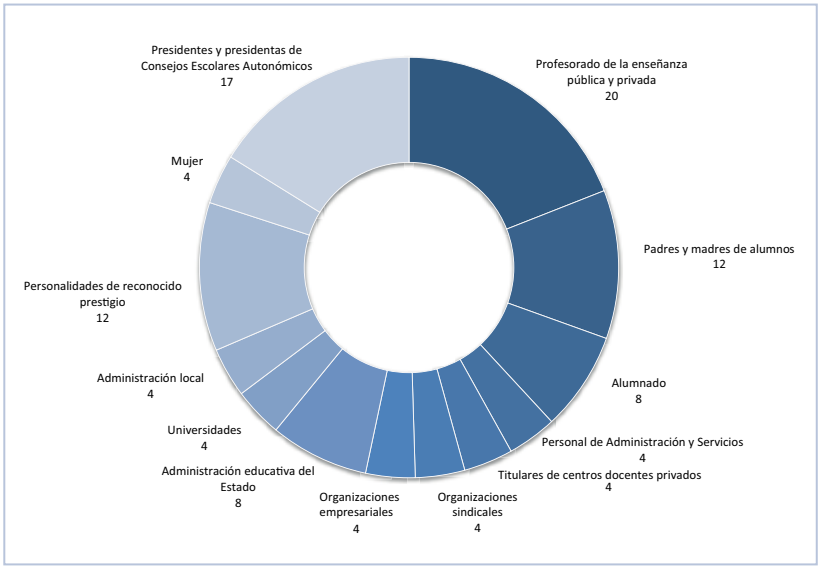

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b303.xlsx >

Fuente: Elaboración propia.

Antes de pasar a describir las principales actuaciones realizadas por el Consejo Escolar del Estado a lo largo del curso 2020-2021, hay que señalar que las reuniones del Consejo se realizaron de forma virtual a partir del 10 de marzo de 2020.

Figura B3.4
Estructura funcional del Consejo Escolar del Estado

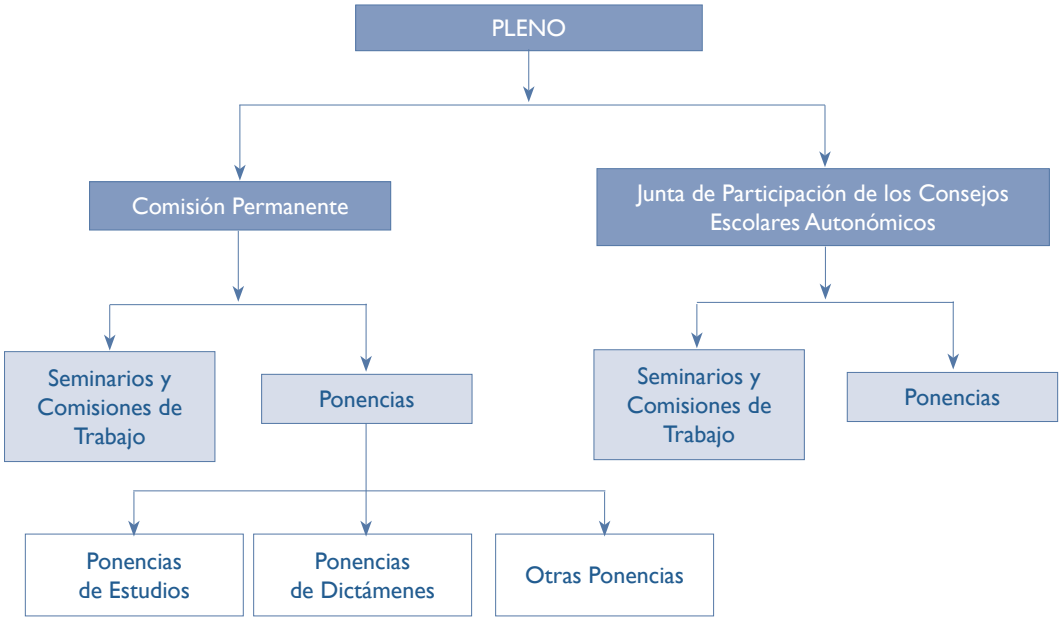

Fuente: Elaboración propia.

162. < BOE-A-2007-11589 >
163. < BOE-A-2008-20394 >

Tabla B3.3
Composición del Consejo Escolar del Estado

	Nombramiento
Presidenta	Consejo de Ministros a propuesta de la ministra de Educación y Formación Profesional
Vicepresidente	Ministerio de Educación y Formación Profesional oído el Pleno
Secretaria General[1]	Ministra de Educación y Formación Profesional

Número de consejeros y consejeras	Sector al que representan	Nombramiento	Componentes
20	Profesorado	Ministra, a propuesta de las organizaciones sindicales del profesorado más representativas	(ANPE) Asociación Nacional del Profesorado Estatal-Sindicato Independiente; (CSICSIF) Central Sindical Independiente y de Funcionarios; (FECC.OO.) Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras; (FeSP.UGT) Federación de Empleados de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores; (STESi) Confederación de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores de la Enseñanza-Intersindical; (FSIE) Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza; (USO) Unión Sindical Obrera-Federación de Enseñanza
12	Padres y madres del alumnado	Ministra, a propuesta de las confederaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado con mayor representatividad	(CEAPA) Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado; (CONCAPA) Confederación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos
8	Alumnado	Ministra, a propuesta de las confederaciones de asociaciones de alumnado con mayor representatividad	(CANAE) Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes; (FAEST) Federación de Asociaciones de Estudiantes; (SE) Sindicato de Estudiantes; (UDE) Unión Democrática de Estudiantes
4	Personal de administración y servicios de centros	Ministra, a propuesta de sus organizaciones sindicales más representativas	(FECC.OO.) Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras; (FeSP.UGT) Federación de Empleados de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores
4	Titulares de centros docentes privados	Ministra, a propuesta de las organizaciones de titulares y empresariales de la enseñanza que ostenten el carácter de más representativas	(ACADE) Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza; (CECE) Confederación Española de Centros de Enseñanza; (EyG) Confederación de Centros «Educación y Gestión»; (FERE-CECA) Federación Española de Religiosos de Enseñanza-Centros Católicos
4	Organizaciones sindicales	Ministra, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas	(CC.OO.) Confederación Sindical de Comisiones Obreras; (CIG) Confederación Intersindical Galega; (ELA/STV) Confederación Sindical Euzko Languillen Alkartasuna/Solidaridad de Trabajadores Vascos; (UGT) Unión General de Trabajadores
4	Organizaciones empresariales	Ministra, a propuesta de las organizaciones empresariales que, de acuerdo con la vigente legislación laboral, sean más representativas	(CEOE) Confederación Española de Organizaciones Empresariales; (CEPYME) Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa
8	Administración educativa del Estado	Ministra de Educación y Formación Profesional	
4	Representantes de las entidades locales	Ministra de Educación y Formación Profesional	(FEMP) Federación Española de Municipios y Provincias
4	Universidades	Ministra, dos a propuesta de la Conferencia General de Política Universitaria y dos a propuesta del Consejo de Universidades	Los propuestos por la CGPU fueron representantes de los Gobiernos autonómicos de Aragón y La Rioja; los propuestos por el CU fueron representantes de la UNED y de la Universidad Pública de Navarra
12	Personalidades de reconocido prestigio[2]	Ministra de Educación y Formación Profesional	Personalidades destacadas en el campo de la educación, de la renovación pedagógica, de las instituciones y de organizaciones confesionales y laicas de mayor tradición y dedicación a la enseñanza
4	Mujer	Ministra, a propuesta de organizaciones de mujeres, del Instituto de la Mujer y del Ministerio responsable de los Asuntos Sociales entre personalidades de reconocido prestigio en la lucha para la erradicación de la violencia de género	Representantes de ámbitos institucionales y de la sociedad civil concernidos en el tema de la mujer
17	Presidencia de Consejos Escolares Autonómicos	Ministra, a propuesta de los Consejeros de Educación de las respectivas Administraciones autonómicas	

1. La Secretaria General asiste, con voz pero sin voto, a las sesiones de los órganos del Consejo (Pleno, Comisión Permanente, Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos y Ponencias), siendo la jefa del personal técnico y de los servicios del Consejo, bajo la autoridad de la Presidenta.

2. Uno de los consejeros o consejeras designados en este grupo pertenece a las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias.

Fuente: Elaboración propia.

Las tareas del Pleno

De acuerdo con el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar del Estado, corresponde al Pleno, entre otras de sus competencias, aprobar el informe anual sobre el estado y situación del sistema educativo, función que se desarrolla en la segunda mitad del curso académico con la implicación de la Ponencia de Estudios y, en especial, de la Comisión Permanente.

Como es preceptivo, en el curso 2020-2021 se elaboró el INFORME 2021 SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO, relativo al curso anterior, cuyo contenido se desarrolló desde el siguiente enfoque:

- Aproximarse, en cuanto a estilo, formato y contenido, a los informes internacionales integrando, no obstante, las orientaciones prescriptivas que recoge a este respecto el Reglamento del Consejo.
- Adoptar un enfoque sistémico que incluya contexto, datos de entrada, procesos, resultados.
- Establecer una clara distinción entre la parte descriptiva –capítulos A, B, C, D y E– y la parte valorativa/propositiva, concentrada en el capítulo F de propuestas de mejora.
- Basar la parte descriptiva en indicadores reconocidos internacionalmente.
- Abordar, de un modo sistemático, la comparación interna del sistema educativo español, es decir, entre cada una de sus Comunidades y Ciudades Autónomas, así como la comparación externa con los países de la Unión Europea; y realizar el análisis de la evolución, en amplios periodos, de los ámbitos nacional y europeo.

Acompañando a la edición del INFORME 2021 se diseñaron infografías para ilustrar sus datos y cifras más sobresalientes. La publicación en formato electrónico está accesible a través de internet[164] y la edición en papel, en la fórmula de «impresión bajo demanda».

En el periodo correspondiente a este INFORME, se celebraron dos reuniones del Pleno, de las que cabría destacar los siguientes temas:

- Dictamen del Anteproyecto de Ley Orgánica de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Aprobación del INFORME 2021.

Las tareas de la Comisión Permanente

Junto con su implicación en la elaboración del informe anual sobre el estado y situación del sistema educativo, la Comisión Permanente tiene asignadas reglamentariamente competencias relativas a la elaboración de dictámenes sobre «los proyectos de reglamentos que hayan de ser aprobados por el Gobierno en desarrollo de la legislación básica de la enseñanza» (artículo 15 del Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado – BOE del 13 de junio de 2007). Para cumplir con tales funciones de asesoramiento al Gobierno y atender las exigencias de participación social a través de su Comisión Permanente, el Consejo dictamina sobre todos aquellos proyectos normativos relacionados con la educación con rango de reales decretos o de órdenes ministeriales. Desde el año 2012, en aplicación del principio de transparencia, los dictámenes emitidos por el Consejo Escolar del Estado se pueden consultar en la página web de este Consejo[165]. Como puede apreciarse, en la **tabla B3.4**, durante el curso 2020-2021 el Consejo Escolar del Estado emitió 27 dictámenes, 1 referido a anteproyecto de ley orgánica, 19 a reales decretos y 7 a órdenes ministeriales.

164. < http://www.educacionyfp.gob.es/mc/cee/publicaciones/informes-del-sistema-educativo/informe-2021.html >
165. < http://www.educacionyfp.gob.es/mc/cee/actuaciones/dictamenes.html >

Tabla B3.4
Dictámenes emitidos por el Consejo Escolar del Estado. Curso 2020-2021

Denominación del Proyecto	Dictaminado
1. Proyecto de Real Decreto por el que se establece el curso de especialización en BIM (*Building Information Modeling*) y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 24-09-2020
2. Proyecto de Real Decreto por el que se establece el curso de especialización en Fabricación aditiva y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 24-09-2020
3. Proyecto de Real Decreto por el que se establece el curso de especialización en Inteligencia Artificial y Big Data y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 24-09-2020
4. Proyecto de Real Decreto por el que se establece el curso de especialización en Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 24-09-2020
5. Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.	Comisión Permanente 14-10-2020
6. Proyecto de Orden por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2020-2021.	Comisión Permanente 26-11-2020
7. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EFP/962/2018, de 18 de septiembre, por la que se regulan las características y la organización, se determina el currículo y se regulan los certificados del nivel básico A2, y se establece el currículo y la organización de los niveles intermedio B1, e intermedio B2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial de alemán, árabe, español como lengua extranjera, francés e inglés, y del nivel avanzado C1 de inglés, impartidas en las escuelas oficiales de idiomas de Ceuta y de Melilla.	Comisión Permanente 16-02-2021
8. Proyecto de Orden por la que se establece el currículo de los ciclos inicial y final de Grado Medio correspondientes a los Títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña.	Comisión Permanente 13-04-2021
9. Proyecto de Orden por la que se establece el currículo de los ciclos de Grado Superior correspondientes a los Título de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y Técnico Deportivo Superior en Escalada.	Comisión Permanente 13-04-2021
10. Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento para la selección, evaluación, renovación, nombramiento y cese de directoras y directores en los centros docentes públicos no universitarios de Ceuta y Melilla.	Comisión Permanente 13-04-2021
11. Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.	Comisión Permanente 22-04-2021
12. Proyecto de Real Decreto por el que se actualizan 21 Reales Decretos que establecen títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional de 9 Familias profesionales y se fijan sus enseñanzas mínimas, y se actualizan los módulos de idiomas de los ciclos formativos de grado medio y grado superior de la Formación Profesional del Sistema Educativo.	Comisión Permanente 28-04-2021
13. Proyecto de Real Decreto de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad y para flexibilizar la oferta de formación profesional.	Comisión Permanente 28-04-2021
14. Proyecto de Real Decreto por el que se establece el curso de especialización en Materiales compuestos en la industria aeroespacial y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 28-04-2021

Continúa

Tabla B3.4 *continuación*
Dictámenes emitidos por el Consejo Escolar del Estado. Curso 2020-2021

Denominación del Proyecto	Dictaminado
15. Proyecto de Real Decreto por el que se establece el Curso de especialización en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT) y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 28-04-2021
16. Proyecto de Real Decreto 109/2022 por el que se establece el curso de especialización en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 28-04-2021
17. Proyecto de Orden por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Procesado y transformación de la madera.	Comisión Permanente 28-04-2021
18. Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en Balonmano y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso.	Comisión Permanente 22-06-2021
19. Proyecto de Real Decreto por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Balonmano y se fijan el currículo básico y los requisitos de acceso.	Comisión Permanente 22-06-2021
20. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/1767/2012, de 3 de agosto, por la que se regula la expedición del Título de Bachiller correspondiente a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el alumnado inscrito en los programas de secciones internacionales españolas y *Bachibac* en liceos franceses.	Comisión Permanente 22-06-2021
21. Anteproyecto de Ley Orgánica de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.	Pleno 15-07-2021
22. Proyecto de Real Decreto por el que se establece el curso de especialización en Aeronaves pilotadas de forma remota-Drones y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 22-07-2021
23. Proyecto de Real Decreto por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión de servicios en centros gerontológicos y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 22-07-2021
24. Proyecto de Real Decreto por el que se establecen dos módulos profesionales de digitalización asociados a los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior.	Comisión Permanente 22-07-2021
25. Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las especialidades docentes del cuerpo de profesores de música y artes escénicas y del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas vinculadas a las enseñanzas de arte dramático.	Comisión Permanente 22-07-2021
26. Proyecto de Real Decreto por el que se regula la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, y se modifican determinados aspectos de la ordenación general de dichas enseñanzas.	Comisión Permanente 22-07-2021
27. Proyecto de Real Decreto por el que se regulan la evaluación y las condiciones de promoción de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como las condiciones de titulación en Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, hasta la implantación de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en el currículo, la organización y objetivos y programas de cada etapa.	22-07-2021

Fuente: Elaboración propia.

Las tareas de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos

En tanto que órgano de cooperación territorial corresponde a la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos (JPA), entre otras competencias, las siguientes:

- Elaborar informes específicos sobre los aspectos más relevantes del desarrollo del sistema educativo en cada Comunidad Autónoma.
- Acordar el estudio de temas de especial relevancia para el sistema educativo en las Comunidades Autónomas y la constitución de las correspondientes comisiones de trabajo.
- Acordar la celebración de Seminarios, Jornadas o Conferencias que puedan contribuir a incrementar los niveles de calidad del sistema educativo.

En el periodo correspondiente a este INFORME, la Junta de Participación Autonómica se reunió en cuatro ocasiones, de las que se destacan los siguientes temas tratados.

- Contribución de la JPA al INFORME 2020.
- Informe preceptivo correspondiente al Anteproyecto de Ley Orgánica de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Grupo de Trabajo para la revisión normativa del Reglamento del Consejo Escolar del Estado.
- Medidas educativas propuestas por el Consejo Escolar del Estado para el comienzo y desarrollo del curso 2020-2021.
- Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos: propuesta de temas, fechas y método de trabajo.
- Agenda de temas comunes y principales líneas de actuación.
- Reflexiones sobre la situación provocada por el estado de alarma y el cierre físico de los centros educativos.
- Presentación del Estudio sobre la *Situación de la educación en España a consecuencia de la pandemia*.

Otras tareas realizadas por el Consejo

El éxito en la educación primaria y secundaria. Estudio comparado

En el periodo correspondiente a este INFORME se publicó el estudio[166] comparativo del éxito del alumnado en el paso de curso y de etapa entre la educación primaria y la secundaria, en España y en una selección de países –Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia–. El documento contiene el análisis de los datos y las circunstancias que explican el éxito educativo en los países estudiados.

Situación actual de la educación en España a consecuencia de la pandemia

En el periodo correspondiente a este INFORME se elaboró y se publicó la reflexión sobre las excepcionales circunstancias en que finalizó el curso 2019-2020 y se inició el año académico 2020-2021.

La publicación[167] consta de cinco capítulos que tratan: la situación sanitaria, las medidas adoptadas y los condicionamientos sobre la enseñanza durante el periodo de confinamiento y a comienzo del curso escolar 2020-2021; los recursos extraordinarios (humanos y materiales) destinados a mejorar la educación y paliar los efectos de la pandemia provocada por el SARS-CoV-2; las medidas sanitarias y políticas educativas adoptadas desde el comienzo del curso 2020-2021 en el contexto del sistema educativo español y, más sucintamente, en el ámbito internacional; los efectos de la COVID-19 en el ejercicio de la profesión docente y la contratación extraordinaria de profesorado para cubrir vacantes o situaciones excepcionales; la repercusión de la nueva situación en la comunidad educativa y en todos los aspectos de la enseñanza y el aprendizaje en las modalidades de enseñanza presencial y semipresencial.

Junto con este documento se presenta un anexo con la normativa estatal y autonómica publicada a raíz de la situación de la pandemia y un segundo anexo, que repasa las medidas equivalentes adoptadas en el ámbito de la Unión Europea y en una selección de países.

166. < https://www.educacionyfp.gob.es/mc/cee/publicaciones/estudios/exito-educacion.html >
167. < http://www.educacionyfp.gob.es/mc/cee/publicaciones/estudios/situacion-pandemia.html >

Colaboración con otras instituciones

El Consejo Escolar del Estado está representado en el Observatorio de Becas y Ayudas a través de consejeros y consejeras pertenecientes a asociaciones de padres y madres –Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado (CEAPA) y Confederación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA)–, asociaciones de alumnado (CANAE) y asociaciones del profesorado –Asociación Nacional del Profesorado Estatal-Sindicato Independiente (ANPE) y Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FECC. OO.)–. Colabora en el Consejo de Desarrollo Sostenible mediante la participación de un consejero representante de la Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes (CANAE)[168].

Revista «Participación Educativa»

PARTICIPACIÓN EDUCATIVA[169] es una revista publicada por el Consejo Escolar del Estado que inició su edición en noviembre de 2005. Incluye artículos originales sobre investigación educativa básica y aplicada, así como sobre experiencias y estudios de innovación educativa, ensayos, informes y reseñas de publicaciones. Va destinada preferentemente a quienes integran la comunidad educativa, la comunidad científica de las Ciencias de la Educación y las Administraciones educativas.

Durante el periodo correspondiente a este INFORME se preparó la edición del número 11 de la segunda época de la revista, denominado «Retos de la educación en un curso escolar diferente», que fue publicado en mayo de 2021. En esta edición se reflexiona, desde muy distintos puntos de vista, sobre los efectos causados por la emergencia sanitaria en el campo educativo.

Sitio web

Durante el curso 2020-2021 se siguió potenciando el sitio web[170] para informar y ofrecer documentación sobre la labor realizada por el Consejo en el desempeño de sus funciones institucionales, incrementando la transparencia del órgano y destacando todo el recorrido de la institución desde sus inicios, reflejado en sus dictámenes, sus informes y sus aportaciones más relevantes a la comunidad educativa.

B3.7. La Red Europea de Consejos de Educación (EUNEC)

La Red Europea de Consejos de Educación (EUNEC)[171] es una organización de cooperación y de encuentro de los consejos nacionales y regionales de educación de los países de la Unión Europea que elabora y eleva a la Comisión y a las respectivas Administraciones de los Estados miembros sus informes, propuestas y conclusiones. La EUNEC constituye uno de los cauces existentes para que las organizaciones representativas de todos los sectores interesados en la educación presten su asesoramiento y presenten sus propuestas a la Comisión Europea, en el proceso de elaboración de los documentos que publica relativos a la educación.

En 1999 se constituyó en Lisboa EUNEC y desde octubre de 2005 actúa como organización internacional de carácter no lucrativo. Su organigrama está formado por la Asamblea General en la que están presentes todos sus miembros y el Comité Ejecutivo. A estos dos órganos se suman diversos grupos que articulan ponencias sectoriales para temas específicos.

Durante el periodo correspondiente al curso 2020-2021, el Consejo Escolar del Estado fue invitado a formar parte del Comité Ejecutivo de EUNEC, propuesta que se aceptó por unanimidad en la Comisión Permanente de 25 de mayo de 2021.

168. < BOE-A-2020-10270 >
169. < http://ntic.educacion.es/cee/revista/n11/index.html >
170. < http://www.mecd.gob.es/educacion/mc/cee/portada.html >
171. < http://www.eunec.eu >

B4. Políticas educativas

B4.1. Atención a la diversidad, orientación y convivencia

Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece los principios de la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (artículo 71). La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación[172], LOMLOE, modifica los apartados 1 y 2 de dicho artículo, estableciendo que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley (artículo 71.1). Además, especifica que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado (artículo 71.2).

A continuación, la LOE, en el artículo 72, regula los recursos que deben disponer las Administraciones para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Al respecto instituye que deben proporcionar el profesorado de las especialidades correspondientes y profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado, especificando que los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados. Por su parte, los centros tienen la responsabilidad de organizarse y realizar las adaptaciones y diversificaciones curriculares precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos.

Finalmente, regula que las Administraciones educativas puedan colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización, una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo, la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación[173] establece el derecho de los padres y madres o tutores legales a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas (artículo 4.1.e) y a ser oídos en aquellas decisiones que afecten a su orientación académica y profesional (artículo 4.1.g), así como a participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros dispongan con las familias para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas (artículo 4.2.d).

La Ley Orgánica establece que las Administraciones educativas deben garantizar la escolarización, regular y asegurar la participación de los padres, madres, tutores o tutoras en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres y madres reciban el adecuado asesoramiento individualizado y la información que les ayude en la educación de sus hijos e hijas (artículo 71).

Además, en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, con respecto a la atención a la diversidad, la Ley Orgánica 2/2006, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece: Programas de diversificación curricular (art. 27)[174] y Ciclos formativos de grado básico (art. 30)[175], denominada Formación Profesional Básica.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante Resolución de 28 de septiembre de 2020, convocó ayudas económicas destinadas a subvencionar a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y

172. < BOE-A-2020-17264 >
173. < BOE-A-1985-12978 >
174. < BOE-A-2020-17264, p. 26 >
175. < BOE-A-2020-17264, p. 28 >

a la compensación de desigualdades en educación durante el curso escolar 2020-2021 con Resolución de 9 de diciembre de 2020[176], en la que se distribuyeron 329.760 euros entre 45 entidades de todo el territorio nacional, para la ejecución de sus actuaciones. A esta convocatoria podían concurrir asociaciones cuyo ámbito de actuación fuera estatal o abarcase más de una Comunidad Autónoma y que realizasen cualquiera de las actuaciones especificadas en la convocatoria.

Alumnado que presenta necesidades educativas especiales

En los inicios del siglo XXI se incorporó un avance fundamental al abordar la discapacidad desde el enfoque de los derechos humanos. Esta nueva perspectiva se plasmó política y jurídicamente en la «Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad[177]» (2006), cuyo artículo 24 reconoce de manera específica el derecho a la educación y propone un sistema de educación inclusiva a todos los niveles, basado en los principios de normalización, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

La Ley Orgánica 2/2006, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación[178], declara que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los principios de:

> «La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.»

En los capítulos referidos a la ordenación de las enseñanzas expone que la acción educativa debe procurar la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado y adaptarse a sus ritmos de trabajo, especifica las prioridades en Educación Primaria, en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. El capítulo 1 del Título II, sobre la equidad en la educación, ordena la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La LOMLOE modifica el artículo 73 de la LOE sobre el ámbito del alumnado en estos términos:

> «1. Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.
>
> 2. El sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para la detección precoz de los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, y para que puedan alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos. A tal efecto, las Administraciones educativas dotarán a estos alumnos del apoyo preciso desde el momento de su escolarización o de la detección de su necesidad.»

Asimismo, la LOMLOE modifica los puntos 2, 3, 4 y 5 del artículo 74 de la LOE referidos a la escolarización de este alumnado, que quedan redactados del siguiente modo:

> «2. La identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará, lo más tempranamente posible, por profesionales especialistas y en los términos que determinen las Administraciones educativas. En este proceso serán preceptivamente oídos e informados los padres, madres o tutores legales del alumnado. Las Administraciones educativas regularán los procedimientos que permitan resolver las discrepancias que puedan surgir, siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor y la voluntad de las familias que muestren su preferencia por el régimen más inclusivo.
>
> 3. Al finalizar cada curso se evaluará el grado de consecución de los objetivos establecidos de manera individual para cada alumno. Dicha evaluación permitirá proporcionar la orientación adecuada y modificar

176. < BDNS identificador 525770 >
177. < BOE-A-2008-6963 >
178. < BOE-A-2020-17264 >

la atención educativa prevista, así como el régimen de escolarización, que tenderá a lograr la continuidad, la progresión o la permanencia del alumnado en el más inclusivo.

4. Corresponde a las Administraciones educativas promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales y desarrollar programas para su adecuada escolarización en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria.

Para atender adecuadamente a dicha escolarización, la relación numérica entre profesorado y alumnado podrá ser inferior a la establecida con carácter general.

5. Corresponde asimismo a las Administraciones educativas favorecer que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda continuar su escolarización de manera adecuada en todos los niveles educativos pre y postobligatorios; adaptar las condiciones de realización de las pruebas establecidas en esta Ley para aquellas personas con discapacidad que así lo requieran; proporcionar los recursos y apoyos complementarios necesarios y proporcionar las atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de algún tipo durante el curso escolar.»

Por último, se introducen los siguientes cambios en los cuatro apartados del artículo 75 cuya nueva denominación es: «Inclusión educativa, social y laboral.

1. Cuando las circunstancias personales del alumno o alumna con necesidades educativas especiales lo aconsejen para la consecución de los objetivos de la enseñanza básica, este alumnado podrá contar con un curso adicional. Estas circunstancias podrán ser permanentes o transitorias y deberán estar suficientemente acreditadas.

2. Con objeto de reforzar la inclusión educativa, las administraciones educativas podrán incorporar a su oferta educativa las lenguas de signos españolas.

3. Con la finalidad de facilitar la inclusión social y laboral del alumnado con necesidades educativas especiales que no pueda conseguir los objetivos de la educación obligatoria, las Administraciones públicas fomentarán ofertas formativas adaptadas a sus necesidades específicas.

4. Las Administraciones educativas establecerán una reserva de plazas en las enseñanzas de formación profesional para el alumnado con discapacidad.»

Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020

La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020[179] tiene como referentes fundamentales la «Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad» y la ya derogada Ley 51/2003. Contiene las líneas básicas de las políticas públicas con respecto a la discapacidad que se desarrollan hasta 2020, e incluye las siguientes medidas estratégicas en educación y formación:

- Impulso de medidas concretas sobre el colectivo de las personas con discapacidad para garantizar el cumplimiento de los objetivos generales de reducción del abandono escolar y aumento de las personas entre 30 y 34 años que terminen la educación superior.
- Respaldo a la Unión Europea en sus objetivos de una educación y formación inclusivas y de calidad en el marco de la iniciativa «Juventud en movimiento».
- Impulso de la detección precoz de las necesidades educativas especiales.
- Promoción de una educación inclusiva en todas las etapas educativas con los medios de apoyo que sean necesarios.
- Potenciación de la formación continuada de todo el profesorado.
- Avance en la inclusión de asignaturas que coadyuven a garantizar los derechos de las personas con discapacidad.
- Promoción de la incorporación de la perspectiva de género y discapacidad en los estudios sobre educación.

179. < https://sid-inico.usal.es/idocs/F8/FDO26112/Estrategia2012_2020.pdf >

Durante el curso 2020-2021, al igual que en los anteriores, el Consejo Escolar del Estado veló, a través de sus dictámenes[180], para que la norma fuera coherente con esos principios.

El Plan de Acción 2012-2020 de la Española de Discapacidad tiene como referentes la «Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad», la Europa 2020, la Europea sobre Discapacidad 2020, el Programa Nacional de Reformas de España, la Española sobre Discapacidad y el Informe Mundial sobre la Discapacidad.

El periodo correspondiente a este INFORME forma parte de la segunda parte de su desarrollo, que comprende desde 2017 a 2020. El Plan está inspirado en los principios de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social[181] y tiene como ejes de actuación los siguientes: erradicar la pobreza, mejorar la educación y promover la integración social.

El objetivo estratégico en educación es «Reducir la tasa de abandono escolar y aumentar el número de personas con discapacidad con educación superior». Los objetivos operativos son:

- Apoyar a los centros docentes en el proceso hacia la inclusión.
- Promover el conocimiento de la discapacidad en los planes de estudios, incorporando la igualdad de oportunidades, la «accesibilidad universal y el diseño para todas las personas».
- Fomentar el conocimiento y la concienciación de la comunidad educativa con respecto de las necesidades de las personas con discapacidad.

Actualmente se está elaborando la nueva Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030[182], que potenciará el ejercicio efectivo de los derechos y libertades de las personas con discapacidad.

Acciones de ámbito estatal desarrolladas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

Subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro

- Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación por parte del alumnado que presente necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad durante el curso escolar 2020-2021[183].
- Resolución de de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la compensación de desigualdades en educación durante el curso escolar 2020-2021[184].
- Resolución de la Secretaría de Estado por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la atención educativa de personas adultas que presenten necesidades educativas especiales durante el curso escolar 2020-2021[185].

Grupo de Cooperación Territorial

Entre abril y junio de 2021 se ha desarrollado un Grupo de Cooperación Territorial con las Comunidades Autónomas para actualizar todas las categorías de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que se mencionan en la LOMLOE, acordar criterios técnicos para controlar la variabilidad de datos entre comunidades y recopilar acuerdos y propuestas técnicas para conseguir una mayor precisión y homogeneidad en los conceptos utilizados.

Foro para la inclusión educativa del alumnado con discapacidad

El foro está integrado por representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), del Consejo Escolar del Estado, de la

180. < https://www.educacionyfp.gob.es/mc/cee/actuaciones/dictamenes.html >
181. < BOE-A-2013-12632 >
182. < https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/discapacidad/docs/Estrategia_Espanola_Discapacidad_2022_2030.pdf >
183. < BOE-B-2020-32809 >
184. < BOE-B-2020-33211 >
185. < BOE-B-2020-33210 >

Conferencia Sectorial de Educación, de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Estudiantes Universitario. Es un órgano colegiado de carácter consultivo que se constituye como espacio de encuentro, debate, propuesta, impulso y seguimiento de las políticas de inclusión del alumnado con discapacidad en todas las enseñanzas que ofrece el sistema educativo.

Actuaciones para el alumnado con sordera

El Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene suscritos convenios de colaboración con la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) y con la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) para atender al alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva.

Prácticas Formativas

El Ministerio de Educación y Formación Profesional ha tenido suscritos convenios de colaboración con la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual (Afanias) y con la Fundación Síndrome de Down Madrid, para la realización de prácticas formativas del alumnado en itinerarios individuales de inserción laboral. Durante el curso 2020-2021 no ha habido alumnado de prácticas formativas por la situación de pandemia.

Jornadas

La Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa, en el marco del protocolo de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Confederación Autismo España, con el objetivo de impulsar una serie de acciones de trabajo conjunto que sirvan para mejorar la atención educativa a lo largo de todas las etapas de la vida de las personas con Trastorno del Espectro del Autismo, llevó a cabo, el 22 de junio de 2021, la Jornada «Prácticas desarrolladas en las Comunidades Autónomas para el alumnado con trastorno del espectro del autismo que presenta mayores necesidades de apoyo».

Participación en la Agencia Europea para Necesidades Especiales y Educación Inclusiva

España participa, desde su fundación en 1996, en la Agencia Europea para las Necesidades Especiales y la Educación Inclusiva (EASNIE), plataforma de colaboración para los ministerios de educación en los 31 países miembros. Su objetivo es mejorar las políticas y prácticas educativas para el alumnado con discapacidad y necesidades educativas especiales. Su trabajo se centra en apoyar el desarrollo de sistemas educativos inclusivos para garantizar el derecho de todo el alumnado a oportunidades educativas inclusivas y equitativas.

En el curso al que se refiere el presente INFORME, el Ministerio de Educación y Formación Profesional desarrolló las siguientes acciones en el marco de trabajo de la Agencia Europea para las Necesidades Educativas Especiales y la Inclusión Educativa:

- Multi-Annual Work Programme 2021-2027 (MAWP). Se ha participado en el diseño del Programa de trabajo multianual que desarrollará las prioridades de la Agencia en los próximos siete años.
- Reuniones bianuales. En los meses de noviembre 2020 y mayo 2021 se ha participado en las reuniones de trabajo organizadas por la Agencia.
- Celebración del 25º aniversario de la Agencia Europea. Se ha elaborado un informe sobre la relación de España con la Agencia para contribuir a la celebración de los 25 años de la fundación de la Agencia Europea.
- Estadísticas en relación a la educación inclusiva de la Agencia Europea (EASIE). Se han revisado las categorías de datos sobre alumnado con necesidad específica de apoyo, que España proporciona a través de la SG de Estadística.
- Proyecto CROSP. Proyecto centrado en la identificación y análisis de las políticas y prácticas educativas que son eficaces para respaldar la transformación de los apoyos especializados en un recurso para la educación inclusiva.
- Elaboración del informe *CROSP Mapping Specialist Provision Approaches in European Countries*. Documento que analiza diferentes cuestiones relacionadas con la organización, estructura y funciones de los apoyos especializados para satisfacer los derechos a una educación inclusiva del alumnado.
- Apoyo a los países miembros del proyecto CROSP en el desarrollo de estrategias efectivas en la provisión de apoyos especializados para lograr una educación inclusiva.

Cooperación con Iberoamérica

En el curso al que se refiere el presente INFORME, el Ministerio de Educación y Formación Profesional llevó a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo con Iberoamérica, en relación con la Educación Especial y con la inclusión educativa:

- Las XVI Jornadas de Educación Inclusiva: Actividad de la Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación para la Educación de Personas con Necesidades Educativas Especiales (RIINEE) y adaptada al contexto de la pandemia de COVID 19. La Red integra a los ministerios, secretarías u organismos de conducción educativa nacional de los países iberoamericanos que tienen competencias en la educación e inserción social de las personas con necesidades educativas especiales. Las jornadas, dirigidas a responsables de educación especial e inclusiva de Latinoamérica, se realizaron en formato telemático el 26 de mayo y 2 de junio de 2021. El Plenario anual de RIINEE trabajó la temática «Género y discapacidad en América Latina. Retos para la inclusión del estudiantado con discapacidad en la recuperación de la crisis educativa producida por la COVID-19». El seminario web fue organizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, como secretaría ejecutiva de RIINEE, UNESCO-OREALC, y por la AECID mediante el programa Intercoonecta a través del centro de formación de la cooperación española de Santa Cruz de la Sierra en Bolivia.
- Seminario web «RIINEE: No dejar a ningún niño o niña con discapacidad atrás en tiempos de COVID-19» tuvo lugar el 3 de diciembre de 2020 y fue organizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a través del programa Intercoonecta. Estuvo dirigido a los responsables de educación especial y educación inclusiva de Latinoamérica. Los objetivos del seminario fueron presentar la red RIINEE: su estado actual y futuro y conocer la realidad de los países miembros de la RIINEE en materia de educación inclusiva.
- Seminario web «Inicio del curso escolar para los niños y niñas con discapacidad durante la pandemia de COVID-19». Tuvo lugar el 18 de marzo de 2021 y fue organizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, como secretaría ejecutiva de RIINEE, la UNESCO-OREALC, y por la AECID, gracias al programa Intercoonecta y a través del centro de formación de la cooperación española de Santa Cruz de la Sierra en Bolivia. Estuvo dirigido a responsables de educación especial e inclusiva de América Central y República Dominicana. Los objetivos fueron mostrar experiencias de comienzo de curso para el colectivo de personas con discapacidad en España y en el entorno regional de América Latina y compartir inquietudes y necesidades a nivel subregional centroamericano para afrontar el inicio de curso de forma cooperativa.

Para el desarrollo de estas acciones el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Fondo Fiduciario UNESCO-ESPAÑA, creado a raíz del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y la UNESCO de cooperación para el desarrollo, apoya y financia el proyecto denominado «Desarrollo de Escuelas y Sistemas Educativos Inclusivos».

El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema escolar

Como se ha mencionado anteriormente, el artículo 71.2 de la La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOMLOE, recoge el alumnado que requiere y recibe una atención educativa diferente a la ordinaria.

Para el análisis estadístico, este alumnado se clasifica según las necesidades específicas de apoyo educativo que precisa en las siguientes categorías:

1. Alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

   Se define como el alumnado valorado como tal por los equipos o servicios de orientación educativa que requiere por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas asociadas a discapacidad o trastornos graves. Se clasifica a su vez en las categorías:

   - Discapacidad auditiva.
   - Discapacidad motora.
   - Discapacidad intelectual.
   - Discapacidad visual.
   - Trastornos generalizados del desarrollo.

- Trastornos graves de conducta/personalidad.
- Plurideficiencia

2. Otro alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
   - Altas capacidades intelectuales

     Alumnado valorado como tal por equipos o servicios de orientación educativa que recibe atención educativa a través de medidas específicas: adaptaciones curriculares de profundización o de ampliación del currículo, flexibilización del periodo de escolarización, o participación en programas extracurriculares de enriquecimiento.
   - Integración tardía en el sistema educativo español

     Se considera como tal al alumnado procedente de otros países que en el curso escolar de referencia se ha incorporado a las enseñanzas obligatorias del sistema educativo español y se encuentra en, al menos, una de las siguientes situaciones: a) está escolarizado en uno o dos cursos inferiores al que le corresponde por su edad; b) recibe atención educativa específica transitoria dirigida a facilitar su inclusión escolar, la recuperación del desfase curricular detectado, o el dominio de la lengua vehicular del proceso de enseñanza.
   - Retraso madurativo

     Alumnado con retraso madurativo neurológico y psicológico que no puede ser dictaminado con precisión durante la etapa de educación infantil. Por lo tanto, se excluye esta categoría de las etapas educativas posteriores.
   - Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación

     Incluye al alumnado que presenta intensidad leve o moderada de los síntomas: a) dificultades persistentes en la adquisición y uso del lenguaje en todas sus modalidades (es decir, hablado, escrito, lenguaje de signos u otro) debido a deficiencias de la comprensión o la producción; b) trastorno fonológico; c) trastorno de la fluidez; d) trastorno de la comunicación social (pragmático). No se incluye el desconocimiento de la lengua de instrucción.
   - Trastornos del aprendizaje

     Alumnado que presenta trastornos específicos del desarrollo del aprendizaje escolar de la lectura, la expresión escrita, el cálculo y otros trastornos no especificados. Se incluyen, entre otros, los siguientes: dislexia, disortografía y discalculia.
   - Alumnado con desconocimiento grave de la lengua de instrucción

     Alumnado escolarizado fundamentalmente en las etapas obligatorias o en otros programas formativos con un desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje y que recibe un apoyo educativo complementario y además no cumple las características de la categoría de incorporación tardía.
   - Alumnado en situación de desventaja socioeducativa

     Alumnado escolarizado en las etapas obligatorias o en otros programas formativos, que presenta un desfase escolar significativo, con dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado, por encontrarse en situaciones de desventaja socioeducativa derivadas de su pertenencia a minorías étnicas o culturales, de factores sociales, económicos o geográficos, o de dificultades de inserción educativa asociadas a una escolarización irregular.

En el curso 2020-2021, el número de alumnos y alumnas con necesidades educativas específicas de Enseñanzas de Régimen General que recibían apoyo ascendió a 748.054, lo que suponía el 9,3 % del total del alumnado matriculado en estas enseñanzas –el 2,8 % eran alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y el 6,5 % tenía otra necesidad específica– **(ver tabla B4.1)**. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la educación obligatoria ascendía a 633.236 (344.55 en Educación Primaria, 249.776 en ESO y 38.907 en Educación Especial, lo que suponía el 12,1 % de los estudiantes de Educación Primaria, el 12,2 % de los estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria y el 100 % de los de Educación Especial).

Tabla B4.1
Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por enseñanza y tipo de necesidad, y porcentaje respecto al alumnado matriculado, en España. Curso 2020-2021

	Necesidades educativas especiales		Otras necesidades específicas		Total	
	Número	% respecto a los matriculados	Número	% respecto a los matriculados	Número	% respecto a los matriculados
Educación Infantil	17.853	1,1	35.740	2,2	53.593	3,3
Educación Primaria	82.984	2,9	261.571	9,2	344.555	12,1
Educación Secundaria Obligatoria	60.764	3,0	189.012	9,3	249.776	12,2
Educación Especial	38.907	100	–	–	38.907	100
Bachillerato	5.562	0,9	14.278	2,2	19.840	3,1
Formación Profesional Básica	5.199	6,8	5.468	7,2	10.667	14,0
Formación Profesional de Grado Medio	7.940	2,2	9.323	2,6	17.263	4,9
Formación Profesional de Grado Superior	2.888	0,7	3.349	0,8	6.237	1,6
Otros programas formativos	558	6,6	1.334	15,7	1.892	22,3
Otros programas formativos. Educación Especial	5.324	100	–	–	5.324	100
Total	227.979	2,8	520.075	6,5	748.054	9,3

–. Dato nulo o no procede.

Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Tabla B4.2
Distribución porcentual del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo según el sexo, por enseñanza, en España. Curso 2020-2021

	Necesidades educativas especiales		Otras necesidades específicas		Total	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Educación Infantil	71,6	28,4	71,4	28,6	71,5	28,5
Educación Primaria	71,7	28,3	59,5	40,5	62,4	37,6
Educación Secundaria Obligatoria	70,8	29,2	58,2	41,8	61,3	38,7
Educación Especial	64,9	35,1	–	–	64,9	35,1
Bachillerato	68,4	31,6	57,6	42,4	60,6	39,4
Formación Profesional Básica	71,5	28,5	71,5	28,5	71,5	28,5
Formación Profesional de Grado Medio	69,7	30,3	62,9	37,1	66,0	34,0
Formación Profesional de Grado Superior	68,6	31,4	61,2	38,8	64,6	35,4
Otros programas formativos	65,4	34,6	75,3	24,7	72,4	27,6
Otros programas formativos. Educación Especial	63,5	36,5	–	–	63,5	36,5
Total	69,9	30,1	60,1	39,9	63,0	37,0

–. Dato nulo o no procede.

Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El 63,0 % de este alumnado son hombres –en los estudiantes con necesidades educativas especiales los hombres constituyen el 69,9 % y en el conjunto del resto de categorías de necesidades específicas el 60,1 %–. Los porcentajes más altos de hombres correspondieron a Educación Infantil (71,5 %), FP Básica (71,5 %) y otros programas formativos (72,4 %), y los menores a las enseñanzas de Bachillerato (60,6 %), ESO (61,3 %),) y Educación Primaria (62,4 %) (ver **tabla B4.2**).

Alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves

En el curso 2020-2021, el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado supuso un total de 227.979 personas (el 30,5 % del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo).

Al analizar los datos de la **tabla B4.3**, que muestra el alumnado con necesidades educativas especiales según el tipo de escolarización, por nivel de enseñanza, titularidad del centro y financiación de las enseñanzas, se observa que el alumnado escolarizado en centros ordinarios (189.072 estudiantes, el 83,0 %) fue superior al escolarizado en centros de educación especial (38.907 estudiantes, el 17,0 % restante).

En cuanto a su distribución según la titularidad del centro y la financiación de las enseñanzas se aprecia que, en términos globales, el 72,2 % de este alumnado estuvo matriculado en centros públicos, el 26,2 % en centros privados concertados y el 1,6 % en centros privados no concertados.

En relación con el alumnado que asistió a centros específicos para que fueran atendidas mejor sus necesidades especiales, se puede observar que la distribución entre centros públicos, centros privados concertados y centros privados no concertados, fue del 61,0 %, 38,8 % y 0,2 % respectivamente.

Por otra parte, el número de estudiantes de necesidades educativas especiales que cursó, en centros ordinarios, enseñanzas obligatorias –Primaria y ESO– ascendió a 143.748 y postobligatorias –Bachillerato, Ciclo formativo de grado medio o superior,– a 16.390.

Tabla B4.3
Alumnado con necesidades educativas especiales según el tipo de escolarización, por nivel de enseñanza, titularidad del centro y financiación de las enseñanzas en España. Curso 2020-2021

	Centros públicos	Centros privados concertados	Centros privados no concertados	Todos los centros
A. Educación especial específica				
A. Total	23.731	15.083	93	38.907
B. Alumnado integrado en centros ordinarios				
Educación Infantil	13.934	3.627	292	17.853
Educación Primaria	64.724	17.472	788	82.984
Educación Secundaria Obligatoria	42.852	17.175	737	60.764
Bachillerato	3.958	678	926	5.562
Formación Profesional Básica	3.638	1.542	19	5.199
Formación Profesional de Grado Medio	5.641	1.914	385	7.940
Formación Profesional de Grado Superior	2.027	376	485	2.888
Otros programas formativos	414	144	0	558
Otros programas formativos. Educación Especial	3.709	1.615	0	5.324
B. Total	140.897	44.543	3.632	189.072
Total (A+B)	164.628	59.626	3.725	227.979

Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Teniendo en cuenta el total de los estudiantes matriculados en las diferentes enseñanzas, en el curso 2020-2021, el 2,8 % del alumnado recibió apoyo por presentar necesidades educativas especiales. Si se considera únicamente el alumnado integrado en enseñanzas ordinarias, el 2,4 % recibían este apoyo. En Educación Primaria el porcentaje ascendía al 2,9 % y en la ESO al 3,0 %. El peso más significativo se dio en la Formación Profesional Básica con un 6,8 %. En Bachillerato (0,9 %) y en Ciclos Formativos de FP de Grado Superior fue menor (0,7 %) (ver **tabla B4.4**).

En cuanto a la titularidad de los centros y la financiación de las enseñanzas, los centros públicos y la enseñanza privada concertada presentaron un porcentaje similar de alumnado con necesidades educativas especiales (3,0 % y 2,9 %, respectivamente). El porcentaje de la enseñanza privada no concertada fue del 0,7 %. En el conjunto del alumnado escolarizado en centros ordinarios, también destacan los centros públicos (2,6 %) seguidos de la enseñanza privada concertada (2,2 %) y de la enseñanza privada no concertada (0,7 %).

Tabla B4.4
Porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales respecto al alumnado matriculado, según el tipo de escolarización y el nivel de enseñanza, por titularidad del centro y financiación de las enseñanzas, en España. Curso 2020-2021

	Centros públicos	Centros privados concertados	Centros privados no concertados	Todos los centros
A. Educación especial específica				
A. Total	100,0	100,0	100,0	100,0
B. Alumnado integrado en centros ordinarios				
Educación Infantil	1,3	0,9	0,2	1,1
Educación Primaria	3,4	2,2	0,7	2,9
Educación Secundaria Obligatoria	3,2	2,8	0,9	3,0
Bachillerato	0,9	0,9	0,8	0,9
Formación Profesional Básica	6,3	8,4	16,8	6,8
Formación Profesional de Grado Medio	2,2	2,5	1,6	2,2
Formación Profesional de Grado Superior	0,7	0,7	0,7	0,7
Otros programas formativos	6,8	6,1	–	6,6
Otros programas formativos. Educación Especial	100,0	100,0	–	100,0
B. Total	2,6	2,2	0,7	2,4
Total (A Y B)	3,0	2,9	0,7	2,8

–. Dato nulo o no procede.

Fuente: Subdirección General de Estadística y Estudios. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La **tabla B4.5** recoge el alumnado con necesidades educativas especiales de todos los centros de España por nivel de enseñanza y tipo de discapacidad. El mayor número corresponde al alumnado con discapacidad intelectual (62.467), seguido por el de personas con trastornos generalizados del desarrollo (60.198) y con trastornos graves de conducta y personalidad (56.032). Los grupos menos numerosos corresponden a los que presentan discapacidad visual (3.767 estudiantes), las personas con discapacidad sin definir (8.099) y con discapacidad auditiva (9.481 estudiantes).

Tabla B4.5
Alumnado con necesidades educativas especiales por tipo de escolarización y el nivel de enseñanza según la discapacidad en España. Curso 2020-2021

	Auditiva	Motora	Intelectual	Visual	TGD[1]	TGC/P[2]	Pluri-deficiencia	Sin distribuir	Total
A. Educación especial específica									
A. Total	456	1.761	15.437	190	10.059	914	8.629	1.461	38.907
B. Alumnado integrado en centros ordinarios									
Educación Infantil	1.302	2.219	2.251	471	9.494	741	587	788	17.853
Educación Primaria	3.788	5.625	20.967	1.510	23.016	21.903	2.006	4.169	82.984
Educación Secundaria Obligatoria	2.645	3.117	15.522	1.009	13.533	22.836	1.246	856	60.764
Bachillerato	409	594	176	249	1.517	2.474	80	63	5.562
Formación Profesional Básica	131	146	2.120	34	364	2.257	117	30	5.199
Formación Profesional de Grado Medio	421	593	1.874	164	1.243	3.408	165	72	7.940
Formación Profesional de Grado Superior	266	415	293	126	514	1.189	42	43	2.888
Otros programas formativos	9	15	389	2	30	108	1	4	558
Otros programas formativos. Educación Especial	54	107	3.438	12	428	202	470	613	5.324
B. Total	9.025	12.831	47.030	3.577	50.139	55.118	4.714	6.638	189.072
Total (A+B)	9.481	14.592	62.467	3.767	60.198	56.032	13.343	8.099	227.979

1. TGD (Trastornos Generalizados del Desarrollo).
2. TGC/P (Trastornos Graves de Conducta/Personalidad).

Fuente: Subdirección General de Estadística y Estudios. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Atendiendo a la distribución del alumnado con necesidades educativas especiales, por tipo de discapacidad, se observa que en los centros específicos las discapacidades más recurrentes fueron: la intelectual (39,7 %), los trastornos generalizados del desarrollo (25,9 %) y pluridefiencia (22,2 %). En cambio, en los centros ordinarios fueron: trastornos graves de conducta y personalidad (29,2 %), trastornos generalizados del desarrollo y discapacidad intelectual (26,5 %) (ver **figura B4.1**).

La **figura B4.2** representa el porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales que estuvo escolarizado en centros ordinarios, según su discapacidad, por Comunidades y Ciudades Autónomas. De su análisis se aprecia que la Comunidad Autónoma con mayor porcentaje de integración fue Galicia, con un 93,6 %, seguida de Navarra con un 89,8 %. En el ámbito nacional

Figura B4.1
Distribución porcentual del alumnado con necesidades educativas especiales por tipo de discapacidad y tipo de escolarización en España. Curso 2020-2021

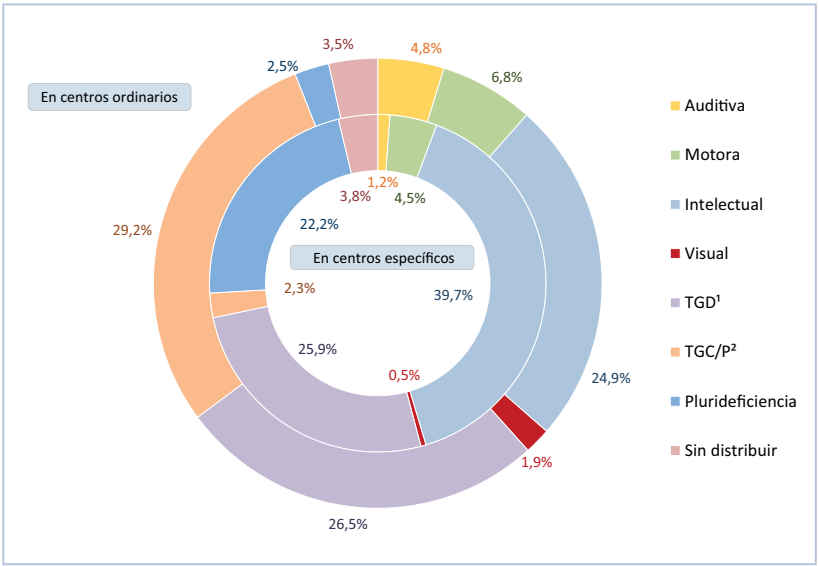

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b401.xlsx >

1. TGD (Trastornos Generalizados del Desarrollo).
2. TGC/P (Trastornos Graves de Conducta/Personalidad).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

el porcentaje de integración ascendió al 82,9 %, destacando los porcentajes del alumnado que presentó trastornos graves de conducta y personalidad, discapacidad auditiva y visual al alcanzar valores iguales o superiores al 95 % .

Figura B4.2
Porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales que está integrado en centros ordinarios según su discapacidad, por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2020-2021

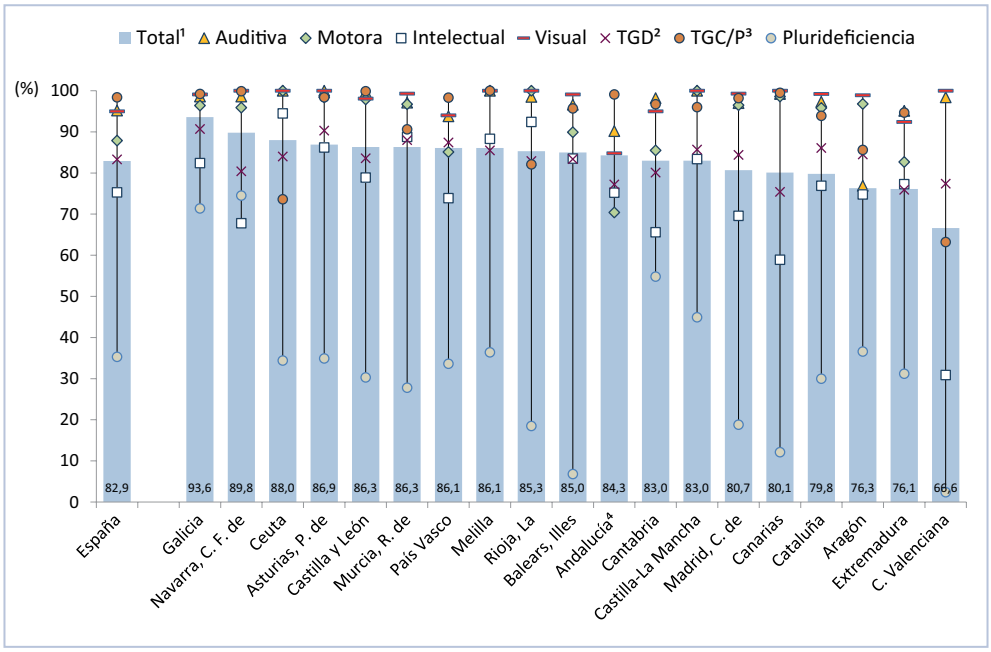

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b402.xlsx >

1. En el cálculo del total de alumnado integrado con discapacidad o trastornos graves se incluye también el alumnado con necesidades educativas especiales no distribuido por discapacidad.
2. TGD (Trastornos Generalizados del Desarrollo).
3. TGC/P (Trastornos Graves de Conducta/Personalidad).
4. En Andalucía alumnado con plurideficiencia se clasifica según la discapacidad dominante.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Otro alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

En el curso 2020-2021, el alumnado que recibió apoyo educativo, ligado a necesidades no consideradas dentro de las necesidades especiales, supuso un total de 520.075 personas (el 69,5 % del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo). De ellos 198.196 (el 38,1 %) correspondieron a trastornos de aprendizaje, 136.954 (el 26,3 %) a problemáticas derivadas de situaciones de desventaja socioeducativa, 76.176 (el 14,6 %) a trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, 40916 (el 7,9 %) a altas capacidades intelectuales, 28.887 (el 5,6 %) a desconocimiento grave de la lengua de enseñanza, quedando sin asociar a una categoría concreta un colectivo de 3.281 personas (un 0,6 %). El retraso madurativo, al estar limitado a la etapa de Educación Infantil, representó el 4,1 % del alumnado total con necesidades específicas, pero el 60,1 % dentro del citado nivel educativo (ver **tabla B4.6**).

En la misma tabla se observa que la mayoría del alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo correspondió a las enseñanzas obligatorias, con 261.571 en Educación Primaria y 189.012 en Educación Secundaria Obligatoria. En las enseñanzas postobligatorias las cifras fueron más reducidas y se concentraron especialmente dentro del alumnado con trastornos de aprendizaje, y en el caso del Bachillerato también en altas capacidades intelectuales. En «Otros programas formativos» respondieron, en su mayoría, a situaciones de desventaja socioeducativa.

Tabla B4.6
Otro alumnado con necesidades especificas de apoyo educativos por nivel de enseñanza y categoría, en España. Curso 2020-2021

	Ed. Infantil	Ed. Primaria	ESO	Bachillerato	FP Básica	FP Grado Medio	FP Grado Superior	Ortos Programas Formativos	Total
Altas capacidades intelectuales	157	17.082	17.527	5.538	23	219	370	–	40.916
Integración tardía en el sistema educativo	–	7.487	6.704	–	–	–	–	–	14.191
Retraso madurativo	21.484	–	–	–	–	–	–	–	21.484
Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación	13.405	52.596	8.439	514	381	633	200	8	76.176
Trastornos del aprendizaje	–	89.358	84.464	8.140	4.996	8.427	2.773	28	198.186
Desconocimiento de la lengua de instrucción	–	17.027	11.665	–	–	–	–	195	28.887
Desventaja socioeducativa	–	75.985	59.873	–	–	–	–	1.096	136.954
No distribuido	694	2.036	340	86	68	44	6	7	3.281
Total	35.740	261.571	189.012	14.278	5.568	9.323	3.349	1.334	520.075

–. Dato nulo o no procede.

Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En la **tabla B4.7**, que muestra la distribución de este alumnado según el sexo, se aprecia que los hombres fueron mayoría en todas las categorías. Los porcentajes más equilibrados se daban en la integración tardía en el sistema educativo español y en desconocimiento grave de la lengua de instrucción. Los menores porcentajes de mujeres se dieron en el apoyo por retraso madurativo (26,7 %) y por trastornos graves del desarrollo del lenguaje y la comunicación (31,1 %).

Como se ha indicado anteriormente, en el curso 2020-2021 el 6,5 % de los alumnos y alumnas de Enseñanzas de Régimen General presentaba otras necesidades específicas de apoyo educativo. En centros públicos representaban el 7,4 % del alumnado, en la enseñanza privada concertada el 5,3 % y en la enseñanza privada no concertada el 1,6 % (ver **tabla B4.8**).

La categoría con mayor peso en las distintas ofertas educativas fue trastornos graves del aprendizaje –2,7 % en centros públicos, 2,2 % en la enseñanza concertada y 0,9 % en la enseñanza privada no concertada–. Para la enseñanza pública y concertada, las siguientes categorías con más porcentaje de estos estudiantes fueron alumnado en situaciones de desventaja socioeducativa y trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación.

Tabla B4.7
Distribución porcentual de otro alumnado con necesidades especificas de apoyo educativos por categoría según el sexo, en España. Curso 2020-2021

	Hombres	Mujeres
Altas capacidades intelectuales	65,0	35,0
Integración tardía en el sistema educativo	54,0	46,0
Retraso madurativo	73,3	26,7
Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación	68,9	31,1
Trastornos del aprendizaje	60,5	39,5
Desconocimiento de la lengua de instrucción	54,8	45,2
Desventaja socioeducativa	52,5	47,5
Total	60,1	39,9

Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En la enseñanza privada no concertada se situó en segundo lugar el alumnado con altas capacidades intelectuales (0,4 %).

Tabla B4.8
Porcentaje de alumnado con otras necesidades educativas específicas respecto al alumnado matriculado según la titularidad del centro y la financiación de las enseñanzas, por categoría, en España. Curso 2020-2021

	Centros públicos	Centros privados concertados	Centros privados no concertados	Todos los centros
Altas capacidades intelectuales	0,5	0,5	0,4	0,5
Integración tardía en el sistema educativo	0,2	0,1	0,0	0,2
Retraso madurativo	0,3	0,2	0,0	0,3
Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación	1,1	0,7	0,1	0,9
Trastornos del aprendizaje	2,7	2,2	0,9	2,5
Desconocimiento de la lengua de instrucción	0,4	0,2	0,0	0,4
Desventaja socioeducativa	2,0	1,3	0,0	1,7
Total	7,4	5,3	1,6	6,5

Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, introdujo los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) y ordenó su desarrollo (artículo 27.1). Además, en el artículo 19 del Real Decreto 1105/2014-BOE del 3 de enero de 2015, se establecieron los destinatarios de los programas y su organización.

En el curso 2020-2021, participaron 52.751 alumnas y alumnos de 2.º y 3.er curso de Educación Secundaria Obligatoria en Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en el conjunto de España. Del total de ese alumnado, 44.552 pertenecían a centros públicos y 8.199 a centros privados con enseñanzas concertadas y no concertadas. Las Comunidades y Ciudades Autónomas con mayor número de estudiantes incluidos en estos programas fueron Andalucía (15.277 estudiantes, que representan el 29,0 %) y la Comunidad de Madrid (7.348, 13,9 %) (ver **figura B4.3**).

En la **figura B4.4** se muestran los porcentajes de estudiantes que, durante el curso 2020-2021, participaron en Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento con respecto al alumnado matriculado en 2.º y 3.er curso de Educación Secundaria Obligatoria en cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas y en toda España. El total en el ámbito nacional fue de un 5,1 %, siendo mayor la proporción en los centros públicos (6,4 %) que en los privados (2,4 %). Las Comunidades Autónomas con mayor número de estudiantes en estos Programas fueron La Rioja (12,0 %), Aragón (10,1 %) y Canarias (9,6 %).

Estos programas han sido sustituidos por los Programas de diversificación curricular mediante la Ley Orgánica de 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE. En su artículo 27 los siguientes aspectos generales de los Programas de diversificación curricular establece:

> «1. El Gobierno y las Administraciones educativas definirán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las condiciones para establecer la modificación y la adaptación del currículo desde el tercer curso de educación secundaria obligatoria, para el alumnado que lo requiera tras la oportuna valoración. En este supuesto, los objetivos de la etapa y las competencias correspondientes se alcanzarán con una metodología específica a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y, en su caso, materias, diferente a la establecida con carácter general.

Figura B4.3[1, 2]
Alumnado de segundo y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria que cursa Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento según la titularidad del centro, por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2020-2021

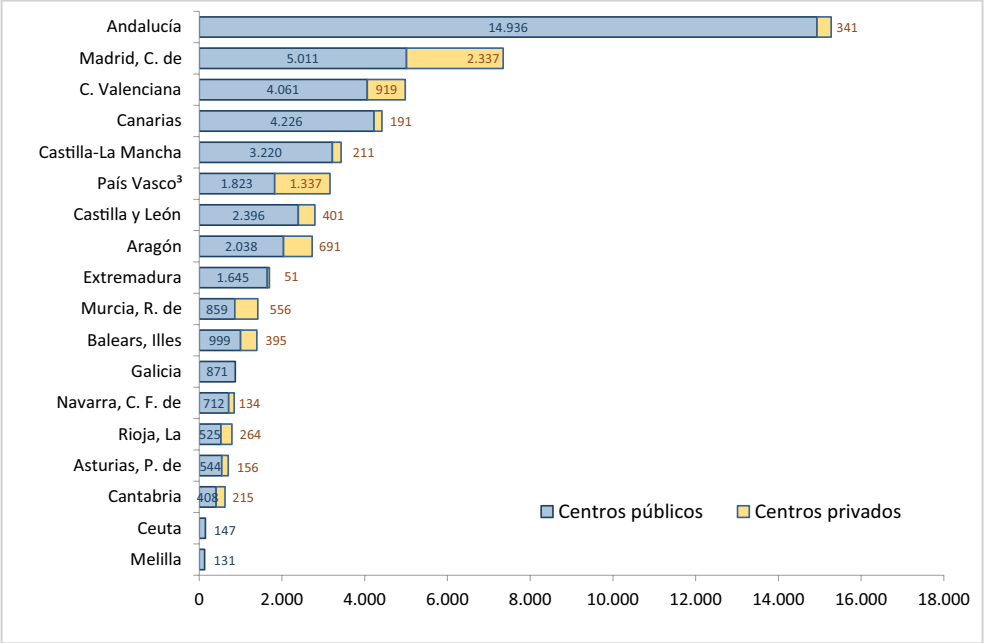

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b403.xlsx >

1. No se dispone de los datos de Cataluña.
2. No se dispone de los datos desagregados por centros privados concertados y centros privados no concertados.
3. Los alumnos de segundo curso del País Vasco corresponden a los alumnos de programas de refuerzo educativo específico.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Figura B4.4[1, 2]
Porcentaje de alumnado de segundo y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria que cursa Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento según la titularidad del centro, por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2020-2021

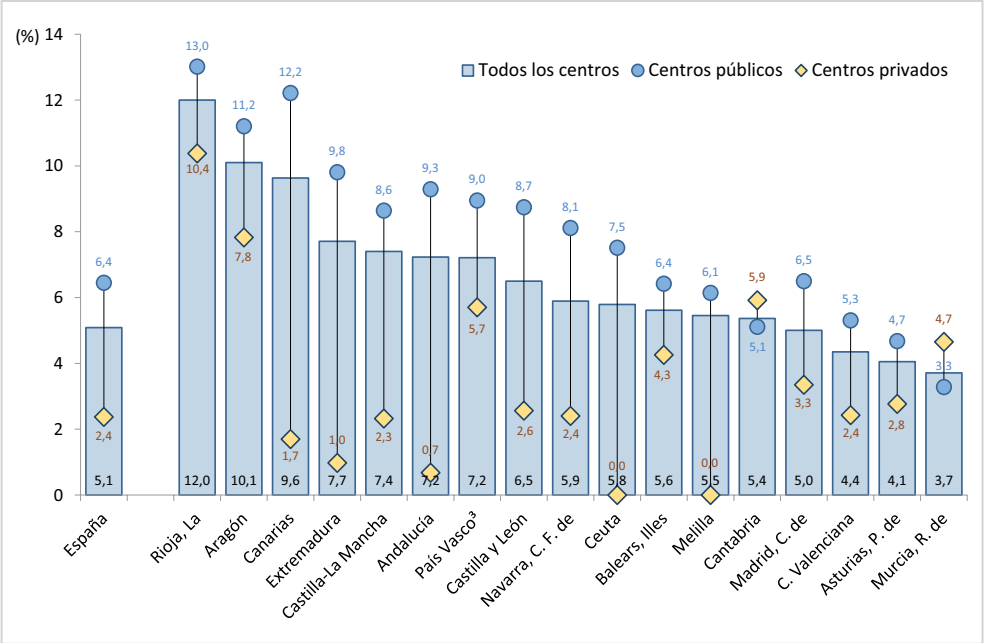

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b404.xlsx >

1. No se dispone de los datos de Cataluña.
2. No se dispone de los datos desagregados por centros privados concertados y centros privados no concertados.
3. El alumnado de segundo curso del País Vasco corresponden a los estudiantes de programas de refuerzo educativo específico.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

3. Al finalizar el segundo curso, quienes no estén en condiciones de promocionar a tercero podrán incorporarse, una vez oído el propio alumno o alumna y sus padres, madres o tutores legales, a un programa de diversificación curricular, tras la oportuna evaluación.

4. Las Administraciones educativas garantizarán al alumnado con necesidades educativas especiales que participe en estos programas los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado en el Sistema Educativo Español.»

Formación Profesional Básica

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el preámbulo recoge que los ciclos formativos de grado básico garantizan que ningún alumno o alumna quede fuera del sistema, con una segunda vía para la obtención de la titulación básica.

El artículo 30[186] de la LOE modificada por la LOMLOE regula los siguientes aspectos de los ciclos formativos de grado básico: participación del alumnado y sus familias; adquisición de las competencias de Educación Secundaria Obligatoria a través de estas enseñanzas organizadas en ámbitos; criterios pedagógicos; titulación y evaluación. El artículo 39[187] establece los principios generales de la Formación Profesional que comprende los ciclos formativos de grado básico. El artículo 41.1[188] establece las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de grado básico.

En el curso escolar 2020-2021 se matricularon 75.952 estudiantes en Formación Profesional Básica, de los que 57.502 (75,7 %) lo hicieron en centros públicos y 18.450 (24,3 %) en centros o instituciones de carácter privado financiados con fondos públicos. La Comunidad Autónoma con mayor número de alumnas y alumnos cursando estas enseñanzas fue Andalucía (14.099, el 18,6 % del total de España), seguida de Comunitat Valenciana (11.756 estudiantes, 15,5 %) y de la Comunidad de Madrid (11.645, el 15,3 %) (véase **figura B4.5**).

Figura B4.5
Alumnado matriculado en Formación Profesional Básica según la titularidad del centro por Comunidades y Ciudades Autónomas, y por edad y sexo. Curso 2020-2021

Titularidad del centro[1]

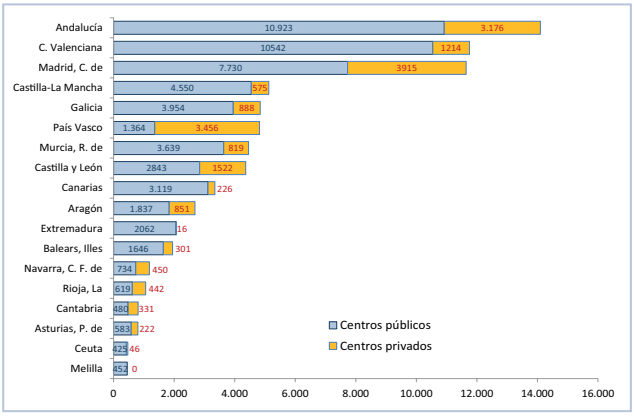

Edad y sexo

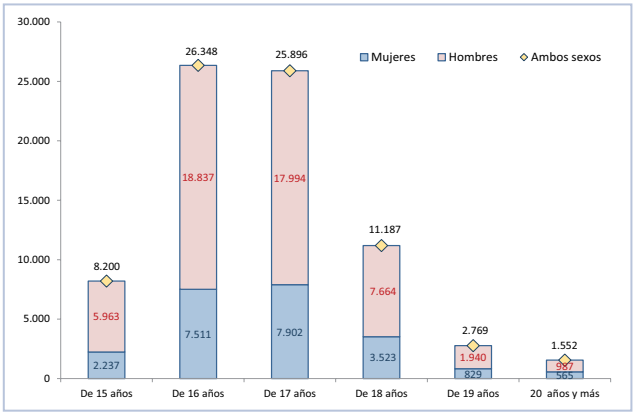

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b405.xlsx >

1. No se dispone de los datos desagregados por centros privados concertados y centros privados no concertados.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

186. < BOE-A-2020-17264, p. 29 >
187. < BOE-A-2020-17264, p. 33 >
188. < BOE-A-2020-17264, p. 34 >

La **figura B4.5** permite comprobar que en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas hay un mayor número de estudiantes cursando Formación Profesional Básica en centros públicos que en centros privados, excepto en el País Vasco, con un 28,3 % en centros públicos y un 71,7 % en centros privados. Los porcentajes más elevados en centros públicos, con valores superiores al 85 %, se dieron en Melilla, donde todos los centros son de titularidad pública, Extremadura (99,2 %), Canarias (93,2 %), Ceuta (90,2 %), la Comunitat Valenciana (89,7 %) y Castilla-La Mancha (88,8 %).

Los estudiantes que cursaron Formación Profesional Básica tenían mayoritariamente 16 y 17 años; de un total de 75.952 estudiantes, 8.200 tenían 15 años, 26.348 de 16 años, 25.896 de 17 años, 11.187 de 18 años, 2.769 de 19 años y 1.552 de 20 años o más. Se dieron diferencias significativas en relación al género de los matriculados: 70,3 % de hombres y 29,7 % de mujeres (ver **figura B4.5**).

Cuando se calcula la proporción entre el total del alumnado matriculado en los ciclos de Formación Profesional Básica y la cifra que resulta de sumar el número de los matriculados en estos estudios y el número de los que lo hacen en 3.º o 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, se obtiene un valor que indica, en términos relativos, el peso de esta opción académica. En el curso 2020-2021 dicho valor alcanzó el 7,9 % en el conjunto de España (9,1 % en centros públicos y 5,5 % en centros privados). En la **figura B4.6** se aprecia que las Ciudades Autónomas tuvieron los porcentajes más altos (23,5 %). El Principado de Asturias se encuentra en el extremo opuesto con un 5,0 %.

Figura B4.6[1]
Porcentaje de estudiantes que cursan Formación Profesional Básica sobre el total de alumnado matriculado en 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria junto con el matriculado en estos estudios según la titularidad del centro por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2020-2021

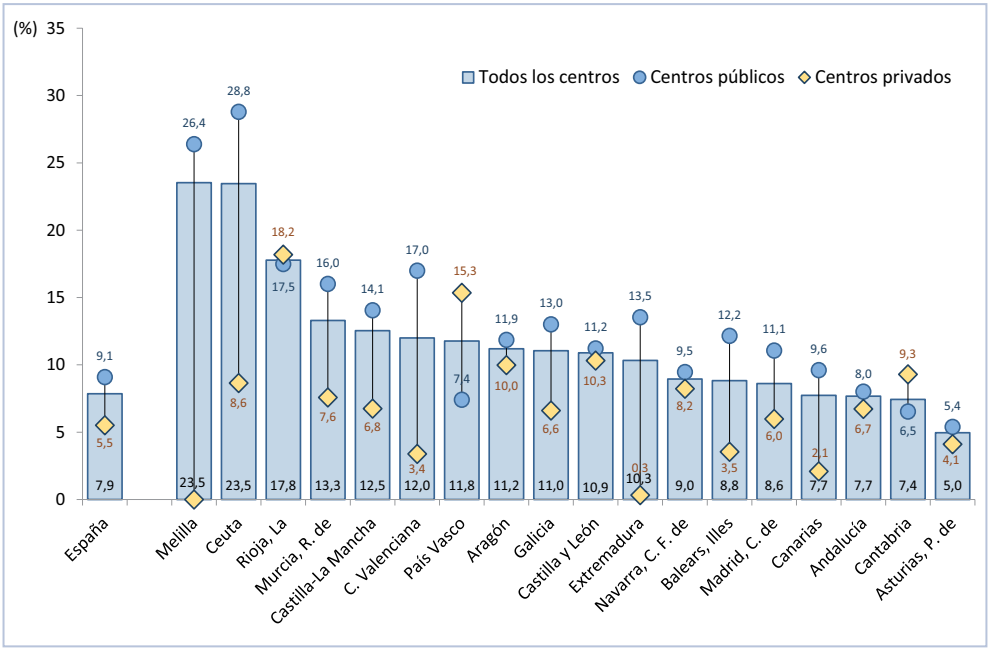

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b406.xlsx >

1. No se dispone de los datos desagregados por centros privados concertados y centros privados no concertados.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Por último, en la **figura B4.7** se presenta la serie temporal, desde el curso 2009-2010 hasta el 2020-2021, del alumnado que, sin haber alcanzado el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, ha cursado algún programa que le permite insertarse en el mundo laboral o a reincorporarse al sistema educativo (Programas de Garantía Social hasta el curso 2010-2011, Programas de Cualificación Profesional Inicial desde el curso 2007-2008 hasta el 2014-2015 y Formación Profesional Básica a partir del curso 2014-2015). En el curso 2009-2010 hubo 74.925 estudiantes siguiendo estos estudios (74.715 en Programas de Garantía Social y 210 en Programas de Cualificación Profesional Inicial). En el curso 2020-2021 hubo 75.925 estudiantes que optaron por los estudios de Formación Profesional Básica.

Figura B4.7
Evolución del alumnado de Programas de Garantía Social, Programas de Cualificación Profesional Inicial y Formación Profesional Básica en el sistema educativo español. Cursos 2009-2010 a 2020-2021

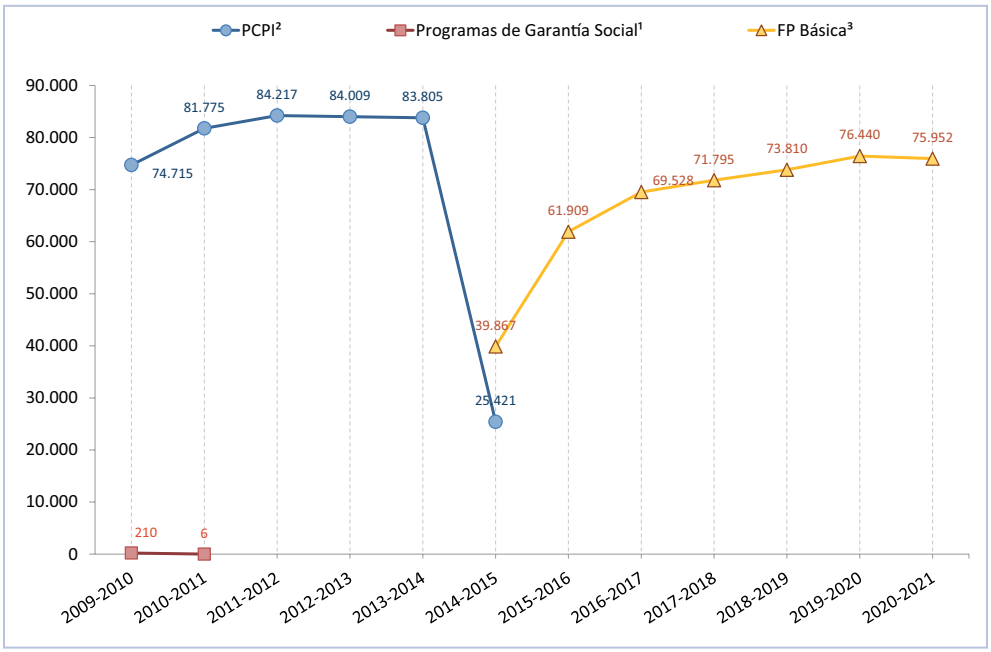

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b407.xlsx >

1. El curso 2008-2009 fue el último en el que se cursaron Programas de Garantía Social.
2. El curso 2014-2015 fuel el último en que se cursaron Programas de Cualificación Profesional Inicial.
3. Los estudios de Formación Profesional Básica comenzaron en el curso 2014-2015.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Programas formativos de formación profesional para el alumnado con necesidades educativas especiales y para otros colectivos con necesidades específicas

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica, en su disposición adicional cuarta recoge que las Administraciones educativas podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas, por un lado al alumnado con necesidades educativas especiales y por otro a colectivos con necesidades específicas, a efecto de dar continuidad a su formación.

Las competencias profesionales adquiridas mediante esta formación se evalúan y acreditan de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral[189].

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en el artículo 42, que se podrán organizar ofertas específicas de ciclos formativos de grado básico dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, destinadas a aquellos casos en que no sea posible su inclusión en ofertas ordinarias y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad, pudiendo escolarizarse al menos hasta los 21 años.

Asimismo, en el «Título II. Equidad en la Educación, capítulo I. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo» indica que corresponde a las Administraciones educativas favorecer que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda continuar su escolarización de manera adecuada en todos los niveles educativos pre y postobligatorios; adaptar las condiciones de realización de las pruebas establecidas en esta Ley para aquellas personas con discapacidad que así lo requieran; proporcionar los recursos y apoyos

189. Para más información ver el < INFORME 2019 SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO >, p. 237.

complementarios necesarios y proporcionar las atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de algún tipo durante el curso escolar.

En el curso 2020-2021, las Administraciones educativas de todas las Comunidades y Ciudades Autónomas del territorio nacional ofertaron programas de estas características a excepción de Castilla y León y el País Vasco. Se matricularon en total 13.806 alumnos y alumnas, de los cuales 9.829 recibieron la formación en centros públicos y 3.977 en centros privados.

En la **figura B4.8** se muestra con detalle la información de la escolarización desagregada por Comunidades y Ciudades Autónomas, edad y sexo de los programas formativos para el alumnado con necesidades educativas especiales y para otros colectivos con necesidades específicas en el curso académico analizado. Las Comunidades Autónomas con mayor cantidad de alumnado matriculado fueron Cataluña (7.884) y la Comunidad de Madrid (1.383). En Andalucía, Galicia, Castilla-La Mancha y Comunitat Valenciana está matriculado únicamente en centros públicos. La mayor parte del alumnado de estos programas está comprendida entre los 16 y los 17 años, descendiendo el número de matrículas según aumenta la edad hasta los 19 años. El número de alumnas y alumnos de 15 años es muy reducido (82). Para todas las edades el número de alumnos es superior al de alumnas.

Figura B4.8 [1]

Alumnado matriculado en otros programas formativos de formación profesional para alumnado con necesidades educativas especiales y para otros colectivos con necesidades específicas, por Comunidades y Ciudades Autónomas y titularidad del centro, y por edad y sexo. Curso 2020-2021

Titularidad del centro[2]

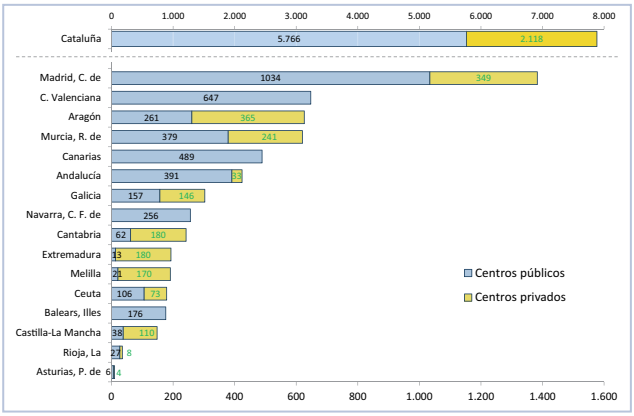

Edad y sexo

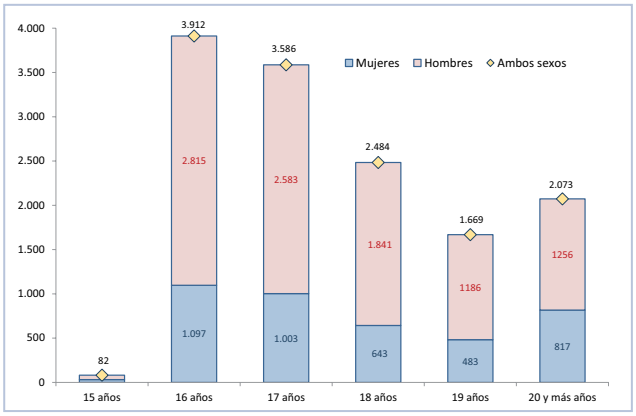

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b408.xlsx >

1. Castilla y León y el País Vasco no ofertan estos programas

2. No se dispone de los datos desagregados por centros privados concertados y centros privados no concertados.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Equidad y compensación de las desigualdades en educación

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su Capítulo II, referido a la Equidad y compensación de las desigualdades en educación, establece los siguientes principios (artículo 80):

> «1. Con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

2. Las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

3. Corresponde al Estado y a las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos de competencia fijar sus objetivos prioritarios a fin de lograr una educación de mayor equidad.»

Asimismo, en el artículo 81, se introducen los siguientes cambios respecto a la escolarización:

«1. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización de todos los niños cuyas condiciones personales o sociales supongan una desigualdad inicial para acceder a las distintas etapas de la educación. La escolarización del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa se regirá por los principios de participación e inclusión y asegurará su no discriminación ni segregación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Con este fin, las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para actuar de forma preventiva con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con objeto de favorecer su éxito escolar.

2. En aquellos centros escolares, zonas geográficas o entornos sociales en los cuales exista concentración de alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, las Administraciones educativas desarrollarán iniciativas para compensar esta situación. A este fin se podrán establecer actuaciones socioeducativas conjuntas a nivel territorial con las Administraciones locales y entidades sociales, incluyendo una especial atención a la oferta educativa extraescolar y de ocio educativo, así como acciones de acompañamiento y tutorización con el alumnado que se encuentre en esta situación y con sus familias.

Dichas iniciativas y actuaciones se realizarán de manera que se evite la segregación de este alumnado dentro de los centros educativos.

3. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para desarrollar acciones de acompañamiento y tutorización con el alumnado que se encuentre en esta situación y con sus familias.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo I de este mismo título, las Administraciones educativas dotarán a los centros públicos y privados concertados de los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos educativos, debido a sus condiciones sociales.»

Igualdad de oportunidades en el ámbito rural

La diversidad de la geografía española incide en las diferencias que presentan las comunidades autónomas en cuanto a la distribución de la población y a su grado de ruralidad, tal y como se ha indicado en el epígrafe «A2. Población» de este INFORME.

La LOMLOE , en su artículo 82, establece las siguientes condiciones generales para garantizar la igualdad de oportunidades en el ámbito rural:

«1. Las Administraciones educativas prestarán especial atención a los centros educativos en el ámbito rural, considerando las peculiaridades de su entorno educativo y la necesidad de favorecer la permanencia en el sistema educativo del alumnado de las zonas rurales más allá de la enseñanza básica. A tal efecto, las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter específico de la escuela rural proporcionándole los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades particulares y garantizar la igualdad de oportunidades.

2. En la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

La planificación del transporte del alumnado a su centro se realizará minimizando el tiempo de desplazamiento.

3. Las Administraciones educativas impulsarán el incremento de la escolarización del alumnado de zona rural en las enseñanzas no obligatorias. Así mismo procurarán una oferta diversificada de estas enseñanzas, relacionada con las necesidades del entorno, adoptando las oportunas medidas para que dicha

oferta proporcione una formación de calidad, especialmente con programas de formación profesional vinculados a las actividades y recursos del entorno, en los centros de educación secundaria y formación profesional de las áreas rurales.

4. Para garantizar la igualdad de oportunidades en el ámbito rural, se realizará un ajuste razonable de los criterios para la organización de la optatividad del alumnado de educación secundaria en los centros que por su tamaño pudieran verla restringida.

5. Las administraciones educativas facilitarán la dotación de los centros del ámbito rural con recursos humanos suficientes y fomentarán la formación específica del profesorado de las zonas rurales, favoreciendo su vinculación e identificación con los proyectos educativos del centro. Asimismo, dotarán a la escuela rural de materiales de aprendizaje y de recursos educativos en Internet.

Por otro lado se impulsará la realización de prácticas en los centros educativos del medio rural por parte de estudiantes universitarios y de formación profesional.

6. La planificación de la escolarización en las zonas rurales deberá contar con recursos económicos suficientes para el mantenimiento de la red de centros rurales, el transporte y comedor del alumnado que lo requiera y el equipamiento con dispositivos y redes informáticas y de telecomunicación y acceso a Internet.»

De la misma manera, se modifica el apartado 3 del artículo 9, referido a los Programas de cooperación territorial, quedando del siguiente modo:

«3. En los programas de cooperación territorial se tendrá en cuenta, como criterio para la distribución territorial de recursos económicos, la singularidad de estos programas en términos orientados a favorecer la igualdad de oportunidades. Se valorarán especialmente el volumen de alumnado escolarizado en relación con los objetivos del programa en los centros públicos y privados concertados, las zonas rurales o urbanas desfavorecidas socialmente, la despoblación o dispersión demográfica y la insularidad.»

La atención del alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria de los municipios de población escolar muy reducida se realiza mediante fórmulas organizativas ya consolidadas tales como los Centros Rurales Agrupados (CRA), las escuelas incompletas u otras denominaciones. La enseñanza secundaria requiere condiciones de profesorado e instalaciones difíciles de conseguir en centros educativos pequeños y, dado que no es posible habilitar fórmulas similares a los centros rurales para esta etapa educativa, generalmente se opta por agrupar al alumnado de una zona geográfica en un centro educativo de un municipio central del área. El acceso diario del alumnado a estos centros se garantiza mediante los correspondientes servicios de transporte y, en su caso, comedor y residencia. No obstante, cada vez hay más casos en los que se opta por impartir la enseñanza infantil, primaria y secundaria en un mismo centro con las condiciones necesarias para hacerlo. Las Administraciones educativas han desarrollado actuaciones muy heterogéneas para atender a la diversidad de necesidades del alumnado que se encuentra en las diferentes condiciones de aislamiento derivadas de las peculiaridades geográficas de España.

Durante el curso 2020-2021 se escolarizaron 60.809 alumnos y alumnas en centros rurales agrupados en España, lo que representa un 1,5 % del total del alumnado matriculado en Educación Infantil y Primaria. Castilla y León, con 14.743 alumnos y alumnas, presentaba la proporción más alta con respecto al total de todas las Comunidades Autónomas (24,2 %). Le siguen, Cataluña con 10.170 (16,7 %), Aragón con 8.236 (13,5 %) y Castilla-La Mancha con 7.627 (12,5 %). En el otro extremo se sitúan Cantabria (0,4 %, 261 estudiantes) y Navarra (0,1 %, 50 alumnos y alumnas) (ver **tabla B4.9**).

Tabla B4.9[1]
Datos de los centros rurales agrupados por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2020-2021

	Localidades	Centros	Unidades	Alumnado	Docentes	Centros con comedor	Centros con transporte
Andalucía	–	–	–	–	–	–	–
Aragón	305	74	798	8.236	1.374	23	32
Asturias, Principado de	80	25	178	1.800	397	9	20
Balears, Illes[2]	0	0	0	0	0	0	0
Canarias[3]	117	22	199	2.298	372	24	38
Cantabria	8	4	22	261	41	2	4
Castilla y León	537	177	1.388	14.743	2.502	81	98
Castilla-La Mancha	257	77	818	7.627	1.456	14	54
Cataluña[4]	264	86	774	10.170	1.486	89	12
Comunitat Valenciana	142	46	542	5.288	–	–	–
Extremadura	131	40	428	3.652	715	13	20
Galicia	140	26	187	2.255	357	1	2
Madrid, Comunidad de	30	8	135	1.683	210	6	2
Murcia, Región de	26	8	107	1.223	206	2	3
Navarra, Com. Foral de	2	1	5	50	–	–	–
País Vasco[2]	0	0	0	0	0	0	0
Rioja, La	48	11	163	1.523	280	4	6
Ceuta[2]	0	0	0	0	0	0	0
Melilla[2]	0	0	0	0	0	0	0
Total	2.087	605	5.744	60.809	9.396	268	291

–. Dato no disponible.

1. Incluye la información de centros públicos que tienen unidades ubicadas en distintas localidades.

2. En Illes Balears, País Vasco y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla no existen centros rurales agrupados.

3. En Canarias los centros rurales agrupados de cada localidad se consideran independientes, aunque existen centros que comparten recursos.

4. En Cataluña los centros rurales agrupados se consideran independientes, pero están agrupados en zonas rurales y comparten recursos. Cada zona rural tiene un centro cabecera.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En la **figura B4.9** se presenta la evolución del alumnado escolarizado en los centros rurales agrupados de los cursos 2019-2020 y 2021-2021. Cataluña registró la mayor reducción, con una pérdida de 79 estudiantes (-0,8 %). La siguen la Región de Murcia con 52 alumnos menos (-4,1 %) y Extremadura, con una pérdida de 23 estudiantes (-0,6 %). En el lado opuesto, Canarias aumentó en 205 alumnos (+9,8 %) y la Comunitat Valenciana en 79 (+1,5 %).

Figura B4.9[1, 2]
Evolución del número de estudiantes de centros rurales agrupados por Comunidades Autónomas. Cursos 2019-2020 y 2020-2021

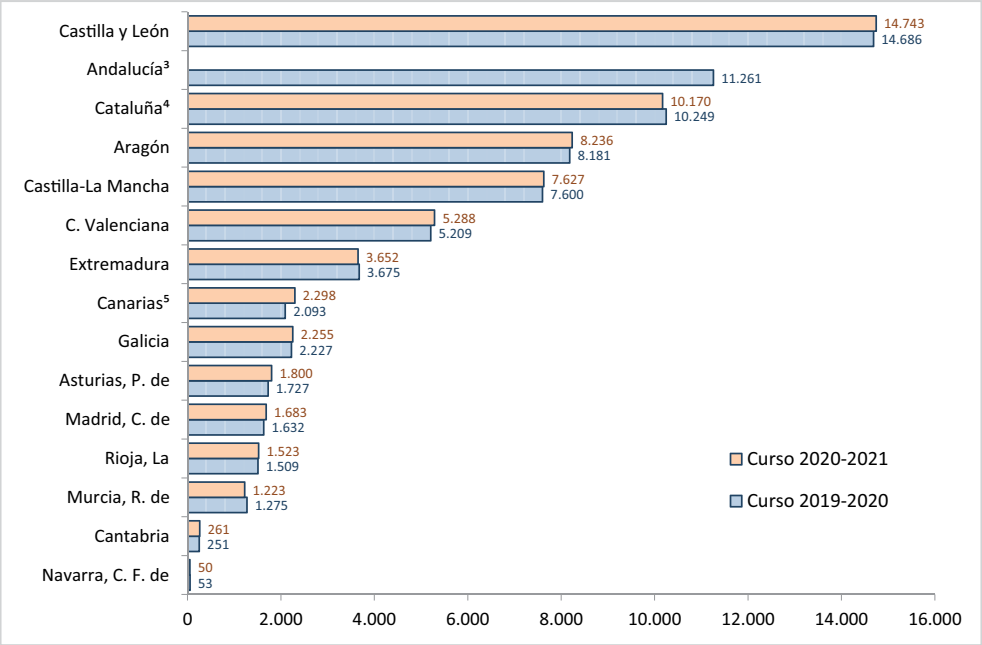

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b409.xlsx >

1. Incluye la información de centros públicos que tienen unidades ubicadas en distintas localidades.

2. En Illes Balears, el País Vasco y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla no existen centros rurales agrupados.

3. Datos no disponibles de Andalucía del curso 2020-2021.

4. En Cataluña los centros rurales agrupados se consideran independientes, pero están agrupados en zonas rurales y comparten recursos. Cada zona rural tiene un centro cabecera.

5. En Canarias los centros rurales agrupados de cada localidad se consideran independientes, aunque existen centros que comparten recursos.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Programa «Aulas itinerantes en los circos»

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con la titularidad de los circos, adoptó la medida de habilitar aulas itinerantes que viajaran permanentemente con los circos durante todo el curso escolar.

Durante el curso 2020-2021 funcionaron cinco unidades en cinco empresas circenses, que fueron dotadas del correspondiente personal educativo, recursos didácticos, material informático, educativo, medios audiovisuales y mobiliario. En dichas aulas se escolarizaron 40 estudiantes. La orientación educativa es competencia del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia (CIDEAD), centro al que se adscribe el alumnado del Programa. En este periodo se publicó la siguiente normativa para su funcionamiento:

- Resolución de 5 de junio de 2020, por la que se prorroga para el curso 2020-2021 la lista de maestros candidatos para ser adscritos en régimen de interinidad al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos formada en virtud de la Resolución de 5 de marzo de 2019.
- Resolución de 24 de agosto de 2020 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria para el curso escolar 2020-2021[190].
- Resolución de la Subsecretaría por la que se resuelve el concurso de méritos para la formación de la lista de maestros candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos para el curso 2020-2021 y se hace pública la lista de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación final obtenida.

190. < BOE-B-2020-29957 >

- Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria, durante el curso escolar 2020-2021[191].

Atención educativa del alumnado gitano

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) señala en la Disposición adicional cuadragésima primera, Valores que sustentan la democracia y los derechos humanos y prevención y resolución pacífica de conflictos, que «[...] se atenderá al estudio y respeto de otras culturas, particularmente la propia del pueblo gitano y la de otros grupos y colectivos, [...] también al conocimiento de hechos históricos y conflictos que han atentado gravemente contra los derechos humanos como el Holocausto judío y la historia de la lucha por los derechos de las mujeres.»

En el periodo correspondiente a este INFORME, finaliza la implantación de la Estrategia Nacional para la Inclusión de la Población Gitana 2012-2020[192] (Ministerio de Derechos Sociales y Agencia 2030) que se enmarca en los planes y políticas nacionales de distintos ámbitos que afectan directamente a las condiciones de vida de las personas gitanas. Asimismo se publicó la recomendación del Consejo de la Unión Europea del 12 de marzo de 2021[193] sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana.

La Comisión Europea aprobó en octubre de 2020 el Marco Estratégico de la Unión Europea 2020-2030 para la Igualdad, la Inclusión y la Participación de la población gitana[194] que sirve de guía para la siguiente Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030[195] que se estructura en tres ejes:

- El primer eje es el de inclusión social, que aborda las líneas estratégicas de educación, empleo, vivienda y servicios esenciales, salud y pobreza, exclusión social y brecha digital.
- El segundo eje, de igualdad de oportunidades y no discriminación, corresponde a las líneas de actuación de «antigitanismo» y no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia hacia las mujeres, y fomento y reconocimiento de la cultura gitana.
- El tercer eje, de participación y empoderamiento, corresponde a la participación de la población gitana y del movimiento asociativo gitano.

En el marco de cooperación del Ministerio de Educación y Formación Profesional con las organizaciones de la sociedad civil representativas del pueblo gitano en el Consejo Estatal del Pueblo Gitano (CEPG), el Ministerio tiene representación en el Pleno del CEPG y en la Comisión Permanente. Coordina el Grupo de Trabajo de Educación con el objetivo de recoger propuestas, reflexionar y asesorar en la planificación de medidas en el área de educación para conseguir los objetivos de dicha Estrategia y, en esa línea, se han elaborado Materiales didácticos sobre el pueblo gitano para Educación Primaria que se ofrece a la comunidad educativa para facilitar la incorporación de contenidos de historia y cultura gitana en la labor docente[196].

Programa MUS-E®

Este programa se desarrolla en el marco del Convenio del Ministerio de Educación y Formación Profesional con la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME) para la integración de niños y niñas en dificultad social por medio de las artes. Su finalidad es el trabajo en el ámbito escolar desde las artes como herramientas que favorecen la integración social, educativa y cultural del alumnado y sus familias, mejorando con ello su rendimiento en el aula. Se hace hincapié en la importancia del diálogo y la interacción, el desarrollo de la creatividad y la imaginación en la práctica educativa para la mejora de los aprendizajes escolares y el trabajo en valores. En España el programa está implantado en 11 Comunidades Autónomas y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla.

191. < BOE-B-2020-29957 >
192. < https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/poblacion-gitana/estrategia-nacional/estrategia-nacional-para-la-inclusion-social-de-la-poblacion-gitana2012-2020.htm >
193. < DOUE-Z-2021-70030 >
194. < https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu_roma_strategic_framework_for_equality_inclusion_and_participation_for_2020_-_2030_0.pdf >
195. < https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/poblacion-gitana/docs/estrategia_nacional/Estrategia_nacional_21_30/estrategia_aprobada_com.pdf >
196. < https://sede.educacion.gob.es/publiventa/materiales-didacticos-sobre-el-pueblo-gitano-para-educacion-primaria/educacion-primaria/24970 >

En el curso escolar 2020-2021 participaron 170 centros, que llevaron a cabo una actividad MUS-E® con 33.843 estudiantes en 808 grupos. En total, colaboraron 2.658 profesores y profesoras y 133 artistas. Entre septiembre de 2020 y mayo de 2021, se celebraron los «Encuentros de Formación» en Miraflores de la Sierra (Madrid), con participación de profesorado de Educación Primaria y Secundaria, las coordinaciones autonómicas del programa, personal técnico y asesor de las Consejerías de Educación y Artistas MUS-E®.

Otras actuaciones en compensación educativa

Durante el curso objeto del presente INFORME no se convocó el Premio Nacional de Educación para el Desarrollo «Vicente Ferrer» ni se realizó el Seminario de *Intercambio y Formación en Buenas Prácticas en Educación para el Desarrollo* debido a la situación pandémica vivida.

Políticas educativas. Detección y atención temprana. Evaluación y atención psicopedagógica. Orientación académica y vocacional

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, mantiene el principio de equidad que inspiró a la LOE para garantizar la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, así como la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, actuando como elemento compensador de las desigualdades, con especial atención a las derivadas de cualquier tipo de discapacidad. Al mismo tiempo alude a que desde la programación, gestión y desarrollo de la educación infantil se velará por la detección precoz y atención temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo. Las actuaciones orientadas por este principio también lo han de estar por el de la flexibilidad requerida para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad, lo que implica realizar la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

En el Título II, sobre la equidad en la educación, se establecen los principios de la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (artículo 71) y se declara que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la LOE modificada por la LOMLOE. A continuación, en los artículos 71 y 72, regula que la Administración tiene que asegurar los recursos necesarios para el alumnado que requiere atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales y por otros motivos de necesidades especiales de apoyo educativo para que todos y todas puedan alcanzar su máximo desarrollo posible. La LOMLOE concreta que «Las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización, una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo, la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.» (artículo 72.5).

En el artículo 73 se define el alumnado que presenta necesidades educativas especiales y la disposición por parte del sistema educativo de los recursos necesarios para la detección precoz y la dotación del apoyo preciso desde el momento de su escolarización. Además, en el artículo 74, recoge la necesidad de informar preceptivamente a los padres, madres o tutores legales regulando los procedimientos para la resolución de discrepancias; establece que la evaluación individual final de cada alumno y alumna permita proporcionar la orientación adecuada y modificar la atención educativa, así como el régimen de escolarización siempre tendente a la permanencia en el más inclusivo; declara que corresponde a las administraciones educativas la promoción de la escolarización en educación infantil de este alumnado y la promoción de programas en las etapas de la enseñanza obligatoria, aludiendo a la posibilidad de que «la relación numérica entre profesorado y alumnado podrá ser inferior a la establecida con carácter general.» así como favorecer la continuidad de su escolarización en los niveles postobligatorios. En el artículo 75 se recoge la posibilidad de que este alumnado disponga de un curso adicional para el logro de los objetivos de la enseñanza básica y para el que no consiga estos objetivos, las Administraciones públicas fomentarán ofertas formativas adaptadas a sus necesidades específicas, así como reserva de plazas en la formación profesional.

A continuación, se describen las políticas llevadas a cabo por las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias para atender a la diversidad de todo el alumnado a lo largo de las etapas educativas, especificando las referidas a la detección y atención temprana, la evaluación y atención psicopedagógica y la orientación académica y vocacional.

Educación Infantil

La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia[197], establece que el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia promueva la adopción de un plan integral de atención para los menores de 3 años en situación de dependencia, en el que se contemplen las medidas a adoptar por las Administraciones Públicas para facilitar atención temprana y rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales (disposición adicional decimotercera).

En este sentido, por la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, se publicó el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que, a su vez, quedó parcialmente modificado por la Resolución de 23 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece como principio general de esta etapa que la programación, la gestión y el desarrollo de la Educación Infantil atiendan, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo (artículo 12). Regula que, para garantizar la continuidad del proceso de formación y una transición y evolución positiva de todo el alumnado, se refleje en el desarrollo curricular la necesaria continuidad entre esta etapa y la Educación Primaria, lo que requiere la estrecha coordinación entre el profesorado de ambas etapas. A tal efecto, al finalizar la etapa el tutor o tutora tiene que emitir un informe sobre el desarrollo y necesidades de cada alumno o alumna (artículo 14).

El Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil, desarrolla la LOE y regula que la intervención educativa en esta etapa debe contemplar como principio la diversidad del alumnado adaptando la práctica educativa a las características personales, necesidades, intereses y estilo cognitivo de los niños y niñas, dada la importancia que en estas edades adquieren el ritmo y el proceso de maduración. Regulariza que las Administraciones educativas deben establecer procedimientos que permitan identificar aquellas características que puedan tener incidencia en la evolución escolar de los niños y niñas, así como facilitar la coordinación de cuantos sectores intervengan en la atención de este alumnado. También dispone que los centros deben adoptar las medidas oportunas dirigidas al alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo, así como atender a los niños y niñas que presenten necesidades educativas especiales buscando la respuesta educativa que mejor se adapte a sus características y necesidades personales (artículo 8).

En la mayoría de las Comunidades y Ciudades Autónomas existe un protocolo de colaboración interinstitucional para la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo (Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Ceuta, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, País Vasco).

De acuerdo con el principio general de esta etapa establecido por la LOE (artículo 12), la programación, la gestión y el desarrollo de la Educación Infantil en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas atienden a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo y, por tanto, también al diagnóstico.

La Consejería de Educación de la mayoría de las Comunidades y las Unidades de Programas Educativos (UPE) de la Dirección Provincial de Ceuta y de Melilla intervienen en la detección, diagnóstico y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo (Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Ceuta, Comunitat Valenciana, Extremadura, Comunidad de Madrid, Melilla, Comunidad Floral de Navarra, País Vasco). Andalucía y la Región de Murcia señalan que sus Consejerías intervienen más específicamente en la detección y el diagnóstico, Castilla-La Mancha en la detección y en la intervención, Galicia en la detección, La Rioja en el diagnóstico y Cataluña en la intervención.

197. < BOE-A-2006-21990 >

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que en su ámbito de competencia trabajan los siguientes recursos de atención y orientación educativa a las necesidades psicopedagógicas y socioeconómicas del alumnado correspondiente a los dos ciclos de Educación Infantil:

- Ciclo 0-3 años

  El equipo de orientación educativa especializado en Educación Temprana, del que normalmente forman parte un orientador u orientadora y profesorado especialista en pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje.

- Ciclo 3-6 años

  El equipo de orientación educativa de Educación Infantil que, en algunas Comunidades y Ciudades Autónomas atiende tanto las necesidades de esta etapa como las de Educación Primaria. Este equipo varía de unas Comunidades o Ciudades Autónomas a otras y frecuentemente están instituidos el Equipo de Atención Temprana, el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) o la Unidad de Orientación Educativa y Psicopedagógica (UOEP). En Cantabria, el equipo correspondiente en cada caso colabora con los recursos de los centros educativos del segundo ciclo de Educación Infantil. En todos los centros participan los tutores o tutoras, el profesorado especialista en algún área como educación física, música e idioma y el profesorado de apoyo a Educación Infantil en caso de que lo haya. Generalmente, las Administraciones completan esta dotación con el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje. Además, algunos centros de varias Comunidades Autónomas están dotados con Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) o trabajador social, educador de educación especial o técnico educativo, fisioterapeuta, Diplomado Universitario de Enfermería (DUE), intérprete de lengua de signos e integrador social en función de las necesidades.

Por ejemplo, el Principado de Asturias especifica que en su territorio participan el tutor o tutora de Educación Infantil, el profesorado de apoyo a Educación Infantil y la Unidad de Orientación del Centro, que está constituida por profesorado de orientación educativa del propio centro o adscrito al Equipo de Orientación Educativa, y por el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC), adscrito al Equipo de Orientación Educativa del sector. En algunos de sus centros también participan auxiliares educadores, fisioterapeutas, intérpretes de lengua de signos, mediadores comunicativos u otros profesionales que pudiera precisar el alumnado en función de sus necesidades específicas de apoyo educativo.

Respecto a la diversidad de recursos dirigidos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, cabe enumerar los que se ofrecen en el País Vasco: personal asesor de necesidades específicas de apoyo educativo, personal específico de apoyo profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica (PT) y en Audición y Lenguaje (AL), Especialistas en Apoyo Educativo (EAE), Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional (TO), Intérpretes de Lengua de Signos Española (ILSE), Transcriptores y adaptadores de material que trabajan en el Centro de Recursos para Invidentes (CRI) y se coordinan con la ONCE para atender al alumnado y asesorar al profesorado.

En Cantabria, además se complementa la intervención en los centros educativos mediante un Programa de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva del alumnado con altas capacidades, las Aulas de dinamización intercultural y los Centros de recursos para la educación especial.

Los servicios educativos de las Comunidades y Ciudades Autónomas colaboran en las siguientes medidas de detección, diagnóstico e intervención:

- Detección de trastornos del desarrollo y de barreras para el aprendizaje.
- Evaluación psicopedagógica.
- Coordinación de los recursos para la detección e intervención en atención temprana con la comunidad educativa.
- Valoración de necesidades específicas de apoyo educativo específico.
- Organización y coordinación de apoyos y recursos para atender a las necesidades detectadas.
- Intervención de apoyos y recursos.
- Acogida y acompañamiento del alumnado en el centro.
- Transición entre etapas y acompañamiento en el cambio de centro.

– Prevención de los trastornos del desarrollo.

Los recursos educativos de algunas Administraciones colaboran en la detección de problemas de salud y de situaciones de riesgo psicosocial y aportan información sobre alumnado en una situación socioeconómica vulnerable para que los servicios correspondientes realicen la valoración y tomen las medidas oportunas en cada caso.

Cataluña especifica que el Departamento de Salud (pediatría) y el Departamento de Derechos Sociales (centros de atención precoz) realizan la detección de las dificultades y se coordinan en sus intervenciones. El Departamento de Educación (equipos de asesoramiento psicopedagógico) colabora en la orientación de la respuesta educativa y apoyos necesarios en su escolarización.

Educación Primaria

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que en la Educación Primaria se ponga especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, participación y convivencia, la prevención de las dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo y flexibilización, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas en cada una de las situaciones. Las Administraciones educativas son las encargadas de impulsar que los centros establezcan medidas de flexibilización en la organización de las áreas, las enseñanzas, los espacios y los tiempos y promuevan alternativas metodológicas, a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los resultados de todo el alumnado (artículo 19).

En este sentido, regula los siguientes aspectos sobre la evaluación durante la etapa: el desarrollo de orientaciones por parte de las Administraciones para que los centros docentes puedan elaborar planes de refuerzo o de enriquecimiento curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera; la emisión de un informe por el tutor o tutora sobre el grado de adquisición de las competencias de cada alumno o alumna, indicando en su caso las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente al finalizar el curso; la emisión de un informe sobre la evolución y las competencias desarrolladas por cada alumno o alumna, con el fin de garantizar la continuidad de su proceso de formación, al finalizar la etapa; en el caso de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, la utilización de los referentes de la evaluación incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles promocionar de ciclo o etapa (artículo 20).

En el artículo 20 bis añade que en esta etapa se debe poner especial énfasis en la atención individualizada a los alumnos, en la realización de diagnósticos precoces y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la repetición escolar, particularmente en entornos socialmente desfavorecidos.

A tal fin, regula que en el cuarto curso todos los centros realicen una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por su alumnado que tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa. A partir del análisis de los resultados de esta evaluación, las Administraciones educativas promoverán que los centros elaboren propuestas de actuación que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias establecidas, permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orienten la práctica docente (artículo 21).

El Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, refuerza lo encomendado por la LOE, detalla que la acción tutorial debe orientar el proceso educativo individual y colectivo del alumnado así como garantizar una relación permanente con la familia, pormenoriza algunos mecanismos de refuerzo organizativos y curriculares –apoyo en el grupo ordinario, agrupamientos flexibles, medidas de flexibilización y alternativas metodológicas, adaptaciones del currículo accesibilidad universal o diseño para todos– y declara que las Administraciones educativas deben fomentar el desarrollo de los valores que favorezcan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, y de los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social (artículos 9 y 10).

Respecto a la evaluación, en el artículo 12 insta a que se establezcan las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a que, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el

adecuado, se establezcan las necesarias medidas de refuerzo educativo y se apliquen programas dirigidos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Con respecto al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (artículo 14), regula que las Administraciones educativas deben: adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades; garantizar que su escolarización se rija por los principios de normalización e inclusión asegurando su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo; la identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas se realice de la forma más temprana posible; establecer las condiciones de accesibilidad y recursos de apoyo que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales y adaptar los instrumentos, y en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado; establecer los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones significativas de los elementos del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precise; adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales, valorar de forma temprana sus necesidades y adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades; garantizar que la escolarización del alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo se realice atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.

A tal fin, instituye que las Administraciones educativas fomenten la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favorezcan el trabajo en equipo del profesorado y estimulen la actividad investigadora a partir de su práctica docente. Mediante el ejercicio de la autonomía, los centros docentes deben desarrollar y completar el currículo y las medidas de atención a la diversidad establecidas por las Administraciones educativas, adaptándolas a las características del alumnado y a su realidad educativa con el fin de atender a todo el alumnado, y promoviendo compromisos con las familias y con los propios alumnos y alumnas en los que se especifiquen las actividades que unos y otros se comprometen a desarrollar para facilitar el progreso educativo (artículo 15).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la LOE establece que los padres, madres o tutores legales participen y apoyen la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como que conozcan las decisiones relativas a la evaluación y promoción y colaboren en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo, teniendo el derecho de acceder a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados (artículo 16).

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que disponen de los siguientes recursos para atender a las necesidades de educación, formación y psicopedagógicas del alumnado de Educación Primaria:

- Profesorado: tutores, profesorado de las áreas, profesorado especialista en música, educación física e idiomas, profesorado de atención domiciliaria y profesorado de atención educativa hospitalaria.

  En Galicia se ha publicado la *Guía de actividades para la vuelta al aula del alumnado hospitalizado*, con el objetivo de involucrar a toda la comunidad (familias, docentes, personal sanitario y auxiliar) en el proceso de recuperación y reintegración del alumnado afectado por una enfermedad que supone un alejamiento temporal, casi siempre prolongado, de su entorno académico habitual, minimizando las consecuencias emocionales, psicológicas y educativas, considerando la escuela como un factor de normalización. En este sentido, propone actuaciones directamente relacionadas tanto con el alumnado afectado y su familia como con el centro educativo, el profesorado y los compañeros del estudiante. Así, recoge las situaciones y emociones que se pueden producir en esta circunstancia y propuestas para abordarlas (flexibilización de las normas del centro, preparación del grupo de aula, fomento de la comunicación, apoyo personalizado, etc.). Para facilitar este trabajo, la guía contiene una propuesta de intervención en el proceso de regreso al centro educativo del alumnado tras su hospitalización, estructurada en nueve actividades diferentes, en función de la edad del estudiante afectado, que tienen como objetivo potenciar conceptos emocionales como la asertividad, la empatía y la resiliencia. Las acciones están enfocadas, asimismo, hacia el autoconocimiento del alumno o alumna, su concentración, la relajación y la proactividad.

- Profesores especialistas: orientación, psicología, Pedagogía Terapéutica (PT), Audición y Lenguaje (AL), Especialista en Apoyo Educativo (EAE), Educación Compensatoria y Consultor (en País Vasco).

- Trabajadores sociales en el área educativa: Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC), Trabajador Social y Técnico educativo integrador social (en algunos equipos y unidades de orientación de Madrid).
- Personal Auxiliar: en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas existe un perfil profesional que apoya al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en los centros de educación especial y, en algunos casos, también al que está escolarizado en centros ordinarios; esta figura recibe diferentes nominaciones –monitor de educación especial, profesional técnico de educación especial, auxiliar educador, auxiliar técnico educador, auxiliar cuidador–. En caso de existir la necesidad, se ponen a disposición del alumnado los siguientes facilitadores de la comunicación: Profesor Técnico Intérprete en Lenguaje de Signos (TEILSE), Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE), profesorado especialista para alumnado invidente (EADIVI), mediador comunicativo o personal de apoyo a personas con discapacidad visual. En Illes Balears existen mediadores para alumnado trans.

  La Consejería de Educación de Canarias publica instrucciones para la organización y el funcionamiento de los terapeutas y las terapeutas ocupacionales en el ámbito escolar en centros de educación especial, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos específicos de discapacidad motora, centros ordinarios de atención educativa preferente de discapacidad motora. Estos profesionales actúan prioritariamente en los centros de educación especial a los que hayan sido asignados. Los terapeutas o las terapeutas ocupacionales, profesionales sanitarios que prestan servicio en los EOEP específicos de discapacidad motora, desempeñan sus funciones en el EOEP específico de discapacidad motora. Además, intervienen en los centros ordinarios de atención educativa preferente para alumnado con discapacidad motora. Sus funciones están orientadas a: planificar y ejecutar el programa individualizado del alumnado, dirigido a desarrollar, reaprender, mantener, compensar y sustituir las capacidades y habilidades a un nivel suficiente de competencia, que le permita lograr la máxima autonomía en las actividades cotidianas; colaborar en la valoración del alumnado en el ámbito de sus competencias, en coordinación con los equipos de orientación; asesorar en las adaptaciones y reformas necesarias para garantizar que la accesibilidad al centro y su entorno se ajuste a las características del alumnado; orientar a tutores y tutoras, equipos educativos, auxiliares educativos, cuidadores o cuidadoras, familias y otros profesionales, sobre los programas específicos de terapia ocupacional diseñados para cada alumno o alumna, así como sobre aquellos aspectos de estos en los que deban colaborar; y coordinarse con los servicios médicos y ortopédicos que intervienen con cada alumno o alumna para intercambiar datos respecto a su programa y evolución.
- Personal sanitario: generalmente en los centros de educación especial pero también en algunos centros ordinarios, se apoya al alumnado de Educación Primaria que lo requiere mediante los siguientes perfiles: auxiliar de enfermería, técnico sociosanitario, Diplomado Universitario de Enfermería (DUE), médico.

  La Consejería de Educación de la Región de Murcia publicó la Resolución de 13 de octubre de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dan instrucciones para el desarrollo del Programa experimental de Atención Sanitaria Especializada en horario escolar dirigido al alumnado que precise cuidados sanitarios especializados y continuados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este programa se rige por los siguientes principios de actuación: 1. La promoción de la equidad y la inclusión educativa para el alumnado con enfermedades crónicas que requieren atención, especializada o no especializada, en horario escolar; 2. Los cuidados sanitarios especializadas que requieren profesionalización deberán ser realizados por personal sanitario; 3. Ante una situación de emergencia sanitaria, se avisa al servicio de emergencias regional, sin perjuicio de las actuaciones de primeros auxilios que se deban realizar. 4. Las actuaciones descritas en la presente resolución se deben regir por el principio de preservar la integridad física del menor. Los centros de referencia incluidos en el programa cuentan con personal sanitario para atender al alumnado que requiera cuidados sanitarios especializados y continuados.
- Fisioterapeuta: en la mayoría de los casos estos especialistas intervienen con el alumnado de Educación Primaria escolarizado en centros de educación especial.
- Agente Tutor y policía tutor: el Programa Agente Tutor es un servicio de la Policía Local de algunas localidades especializado en la promoción del respeto a los derechos de la infancia y su intervención se concentra en el ámbito de la prevención y la protección del menor, en estrecha colaboración con la comunidad educativa y en coordinación con el resto de profesionales de la red de recursos municipales.

En algunas Comunidades y en las Ciudades Autónomas existen equipos o unidades responsables de la orientación educativa de los centros de Educación Primaria (Principado de Asturias, Illes Balears, Castilla-La Mancha, Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla). En el País Vasco hay asesoría de etapa.

En la mayoría de las Comunidades Autónomas los equipos de orientación son externos a los centros educativos. Generalmente se trata de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP) y están constituidos por especialistas en orientación, en pedagogía terapéutica, en audición y lenguaje y en trabajo social (PTSC). En ciertos equipos de Andalucía hay médicos escolares y educadores sociales y en el País Vasco hay asesores de necesidades específicas de apoyo educativo.

En Castilla y León funciona el Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa (CREECYL) con las siguientes funciones: desarrollo de actuaciones de educación inclusiva en el ámbito educativo; asesoramiento al profesorado, a los equipos directivos, equipos de orientación educativa y departamentos de orientación, sobre la atención de las necesidades educativas del alumnado, en un marco inclusivo; colaboración en actividades formativas de la comunidad educativa respecto a equidad educativa e igualdad de oportunidades; preparación de materiales de carácter educativo, curriculares y extracurriculares, sobre la respuesta educativa al alumnado en un marco inclusivo; análisis y actualización de la información específica sobre equidad educativa para el profesorado; asesoramiento, información y colaboración con las familias y sus asociaciones; asesoramiento, información y colaboración con las federaciones y asociaciones de alumnos; investigación e innovación en equidad educativa y en detección, atención e intervención con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo; participación en proyectos nacionales, europeos e internacionales; manejo de las tecnologías de la información y la comunicación, para el acceso a las distintas fuentes de información y presentación de materiales en soporte electrónico; información y actualización de una página web específica de ámbito autonómico; gestión de materiales, ayudas técnicas y recursos específicos destinados a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo; coordinación con las instituciones educativas, sanitarias y sociales en su ámbito de actuación; realización con carácter extraordinario de evaluaciones psicopedagógicas de peritaje externo, previa autorización de la Dirección General competente.

En Cantabria y Castilla-La Mancha funcionan el Servicio de Apoyo y Asesoramiento Educativo (SAAE), ubicado en los centros de educación especial, que proporciona apoyo y asesoramiento a los centros ordinarios del entorno. Los SAAE de Castilla-La Mancha se estructuran como un servicio de apoyo especializado de asesoramiento a los centros ordinarios desde los centros de educación especial. Sus objetivos fundamentales son: apoyar la labor docente en el proceso de inclusión del alumnado con necesidad de apoyo educativo; asesorar a los centros en la mejora de la respuesta educativa a este alumnado; asesorar sobre el material de acceso al currículo más adecuado; impulsar y favorecer el intercambio de experiencias educativas que favorezcan dicha inclusión social y educativa; colaborar con las estructuras de orientación y asesoramiento de nuestra región y abrir los centros de educación especial al entorno. Colaboran con el profesorado de los centros ordinarios y el resto de profesionales de apoyo para ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades educativas especiales del alumno asociadas a discapacidad motórica, trastorno de espectro autista, trastornos graves de conducta y discapacidad intelectual. Trabajan también en aspectos relacionados con sistemas alternativos o aumentativos de la comunicación, tecnologías del aprendizaje y el conocimiento, orientación, estructuración y adaptación de los centros y material de acceso. Ofrecen servicios de asesoramiento y apoyo técnico al profesorado, realizan propuestas de programas específicos de intervención, difunden recursos y materiales adaptados y realizan el seguimiento de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de La Rioja constituyen el soporte técnico de la orientación en las etapas de Educación Infantil y Primaria. Tienen carácter multidisciplinar, están organizados en sectores por áreas geográficas, desarrollan su labor en las etapas de infantil y primaria y colaboran con los servicios de orientación de los centros de educación secundaria y de los centros de educación especial. Dentro de su composición, cada miembro se especializa en determinados ámbitos de atención a la diversidad, lo que revierte en la mejora individual y colectiva del conjunto de profesionales que integran el equipo. A través de su página web ponen a disposición de la comunidad educativa la experiencia acumulada a lo largo de los años de intervención en los casos más difíciles (trastornos sensoriales, motrices, problemas aptitudinales, de desarrollo, de comportamiento, de aprendizaje, de convivencia, etc.) y de participación en el desarrollo de programas institucionales, de formación, de investigación, de difusión de materiales.

El programa ALBOR (Acceso Libre de Barreras al Ordenador) de la Comunidad de Madrid aborda las necesidades de acceso al ordenador del alumnado con discapacidad y las ayudas técnicas o adaptaciones

que precisan. El objetivo último es constituir una Comunidad Virtual que, además de tener información sobre recursos digitales a través de varios sistemas de búsquedas (atendiendo al tipo de discapacidad, niveles educativos, tipos de aprendizaje), contiene las novedades en torno a la discapacidad y experiencias educativas en centros. Asimismo, pone a disposición de profesionales y familias referencias sobre recursos tecnológicos y experiencias que mejoren la accesibilidad a las personas con discapacidad. También facilita a los profesionales el uso de la herramienta digital creada para la valoración de las necesidades de acceso al ordenador del alumnado y recomienda los recursos adecuados. Favorece e impulsa la participación de los centros educativos con la finalidad de que puedan aportar las iniciativas relativas a actividades de formación o experiencias sobre el uso de recursos tecnológicos para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. En este programa participan profesionales de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, orientadores de los colegios de educación especial, profesores de los centros de integración preferentes de discapacidad motora, auditiva, Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD), centros de educación especial, así como todos aquellos profesionales no docentes que atienden al alumnado con necesidades educativas especiales.

El Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA) es un organismo dependiente del Departamento de Educación. Se constituyó, por Decreto Foral en 1993, como estructura especializada de apoyo al sistema educativo, que organiza y coordina todo lo relativo a las necesidades educativas específicas, para contribuir a la mejor integración escolar del alumnado en el sistema educativo. En coherencia con los principios educativos de normalización e inclusión, su intervención especializada y extraordinaria, dirigida a todos los componentes de la comunidad educativa (profesorado, alumnado y familias), se rige por los criterios de «complementariedad» y «subsidiaridad», y sus actuaciones, en todos los casos, deben ser formativas y potenciadoras de la autonomía de los recursos ordinarios.

La labor de estos equipos y unidades de orientación se complementa con la de los equipos que atienden diferentes necesidades específicas de apoyo educativo en las diversas Comunidades Autónomas y se detallan más adelante.

Estos recursos gestionados por las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las Unidades de Programas de las Ciudades Autónomas, en colaboración con otras instituciones y entidades en algunos casos, desarrollan los siguientes tipos de medidas de orientación y apoyo educativo:

- Detección de necesidades específicas de apoyo educativo y necesidades educativas especiales. Mediante la atención educativa de los recursos de los centros y la intervención de los servicios que colaboran en esta labor se detectan problemas de salud y situación de riesgo psicosocial.

  Además, en Aragón se detectan casos en los que existe riesgo de suicidio y en Castilla-La Mancha se realiza la detección de barreras a la presencia, participación y aprendizaje.

- Valoración de necesidades específicas de apoyo educativo específico y colaboración en la evaluación psicopedagógica. Los profesionales de los centros informan generalmente de los casos en situación de riesgo sociofamiliar y situación socioeconómica desfavorecida y, a su vez, reciben información de los equipos y unidades de orientación sobre estas circunstancias y lo tienen en cuenta en su intervención educativa.

  En Castilla-La Mancha se realiza la detección de barreras a la presencia, participación y aprendizaje en los diferentes contextos educativos (centro, aula, individualmente).

- Intervención educativa orientada a la organización y coordinación de apoyos y recursos para atender a las necesidades detectadas, la atención a necesidades específicas de apoyo educativo, la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, la atención del alumnado hospitalizado y atención domiciliaria, la atención al alumnado recién llegado, la promoción de un buen clima de convivencia, la acogida y acompañamiento del alumnado en el centro, la transición entre etapas y acompañamiento en el cambio de centro, la implementación de prácticas inclusivas (metodologías activas, diseño universal, personalización del aprendizaje, etc.) y el fomento de la adquisición de las competencias.

  Aragón desarrolla actuaciones contra el acoso escolar, Illes Balears acompaña al alumnado con riesgo autolítico y Castilla-La Mancha fomenta la participación y las relaciones con el entorno.

- Prevención de dificultades del aprendizaje, de dificultades de convivencia (violencia física o psicológica, ciberviolencia, acoso escolar, abuso, etc.), de problemas de salud mental (imagen corporal, ideaciones suicidas, autolesiones, etc.), drogodependencias y otras adicciones, de la enfermedad y promoción de la

salud, del absentismo y del abandono educativo temprano. Las actuaciones orientadas a la prevención permiten detectar situaciones de riesgo sociofamiliar y de dificultades económicas.

Illes Balears tiene entre otros programas de prevención: Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI), programa contra el abuso y explotación sexual y unidades educativas específicas de centro ordinario y currículo básico (UECCO). Castilla-La Mancha desarrolla actuaciones para realizar la detección de barreras para el aprendizaje.

– Orientación académica y vocacional, desarrollada en los centros mediante el Plan de atención a la diversidad, el Plan de mejora de la convivencia, el Plan de orientación y acción tutorial y los Programas de intervención educativa. A través del desempeño de sus funciones, el departamento de orientación de los centros contribuye al cambio educativo y acompaña a los equipos directivos en el ejercicio de su liderazgo.

  La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura está desarrollando el Plan Experimental Orienta XXI, Plan de Refuerzo de la Orientación en Extremadura. Este plan tiene como objetivo general reforzar la atención a la diversidad de las aulas extremeñas, a través de una propuesta innovadora, preventiva y significativa de trabajo de la orientación educativa en centro. Promueve la inclusión y, para fomentar el éxito educativo de todo al alumnado desde la atención a la diversidad y centrados en la prevención, pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos: impulsar el asesoramiento sobre metodologías activas de enseñanza-aprendizaje al profesorado, centradas en la mejora del trabajo competencial del alumnado, dentro de la atención ordinaria a la diversidad; agilizar los tiempos de realización de las evaluaciones psicopedagógicas y los dictámenes de escolarización, dentro de la atención específica a la diversidad; mejorar las habilidades cognitivas y emocionales y de convivencia de los grupos ordinarios de referencia, dentro de la Acción Tutorial; estimular un mayor acompañamiento de las familias en la educación de sus hijos e hijas, dentro de la transición necesaria hacia su vida adulta; colaborar con otras instituciones y entidades del entorno en la mejor respuesta al alumnado.

Educación Secundaria Obligatoria

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación especifica, entre otros principios generales de la Educación Secundaria Obligatoria, prestar especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado, tener en cuenta las necesidades educativas específicas del alumnado con discapacidad y organizar esta etapa de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Establece que corresponde a las Administraciones educativas regular las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, que permitan a los centros una organización flexible de las enseñanzas en el ejercicio de su autonomía (artículo 22).

En el artículo 26 enumera los principios pedagógicos de esta etapa y señala que corresponde a las Administraciones educativas promover las medidas necesarias para que la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituyan un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa. También son responsables de regular soluciones específicas para la atención de aquel alumnado que manifieste dificultades especiales de aprendizaje o de integración en la actividad ordinaria de los centros, del alumnado de alta capacidad intelectual y del alumnado con discapacidad.

A este respecto regulariza que el Gobierno y las Administraciones educativas definan las condiciones para establecer la modificación y la adaptación del currículo, mediante su organización en ámbitos de conocimiento desde el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, para el alumnado que lo requiera tras la oportuna valoración (artículo 27). El alumnado de estos programas de diversificación curricular debe ser evaluado de conformidad con los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación fijados en cada uno de los respectivos programas. Al finalizar el segundo curso se ha de entregar a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna un consejo orientador que incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna de la opción más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o a un ciclo formativo de grado básico.

Además, normaliza que en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria todos los centros realicen, bajo responsabilidad de las Administraciones educativas, una evaluación de diagnóstico de las competencias alcanzadas por su alumnado de carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa. A partir del análisis

de los resultados de la evaluación de diagnóstico, las Administraciones educativas deben promover la elaboración de propuestas de actuación por parte de los centros que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias establecidas, que permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y que orienten la práctica docente (artículo 29).

Por otro lado, se crean los ciclos formativos de grado básico dirigidos preferentemente a quienes presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, velando para evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza, con el objetivo de prepararlos para la continuación de su formación. En estos ciclos tienen una especial consideración la tutoría y la orientación educativa y profesional, realizándose un acompañamiento socioeducativo personalizado. Las Administraciones educativas tienen la responsabilidad de promover la cooperación y participación de agentes sociales del entorno, otras instituciones y entidades, especialmente las Corporaciones Locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales, para el desarrollo de estos programas (artículo 30).

En su desarrollo de la LOE, El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, establece que las Administraciones educativas fomenten la autonomía pedagógica y organizativa de los centros quienes, a su vez, son responsables de desarrollar y complementar el currículo y las medidas de atención a la diversidad establecidas por las Administraciones educativas, adaptándolas a las características de todo su alumnado y a su realidad educativa con el fin de atenderlo en su totalidad (artículo 7).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, este Real Decreto regula que los padres, madres o tutores legales deben participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo (artículo 8).

Respecto al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, este Real Decreto establece que las Administraciones educativas deben fomentar la calidad, equidad e inclusión educativa de las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de discapacidad, medidas de flexibilización y alternativas metodológicas, adaptaciones curriculares, accesibilidad universal, diseño universal, atención a la diversidad y todas aquellas medidas que sean necesarias para conseguir que el alumnado con discapacidad pueda acceder a una educación de calidad en igualdad de oportunidades. También regula que corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades, así como garantizar que la escolarización de este alumnado se rija por los principios de normalización e inclusión, asegurando su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo. Asimismo, las Administraciones deben establecer las condiciones de accesibilidad y diseño universal y los recursos de apoyo humanos y materiales que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales y adaptar los instrumentos y, en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado (artículo 9).

También establece que corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación y programas de enriquecimiento curricular que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades (artículo 9).

Las Administraciones educativas, en el ejercicio de sus funciones, tienen la responsabilidad de regular las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, incluidas las medidas de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, realizar una organización flexible de las enseñanzas, entre las que se contemplan las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, el apoyo en grupos ordinarios, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias específicas, los Programas de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (PMAR) y otros programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (artículo 16).

El Real Decreto especifica las características de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, que se desarrollan a partir de 2.º curso de la Educación Secundaria Obligatoria y van dirigidos prefe-

rentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, previa evaluación tanto académica como psicopedagógica y la intervención de la Administración educativa, una vez oídos los propios alumnos o alumnas y sus padres, madres o tutores legales (artículo 19). Estos programas desaparecerán con el desarrollo de la LOMLOE y de acuerdo a su calendario de implantación.

En todo caso, el Real Decreto establece que, en el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se han de establecer medidas de refuerzo educativo tan pronto como se detecten las dificultades, dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas tiene un carácter formativo y es un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje (artículo 20).

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que en su ámbito de competencia atienden los siguientes recursos de atención y orientación educativa a las necesidades de educación y formación y psicopedagógicas del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria:

- Profesorado: tutor, profesorado de las materias, profesorado de atención domiciliaria y profesorado de atención educativa hospitalaria.
- Profesores especialistas: orientación, profesores de ámbito, Pedagogía Terapéutica (PT), Audición y Lenguaje (AL), profesorado de apoyo curricular para alumnado con discapacidad auditiva y física, profesores de atención a la diversidad, Especialista en Apoyo Educativo (EAE), profesores de planes de intervención sobre determinados aspectos.
- Trabajadores sociales en el área educativa: Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC), Trabajador social.
- Personal Auxiliar: en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas existe un perfil profesional que apoya al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en los centros de educación especial y, en algunos casos, también al que está escolarizado en centros ordinarios; esta figura recibe diferentes nominaciones: monitor de educación especial, profesional técnico de educación especial, auxiliar educador, auxiliar técnico educador, auxiliar cuidador. En caso de existir la necesidad, en la mayoría se pone a disposición del alumnado los siguientes facilitadores de la comunicación: Profesor Técnico Interprete en Lenguaje de Signos (TEILSE), Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE), profesorado especialista para alumnado invidente (EADIVI), mediador comunicativo o personal de apoyo a personas con discapacidad visual. En Illes Balears existen mediadores y mediadores para alumnado trans.
- Fisioterapeuta: interviene en los centros donde hay alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidades físicas.
- Agente Tutor y policía tutor: el Programa Agente Tutor es un servicio de la Policía Local de algunas localidades especializado en la promoción del respeto a los derechos de la infancia y su intervención se concentra en el ámbito de la prevención y la protección del menor, en estrecha colaboración con la comunidad educativa y en coordinación el resto de profesionales de la red de recursos municipales.

En todas las Comunidades y Ciudades Autónomas hay departamentos de orientación en los centros educativos. Generalmente, estos equipos están constituidos por los siguientes perfiles profesionales: orientación, profesores de ámbito, Pedagogía Terapéutica (PT), Audición y Lenguaje (AL), Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) o Trabajador social. Además, en Castilla y León y la Comunidad de Madrid hay especialistas en Compensación Educativa, en Illes Balears hay especialista en atención a la diversidad (AD), en Canarias y Castilla-La Mancha hay Educador Social. En la Comunitat Valenciana hay personal no docente de atención educativa y, cuando las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado del centro así lo requieren, colaboran el Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE), el profesorado especialista para alumnado invidente (EADIVI), el mediador comunicativo o personal de apoyo a personas con discapacidad visual y el fisioterapeuta.

La actuación de los departamentos de educación se complementa en algunas Comunidades con la de los siguientes equipos multiprofesionales:

- Castilla y León: Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa (CREECYL).

- Castilla-La Mancha: Servicio de Apoyo y Asesoramiento Educativo (SAAE) y Centro de Atención Educativa al Menor (CAEM), Equipos hospitalarios y Equipos domiciliarios.
- País Vasco: Asesoría de necesidad específica de apoyo educativo.

Los departamentos de orientación y los grupos multiprofesionales colaboran con los equipos que atienden diferentes necesidades específicas de apoyo educativo en las diversas Comunidades Autónomas y se detallan más adelante.

Estos recursos gestionados por las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las Unidades de Programas de las Ciudades Autónomas, en colaboración con otras instituciones y entidades en algunos casos, desarrollan los siguientes tipos de medidas de orientación y apoyo educativo:

- Detección de necesidades específicas de apoyo educativo y necesidades educativas especiales. Además, mediante la atención educativa de los recursos de los centros y la intervención de los servicios que colaboran en esta labor, se detectan problemas de salud y situación de riesgo psicosocial.

  En Aragón también se detectan casos en los que existe riesgo de suicidio y en Castilla-La Mancha se realiza la detección de barreras a la presencia, participación y aprendizaje.
- Valoración de necesidades específicas de apoyo educativo específico y colaboración en la evaluación psicopedagógica. Los profesionales de los centros generalmente informan de los casos en situación de riesgo sociofamiliar y situación socioeconómica desfavorecida y, a su vez, reciben información de los equipos y unidades de orientación sobre estas circunstancias y lo tienen en cuenta en su intervención educativa.

  En Castilla-La Mancha también se realiza la detección de barreras a la presencia, participación y aprendizaje en los diferentes contextos educativos (centro, aula, individualmente).
- Intervención educativa orientada a la organización y coordinación de apoyos y recursos para atender a las necesidades detectadas, la atención a necesidades específicas de apoyo educativo, la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, la atención del alumnado hospitalizado y atención domiciliaria, la atención al alumnado recién llegado, la promoción de un buen clima de convivencia, la acogida y acompañamiento del alumnado en el centro, la transición entre etapas y acompañamiento en el cambio de centro, la implementación de prácticas inclusivas (metodologías activas, diseño universal, personalización del aprendizaje, etc.) y el fomento de la adquisición de las competencias.

  Aragón desarrolla el programa AUNA de orientación y refuerzo en el aprendizaje, el Protocolo de orientaciones para el alumnado transexual, el Programa de aprendizaje inclusivo en 1.º de la ESO y el Programa de 4.º de la ESO agrupado.
- Prevención de dificultades del aprendizaje, de dificultades de convivencia (violencia física o psicológica, ciberviolencia, acoso escolar, abusos, etc.), de problemas de salud mental (imagen corporal, ideaciones suicidas, autolesiones, etc.), drogodependencias y otras adicciones, de la enfermedad y promoción de la salud, del absentismo y del abandono educativo temprano. Las actuaciones orientadas a la prevención permiten detectar situaciones de riesgo sociofamiliar y de dificultades económicas.

  Aragón también desarrolla un programa de prevención del suicidio e Illes Balears tiene protocolo de actuación con alumnado trans.
- Orientación académica y vocacional, desarrollada en los centros mediante el Plan de atención a la diversidad, el Plan de mejora de la convivencia, el Plan de orientación y acción tutorial y los Programas de intervención educativa. A través del desempeño de sus funciones, el departamento de orientación de los centros contribuye al cambio educativo y acompaña a los equipos directivos en el ejercicio de su liderazgo.

Bachillerato

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, especifica, entre otros principios generales del Bachillerato, el de prestar especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado, así como a los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo. A estos efectos regula que se establezcan las alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado (artículo 35). Además, regula que se establezcan las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo

educativo (artículo 36). Respecto a la prueba de acceso a la Universidad, concreta que se ha de realizar adoptando las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten (artículo 38).

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, indica que, en el ejercicio de su autonomía, los centros docentes deben desarrollar y complementar el currículo y las medidas de atención a la diversidad establecidas por las Administraciones educativas, adaptándolas a las características del alumnado y a su realidad educativa con el fin de atender a todo el alumnado. Asimismo, especifica que han de arbitrar métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo. Los centros docentes tienen, asimismo, la responsabilidad de promover compromisos con las familias y con los propios alumnos y alumnas en los que se especifiquen las actividades que unos y otros se comprometen a desarrollar para facilitar el progreso educativo (artículo 7).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que los padres, madres o tutores legales participen y apoyen la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como que conozcan las decisiones relativas a la evaluación y promoción y colaboren en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo (artículo 8).

Respecto al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, regula que las Administraciones educativas fomenten la calidad, equidad e inclusión educativa de las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y no discriminación, medidas de flexibilización y alternativas metodológicas, adaptaciones curriculares, accesibilidad universal, diseño universal, atención a la diversidad y todas aquellas medidas que sean necesarias para conseguir que el alumnado con discapacidad pueda acceder a una educación de calidad en igualdad de oportunidades. Especifica que les corresponde adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades y que la escolarización del alumnado que presenta dificultades específicas de aprendizaje se rija por los principios de normalización e inclusión y asegure su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo. También detalla que deben establecer las condiciones de accesibilidad y diseño universal y los recursos de apoyo humanos y materiales que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales, adaptando los instrumentos, y en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado (artículo 9).

Además hace responsable a las Administraciones educativas de la adopción de las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades (artículo 9).

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que en su ámbito de competencia atienden los siguientes recursos de atención y orientación educativa a las necesidades de educación, formación y psicopedagógicas del alumnado de Bachillerato:

- Profesorado: tutor, profesorado de las materias, profesorado de atención domiciliaria y profesorado de atención educativa hospitalaria.
- Profesores especialistas: orientación, Audición y Lenguaje (AL), profesorado de atención a la diversidad.
- Trabajadores sociales en el área educativa: Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC), Trabajador Social.
- Personal Auxiliar: profesor Técnico Interprete en Lenguaje de Signos (TEILSE), Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE), profesorado especialista para alumnado invidente (EADIVI), mediador comunicativo o personal de apoyo a personas con discapacidad visual.
- Fisioterapeuta: interviene en los centros donde hay alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidades físicas.

En todas las Comunidades y Ciudades Autónomas hay departamentos de orientación en los centros educativos que imparten enseñanzas de educación secundaria. Generalmente, en estos equipos colaboran los

siguientes perfiles profesionales con el alumnado de Bachillerato: orientación, Audición y Lenguaje (AL), Profesor Técnico de servicios a la comunidad (PTSC) o Trabajador social. En Illes Balears hay especialista en atención a la diversidad (AD), en Canarias y Castilla-La Mancha hay Educador Social. Colaboran el Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE), el profesorado especialista para alumnado invidente (EADIVI), el mediador comunicativo o personal de apoyo a personas con discapacidad visual, así como el fisioterapeuta, cuando las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado del centro así lo requieren.

La labor de los departamentos de educación se complementa en algunas Comunidades con la de los siguientes equipos multiprofesionales:

- Castilla y León: Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa.
- Castilla-La Mancha: Servicio de Apoyo y Asesoramiento Educativo (SAAE) y Centro de Atención Educativa al Menor (CAEM), Equipos hospitalarios y Equipos domiciliarios.
- País Vasco: Asesoría de necesidad específica de apoyo educativo.

Los departamentos de orientación y los grupos multiprofesionales colaboran con los equipos que atienden diferentes necesidades específicas de apoyo educativo en las diversas Comunidades Autónomas, y se detallan más adelante.

Estos recursos gestionados por las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las Unidades de Programas de las Ciudades Autónomas, en colaboración con otras instituciones y entidades en algunos casos, desarrollan los siguientes tipos de medidas de orientación y apoyo educativo:

- Detección de necesidades específicas de apoyo educativo. Mediante la atención educativa de los recursos de los centros y la intervención de los servicios que colaboran en esta labor se detectan casos de alumnado en situación de riesgo psicosocial y con problemas de salud.

  Además, en Aragón se detectan casos en los que existe riesgo de suicidio, así como necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad auditiva y visual.
- Valoración de necesidades específicas de apoyo educativo específico y colaboración en la evaluación psicopedagógica. Los profesionales de los centros informan generalmente sobre los casos que detectan de alumnado en situación de riesgo sociofamiliar y en una situación socioeconómica desfavorecida y, a su vez, reciben este tipo de información sobre su alumnado de los servicios y equipos y lo tienen en cuenta en su intervención educativa.
- Intervención educativa orientada a la organización y coordinación de apoyos y recursos para atender a las necesidades detectadas, la atención a necesidades específicas de apoyo educativo, la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, la atención del alumnado hospitalizado y atención domiciliaria, la atención al alumnado recién llegado, la promoción de un buen clima de convivencia, la acogida y acompañamiento del nuevo alumnado en el centro, la transición entre etapas y acompañamiento en el cambio de centro y la implementación de prácticas inclusivas (metodologías activas, diseño universal, personalización del aprendizaje, etc.).

  Aragón y Illes Balears desarrollan un Protocolo de orientaciones para el alumnado transexual.
- Prevención de dificultades del aprendizaje, de dificultades de convivencia (violencia física o psicológica, ciberviolencia, acoso escolar, abusos, etc.), de problemas de salud mental (imagen corporal, ideaciones suicidas, autolesiones, etc.), drogodependencias y otras adicciones, de la enfermedad y promoción de la salud, del absentismo y del abandono educativo temprano. Las actuaciones orientadas a la prevención permiten detectar situaciones de riesgo sociofamiliar y de dificultades económicas.

  Aragón desarrolla un programa de prevención del suicidio.
- Orientación académica y vocacional, desarrollada en los centros mediante el Plan de atención a la diversidad, el Plan de mejora de la convivencia, el Plan de orientación y acción tutorial, los Programas de intervención educativa y la orientación vocacional para el paso a la Universidad.

Formación profesional

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, detalla que en los estudios de Formación Profesional se debe prestar especial atención a los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo, manteniendo como uno de los principios de estas enseñanzas la inclusión educativa. A estos efectos se han de establecer las alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado, entre las que se encuentran las adaptaciones del currículo, basadas en medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en especial para aquel que presenta dificultades en su expresión y comprensión, en cuyo caso la evaluación tendrá como referencia la adaptación realizada (artículo 39).

También tiene en cuenta al alumnado con necesidades educativas especiales y establece la posibilidad de que las Administraciones educativas organicen ofertas específicas de ciclos formativos de grado básico dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, destinadas a aquellos casos en que no sea posible su inclusión en ofertas ordinarias y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad, pudiendo escolarizarse al menos hasta los 21 años (artículo 42).

Además ofrece a las Administraciones educativas la posibilidad de autorizar y organizar programas formativos específicos destinados a personas mayores de 17 años que abandonaron el sistema educativo sin cualificación, con el fin de permitirles la obtención de un título de formación profesional o de una certificación académica, en la que se hará constar los módulos profesionales superados y, en su caso, su correspondencia con unidades de competencia asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones. Igualmente, las Administraciones educativas pueden autorizar excepcionalmente ciclos formativos de grado básico específicos para quienes hayan cumplido al menos 17 años cuando concurran circunstancias de historia escolar que lo aconsejen (artículo 42).

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, regula aspectos específicos de la Formación Profesional Básica, que se organiza de acuerdo con el principio de atención a la diversidad de los alumnos y las alumnas y su carácter de oferta obligatoria. Este Real Decreto establece que las medidas de atención a la diversidad estén orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y las alumnas y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las competencias profesionales del título, y debe responder al derecho a una educación inclusiva que les permita alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente, según lo establecido en la normativa vigente en materia de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (artículo 13). Las Administraciones educativas son responsables de promover medidas metodológicas de atención a la diversidad que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características de los alumnos y las alumnas con especial atención.

Señala que en la Formación Profesional Básica deben tener una especial consideración en la organización del ciclo formativo la tutoría y la orientación educativa y profesional. Especifica que la acción tutorial debe orientar el proceso educativo individual y colectivo de los alumnos y las alumnas y contribuir a la adquisición de competencias sociales y a desarrollar la autoestima de los alumnos y las alumnas, así como a fomentar las habilidades y destrezas que les permitan programar y gestionar su futuro educativo y profesional. En este sentido, el tutor o la tutora debe realizar una programación anual de la acción tutorial recogida en el proyecto educativo del centro.

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que en su ámbito de competencia existen los siguientes perfiles profesionales en los Centros de Formación Profesional:

- Profesorado: tutor, profesorado de áreas, profesorado de módulos formativos, profesorado de departamento de Formación y Orientación Laboral (FOL), profesorado del departamento de información, orientación profesional y empleo.
- Profesores especialistas: profesorado especialista en pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje, profesorado de atención a la diversidad y profesorado de apoyo que atiende a alumnado de ciclos formativos de grado básico dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Trabajador social: Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC).

- Personal Auxiliar: auxiliar de educación especial, Auxiliar Técnico Educativo (ATE), auxiliar educador y auxiliares cuidadores que atienden a alumnado de ciclos formativos de grado básico dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Personal sanitario: médico y Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) que atienden a alumnado de ciclos formativos de grado básico dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Fisioterapeuta: atiende a alumnado de ciclos formativos de grado básico dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Intérprete de lengua de signos española y mediador comunicativo en caso de necesidad.

Algunas Comunidades Autónomas cuentan con los siguientes equipos multiprofesionales para orientar la intervención educativa y atender las necesidades de educación y formación y psicopedagógicas del alumnado de Formación Profesional:

- Castilla-La Mancha: Centro de Atención Educativa al Menor (CAEM) en coordinación con sanidad y bienestar social, equipos hospitalarios y equipos domiciliarios.
- Castilla y León: Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa.

Los departamentos de orientación colaboran con los equipos que atienden diferentes necesidades específicas de apoyo educativo en las diversas Comunidades Autónomas y se detallan más adelante.

Estos recursos gestionados por las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las Unidades de Programas de las Ciudades Autónomas, en colaboración con otras instituciones y entidades en algunos casos, desarrollan los siguientes tipos de medidas de orientación y apoyo educativo:

- Detección de necesidades específicas de apoyo educativo y necesidades educativas especiales, especialmente del alumnado de Formación Profesional Básica y de ciclos formativos de grado básico dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales.

  Además, mediante la atención educativa de los recursos de los centros y la intervención de los servicios que colaboran en esta labor se detectan problemas de salud y situación de riesgo psicosocial.
- Valoración de necesidades específicas de apoyo educativo específico y colaboración en la evaluación psicopedagógica, especialmente del alumnado de Formación Profesional Básica y de ciclos formativos de grado básico dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales.

  Los profesionales de los centros informan generalmente sobre los casos que detectan de alumnado en situación de riesgo sociofamiliar y en una situación socioeconómica desfavorecida y, a su vez, reciben este tipo de información sobre su alumnado de los servicios y equipos y lo tienen en cuenta en su intervención educativa.
- Intervención educativa orientada a la organización y coordinación de apoyos y recursos para atender a las necesidades detectadas, la atención a necesidades específicas de apoyo educativo, la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, la atención del alumnado hospitalizado y atención domiciliaria, la atención al alumnado recién llegado, la promoción de un buen clima de convivencia, la acogida y acompañamiento del alumnado en el centro, la transición entre etapas y acompañamiento en el cambio de centro, la implementación de prácticas inclusivas (metodologías activas, diseño universal, personalización del aprendizaje, etc.) y el fomento de la adquisición de las competencias.
- Prevención de dificultades del aprendizaje, de dificultades de convivencia (violencia física o psicológica, ciberviolencia, acoso escolar, abusos, etc.), de problemas de salud mental (imagen corporal, ideaciones suicidas, autolesiones, etc.), drogodependencias y otras adicciones, de la enfermedad y promoción de la salud, del absentismo y del abandono educativo temprano. Las actuaciones orientadas a la prevención permiten detectar situaciones de riesgo sociofamiliar y de dificultades económicas.
- Orientación académica y vocacional, desarrollada en los centros mediante el Plan de atención a la diversidad, el Plan de orientación y acción tutorial y programas de intervención para la mejora de la convivencia. A través del desempeño de sus funciones, el departamento de orientación de los centros contribuye al cambio educativo y acompaña a los equipos directivos en el ejercicio de su liderazgo.

Educación de personas adultas

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece, entre otros, los siguientes objetivos y principios de la Educación de Personas Adultas: desarrollar programas que corrijan los riesgos de exclusión social, especialmente de los sectores más desfavorecidos; prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales; fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, así como analizar y valorar críticamente las desigualdades entre ellos (artículo 66).

En cuanto a su organización, en el artículo 67 determina que corresponde a las Administraciones educativas promover programas específicos de aprendizaje de la lengua castellana y de las otras lenguas cooficiales, en su caso, así como de elementos básicos de la cultura para facilitar la integración de las personas inmigrantes. También deben garantizar a la población reclusa el acceso a estas enseñanzas en los establecimientos penitenciarios. Además, establece que las enseñanzas para las personas adultas se organicen con una metodología flexible y abierta, de modo que respondan a sus capacidades, necesidades e intereses, así como que se preste una atención adecuada a aquellas que presenten necesidad específica de apoyo educativo.

Más adelante, en el artículo 68 sobre las enseñanzas obligatorias, regula que las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades. Además, regulariza que las Administraciones educativas velen por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a las pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que en su ámbito de competencia existen los siguientes perfiles profesionales en los Centros de Educación de Personas Adultas: profesorado de Educación Primaria y Educación Secundaria, profesores tutores y orientador u orientadora. En alguna Comunidad Autónoma dota con auxiliar educador e intérprete de lengua de signos en caso necesario.

Los profesionales de los centros colaboran con los equipos que atienden diferentes necesidades específicas de apoyo educativo detallados más adelante en algunas Comunidades Autónomas (Aragón, Principado de Asturias, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco).

- Detección de necesidades específicas de apoyo educativo. Mediante la atención educativa de los recursos de los centros y la intervención de los servicios que colaboran en esta labor se detectan casos de alumnado en situación de riesgo psicosocial.
- Valoración de necesidades específicas de apoyo educativo específico y colaboración en la evaluación psicopedagógica.
- Intervención educativa orientada a la acogida y acompañamiento del alumnado en el centro, la organización y coordinación de recursos para atender a las necesidades detectadas, la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad física, la atención al alumnado recién llegado, la implementación de prácticas inclusivas (metodologías activas, diseño universal, personalización del aprendizaje, etc.) y la promoción de un buen clima de convivencia.
- Prevención de la salud y prevención de la enfermedad, prevención de drogodependencias y otras adicciones, prevención de problemas de salud mental (imagen corporal, ideaciones suicidas, autolesiones, etc.), prevención de dificultades de convivencia (violencia física o psicológica, ciberviolencia, acoso escolar, abusos, etc.) y prevención del absentismo y del abandono educativo temprano.
- Orientación académica y vocacional, desarrollada en los centros mediante el Plan de atención a la diversidad, el Plan de orientación y acción tutorial, los Programas de intervención educativa, la contribución de la orientación al cambio educativo y el acompañamiento en el liderazgo de los equipos directivos.

Centros específicos de educación especial

La Constitución Española de 1978, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración en favor de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que deberán prestar la atención especializada que requieren y amparar para el disfrute de los derechos que en su título I reconoce a todos los ciudadanos.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, desarrollando el citado precepto constitucional, establece los principios de normalización y sectorización de los servicios, integración y atención individualizada que han de presidir las actuaciones de las Administraciones públicas, en todos sus niveles y áreas, en relación con las personas con alguna minusvalía.

En aplicación y desarrollo de estos principios en el ámbito educativo, el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, estableció un conjunto de medidas, tanto de ordenación como de planificación, tendentes a la progresiva transformación del sistema educativo con objeto de garantizar que los alumnos con necesidades especiales pudiesen alcanzar, en el máximo grado posible, los objetivos educativos establecidos con carácter general y conseguir de esta manera una mayor calidad de vida en los ámbitos personal, social y laboral.

Este Real Decreto reguló que la Educación Especial se podía concretar bien en la atención educativa y temprana anterior a su escolarización, o bien en los apoyos y adaptaciones precisos para que los alumnos que la requiriesen pudieran llevar a cabo su proceso educativo en los centros ordinarios del sistema escolar, en el régimen de mayor integración posible, o en los Centros o unidades de Educación Especial. Especificó que la escolarización en centros o unidades específicas de Educación Especial, solo se llevaría a cabo cuando por la gravedad, características o circunstancias del alumno o alumna hiciesen necesarios apoyos o adaptaciones distintos o de mayor grado, a los que podrían proporcionársele en los centros ordinarios y duraría únicamente el tiempo que fuese imposible la integración (artículo 2).

El Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales reguló los aspectos relativos a la ordenación, la planificación de recursos y la organización de la atención educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales temporales o permanentes cuyo origen pudiese atribuirse, fundamentalmente, a la historia educativa y escolar de los alumnos, a condiciones personales de sobredotación o a condiciones igualmente personales de discapacidad sensorial, motora o psíquica.

En el artículo 3, este Real Decreto reguló la escolarización de los niños y niñas con necesidades educativas especiales, especificando lo siguiente: su atención educativa comenzará tan pronto como se adviertan circunstancias que aconsejen tal atención, cualquiera que sea su edad, o se detecte riesgo de aparición de discapacidad; este alumnado con necesidades será escolarizado en los centros y programas ordinarios y, solo cuando se aprecie de forma razonada que sus necesidades no puedan ser adecuadamente satisfechas en un centro ordinario, se propondrá su escolarización en centros de educación especial; las propuestas de escolarización, así como la identificación de los que requieran apoyos y medios complementarios a lo largo de su proceso educativo estarán fundamentadas en la evaluación psicopedagógica, en la que se tendrán en cuenta tanto las condiciones y características del alumno o alumna como las de su entorno familiar y escolar; la escolarización estará sujeta a un proceso de seguimiento continuado, debiéndose revisar de manera periódica y en la forma que reglamentariamente se determine, tras las correspondientes evaluaciones psicopedagógicas, las decisiones de escolarización adoptadas; en cualquier caso, se garantizará el carácter revisable de las decisiones de escolarización atendiendo tanto a las circunstancias que puedan afectar a los alumnos con necesidades educativas especiales como a los resultados de las oportunas evaluaciones psicopedagógicas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que la escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario. La escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, que podrá extenderse hasta los veintiún años, solo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios (artículo 74).

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que en su ámbito de competencia existen los siguientes perfiles profesionales en los Centros Específicos de Educación Especial:

- Andalucía: profesorado especialista –Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje–, personal auxiliar –monitor o monitora de educación especial, profesionales técnicos de integración social, mediadores comunicativos de la ONCE–, personal sanitario –médicos o médicas y enfermeros o enfermeras– y fisioterapeuta.
- Aragón: profesorado –tutores o tutoras, profesorado de ámbito–, profesorado especialista –Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje–, Trabajador Social, personal sanitario –enfermeros o enfermeras, auxiliar de enfermería– y fisioterapeuta.
- Principado de Asturias: profesorado especialista –Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, música y educación física–, Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, personal auxiliar –auxiliar educador, mediador comunicativo o intérprete de lengua de signos–, personal de enfermería y fisioterapeuta.
- Illes Balears: profesorado -tutores o tutoras, profesorado especialista –Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, música e inglés–, psicólogos o psicólogas, pedagogos o pedagogas, profesorado de apoyo, Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, educador social, Auxiliar Técnico Educativo (ATE), personal de enfermería y fisioterapeuta.
- Canarias: maestros o maestras, profesores de Pedagogía Terapéutica especializados–Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), Discapacidad Motora (MOT), Discapacidad Auditiva (DA)–, trabajador social, personal auxiliar, personal sanitario, auxiliar de enfermería, Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) y Fisioterapeuta.
- Cantabria: profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, profesorado especialista en educación física y música, Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC), personal auxiliar, auxiliar técnico sociosanitario, Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) y fisioterapeuta.
- Castilla-La Mancha: profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica-tutor, equipo docente –profesorado de educación primaria, profesorado especialista en audición y lenguaje, profesorado de educación secundaria, profesorado técnico de formación profesional, profesor técnico de servicios a la comunidad (PTSC)–, personal auxiliar, Auxiliar Técnico Educativo (ATE), personal sanitario, Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) y fisioterapeuta.
- Castilla y León: maestros y maestras, profesorado de atención domiciliaria, profesorado de atención educativa hospitalaria, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, Profesores Técnicos de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad (PTSC), personal auxiliar, Ayudante Técnico Educativo (ATE), personal de enfermería educativa y fisioterapeuta.
- Cataluña: profesorado, profesores especialistas, Trabajador Social, personal auxiliar y fisioterapeuta.
- Ciudad Autónoma de Ceuta: profesorado, profesorado-tutor, profesorado de apoyo, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, personal auxiliar, Auxiliares Técnicos Educativos (ATE), Intérpretes de Lengua de Signos Española (ILSE), Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE), personal sanitario, fisioterapeuta y orientador y Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) de la unidad de orientación.
- Comunitat Valenciana: profesorado especialista, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, profesorado técnico de formación profesional, Trabajador Social, personal auxiliar, enfermero escolar y fisioterapeuta.
- Extremadura: maestros de Educación Primaria, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, profesorado especialista en educación física y música, personal auxiliar, según la necesidad, Auxiliar Técnico Educativo (ATE), Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE), personal de enfermería, fisioterapeuta, en algunos centros Orientador educativo y en el resto la colaboración con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).
- Galicia: profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, auxiliar cuidador, médicos, enfermeros y psicólogos, personal sanitario y fisioterapeuta.
- Comunidad de Madrid: profesorado-tutor, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, profesorado de secundaria de la especialidad de orientación educativa, Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC), personal auxiliar, técnico educativo, personal sanitario, Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) y Fisioterapeuta.

- Ciudad Autónoma de Melilla: profesorado, profesorado-tutor, profesorado de apoyo, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, personal auxiliar, Auxiliares Técnicos Educativos (ATE), Intérpretes de Lengua de Signos Española (ILSE), Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE), personal sanitario, fisioterapeuta y orientador y Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) de la unidad de orientación.
- Región de Murcia: profesorado, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, Trabajador Social, personal auxiliar, Auxiliar Técnico Educativo (ATE), personal sanitario, Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) y fisioterapeuta.
- Comunidad Foral de Navarra: profesorado, profesorado especialista y fisioterapeuta.
- País Vasco: profesorado, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, personal auxiliar, Especialista en Apoyo Educativo (EAE), personal sanitario, auxiliares sanitarias y fisioterapeuta.
- La Rioja: profesorado, orientadores, equipos directivos, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, personal auxiliar, Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE), y fisioterapeuta.

Algunas Comunidades Autónomas cuentan con los equipos multiprofesionales para orientar la intervención educativa y atender las necesidades psicopedagógicas y del alumnado en Centros Específicos de Educación Especial que a continuación se enumeran:

- Castilla y León: Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa.
- Castilla-La Mancha: Equipo de orientación y apoyo y Servicio de Apoyo y Asesoramiento Educativo (SAAE).
- Comunitat Valenciana: Equipo de orientación educativa.
- País Vasco: Asesorías de necesidad específica de apoyo educativo.

Los departamentos de orientación y los grupos multiprofesionales colaboran con los equipos que atienden diferentes necesidades específicas de apoyo educativo en las diversas Comunidades Autónomas y se detallan más adelante.

Los recursos educativos de las Comunidades y Ciudades Autónomas intervienen en los siguientes tipos de medidas:

- Detección de necesidades educativas especiales, necesidades específicas de apoyo educativo y situaciones de riesgo psicosocial.
- Evaluación psicopedagógica y valoración de riesgo sociofamiliar.
- Intervención educativa orientada a la organización y coordinación de apoyos y recursos para atender a las necesidades detectadas, la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, la atención al alumnado recién llegado, prácticas inclusivas (metodologías activas, diseño universal, personalización del aprendizaje, etc.), promoción de un buen clima de convivencia, acogida y acompañamiento del alumnado en el centro, la transición entre etapas y acompañamiento en el cambio de centro y el fomento de la adquisición de las competencias.

  Aragón también realiza el acompañamiento y asesoramiento familiar y el proyecto experimental +21 (coordinación con entidades sin ánimo de lucro para atención socioeducativa a lo largo de la vida).
- Promoción de la salud y prevención de la enfermedad, prevención de dificultades de convivencia (violencia física o psicológica, ciberviolencia, acoso escolar, abusos, etc.), prevención del absentismo y prevención del abandono educativo temprano.
- Orientación académica y vocacional, desarrollada en los centros mediante el Plan de atención a la diversidad, el Plan de orientación y acción tutorial, los Programas de intervención educativa, la contribución de la orientación al cambio educativo y el acompañamiento en el liderazgo de los equipos directivos.

Alguna Administración educativa no ha institucionalizado para los centros de educación especial la elaboración de un Plan de atención a la diversidad y un Plan de mejora de la convivencia, así como el desarrollo de prácticas inclusivas, la prevención del absentismo y del abandono educativo temprano; estos aspectos están integrados en diferentes componentes de la organización y el funcionamiento de los centros. Igualmente, si

bien no se han creado mecanismos específicos para que los diferentes profesionales orienten hacia el cambio educativo y guíen el liderazgo de los equipos directivos, contribuyen a ello mediante el desempeño cotidiano de sus funciones.

Los recursos educativos de algunas Administraciones colaboran en la detección de problemas de salud y de situaciones de riesgo psicosocial, así como en la valoración socioeconómica y la prevención de riesgo sociofamiliar y de dificultades económicas, aportando información sobre el alumnado que se encuentra en estas circunstancias y su familia para que los servicios correspondientes realicen la valoración y tomen las medidas oportunas en cada caso. Si bien hay Comunidades en las que no cuentan con recursos específicos para la atención hospitalaria o domiciliaria, sus servicios educativos colaboran en los casos necesarios.

Equipos de orientación educativa especializados

Los equipos de orientación educativa y psicopedagógica especializados colaboran con las unidades de orientación, los departamentos de orientación y los equipos multiprofesionales de las diferentes etapas educativas para la identificación de necesidades específicas de apoyo educativo y para el asesoramiento al profesorado, las familias y otros especialistas sobre las medidas de intervención, métodos y recursos educativos más apropiados en cada caso.

Son equipos expertos en un tipo de discapacidad o en una necesidad educativa concreta y suponen un recurso especializado en base a la permanente actualización de conocimientos específicos y su relación con las asociaciones y grupos de distintos profesionales implicados en su atención.

A continuación, se enumeran los equipos específicos de las Comunidades Autónomas que cuentan con este recurso:

- Andalucía: Equipos de Orientación Educativa especializados en atención temprana, discapacidad auditiva, discapacidad física, trastornos del espectro del autismo, trastornos graves de conducta, dificultades de aprendizaje, altas capacidades intelectuales y discapacidad visual (en colaboración con la ONCE).
- Aragón: Equipos de Orientación Educativa especializados en Trastornos del Espectro Autista (TEA), discapacidad física, discapacidad visual (en colaboración con la ONCE), convivencia escolar, atención domiciliaria y aulas hospitalarias. Además, cuenta con un centro terapéutico y un hospital de día (en coordinación con sanidad) donde se ofrece atención docente, psicológica y psiquiátrica en horario lectivo fuera del centro educativo.
- Principado de Asturias: Equipo regional para la atención al alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo. Área 1. Discapacidad física, sensorial o problemas graves de salud. Área 2. Trastornos de espectro del autismo, con trastornos graves de personalidad o conducta y altas capacidades.
- Illes Balears: Equipo de Evaluación de Dificultades De Socialización (EADISOC), Equipo de Alteración del Comportamiento (EAC), Equipo Especifico de Atención al Alumnado con Necesidades Asociadas a la Discapacidad Sensorial Visual (EADIVI), Equipo de Comunicación, Lenguaje y Aprendizaje (ECLA).
- Canarias: Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), Discapacidad Motora (MOT), Discapacidad Auditiva (DA), Equipos de Atención Educativa a Personas con Discapacidad Visual (EAEPDV), Trastornos Graves de Conducta (TGC).
- Cantabria: Equipo de atención a las alteraciones de las emociones y la conducta, Programa de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva del alumnado con altas capacidades, Centros de recursos para la educación especial, Equipo ONCE, Centro de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.
- Castilla-La Mancha: Equipos de atención al alumnado autista (Equipos TEA), Equipo ONCE, Equipo de atención al alumnado con discapacidad visual, Equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.
- Castilla y León: Equipos de orientación educativa específicos de discapacidad motora, Equipos de orientación educativa específicos de discapacidad auditiva, Equipos de atención al alumnado con trastornos de la conducta.
- Cataluña: Apoyo intensivo a la escolarización inclusiva (SIEI), Centro de recursos educativos para personas con discapacidad auditiva (CREDA), Centro de recursos educativos para personas con discapacidad visual (CREDV), Centro de recursos específicos para el alumnado con trastornos del desarrollo y de la conducta (CRETDIC), Centros de educación especial proveedores de servicios y recursos (CEEPSIR), Hospital de día para adolescentes, Aulas hospitalarias, Atención domiciliaria.

- Comunitat Valenciana: Unidades especializadas de orientación: convivencia y conducta, igualdad y diversidad, motriz, intelectual, sensorial, trastornos del espectro autista (TEA), altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH).
- Extremadura: Equipos específicos de auditivos, visuales, Trastornos Graves de Conducta (TGC) y Trastornos del Espectro Autista (TEA).
- Galicia: los Equipos de Orientación Específicos son agentes de apoyo a la orientación externos a los centros educativos, centrando sus funciones, con carácter preferente, en el apoyo especializado a los departamentos de orientación, en la elaboración de programas de intervención, en la actualización de datos propios de cada especialidad, así como en la elaboración de materiales y recursos que contribuyan a una idónea respuesta educativa en los centros, en este caso en materia de orientación educativa y profesional. Su ámbito de actuación es provincial.
- Comunidad de Madrid: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos de altas capacidades, de discapacidad visual, de discapacidad auditiva, de discapacidad motora, de alteraciones graves del desarrollo, Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de dificultades de aprendizaje, trastorno del lenguaje y trastorno por déficit de atención con hiperactividad.
- Región de Murcia: Equipos específicos de visuales, auditivos, motóricos, altas capacidades, convivencia, dificultades de aprendizaje y autismo.
- Comunidad Foral de Navarra: Equipos específicos de psíquicos y altas capacidades, atención temprana, motóricos, visuales, auditivos, dificultades de aprendizaje y lenguaje oral, conducta, atención a la diversidad, atención domiciliaria, atención hospitalaria.
- País Vasco: Profesionales para atención a alumnado con discapacidad auditiva y visual, Unidad terapéutico-educativa en colaboración con el Departamento de sanidad para alumnado con problema de salud mental, Aulas hospitalarias, Ayuda a domicilio, Centro público específico.

La orientación profesional

La orientación profesional constituye el conjunto de actuaciones que se desarrollan con el alumnado en los centros educativos o en los servicios especializados externos a estos centros, con el fin de conseguir el mejor ajuste posible entre sus aptitudes, preferencias e intereses y las ofertas formativas que les brinda el sistema de educación y formación reglado, de manera que visualicen su propio horizonte profesional y decidan el itinerario formativo más adecuado, en función de las referidas ofertas formativas disponibles.

A continuación se exponen las acciones más significativas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Gobierno español durante el curso 2020-2021.

Programa Nacional de Reformas 2021

El Programa Nacional de Reformas se elabora anualmente en el marco del Semestre Europeo, procedimiento comunitario de supervisión y coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros. La pandemia de COVID-19 golpeó duramente a la economía mundial en 2020, provocando caídas históricas de la actividad. En el inicio de 2021, la coyuntura económica también ha estado marcada por el impacto de la tercera ola de la pandemia, que ha retrasado la recuperación.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está perfectamente alineado con el Semestre Europeo: las Recomendaciones de política económica para la zona euro, las Recomendaciones Específicas (CSR) para España de los años 2019 y 2020 y las iniciativas emblemáticas de la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible; con los objetivos del Pilar Europeo de Derechos Sociales (PEDS) y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas (ODS).

Este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene cuatro ejes transversales que vertebran todas las palancas y componentes y están plenamente alineados con los que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: (i) la transición ecológica, (ii) la transformación digital, (iii) la cohesión social y territorial y (iv) la igualdad de género. El Plan incluye una apuesta decidida por mejorar los niveles educativos y la política palanca VII está destinada en su totalidad a Educación y Conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, incluyendo planes de mejora del sistema educativo a todos los niveles.

El Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional y el despliegue de la Ley Orgánica 3/2020, de reforma educativa juegan un papel fundamental en este ámbito. Así, una vez aprobada la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, se prevé diseñar y aplicar un nuevo modelo curricular basado en la enseñanza y evaluación de las competencias clave, haciéndolo más flexible y abierto, promoviendo el aprendizaje profundo mediante metodologías activas y colaborativas. Desde el punto de vista de la capacitación digital se desarrollará un Plan de Digitalización y Competencias Digitales para la dotación digital de las escuelas, la formación de los estudiantes y profesorado, así como el desarrollo de metodologías educativas.

En el ámbito de la Formación Profesional destacan el Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional, que prevé la renovación del catálogo de títulos de Formación Profesional, la flexibilización y accesibilidad al sistema y el reconocimiento y acreditación de las competencias básicas y profesionales, priorizando 11 sectores estratégicos. Por otra parte, se han iniciado los trabajos para la aprobación de una nueva Ley de Ordenación del Sistema Único de Formación Profesional.

La formación es un proceso continuo, que no debe finalizar una vez concluida la etapa educativa para garantizar que los trabajadores y trabajadoras pueden explotar todo su potencial. En ese sentido, los datos para España muestran que existe un importante desajuste de capacidades, con cerca de un 33 % de trabajadores y trabajadoras que no están adecuadamente cualificados para las competencias que los nuevos empleos requieren. Por ello, la modernización de las políticas activas de empleo, el desarrollo de los sistemas de formación continua, la acreditación de competencias en el ámbito laboral y el Plan Nacional de Competencias Digitales serán claves para dotar a la sociedad española de los instrumentos para adaptarse a los retos a los que se enfrenta el mercado de trabajo en el siglo XXI.

Las medidas de la Administración General del Estado que contribuyen al cumplimiento de las recomendaciones específicas a España en 2019 y 2020 del ámbito de la educación están incluidas en dos grupos:

- Recomendaciones específicas (*Country Specific Recommendations-CSR*) relativas al capital humano y el empleo (educación, formación, políticas activas de empleo, incentivos a la contratación): 2019.2.2, 2019.2.5, 2019.2.6, 2020.2.1 y 2020.2.4.: Reducir abandono escolar, mejorar resultados educativos y facilitar aprendizaje digital:
  - Nueva Ley de Educación. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: la ley tiene entre sus objetivos el incremento de la formación postobligatoria, la reducción del fracaso escolar y del abandono escolar temprano. Incluye medidas de refuerzo educativo y fija un currículo más competencial con el objetivo de avanzar hacia un sistema educativo más moderno y equitativo, con una mayor personalización de los aprendizajes. Asimismo, se impulsa la orientación educativa y profesional de los estudiantes.
  - Programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación, cuyas actuaciones se reforzaron a través del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento educativo #PROA+ para afrontar las necesidades ante la situación pandémica.
  - Educa en Digital. Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y Red.es suscrito el 16 de junio de 2020. Convenios con cada una de las Comunidades Autónomas autorizados en Consejos de Ministros.
  - Marco de referencia para la competencia digital del docente. Aprobado por Resolución de 2 de julio de 2020, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 14 de mayo de 2020.
- CSR vinculadas directamente a la pandemia COVID-19: (2020.1.1 y 2020.1.3):
  - Medidas sectoriales: Medidas de apoyo a la educación a través de herramientas digitales y Programa de cooperación territorial #PROA+(2020-2021) para la Orientación, Avance y Enriquecimiento educativo en la situación de emergencia educativa del curso 2020-2021 provocada por la pandemia de COVID-19.

Plataforma digital de información y orientación profesional «TodoFP»

El Ministerio de Educación y Formación Profesional ofrece recursos de formación profesional dirigidos al profesorado, al alumnado y a la ciudadanía a través del portal educativo TodoFP[198]. Entre otros recursos, este portal cuenta con la aplicación Decide[199], herramienta en línea de autoorientación vocacional cuyo objetivo es facilitar la toma de decisiones para la selección del itinerario formativo y profesional del usuario y usuaria.

Este portal incluye las siguientes áreas temáticas: Sobre FP; Qué estudiar; Cómo, cuándo y dónde estudiar; Convalidaciones, equivalencias y homologaciones; Acreditación de competencias profesionales; Orientación profesional; Comunidad docente. El área de Orientación Profesional conecta también con la web *Euroguidance España*.

En relación con el ámbito internacional, el portal informa sobre los siguientes organismos e instituciones: Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop), Fundación Europea de Formación (ETF), Red de Información sobre Educación en Europa (EURYDICE), Eurodesk, Red Europea de Expertos en Economía de la Educación (EENEE), Centro de Investigación sobre el Aprendizaje Continuo (CRELL), Red de Expertos en Ciencias Sociales de la Educación y Formación (NESSE), Economistas de la Educación (EENEE), Centro de Investigaciones sobre el Aprendizaje Permanente (CRELL), Centro Internacional para el Desarrollo de la Carrera y Políticas Públicas (ICCDPP), Asociación Internacional para la Orientación Educativa y Profesional (IAEVG) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Página web: Euroguidance España

La web Euroguidance España se lanzó en marzo de 2021[200]. Esta web se enmarca en las actuaciones del Plan para la Formación Profesional, el crecimiento económico y social y la empleabilidad. Su objetivo es poner a disposición de los profesionales de la orientación información relevante y actualizada sobre iniciativas, programas y recursos, tanto nacionales como europeos, de interés y utilidad para el ejercicio de la Orientación Profesional. La web consta de siete secciones: Inicio, Sobre nosotros; Orientación Profesional en España; Recursos; Publicaciones; Buenas prácticas; Organismos y redes; Agenda y eventos. Se publica un boletín mensual que recoge las novedades en la web.

Programas de difusión de la orientación y formación profesional

En el ámbito europeo, el Ministerio de Educación y Formación Profesional siguió representando a España en la red «Euroguidance» (Red de Centros de Recursos para la Orientación Profesional) y en la European Lifelong Guidance Policy Network (Red Europea de Políticas de Orientación a lo Largo de la Vida). Ambas redes inspiran y coordinan acciones y políticas de orientación a lo largo de la vida en Europa.

Durante el curso 2020-2021 «Euroguidance» desarrolló su trabajo con el objetivo de fortalecer la dimensión europea de la orientación, desarrollar las competencias de sus profesionales y sensibilizar sobre el valor de la movilidad internacional en este ámbito de intervención. A tal efecto, durante el curso 2020-2021 se han desarrollado numerosas iniciativas de intercambio de información y buenas prácticas entre los países miembros de la Red. La difusión de todas las actividades se realiza a través de la web Euroguidance Spain.

Cualificaciones profesionales

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional en su artículo 7 (BOE de 20 de junio de 2002)[201], define cualificación profesional como «el conjunto de estándares de competencia con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación y a través de la experiencia laboral», y competencia profesional como «el conjunto de conocimientos y capacidades que permitan el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo».

Las cualificaciones son la expresión, ordenación y sistematización de las tareas (realizaciones) que se hacen en los distintos puestos de trabajo. Son un estándar de desempeño profesional en el que, con la información aportada por los empleadores para cada puesto profesional, se define qué se hace, cómo, con qué,

198. < https://www.todofp.es/inicio.html >
199. < https://www.todofp.es/decide >
200. < https://euroguidance-spain.educacionyfp.gob.es/inicio.html >
201. < BOE-A-2002-12018 >

cuándo y cuáles son los resultados esperados de trabajo. Por tanto, son los documentos base para la configuración y ordenación de las ofertas formativas que corresponden a los Títulos de Formación Profesional, los Cursos de Especialización y los Certificados de Profesionalidad. Asimismo, son el referente para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación. El Instituto Nacional de Cualificaciones (INCUAL),[202] creado por Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, es el órgano técnico de apoyo al Consejo General de la Formación Profesional, responsable de definir, elaborar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre (Anexos I y II), modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre[203], expone que «las cualificaciones profesionales que integran el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se ordenarán por niveles de cualificación y por familias profesionales». El nivel de cualificación se asigna con arreglo a criterios de conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, entre otros, de la actividad que se vaya a desarrollar. Los niveles son:

- Nivel 1: Competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas que se vayan a aplicar limitados.
- Nivel 2: Competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.
- Nivel 3: Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma, comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

Actualmente existen un total de 687 cualificaciones distribuidas de la siguiente manera:

- 76 cualificaciones de nivel 1
- 307 cualificaciones de nivel 2
- 304 cualificaciones de nivel 3

Programas de difusión de la orientación y formación profesional

Salón AULA Madrid, la Feria Internacional del Estudiante y de la Oferta Educativa 2021 celebró, del 12 al 17 de abril, una edición virtual debido a la situación pandémica de COVID-19. Se realiza a través de una plataforma creada por la feria nominada como Aula Live Connect. En el evento participaron más de 430 universidades, centros de Formación Profesional, empresas, etc.

La convivencia escolar

La Constitución Española[204], en el artículo 27.2, establece que «la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales».

El marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación, *Educación y Formación 2020*[205] (ET 2020), incluía entre sus objetivos el de «promover la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa».

La *Agenda 2030 para el Desarollo Sostenible*[206] incluye, entre las 10 metas concernientes al Objetivo 4 referido a la educación, la de «asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una

202. < https://incual.educacion.gob.es/inicio >
203. < BOE-A-2005-19989 >
204. < BOE-A-1978-31229 >
205. < https://www.educacionyfp.gob.es/mc/redie-eurydice/espacio-europeo-educacion/contexto-politico/antecedentes/et2020.html >
206. < https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/ >

cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura del desarrollo sostenible».

En el contexto nacional, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que el sistema educativo español se inspira en los principios de: la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación (LOE, artículo 1.c); la educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y su resolución pacífica, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y, en especial, en el del acoso escolar y ciberacoso para ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso, violencia o discriminación y poder reaccionar frente a ellas; y el desarrollo de la igualdad de derechos, deberes, oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual, la prevención de la violencia de género, entre otros (LOMLOE, artículo único. Uno k y l).

A continuación, dispone que el sistema educativo se orientará a la consecución, entre otros, de los siguientes fines: el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos (LOE, artículo 2.1.b); la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia; la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y su resolución pacífica; la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal; la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible (LOMLOE, artículo único. Uno bis b) y e).

En su disposición final primera, que modifica la Ley Orgánica/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la LOMLOE actualiza e introduce los siguientes aspectos relativos a la convivencia:

- Reconoce a los padres, madres o tutores y tutoras, en relación con la educación de sus hijos, hijas o pupilos y pupilas los siguientes derechos: a que reciban una educación con la máxima garantía de calidad; a una formación religiosa y moral de acuerdo con sus propias convicciones; a la información sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa; y a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo. (Uno).
- También les corresponde, como primeros responsables de sus hijos e hijas: informar de las dificultades que puedan tener en sus procesos de aprendizaje o socialización; conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y los centros; respetar y hacer respetar las normas que se establezcan; y fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa. (Uno).
- Reconoce a todo el alumnado los mismos derechos y deberes, según la edad y nivel que cursen y el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos. (Tres).
- Se reconoce al alumnado los siguientes derechos básicos: recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad; al respeto de su identidad, integridad y dignidad personales; al respeto de su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales; a la protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar; a la expresión de sus opiniones libremente, desde el respeto a los otros y otras; y a participar en el funcionamiento y en la vida del centro. (Tres).
- Se especifican como deberes básicos de los alumnos y las alumnas: participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias; seguir las directrices del profesorado; asistir a clase con puntualidad; participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y el respeto al derecho de sus compañeros y compañeras a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado; el respeto a la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa; respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo; y a conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos. (Tres).

- Los centros educativos establecerán las condiciones para que su alumnado pueda ejercer su derecho a la participación y el derecho de reunión. (Cinco).
- Reconoce que los centros privados no concertados gozarán de autonomía para establecer su régimen interno y establecer las normas de convivencia. (Seis).
- Reconoce entre las facultades de la dirección la imposición de las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar. (Ocho).
- Respecto al Consejo Escolar de los centros les reconoce las siguientes competencias: impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad; conocer las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la aplicación de las medidas correctoras, según la normativa vigente; valorar la situación y proponer medidas oportunas a instancia de madres, padres o tutores si las medidas disciplinarias adoptadas por dirección corresponden a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro; y proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, entre otros aspectos. (Diez).

Por otra parte, tanto por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia[207] (LOPIVI), como por el artículo 124 de la LOE, se desarrollan diversas medidas de prevención y detección precoz de la violencia en los centros educativos mediante protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia, y se implanta la figura que constituye un coordinador o coordinadora de bienestar y protección en todos los centros educativos.

Actuaciones

Las principales acciones desarrolladas en España en relación con la convivencia escolar por parte de las Administraciones educativas en estos últimos años han sido:

- Participación en planes estratégicos de ámbito nacional: Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades; Plan de Acción para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Sociedad de la Información; Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (2019-2023); Plan Integral de Apoyo a la Familia; III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia y IV Plan de Acción contra la Explotación Sexual Infantil y Adolescente en España (2021-2024); Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2023; Estrategia Nacional para la Inclusión de la Población Gitana (2012-2020); y Estrategia Nacional para la Inclusión y participación del Pueblo Gitano (2021-2030).
- Coordinación entre administraciones, entidades e instituciones. El Ministerio de Educación y Formación Profesional se coordina con diversos agentes implicados en la mejora de la convivencia pacífica, inclusiva e igualitaria: con el Ministerio de Defensa; con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en el Observatorio de la Infancia y en el Consejo Estatal del Pueblo Gitano; con el Ministerio de Igualdad en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, en el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y en el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica; con el Ministerio de Sanidad en el Pleno del Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones; con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en el Grupo de Trabajo de Género del Consejo de Cooperación al Desarrollo; con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes y en el Observatorio Estatal del Racismo y la Xenofobia; con el Ministerio de Interior en las reuniones de seguimiento de la Relatoría Nacional para la trata de seres humanos; con la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD); con el Instituto de las Mujeres y para la igualdad de Oportunidades (IMIO); con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) para la edición de los Premios Giner de los Ríos. También forma parte del Acuerdo interinstitucional contra el racismo, la xenofobia, la LGTBIfobia y otras formas de intolerancia.
- Firma de convenios y protocolos entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y diferentes entidades y administraciones públicas para impulsar medidas que contribuyen a la prevención, detección y superación de la violencia, mejorando la seguridad y la convivencia pacífica en nuestros centros educati-

207. < https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-9347 >

vos. Entre ellos, cabe destacar el convenio con la Fundación Yehudi Menuhin para la integración educativa y cultural del alumnado en situaciones desfavorables a través de actividades artísticas, así como la colaboración con la Agencia Española de Protección de Datos para impulsar la formación y sensibilización de los menores de edad en materia de privacidad y protección de datos, en particular en internet.

- Otras actuaciones: Servicio de atención telefónica permanente de casos de malos tratos y acoso en el ámbito de los centros docentes del sistema educativo español (900 018 018) destinado a menores y a cualquier otra persona que conozca una situación de acoso escolar o malos tratos, con la elaboración de informes anuales; en el ámbito de la formación, se realizaron diferentes acciones como el seminario web de convivencia *La educación nos hace ser* (noviembre y diciembre de 2020), el NOOC *El acoso escolar no es un juego de niños* (mayo de 2021), así como cursos tutorizados en línea; campañas como la del hashtag #ActúaContraelAcoso coincidiendo con el Día Internacional contra la Violencia y el Acoso Escolar, incluido el ciberacoso (4 de noviembre de 2021) en colaboración con Atresmedia; concursos como el *Concurso Nacional de Buenas Prácticas en centros docentes educativos que imparten enseñanzas no universitarias del sistema educativo español,* correspondiente al año 2021.
- Coordinación con las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. El Ministerio de Educación y Formación Profesional coordina un Grupo de trabajo de convivencia escolar integrado por representantes de las administraciones educativas. Derivado de ese trabajo se ha elaborado el Informe *Análisis comparado de aspectos formales de convivencia escolar en las Comunidades Autónomas* que recopila las actuaciones realizadas por ellas en materia de convivencia escolar como: planes autonómicos de convivencia, normativa para elaborarlos, los observatorios autonómicos de convivencia, los equipos o unidades específicas, los coordinadores de convivencia en los centros educativos, la colaboración con las consejerías o servicios de salud, los protocolos de actuación, los programas relacionados con la convivencia e informes elaborados sobre convivencia escolar.

Observatorios de la convivencia escolar

El Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar se creó, con el fin de contribuir a la construcción activa de una convivencia escolar armónica desde el ámbito estatal, por el Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, de creación del Observatorio Estatal de la Convivencia, modificado por el Real Decreto 3/2018, de 12 de enero[208].

En el periodo correspondiente a este INFORME el Pleno del Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar se reunió el 5 de noviembre de 2020 tras un largo periodo de inactividad. Su Comisión Permanente lo hizo en dos ocasiones para la elaboración de un Plan de Actuaciones de este órgano con las siguientes acciones: próximo *Estudio Estatal de la Convivencia escolar en Educación Primaria*; creación de un grupo de trabajo sobre ciberconvivencia y otro de bienestar emocional.

Por su parte, las Administraciones educativas autonómicas cuentan con un Observatorio de la Convivencia Escolar u órgano similar. Al igual que el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar, son órganos consultivos que recaban información, emiten informes, realizan recomendaciones y propuestas de actuación y desarrollan actuaciones en las comunidades educativas.

La **tabla B4.10** presenta fuentes informativas de los Observatorios de Convivencia Escolar Autonómicos. La información ofrecida en estas páginas web nos muestra que en las distintas Comunidades Autónomas se están llevando a cabo: planes de trabajo relacionados con la convivencia y contra la discriminación o el acoso escolar; asesorías a profesorado, padres y madres y alumnado; protocolos de actuación ante circunstancias problemáticas; disponibilidad de agentes para prestar servicios de ayuda; presentaciones de buenas prácticas; formación relacionada con los temas sobre convivencia o contra el acoso; números de teléfono a los que acudir en caso de urgencia; y, sobre todo, propuestas de actuaciones preventivas.

208. < BOE-A-2018-432.>

Tabla B4.10
Observatorios de la Convivencia Escolar de las Comunidades Autónomas u órganos similares

Andalucía	Observatorio para la convivencia escolar en Andalucía. < https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/convivencia-escolar >
Aragón	Asesoría de convivencia. < http://innovacioneducativa.aragon.es/asesoria-de-convivencia-para-conflictos-graves-en-la-convivencia-escolar >
Asturias, Principado de	Observatorio de la infancia y la adolescencia del Principado de Asturias. < https://www.observatoriodelainfanciadeasturias.es >
Balears, Illes	Instituto para la convivencia y el éxito escolar. < http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=es&coduo=174388 >
Canarias	Área de convivencia. < https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/convivencia_escolar >
Cantabria	Observatorio de la convivencia. < https://www.educantabria.es/diversidad/convivencia >
Castilla y León	Observatorio para la convivencia escolar de Castilla y León. < http://www.educa.jcyl.es/convivencia/es >
Castilla-La Mancha	Convivencia. < http://www.educa.jccm.es/es/sistema-educativo/orientacion-convivencia-inclusion-educativa/convivencia >
Comunitat Valenciana	Igualdad y convivencia. < http://www.ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/igualtat-i-convivencia >
Extremadura	Convivencia escolar en Extremadura. < https://www.educarex.es/convivencia/convivencia-inicio.html >
Galicia	Observatorio gallego de la convivencia escolar. < http://www.edu.xunta.gal/portal/Educonvives.gal >
Madrid, Comunidad de	Mejora de la Convivencia y el Clima Social de los Centros Docentes. < https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/convivencia >
Murcia, Región de	Convivencia escolar. < http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4001&RASTRO=c792$m&IDTIPO=100 >
Navarra, Com. Foral de	Asesoría para la convivencia. < http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/educacion-en-valores/asesoria-para-la-convivencia >
País Vasco	Observatorio de la convivencia escolar de la Comunidad Autónoma del País Vasco. < http://www.euskadi.eus/ambito-de-actuacion-convivencia-convivencia-positiva/web01-a3hbconv/es >
Rioja, La	Diversidad, convivencia y participación educativa. < https://www.larioja.org/educacion/es/destacados-nivel-2/diversidad-convivencia-participacion-educativa >

Fuente: Elaboración propia.

Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los centros educativos y sus entornos

Desde el año 2006 está vigente un acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación y Formación Profesional para responder a la seguridad de los menores y jóvenes en la escuela y su entorno, fortaleciendo la cooperación policial con las autoridades educativas. A petición de los centros, se ofrecen charlas con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado con la comunidad educativa cuyos objetivos son: responder de forma coordinada a cuestiones relacionadas con la seguridad de menores y jóvenes, mejorar el conocimiento de los recursos policiales para prevenir la delincuencia y contribuir a fomentar el respeto a los derechos y libertades fundamentales.

B4.2. La igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia

Tanto la normativa de la Unión Europea como la de España asignan a la educación un papel decisivo en la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

El artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión[209] explicita: «La igualdad entre mujeres y hombres deberá garantizarse en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución. El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que supongan ventajas concretas en favor del sexo menos representado». En España, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género[210] y la La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres[211] tienen como objeto abordar este derecho universal.

La legislación educativa española, a través de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, alude en su preámbulo a la coeducación en los siguientes términos[212]:

«En segundo lugar, adopta un enfoque de igualdad de género a través de la coeducación y fomenta en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, introduciendo en educación secundaria la orientación educativa y profesional del alumnado con perspectiva inclusiva y no sexista.»

La LOMLOE, en su modificación de la LOE a través de su artículo único, incluye los siguientes aspectos relativos a la igualdad de oportunidades y la coeducación:

- El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto de la diversidad afectivo-sexual, al fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres a través de la coeducación, la educación afectivo sexual y la prevención de la violencia de género, entre otras. (Uno).
- El desarrollo del principio de la coeducación y no separación del alumnado por su género por todos los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos. (Ochenta y tres).

Incluye las siguientes referencias a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres:

- Añade nuevos párrafos referidos a la equidad para el pleno desarrollo de la personalidad a través de, entre otros, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, en su aspecto de superación de cualquier discriminación y accesibilidad universal a la educación; al desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género. (Uno).
- Apela a la promoción, aplicación y desarrollo de las normas sociales que promuevan la igualdad de género. (Siete bis).
- Refiere la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas por motivos de orientación o identidad sexual, entre otros. (Nueve bis).
- Añade en el tercer ciclo de Educación Primaria un área de Educación en valores cívicos y éticos, que tratará con especial atención la igualdad entre mujeres y hombres y el respeto a la diversidad. También se atenderá a la educación emocional y en valores, y cita la igualdad entre hombres y mujeres como pilar de la democracia. (Preámbulo, diez y once).
- Refiere que la Educación Secundaria Obligatoria fomentará de manera trasversal, entre otras, la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales. Incluye también la Educación en valores cívicos y éticos, aludiendo entre otros a la igualdad de mujeres y hombres y al valor del respeto a la diversidad. (Preámbulo, dieciséis y diecisiete).
- Respecto al Bachillerato refiere el fomento de la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, el análisis y valoración crítica de las desigualdades existentes, y el reconocimiento y ense-

209. < https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf >
210. < BOE-A-2004-21760 >
211. < BOE-A-2007-6115 >
212. < BOE-A-2020-17264 >

ñanza del papel de las mujeres en la historia, junto al impulso de la igualdad real y la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, entre otros motivos. (Diecisiete).

- Asigna a las Administraciones educativas desarrollar un sistema de orientación profesional que contribuya a la consideración de todo tipo de opciones formativas y profesionales y que fomente la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (Treinta y seis).
- Alude a la formación permanente del profesorado que deberá incluir formación específica en materia de igualdad, en materia de acoso y malos tratos en el ámbito de los centros docentes y en prevención, detección y actuación frente a la violencia contra la infancia. (Cincuenta y cinco).
- Remite a las administraciones educativas y a los equipos directivos de los centros al fomento de la confianza y seguridad respecto al uso de las tecnologías de la información y la comunicación, atendiendo a la desaparición de estereotipos de género la adquisición igualitaria de las competencias digitales. (Cincuenta y siete).
- Presenta una nueva redacción en cuanto al tratamiento transversal en los proyectos educativos de centro de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, entre otros. Además, se refiere a la necesidad de especificar medidas académicas que se adoptarán para favorecer y formar en la igualdad particularmente de mujeres y hombres. (Sesenta y dos).
- Recoge, como competencia del Consejo Escolar de Centro, la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan, entre otras, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. (Sesenta y ocho).
- Menciona como méritos para valorar en la selección de las direcciones de centro, la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la prevención de la violencia de género. (Setenta y dos).
- Remite a los centros educativos la incorporación de medidas para desarrollar la igualdad en los planes de acción tutorial y de convivencia; la necesidad de incluir y justificarlas en su proyecto educativo «[...]para favorecer y formar en igualdad en todas las etapas educativas, incluyendo la educación para la eliminación de la violencia de género, el respeto por las identidades, culturas, sexualidades y su diversidad y la participación activa para hacer realidad la igualdad.» (Ochenta y tres, disposición adicional vigésima quinta).
- Asigna a las Administraciones educativas el impulso para el incremento de la presencia de alumnas y de alumnos en aquellos estudios en los que están menos representadas y representados; promoverán que los currículos, libros de texto y demás materiales fomenten la igualdad y no contengan estereotipos sexistas o discriminatorios, y que estos contenidos estarán incluidos en los programas de formación inicial del profesorado. (Ochenta y tres, disposición adicional vigésima quinta).
- Define que el currículo de las diferentes etapas de la educación básica debe incluir, entre otros y en todo caso, dentro del título de los Valores que sustentan la democracia y los derechos humanos y prevención y resolución pacífica de conflictos, la igualdad entre mujeres y hombres, la igualdad de trato y la no discriminación, así como la prevención de la violencia de género. Además, se atenderá «[...] al conocimiento de hechos históricos y conflictos que han atentado gravemente contra los derechos humanos, como el Holocausto judío y la historia de lucha por los derechos de las mujeres.» (Noventa y dos. Disposición adicional cuadragésima primera).
- Concreta que en la composición del Consejo Escolar de los centros privados concertados se deberá promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres, y que se designará una persona que impulse las medidas educativas para la igualdad real y la prevención de la violencia de género, promoviendo los instrumentos para el seguimiento de aquellos casos que puedan darse. (Disposición final primera).

Por otro lado, el Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado, establece que el Consejo elaborará y hará público un informe sobre el estado y situación del sistema educativo en el que se informará de las medidas que en relación con la prevención de la violencia y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres establezcan las Administraciones educativas. Además, indica que la Comisión Permanente de este órgano debe ser consultada con carácter preceptivo en las disposiciones reglamentarias que se refieran al desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y al fomento de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en la enseñanza. De acuerdo con la Orden ESD/3669/2008, de 9 de diciem-

bre, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar del Estado, forman parte del Consejo una representante de las organizaciones de mujeres con implantación en todo el territorio del Estado, una representante del Instituto de la Mujer y dos personalidades de reconocido prestigio en la lucha para la erradicación de la violencia de género, propuestas por la Ministra de Igualdad.

Actuaciones de los organismos internacionales

El tratamiento de la igualdad de género por la UNESCO[213]

La igualdad de género es para la UNESCO una prioridad mundial, estrechamente ligada a la promoción del derecho a la educación y lograr la Educación para Todos (EPT), así como otros objetivos de desarrollo. La UNESCO aborda el desafío de la igualdad de género mediante la promoción de la educación de las niñas y la igualdad entre los sexos en materia de educación, garantizando que las perspectivas de género sirvan de base a las políticas y prácticas relativas a la enseñanza, apoyando la prestación de servicios tales como la capacitación de docentes y la elaboración de material didáctico, en los que influye la perspectiva de género. Se centra en cinco ámbitos temáticos: la alfabetización de jóvenes y adultos, los docentes, la enseñanza básica, la enseñanza y formación técnica y profesional y la educación para la prevención del SIDA.

Además, esta Organización impulsa la integración de las cuestiones relativas a la igualdad de género en la educación en todas las etapas, en los diversos tipos de educación (formal, no formal e informal) y en todos los ámbitos de actuación.

La UNESCO tiene un papel fundamental en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[214], donde se incluye el objetivo de «lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas». Esta idea fue reforzada en el Marco de Acción Educación 2030 (*Education 2030 Framework For Action: FFA*), que ofrece un enfoque estratégico basado en insistir en la equidad, la inclusión y la igualdad de género, y recomienda que los sistemas educativos actúen de manera explícita con miras a erradicar los prejuicios de género y la discriminación.

El tratamiento de la igualdad de género por la Unión Europea[215]

La Unión Europea se fundamenta en un conjunto de valores, entre los que se incluye la igualdad, y promueve la igualdad entre hombres y mujeres, lo que desarrolla en el artículo 2 y artículo 3, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea (TUE). Estos valores se refuerzan en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Además, el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) otorga a la Unión el cometido de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover su igualdad a través de todas sus acciones (este concepto también se conoce como «integración de la dimensión de género»). La Unión y los Estados miembros se comprometieron, en la Declaración n.º 19 aneja al Acta Final de la Conferencia Intergubernamental que adoptó el Tratado de Lisboa, a combatir la violencia doméstica en todas sus formas, prevenir y castigar estos actos delictivos y prestar apoyo y protección a las víctimas.

Los tratados de la Unión Europea incluyen el principio de la igualdad de retribución entre mujeres y hombres para un mismo trabajo desde 1957, que se recoge en el artículo 157 del actual TFUE. Además, el artículo 153 del TFUE permite a la Unión actuar en el ámbito más amplio de la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación y, dentro de este marco, el artículo 157 autoriza la acción positiva para empoderar a las mujeres. Conjuntamente, el artículo 19 contempla la posibilidad de adoptar legislación para luchar contra todas las formas de discriminación, también por motivos de sexo. La legislación dirigida a luchar contra la trata de seres humanos, en especial de mujeres y niños, se ha adoptado sobre la base de los artículos 79 y 83, y el programa «Derechos, Igualdad y Ciudadanía» financia, entre otras, aquellas medidas que contribuyen a la erradicación de la violencia contra las mujeres basándose en el artículo 168.

La Unión ha adoptado múltiples actos legislativos en este ámbito. Las acciones más recientes de la Unión Europea en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres han sido:

213. < https://www.unesco.org/es/gender-equality/education >
214. < https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda >
215. < https://ec.europa.eu/spain/news/20190308_What-is-the-EU-doing-for-gender-equality_es >

- El Marco Financiero Plurianual (MFP 2014-2020) y el programa «Derechos, Igualdad y Ciudadanía». Financia proyectos que tengan por objeto lograr la igualdad de género y poner fin a la violencia contra las mujeres.
- Las acciones del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)[216] son:
  - La adhesión de la Unión al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia a las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul).
  - Es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención y lucha contra la violencia hacia mujeres y niñas a escala internacional. En él se establece un marco global de medidas jurídicas y estratégicas destinadas a prevenir dicha violencia, asistir a las víctimas y castigar a los autores. La Carta de la Mujer y el Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019.
  - El Plan de Acción en materia de género 2016-2020.

    Destaca la necesidad de conseguir plenamente el disfrute íntegro y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de las mujeres y las niñas, así como la consecución del objetivo de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.
  - La Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025[217].

    Se centra en la concienciación sobre la igualdad de género, la sensibilización y el trabajo mediante estrategias concretas para lograr la superación de los estereotipos y la violencia de género. Parte de objetivos políticos y acciones para lograr avances concretos en materia de igualdad de género en Europa y alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible.

Actuaciones en relación con el sistema educativo español

Pacto de Estado contra la Violencia de Género

Los distintos grupos parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las entidades locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), ratificaron el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en diciembre de 2017[218]. Este Pacto de Estado supone la unión de un gran número de instituciones, organizaciones y personas expertas en la formulación de medidas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. El Pacto implica incidir en todos los ámbitos de la sociedad y se estructura en 11 ejes de trabajo. Las medidas que implementa o debe implementar el Ministerio de Educación y Formación Profesional se encuentran distribuidas en los siguientes ejes:

- Eje 1: La ruptura del silencio, sensibilización y prevención
- Eje 3: Perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas
- Eje 4: Intensificación de la asistencia y protección de menores
- Eje 5: Impulso de la formación que garantice la mejor respuesta asistencial
- Eje 6: Seguimiento estadístico
- Eje 8: Visualización y atención a otras formas de violencia contra las mujeres

Las Administraciones educativas también deben llevar adelante las actuaciones correspondientes para atender lo que distintas leyes contemplan con respecto a la prevención y erradicación de la violencia de género. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésimo primera de la LOE, una de sus responsabilidades es la escolarización inmediata de las alumnas o alumnos que se vean afectados por cambio de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar, así como facilitar que los centros educativos presten atención específica a dicho alumnado. Además:

- La LOE, en la Disposición adicional cuarta, señala que los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas deben reflejar y fomentar el respeto a los principios

216. < https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/eige_es >
217. < https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/aid_development_cooperation_fundamental_rights/gender_equality_strategy_factsheet_es.pdf >
218. < https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/home.htm >

y valores recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género.

- En el artículo 7 de la Ley 1/2004 se establece que toda esta temática debe constituir un contenido específico de la formación permanente del profesorado.
- La Disposición adicional cuadragésimo primera, introducida por la LOMCE en la LOE, recoge que la prevención de la violencia de género debe formar parte del currículo en las diferentes etapas de la educación básica.

Formación del profesorado en materia de igualdad entre mujeres y hombres

La capacitación de los docentes de todas las enseñanzas no universitarias para diseñar y desarrollar espacios de aprendizaje que fomenten la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, está prevista en las órdenes ministeriales que establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión, tanto de Maestro en Educación Infantil (Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, apartado 3.3 del anexo)[219], como de Maestro en Educación Primaria (Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, apartado 3.4 del anexo)[220] y de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, de Formación Profesional y de Enseñanzas de Idiomas (Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, apartado 3.5 del anexo)[221]. Así pues, esta capacitación específica se incluye entre los objetivos de la formación inicial del profesorado.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre añade un nuevo apartado en el artículo 102 que alude a la formación permanente del profesorado que deberá incluir formación específica en materia de igualdad, «[...] en materia de acoso y malos tratos en el ámbito de los centros docentes y en prevención, detección y actuación frente a la violencia contra la infancia.»

Por su parte, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), desarrolló las siguientes acciones formativas durante el periodo correspondiente a este INFORME.

MOOC (Cursos Abiertos y Masivos en Línea) «Educar en igualdad»

El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF) y el Instituto de las Mujeres (IMs) colaboran en la realización del MOOC *Educar en igualdad* que reúne múltiples propuestas de reflexión, indagación y creación de recursos prácticos para llevar la coeducación al propio entorno personal, familiar y laboral, teniendo en cuenta que son varios los ámbitos y personas que intervienen en el proceso educativo de niñas y niños, a quienes podemos ofrecer significados más o menos libres sobre los que conformen su ser y estar en el mundo. Sus contenidos permiten apreciar la importancia de Internet y las Redes Sociales en el conocimiento, publicación y difusión del pensamiento y la práctica coeducativa, que expresan numerosas personas, organizaciones y organismos que hacen evidente la necesidad y la posibilidad de educar en igualdad. La quinta edición de este curso se celebró del 16 de febrero al 26 de marzo de 2021 y contó con un total de 1.394 participantes, de los cuales 575 eran docentes[222].

Iniciativa «ChicaSTEM»

Este espacio[223] tiene como finalidad ayudar a los docentes a conseguir recursos con los que acercar las STEM (siglas que en inglés se corresponden con las palabras Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) a las aulas y motivar a las niñas y adolescentes para que elijan estudios relacionados con estas disciplinas. La iniciativa se materializa en una sección de la web de CodeINTEF en la que se recogen las siguientes informaciones: iniciativas internacionales y nacionales existentes para motivar a las niñas en las disciplinas STEM; recursos disponibles para trabajar en el aula esta temática; recursos propios, con el objetivo de motivar a las niñas en estas materias mientras trabajan el pensamiento computacional; informes de referencia sobre la temática, que puedan servir de fuente de documentación para los docentes; noticias seleccionadas y artículos relacionados

219. < BOE-A-2007-22446 >
220. < BOE-A-2007-22449 >
221. < BOE-A-2007-22450 >
222. < https://enlinea.intef.es/courses/course-v1:INTEF+EducaIguales+2021_ED5/about >
223. < https://code.intef.es/chicastem >

sobre chicas en la ciencia; eventos de interés e información sobre el 11 de febrero «Día internacional de la mujer y la niña en la ciencia».

Entre las iniciativas del Ministerio de Educación y Formación Profesional a las que se da difusión en este espacio, se encuentra la Alianza STEAM que, bajo el lema «Niñas en pie de ciencia[224]», cuenta con más de un centenar de empresas y entidades comprometidas con la promoción del talento de las mujeres. Su misión es impulsar iniciativas que contribuyan a configurar un sistema educativo y formativo que elimine estereotipos de género asociados a determinadas vocaciones y profesiones, que impulse el empoderamiento femenino en las disciplinas STEAM desde estadios tempranos de la educación y que contribuya a eliminar la brecha de género que se consolida en el acceso a dichas disciplinas de nuestras jóvenes.

Materiales didácticos

El portal del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado[225] del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la sección de Recursos Educativos CeDeC[226] (Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no Propietarios) y Procomún[227] (Red de recursos educativos en abierto), ofrece recursos didácticos organizados por etapas educativas y áreas temáticas para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres. Así mismo ofrecen recursos en los portales educativos de diferentes Administraciones educativas autonómicas, de las organizaciones sindicales de profesores y de Organizaciones no Gubernamentales.

El portal AseguraTIC[228] es una iniciativa promovida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Agencia Española de Protección de Datos que cuenta con la colaboración de otras entidades. Este sitio recopila una amplia colección de materiales relacionados con la seguridad del menor en los medios digitales e incluye recursos específicos sobre la violencia de género en la red internet.

La red «Intercambia»

«Intercambia» es una red de colaboración institucional entre las Administraciones educativas y los organismos de igualdad autonómicos creada en 2006 en el marco de la colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional y el antiguo Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO).

El «Portal web Intercambia: el valor de coeducar» es un espacio virtual para compartir experiencias y facilitar el acceso, el intercambio de información y el conocimiento sobre prácticas coeducativas. Tiene como objetivo ofrecer un espacio de cooperación entre administraciones para compartir e intercambiar conocimientos, proyectos, recursos y materiales que se estén desarrollando en la actualidad para la promoción de la coeducación y la educación en igualdad. Incluye las siguientes secciones: Red Intercambia, Alianza STEAM , publicaciones del Ministerio, Recursos coeducativos, Coeducación CC.AA., Normativa y Estadísticas.

El 13 de abril de 2021, tuvo lugar el XVII Encuentro Intercambia, «Fomentando vocaciones tecnológicas desde la Infancia», en el que representantes de las diferentes Comunidades Autónomas presentaron experiencias sobre formación de profesorado en STEAM y experiencias STEAM en centros.

Premios «Irene: la paz empieza en casa»

El Ministerio de Educación y Formación Profesional convoca desde 2006 los premios «Irene: la paz empieza en casa» con la finalidad de reconocer las iniciativas educativas que tratan de desarrollar medidas para prevenir todo tipo de violencia y de desigualdad o discriminación por razones de sexo. Como consecuencia de la situación creada por la pandemia, no se convocaron las ediciones correspondientes a los años 2020 y 2021.

Grupo de trabajo de igualdad en la Comisión General de Educación

El grupo de trabajo de igualdad se creó en 2019 para compartir e identificar conocimientos, proyectos, recursos y materiales que promueven la coeducación y la prevención de la violencia contra las mujeres entre las di-

224. < https://www.educacionyfp.gob.es/mc/intercambia/publicaciones-del-ministerio/ninas-en-pie-de-ciencia.html >
225. < https://intef.es/ >
226. < https://cedec.intef.es/recursos/ >
227. < http://procomun.educalab.es/es/ >
228. < https://intef.es/aseguratic/ >

ferentes Administraciones educativas. Esta iniciativa tiene como objetivo la cooperación en temas de igualdad y prevención de violencia de género con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

Durante el periodo correspondiente a este INFORME se compartieron los resultados obtenidos en los estudios realizados anteriormente y se presentó el nuevo proyecto centrado en el ámbito educativo «Igualdad y Violencia contra las Mujeres en la Adolescencia en España. El papel de la Escuela».

Espacio de Igualdad[229]

El Espacio de Igualdad del Ministerio de Educación y Formación Profesional constituye una herramienta de consulta y sensibilización de la comunidad educativa que tiene el objetivo de contribuir a construir una sociedad más justa e igualitaria para mujeres y hombres y libre de la lacra social que supone la violencia contra las mujeres, empresa a la que el Ministerio quiere contribuir con decisión y firmeza.

Este Espacio contiene las siguientes secciones: Unidad de Igualdad de Género, Normativa, Igualdad en cifras, Formación, Enlaces de interés, Eventos y Publicaciones.

Este Espacio de Igualdad pretende ofrecer testimonio del impacto de las políticas públicas de Igualdad en la Educación, ofreciendo a la ciudadanía una ventana en la que asomarse al conjunto de actuaciones que el Ministerio ha puesto en marcha y tiene previstas en torno a la Igualdad.

Unidad de Igualdad de Género

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, al igual que el resto de Departamentos ministeriales, cuenta con su propia Unidad de Igualdad, cuyo principal objetivo es velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad de género, tanto nacional como internacional, en el ámbito de la educación.

En el curso escolar objeto de este INFORME, la Unidad de Igualdad del Ministerio de Educación y Formación Profesional ha trabajado con los siguientes objetivos:

1. Establecer y coordinar cauces de colaboración institucional para promover e impulsar las políticas de Igualdad en el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
2. Cooperar con otras Administraciones y entidades para fomentar la igualdad plena entre mujeres y hombres en la educación.
3. Explotar y difundir las estadísticas de la educación desde la perspectiva de género, a partir de la elaboración y publicación de informes estadísticos periódicos.
4. Promover, coordinar e impulsar distintos proyectos, recursos y materiales de interés en materia de igualdad, así como visibilizar todos aquellos que generan otras unidades ministeriales.
5. Generar informes periódicos y documentos de seguimiento sobre el grado de cumplimiento de las medidas vinculadas con la Educación en los distintos Planes y Nacionales vigentes.
6. Formar y sensibilizar en igualdad y prevención de violencia al personal del Departamento.
7. Diseñar indicadores y metodologías que permitan evaluar los logros en la consolidación de las políticas públicas de igualdad que competen al Ministerio.

Para dar cumplimiento a dichos objetivos, las actuaciones de la Unidad de Igualdad de Género a lo largo del curso escolar de referencia han sido las siguientes:

1. Fomento de la investigación

   En el periodo correspondiente a este INFORME, se ha publicado el estudio *La situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España*[230] de la colección «Aulas por la Igualdad», en el que ha colaborado el Grupo de Trabajo Igualdad.

2. Coordinación e impulso del Grupo de Trabajo de Igualdad del Ministerio de Educación y Formación Profesional, del que forman parte representantes de la Subsecretaria, de la Secretaria de Estado de Educación y de la Secretaria General de Formación Profesional. Se celebró una reunión de coordinación sobre los distintos planes vigentes en materia de igualdad.

229. < https://www.educacionyfp.gob.es/mc/igualdad/presentacion.html >
230. < https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2021/estudios/violencia_en_la_adolescencia.htm >

3. Coordinación periódica con la Comisión de Igualdad dependiente de la mesa delegada del Ministerio de Educación y Formación Profesional, como marca el cumplimiento del Plan de Igualdad de la AGE.
4. Elaboración de informes de evaluación o seguimiento de planes estratégicos y de impacto de género.
   - Coordinación, elaboración y asesoramiento a las distintas Unidades para la elaboración del *Informe sobre impacto por razón de género* que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado, en lo relacionado con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
   - Elaboración de informes de seguimiento de las medidas que corresponden al Ministerio en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Al finalizar el curso 2020-2021 el Ministerio de Educación y Formación Profesional contaba con un total de 21 medidas distribuidas en los ejes 1, 3, 4, 5, 6 y 8.
   - Colaboración para el desarrollo del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (PEIO) para la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la erradicación de violencia de género con 47 medidas de ámbito educativo. En el periodo correspondiente a este INFORME se trabajó en la elaboración del III Plan Estratégico para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025.
   - Participación en la elaboración del III Plan de Igualdad de la Administración General del Estado aprobado por el Consejo de Ministros el día 9 de diciembre de 2020.
5. Actuaciones para la formación y sensibilización en igualdad y prevención de violencia de género al personal del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
6. Fomento y difusión de las estadísticas educativas desagregadas por sexos a través de la web con tablas individuales y a través de la publicación *Igualdad en Cifras MEFP marzo 2022*[231] con una periodicidad anual; elaboración y publicación de boletines temáticos anuales sobre igualdad y prevención de violencia.

Representación del Ministerio de Educación y Formación Profesional en organismos interministeriales

- Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer

  El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer[232] es un órgano colegiado interministerial al que corresponde el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios y propuestas de actuación en materia de violencia de género. Todas estas funciones pueden tener proyección educativa. Uno de los doce vocales que integran el Observatorio –adscrito a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género– representa al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- Consejo de Participación de la Mujer

  La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, regula, en su artículo 78[233], el Consejo de Participación de la Mujer como el órgano colegiado de consulta y asesoramiento con el fin esencial de servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación por razón de sexo. El régimen de funcionamiento, las competencias y la composición del Consejo de Participación de la Mujer[234] vienen regulados por el Real Decreto 1791/2009, de 20 de noviembre.

- Consejo de Participación de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI)

  Este Consejo, regulado por la Orden IGD/577/2020, de 24 de junio[235], tiene como finalidad institucionalizar la colaboración y fortalecer el diálogo permanente entre las Administraciones Públicas y la sociedad civil en materias relacionadas con la igualdad de trato; la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género; y de reforzar la participación en todos los ámbitos de la sociedad de las personas LGTBI y sus familias.

231. < https://www.educacionyfp.gob.es/mc/igualdad/igualdad-cifras.html >
232. < https://violenciagenero.igualdad.gob.es/instituciones/observatorioEstatal/home.htm >
233. < BOE-A-2007-6115, artículo 78 >
234. < BOE-A-2009-20160 >
235. < BOE-A-2021-8813 >

B4.3. Becas y ayudas al estudio

La política de becas y ayudas al estudio es un instrumento muy importante para la compensación de las desigualdades y la garantía del ejercicio del derecho fundamental a la educación. De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre (BOE de 19 de noviembre de 2005)[236], las becas se conceden de forma directa a todos los solicitantes que cumplan los requisitos especificados en las bases de la convocatoria.

El Real Decreto 688/2020, de 21 de julio (BOE de 22 de julio de 2020)[237], estableció los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021 y modificó parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre (BOE de 17 de enero de 2008)[238], por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Actuaciones

Este apartado incluye las actuaciones previstas en la normativa referida más arriba, cuyos datos económicos derivan tanto de las condiciones publicadas en las distintas convocatorias del curso de referencia, como de la información adelantada disponible.

Becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudios postobligatorios y superiores no universitarios

Por Resolución del 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación (extracto publicado en el BOE de 8 de agosto de 2020)[239] se convocaron becas y ayudas al estudio de carácter general para el curso académico 2020-2021, dirigidas a estudiantes que cursaran estudios postobligatorios no universitarios, con validez en todo el territorio nacional.

De acuerdo con esta convocatoria se pudieron solicitar becas para realizar los siguientes estudios: Bachillerato; Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior incluidos los estudios de Formación Profesional realizados en los Centros Docentes Militares; Enseñanzas Artísticas Profesionales; Enseñanzas Deportivas; Estudios de Idiomas realizados en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones educativas (incluida la modalidad a distancia); Enseñanzas Artísticas Superiores y Estudios Religiosos Superiores.

Además, se convocaron ayudas al estudio, con validez en todo el territorio nacional, dirigidas al alumnado de: Formación Profesional Básica, cursos de acceso y de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.

Las becas podían abarcar los componentes que se indican en la **tabla B4.11** y su cuantía era igual a la suma de aquellas a las que tenía derecho cada estudiante.

En la **tabla B4.12** se reseña el número de becarios de cada uno de los niveles educativos que, de acuerdo con la información adelantada, recibieron beca en la convocatoria general del curso 2020-2021. Se observa que, tanto el número total de estudiantes de enseñanzas profesionales de Grado Medio y de Grado Superior que obtuvieron beca, como el importe total concedido, fueron superiores al de los que cursaron Bachillerato (190.383 becarios de Bachillerato frente a 201.989); el importe total de las becas destinadas a los alumnos que cursaron ciclos formativos de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas o Religiosas superó, en conjunto, los 381 millones de euros frente a los 300 millones que alcanzó la partida destinada al alumnado de Bachillerato que obtuvo beca. Por otra parte, en el curso de referencia, 13.932 estudiantes de Formación Profesional Básica disfrutaron de beca, lo que supuso un importe que superó los 5 millones de euros.

En comparación con el curso 2019-2020 se advierte que el número de becarios aumentó en 54.047 (14.46 %), pasando de 373.763 a 427.810; y que el importe total de las becas y ayudas pasó de 522.448.189,8 euros a 687.196.225,3, lo que supuso un incremento de 164.748.035,5 euros (31,5 %). El importe que recibió

236. < BOE-A-2005-19005 >
237. < BOE-A-2020-8297 >
238. < BOE-A-2008-821 >
239. < BOE-B-2020-25755 >

Tabla B4.11
Clases y cuantías de las becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios postobligatorios y superiores no universitarios. Curso 2020-2021

Unidades: euros

	Importe
Cuantía fija ligada a la renta del estudiante	1.700
Cuantía fija ligada a la residencia del estudiante	1.600
Cuantía fija ligada a la excelencia académica	Entre 50 y 125
Cuantía básica	300
Cuantía variable: distinta para los diferentes solicitantes que resultará de la ponderación de la nota media del expediente del estudiante y de su renta familiar [1].	60 (cuantía mínima)

1. Se establecen cuantías adicionales por domicilio insular o en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que podrán ser de 442,00 €, 623,00 €, 888,00 € o 937,00 € dependiendo de la situación del domicilio familiar y de que se vean en la necesidad de utilizar transporte marítimo o aéreo para acceder al centro docente en el que cursen sus estudios desde su domicilio.

Fuente: Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

cada beneficiario aumentó en todas las enseñanzas, excepto en Formación Profesional Básica y Otros Estudios donde prácticamente no hubo variación (ver **tabla B4.12**). En su conjunto, este incremento fue, en promedio, 208,5 euros en el total de las enseñanzas (un +14,9 % en términos relativos con respecto al curso anterior).

El mayor incremento absoluto del importe de las becas se registró en Bachillerato, con 80.329.079,4 euros más que el curso anterior (un 36,5 %), lo que supuso un aumento en el importe medio de 226,5 euros (+16,8 %). El número de becarios de estas enseñanzas se incrementó en 273.528 personas.

En las enseñanzas de los ciclos formativos de Grado Medio aumentaron los becarios en 10.293, un 14,2 % más, y los presupuestos en este caso crecieron en 31.269.306,8 euros, un 27,7 %, lo que hace que cada becario recibiera 184,15 euros más de promedio.

En ciclos formativos de Grado Superior se produjo un aumento en el importe de 46.714.900,4 euros respecto al crso anterior (un 29,7 %), lo que supuso un aumento en el importe medio de 181,1 euros (+11,8 %); el número de estudiantes de ciclo formativo de grado superior con beca aumentó en 16.410.

La Formación Profesional Básica tuvo un aumento de 1.365.792,0 euros, un 37,5 % más, con una disminución de 105 beneficiarios y un incremento en el importe medio de 99,99 euros (+38,5 %).

Tabla B4.12
Número de becarios e importe de las becas y ayudas de carácter general concedidas en Formación Profesional Básica y en enseñanzas postobligatorias no universitarias, por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, según el nivel de enseñanza. Curso 2020-2021 y variación respecto al curso 2019-2020

	Curso 2020-2021			Variación absoluta Curso 2020-2021/Curso 2019-2020		
	Becarios	Importe (euros)	Importe promedio beca	Becarios	Importe (euros)	Importe promedio beca
Bachillerato	190.383	300.402.264,42	1.577,88	27.528	80.329.079,44	226,54
Formación Profesional Básica	13.932	5.010.000,00	360,00	105	1.365.792,00	99,99
Ciclos Formativos de Enseñanzas Profesionales de Grado Medio	82.801	144.128.524,18	1.740,66	10.293	31.269.306,84	184,15
Ciclos Formativos de Enseñanzas Profesionales de Grado Superior	119.188	204.096.392,77	1.712,39	16.410	46.714.900,41	181,11
Otros estudios	21.506	33.559.043,97	1.560,45	79	5.068.956,85	240,55
Total	427.810	687.196.225,34	1.606,31	54.047	164.748.035,54	208,50

Fuente: Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La **figura B4.10** muestra la evolución del número de becarios en enseñanzas postobligatorias no universitarias por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, según las enseñanzas, en el quinquenio comprendido entre el curso 2016-2017 y el curso 2020-2021. En el periodo analizado el número total de becarios se incrementó en un 14,5 %, siendo los estudiantes receptores de beca de Bachillerato los que más aumentaron (+16,9 %).

Figura B4.10
Evolución del número de becarios en enseñanzas postobligatorias no universitarias, por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, según el nivel de enseñanza. Cursos 2016-2017 a 2020-2021

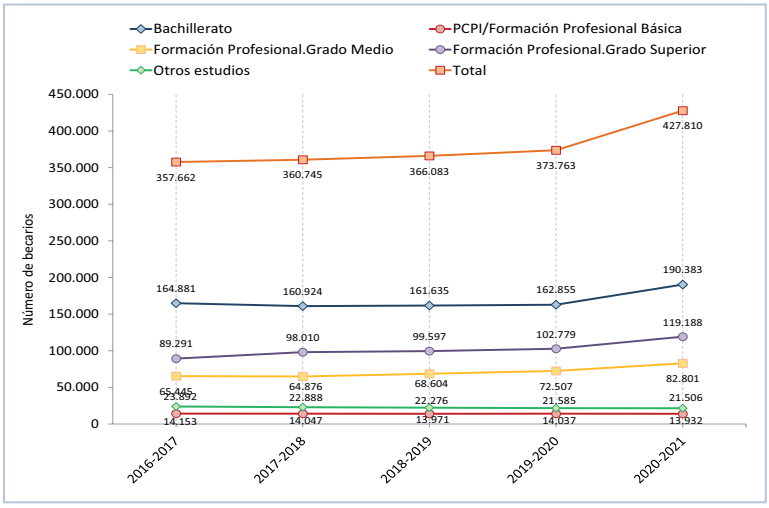

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b410.xlsx >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Ayudas al estudio y subsidios del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

En la reforma llevada a cabo para el curso 2020-2021, el alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA) reconocido mediante certificado podrá acceder a la convocatoria de ayudas para estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo. Hasta ahora solo podían acceder a este tipo de ayudas las personas con un grado de discapacidad del 33 % reconocido.

Mediante Resolución de 31 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Educación[240] (extracto publicado en el BOE de 8 de agosto de 2020), se convocaron, para el curso 2020-2021, ayudas dirigidas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que cursen estudios en alguno de los siguientes niveles educativos: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, ciclos formativos de Grado Medio y Superior, Enseñanzas Artísticas Profesionales, Formación Profesional Básica y Programas de Formación para la transición de la vida adulta. En la **tabla B4.13** se puede apreciar que se mantuvieron los mismos componentes y cuantías (en euros) de las ayudas y subsidios del curso anterior, siendo las cantidades máximas que se pudieron recibir las siguientes: ayuda de residencia escolar (1.795,0 euros); ayuda de enseñanza (862,0 euros); ayuda para reeducación pedagógica (913,00 euros); ayuda para reeducación del lenguaje (913,0 euros); ayuda para material escolar (105,0 euros en niveles obligatorios y 204,0 euros en niveles postobligatorios), y ayuda para el alumnado con altas capacidades intelectuales para el pago de los gastos derivados de la inscripción y asistencia a programas específicos (913,0 euros).

En el curso 2020-2021, de acuerdo con la correspondiente convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional y según la información disponible, 105.876 beneficiarios recibieron un promedio de 1.133,3 euros, ascendiendo el importe total de estas ayudas a 119.992.192,2 euros.

Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático para alumnos matriculados en centros docentes españoles del ámbito del Ministerio de Educación y Formación Profesional

Por Resolución del 2 de junio de 2020 la Secretaría de Estado de Educación[241] (extracto publicado en BOE de 8 de junio de 202), se convocaron ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático dirigidas a alumnas y alumnos matriculados en centros docentes españoles en el exterior, en las ciudades de Ceuta y Melilla y en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia en el curso académico 2020-2021.

240. < BDNS identificador 518735 >
241. < BDNS identificador 508712 >

Tabla B4.13[1]
Componentes y cuantías máximas de las ayudas y subsidios para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Curso 2020-2021

Unidades: euros

	Niveles obligatorios	Niveles postobligatorios
Enseñanza	862,0	862,0
Transporte interurbano	617,0	617,0
Comedor escolar	574,0	574,0
Residencia escolar	1.795,0	1.795,0
Transporte de fin de semana	442,0	442,0
Transporte urbano	308,0	308,0
Reeducación pedagógica	913,0	913,0
Reeducación del lenguaje	913,0	913,0
Altas capacidades intelectuales	913,0	913,0
Material didáctico	105,0	204,0

1. Las cuantías establecidas en la tabla anterior para las ayudas o subsidios de transporte se incrementan hasta en un 50 % cuando el estudiante tenga discapacidad motora reconocida superior al 65 %.

Fuente: Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Se convocaron 12.527 ayudas por un importe individual de 105,0 euros. En la Ciudad Autónoma de Ceuta se beneficiaron 6.169 estudiantes, lo que supuso un importe total de 647.745,0 euros, y en la Ciudad Autónoma de Melilla lo hicieron 6.169 becarios por un importe de 647.745,0 euros. En cuanto al alumnado del CIDEAD y de los centros docentes españoles en el exterior, se beneficiaron 189 estudiantes por un importe total de 19.845,0 euros.

La Resolución especificaba que en el caso de que el número de ayudas asignado a alguno o algunos de los colectivos anteriores no se adjudicase en su totalidad, las ayudas sobrantes podrían redistribuirse para su adjudicación a alumnos de los otros apartados que, cumpliendo los requisitos, hubiesen quedado fuera del cupo. En su caso, las ayudas sobrantes se asignarían al resto de apartados proporcionalmente al número de ayudas ofertadas inicialmente en cada apartado y al número de solicitudes presentadas.

Ayudas del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el aprendizaje de idiomas en enseñanzas postobligatorias

El Consejo de Europa señaló como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y propuso el «Marco común europeo de referencia para las lenguas»: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER) y el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL) como documentos que promueven y favorecen el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa. Por su parte, la Comisión Europea fijó en los Objetivos 2020 de Educación y Formación (ET 2020) un nuevo indicador que consistiría en que los Estados miembros dispusieran de al menos un 50 % del alumnado que finalizara la educación secundaria inferior –etapa obligatoria en todos los sistemas educativos de la Unión Europea– con un nivel B1 o más elevado establecido por el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) en el primer idioma extranjero.

En este contexto, el Ministerio de Educación y Formación Profesional convoca ayudas para asistir a «Cursos de inmersión en lengua inglesa en España», pero su convocatoria fue cancelada en el año 2020 por razones de fuerza mayor vinculadas con la propagación del virus SARS-CoV-2 y la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Cursos de inmersión en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo

Resolución de 3 de junio de 2021 , (extracto publicado en el BOE de 9 de junio)[242], de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), por la que se convocaron 14.000 ayudas destinadas a jóvenes que no hubieran cumplido 30 años a 31 de diciembre de 2021 y que hubieran tenido la condición de becarios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y el Ministerio de Universidades en los cursos 2018-2019 o 2019-2020 para cursar estudios reglados. Los cursos de inmersión lingüística en inglés tienen una duración de cinco días, se desarrollan en régimen de internado y están destinados a estudiantes universitarios, de Enseñanzas Artísticas Superiores, otros estudios superiores y de Formación Profesional de Grado Superior, durante el año 2021.

La **tabla B4.14** presenta la distribución del número de alumnos y alumnas que obtuvieron ayuda en el año 2020 y en el año 2021 para el aprendizaje de idiomas y los importes total y promedio del gasto.

Tabla B4.14
Número de becarios e importe de las ayudas concedidas en enseñanzas postobligatorias no universitarias por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el aprendizaje de idiomas. Año 2020 y año 2021[1]

	Año 2020			Año 2021		
	Becarios	Importe (euros)	Importe promedio beca	Becarios	Importe (euros)	Importe promedio beca
Cursos de inmersión en lengua inglesa organizados por UIMP	1.020	556.124,40	545,22	3.388	1.847.205,36	545,22
Cursos de inmersión en lengua inglesa en España	Cancelados por la pandemia de la COVID-19			Cancelados por la pandemia de la COVID-19		
Total	1.020	556.124,40	545,22	3.388	1.847.205,36	545,22

1. Los datos del año 2020 que se incluyen, son los correspondientes a los únicos cursos impartidos, los organizados por la UIMP en los meses de noviembre y diciembre de 2020.

Fuente: Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Programa de inmersión lingüística

Ese programa tiene como objetivos prioritarios estimular la práctica oral del inglés en entornos comunicativos más amplios que el ámbito escolar y fomentar una cultura de sostenibilidad medioambiental, así como la convivencia del alumnado de distintas Comunidades y Ciudades Autónomas. Los destinatarios son los alumnos y alumnas de 6.º curso de Educación Primaria y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos.

El programa no se convocó para su realización en el curso 2020-2021 a causa de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19.

Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados

El programa está destinado a alumnos y alumnas de centros educativos españoles que cursan 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional, ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas Artísticas y Bachillerato. En cada turno coinciden grupos de dos o tres centros educativos distintos, en la mayoría de los casos de diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas.

La convocatoria para participar en el periodo de primavera de 2020 se realizó mediante Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional (Extracto BOE del 12 de diciembre)[243], ofertando ayudas para participar en el programa nacional. De 174 solicitudes de centros educativos, resultaron concedidas 56 (32 %) que corresponden a 1.400 estudiantes y 112 docentes. Las ayudas

242. < BOE-B-2021-28848 >
243. < BOE-B-2019-53397 >

se adjudicaron mediante Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, por un importe total de 207.031,35 euros.

Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo[244], se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que en su artículo 9 dispone, como una de las medidas para la contención de la pandemia, la suspensión de toda actividad educativa o formativa presencial.

El artículo 54 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo (BOE de 1 de abril)[245], por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID-19, establece medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas referidas a los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, facultando que aquellas que ya hubieran sido otorgadas en el momento de su entrada en vigor, puedan ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras. En consecuencia, motivado por la situación de pandemia, las actividades se pospusieron en primer lugar al otoño de 2020, posteriormente, a la primavera de 2021 y, finalmente, al otoño de 2021, mediante sucesivas Resoluciones de modificación de la convocatoria de 13 de julio y 21 de octubre de 2020, y 11 de marzo de 2021, respectivamente, por las que se actualizaba el calendario de ejecución y se mantenía la relación de centros adjudicados y en reserva.

Rutas Científicas, Artísticas y Literarias

El Programa se dirige al alumnado de centros educativos españoles sostenidos con fondos públicos, que curse 5.º y 6.º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, ciclos de Grado Medio de Formación Profesional y de Enseñanzas Artísticas. Con este programa se pretende, además de dar continuidad a los conocimientos recibidos por el alumnado en el aula, mejorar y presentar de forma más atractiva la formación recibida en sus respectivos centros, a través de entornos reales que combinen los aspectos formativos y experimentales.

La convocatoria del programa prevista para el otoño 2020 no llegó a publicarse a causa de la persistencia de la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19.

Centros de Educación Ambiental

El programa de Centros de Educación Ambiental tiene como objeto ampliar y poner en práctica las áreas de conocimiento y valores adquiridos en las aulas. Está destinado a alumnos y alumnas de ESO y Formación Profesional Básica y estudiantes de 5.º y 6.º de Educación Primaria.

Por Resolución de 4 de diciembre 2019, de la Secretaría de Estado de Educación (Extracto BOE 12 de diciembre)[246], se convocaron ayudas para un total de 48 grupos. Las ayudas se adjudicaron mediante Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, por un importe total de 162.589,14 euros.

A consecuencia de la situación de pandemia, las actividades en los Centros de Educación Ambiental previstas tanto en la primavera como en el otoño de 2020 se pospusieron. Mediante las resoluciones de modificación de la convocatoria de 13 de julio y 21 de octubre de 2020, y de 11 de marzo de 2021, por las que se actualiza el calendario, se retrasó finalmente la ejecución a los periodos de primavera y otoño del año 2022, manteniendo en todo caso la relación de centros adjudicados y en reserva.

Programa Aulas de la Naturaleza

La finalidad de este programa es favorecer el aprendizaje y la convivencia de alumnos y alumnas de diferente procedencia, nivel socioeconómico y capacidad, contribuyendo de este modo a la consecución del máximo grado de inclusión y normalización en un entorno educativo no formal y en contacto directo con la naturaleza. Además, el programa ofrece la posibilidad de seguir trabajando las actitudes positivas hacia la convivencia, el respeto y la tolerancia que se han desarrollado durante el curso escolar.

La convocatoria del programa prevista para el verano de 2021, no llegó a publicarse a causa de la persistencia de la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19.

244. < BOE-A-2020-3692 >
245. < BOE-A-2020-4208 >
246. < BOE-B-2019-53396 >

Actuaciones con información de gasto consolidado

Con el fin de complementar la información anterior relativa a actuaciones cuyos datos económicos corresponden o derivan de la más reciente de gasto consolidado, se aportan los datos más relevantes, convenientemente organizados, referidos al curso 2020-2021.

La «Estadística de becas y ayudas al estudio» en los cursos analizados utilizó la metodología iniciada en el curso 2012-2013, que presenta ciertas diferencias con la de cursos anteriores, algunas de ellas de relevancia en la comparabilidad de los cursos, destacando la que se refiere a la fórmula de cofinanciación de libros y material escolar en las enseñanzas obligatorias derivada de la sustitución de los convenios entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas.

Además, las Comunidades Autónomas utilizan varios sistemas de financiación de libros y material escolar. Así, mientras que hasta el curso 2011-2012 existía una diferencia clara entre ayudas y programas de gratuidad –básicamente centrada en la exigencia de requisitos en el caso de las ayudas o la universalidad del sistema en el caso de la gratuidad–, en la actualidad aparecen diversos tipos de fórmulas con variaciones significativas en algunos casos. Por este motivo, dentro de la información de la «Estadística de becas y ayudas al estudio» se incluye un anexo denominado «Otros sistemas de financiación de libros».

Por otro lado, esta estadística no incluye las ayudas individualizadas por servicios complementarios (transporte, comedor e internado) que las Administraciones educativas han de prestar en caso necesario para facilitar le escolarización de los alumnos en las enseñanzas de carácter obligatorio en un municipio distinto al de su residencia.

Una visión de conjunto

En la **tabla B4.15** se muestra el resumen para el curso 2020-2021, del número de becas y ayudas, el número de beneficiarios y el gasto asociado (en miles de euros) que fueron concedidas por las Administraciones educativas en todas las enseñanzas no universitarias por nivel de enseñanza y Administración financiadora. El importe dedicado a las becas y ayudas fue de 1.557.894,2 miles de euros, cuya financiación se distribuyó entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional (825.429,6 miles de euros) y las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas (732.464,6 miles de euros).

Tabla B4.15
Datos de las becas y ayudas concedidas por las Administraciones educativas en las enseñanzas no universitarias, por etapa de enseñanza y Administración financiadora, en España. Curso 2020-2021

	Becarios[1]	Becas y ayudas	Importe (miles de €)
A. Enseñanzas obligatorias, E. Infantil y E. Especial			
A. Ministerio de Educación y Formación Profesional	224.383	224.383	128.300,2
A. Comunidades Autónomas	1.189.443	1.496.673	607.773,1
Total A	1.413.826	1.721.056	736.073,3
B. Enseñanzas postobligatorias no universitarias			
B. Ministerio de Educación y Formación Profesional	441.038	998.835	697.129,4
B. Comunidades Autónomas	111.243	129.954	124.691,5
Total B	552.281	1.128.789	821.820,9
Total Enseñanzas no universitarias (A+B)			
Total Ministerio de Educación y Formación Profesional	665.421	1.223.218	825.429,6
Total Comunidades Autónomas	1.300.686	1.626.627	732.464,6
Total (A+B)	1.966.107	2.849.845	1.557.894,2

1. El número de becarios puede estar ligeramente sobredimensionado porque, cuando no ha sido posible determinar el número de beneficiarios de más de una beca, se ha hecho la hipótesis de considerar un becario por beca. No obstante, en el curso 2020-2021 las Administraciones educativas han hecho un esfuerzo en eliminar duplicidades que puedan afectar a la comparabilidad con cursos anteriores.

Fuente: Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En la **figura B4.11** se ofrece una visión de la distribución del importe de las becas y ayudas concedidas en enseñanzas no universitarias financiadas por todas las Administraciones educativas, por tipo de ayuda, para el curso 2020-2021. En ella destacan: el componente compensatorio para el alumnado que cursaba estudios no universitarios, que alcanzó el 32,5 %; los servicios complementarios –comedor escolar (21,1 %), transporte (2,8 %) y residencia (2,5 %)–, a los que se destinó el 26,4 % del importe total de becas y ayudas; el importe de la cuantía variable de las becas, que supuso un 9,5 % del total; y el 8,4 % de presupuesto que se destinó para el alumnado con necesidades educativas especiales. Las becas y ayudas dirigidas a la financiación del material escolar, en el curso 2019-2020, ocuparon el 3,4 % del monto total.

Figura B4.11
Distribución del importe total del gasto en becas y ayudas concedidas en enseñanzas no universitarias financiadas por todas las Administraciones educativas por tipo de ayuda, en España. Curso 2020-2021

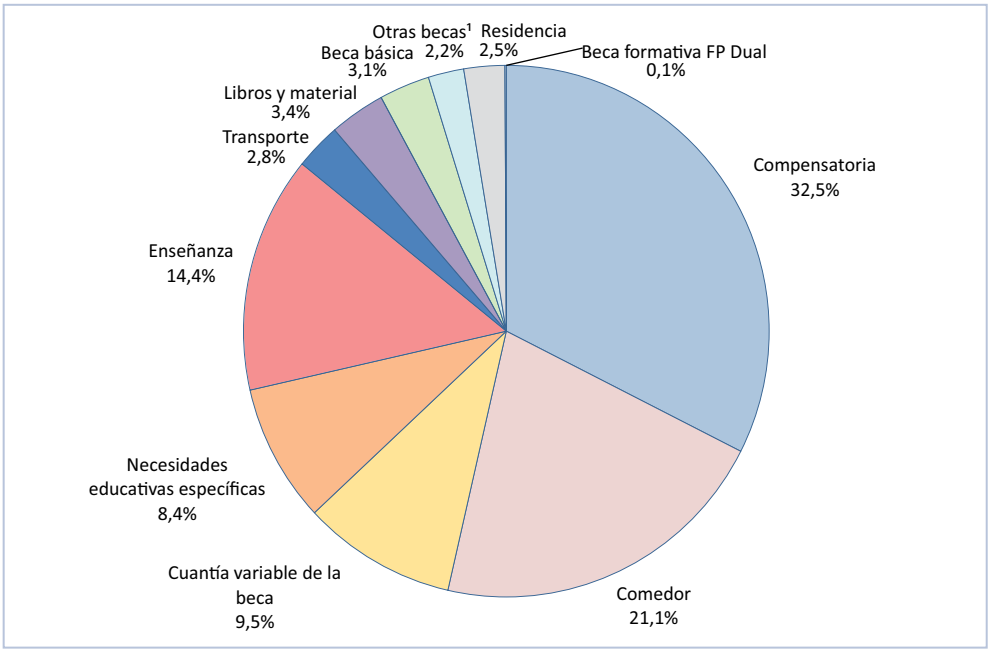

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b411.xlsx >

1. 'Otras becas' incluye: idioma extranjero, excelencia, aula matinal, actividades extraescolares, movilidad internacional, exención precios y tasas, bonificación familias de 3 hijos, movilidad, Erasmus y prácticas en el extranjero. Asimismo incluye ayudas para el acceso de alumnas a ciertos ciclos de FP en la Comunitat Valenciana, ayudas a estudiantes con discapacidad que cursan enseñanzas artísticas superiores en la Comunidad de Madrid y sin distribuir por tipo de beca o ayuda.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En la **tabla B4.16** se observa la distribución del importe total por etapas educativas y tipo de ayuda. La cuantía de las becas destinadas a las enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Educación Especial fue de 736.073,3 miles de euros y la destinada a las enseñanzas postobligatorias no universitarias fue de 821.820,9 miles de euros.

Enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Educación Especial

En el curso 2020-2021, el total de estudiantes becados en Educación Infantil, Educación Especial y las enseñanzas obligatorias fue de 1.413.826 personas, frente a los 1.381.757 del curso anterior, lo que supuso un aumento del 2,3 %. La aportación económica del conjunto de las Administraciones ascendió un 31,9 %, al pasar de 558.096,1 miles de euros en el curso 2019-2020 a 736.073,3 miles de euros en el año académico 2020-2021. Por un lado, el aumento por parte del conjunto de las Comunidades Autónomas fue del 42,1 % (427.717,2 miles de euros en el curso 2019-2020 frente a los 607.773,1 miles de euros en el curso 2020-2021). Por otro lado, la aportación por parte del Ministerio disminuyó un -1,6 %, pasando de 130.378,9 miles de euros en el curso 2019-2020 a 128.300,2 miles de euros en el curso 2020-2021.

Tabla B4.16
Importe total del gasto en becas y ayudas concedidas financiadas por las Administraciones educativas, por etapa de enseñanza y tipo de ayuda, en España. Curso 2020-2021

Unidades: miles de euros

	Ed. Infantil, Primaria, Especial y Secundaria Obligatoria	Enseñanzas postobligatorias no universitarias	Total enseñanzas no universitarias
Enseñanza	197.973,5	26.279,8	224.253,3
Compensatoria		505.784,0	505.784,0
Transporte	23.629,1	20.567,4	44.196,5
Comedor	328.599,9	191,9	328.791,8
Residencia	4.692,1	34.408,0	39.100,1
Libros y material	49.208,4	4.201,0	53.409,4
Idioma extranjero	338,6	1.840,4	2.179,0
Necesidades educativas específicas	124.968,4	6.067,6	131.036,0
Exención de precios y tasas		12.527,7	12.527,7
Bonificación familia 3 hijos		23,9	23,9
Movilidad		31,8	31,8
Erasmus		2.118,4	2.118,4
Prácticas en el extranjero		95,2	95,2
Excelencia		10.229,9	10.229,9
Beca básica		48.524,0	48.524,0
Cuantía variable de la beca		147.330,3	147.330,3
Beca Formativa FP Dual		1.340,0	1340,0
Otras becas y sin distribuir por tipo[1]	6.663,3	259,6	6.922,9
Total	736.073,3	821.820,9	1.557.894,2

1. 'Otras becas' incluye actividades extraescolares y aula matinal.

Fuente: Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

De los 1.413.826 becarios, 682.506 (48,3 %) eran estudiantes de Educación Primaria; 210.628 (14,9 %) eran del Segundo Ciclo de Educación Infantil; 143.249 (10,1 %) eran del Primer Ciclo de Educación Infantil; 291.615 (20,6 %) de Educación Secundaria Obligatoria, y 56.035 (4,0 %) eran alumnos y alumnas de Educación Especial. Sin especificar hubo 29.796 (2,1 %). Los datos del número de estudiantes becados por Comunidades y Ciudades Autónomas quedan reflejados en la **figura B4.12.**

En la **figura B4.13** se muestra, para el curso 2020-2021, el porcentaje de alumnado becado en relación al total de alumnado matriculado, en Educación Infantil Primer y Segundo Ciclo, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en cada Comunidad Autónoma, así como el total nacional (no se incluye la información de Educación Especial al desconocer el número de estudiantes integrado en centros ordinarios). Se observa que en España el 20,4 % del alumnado matriculado en estas enseñanzas básicas obligatorias recibió una beca, destacando Ceuta (47,3 %), Canarias (45,6 %), Galicia (45,2 %), Melilla (40,6 %) y País Vasco (32,9 %). Por el contrario, Navarra (0,6 %), Illes Balears (1,67 %) y Extremadura (1,7 %) fueron las Comunidades con menor porcentaje de alumnos becados.

En la **figura B4.14** se observa el importe medio por alumno y alumna escolarizados que se dedicó a becas en España y en cada Comunidad Autónoma, en el curso 2020-2021, en Educación Infantil Primer y Segundo Ciclo, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria. En total, se dedicaron 112,4 euros de media por alumno escolarizado, de los cuales 19,6 euros (17,4 %) los aportó el Ministerio y 92,8 euros (82,6 %) las Comunidades Autónomas. Las Comunidades donde más dinero se repartió en becas por estudiante escolarizado fueron: Andalucía (200,9 euros), Cataluña (149,3 euros), País Vasco (125,0 euros), Galicia (119,7 euros) y Canarias (115,0 euros). Por el contrario, Navarra (5,9 euros), Extremadura (16,2 euros) e Illes Balears (21,3 euros), fueron las Comunidades donde menos se dedicó a este tipo de becas por alumno y alumna escolarizados.

El importe total del gasto consolidado en el curso 2020-2021 en becas y ayudas concedidas, por tipo de ayuda, que se prestan a las Comunidades Autónomas, a través de las correspondientes Administraciones autonómicas, y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y los centros del exterior, a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se detalla en la **tabla B4.17**. La distribución por orden de relevancia fue el siguiente: comedor escolar (44,6 %), enseñanza (26,9 %), necesidades educativas específicas (17,0 %), libros y material didáctico (6,7 %), transporte (3,2 %), becas de excelencia, actividades extraescolares y aula matinal (0,9 %), residencia (0,6 %), idioma extranjero (0,1 %).

Existen Comunidades Autónomas que utilizan sistemas de financiación de libros y material escolar diferentes a las becas: programas de gratuidad, otros programas de financiación de libros e incluso programas de ambos tipos. El importe de las ayudas para libros y material escolar (tanto el procedente de becas como de sistemas de financiación distintos a los incluidos en becas) dirigido al alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria se detallan en la **figura B4.15.** Dicha figura recoge tanto las aportaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional como las que corresponden a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

Figura B4.12[1]
Número de becarios en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2020-2021

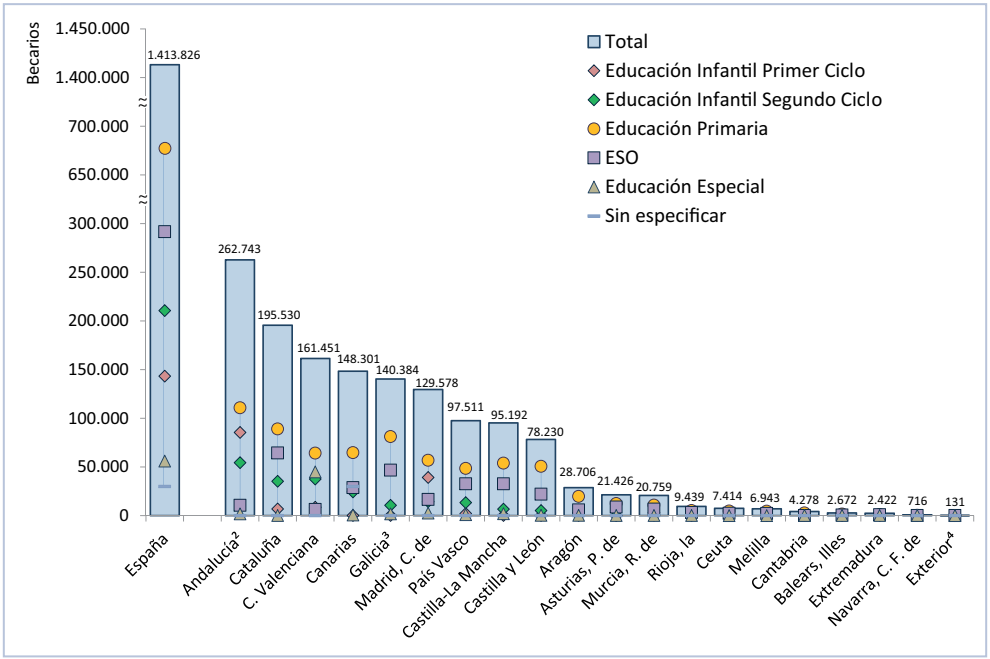

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b412.xlsx >

1. El número de becarios puede estar ligeramente sobredimensionado porque cuando no ha sido posible determinar el número de beneficiarios de más de una beca se ha hecho la hipótesis de considerar un becario por beca. No obstante, en el curso 2020-2021 las Administraciones educativas han hecho un esfuerzo en eliminar duplicidades que puedan afectar a la comparabilidad con cursos anteriores.
2. Se incluyen por primera vez las ayudas de primer ciclo de Ed. Infantil de la Administración educativa de Andalucía, aunque se vienen ofreciendo desde el curso 2017-2018.
3. Datos provisionales.
4. Alumnado de Educación Primaria y ESO en centros en el exterior que reciben ayudas de libros y material y cursos de idiomas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Figura B4.13[1]
Porcentaje de alumnado becado en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2020-2021

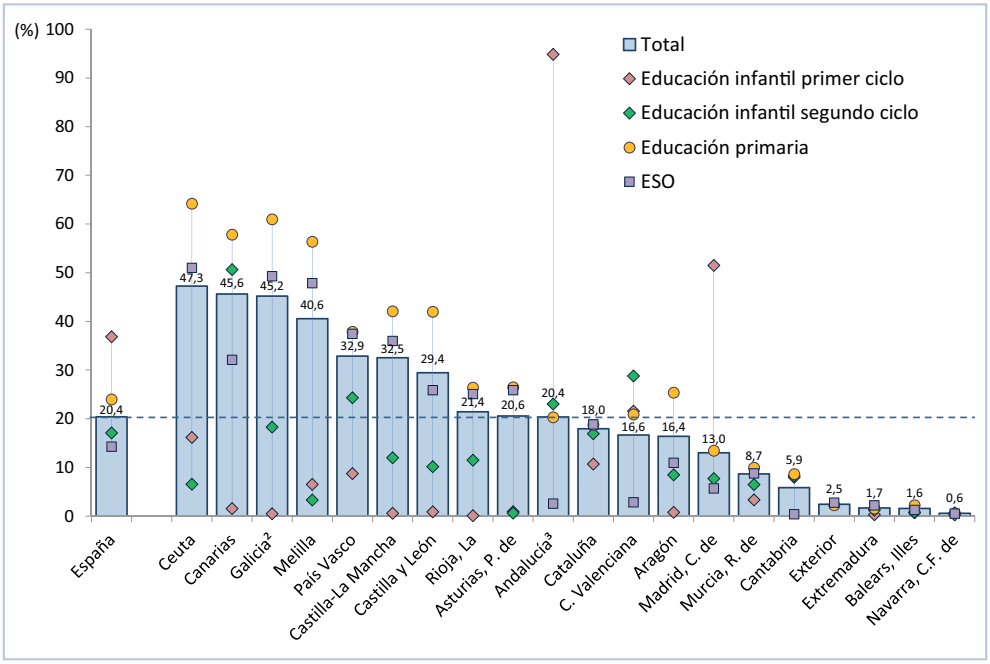

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b413.xlsx >

1. No se incluye la información del alumnado de Educación Especial al desconocer el número de estudiantes integrado en centros ordinarios.
2. Datos provisionales
3. Se incluyen por primera vez las ayudas de primer ciclo de Ed. Infantil de la Administración educativa de Andalucía, aunque se vienen ofreciendo desde el curso 2017-2018.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio y de la Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Figura B4.14
Importe medio de las ayudas concedidas por alumno escolarizado, en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria por Administración educativa financiadora y Comunidad o Ciudad Autónoma de destino. Curso 2020-2021

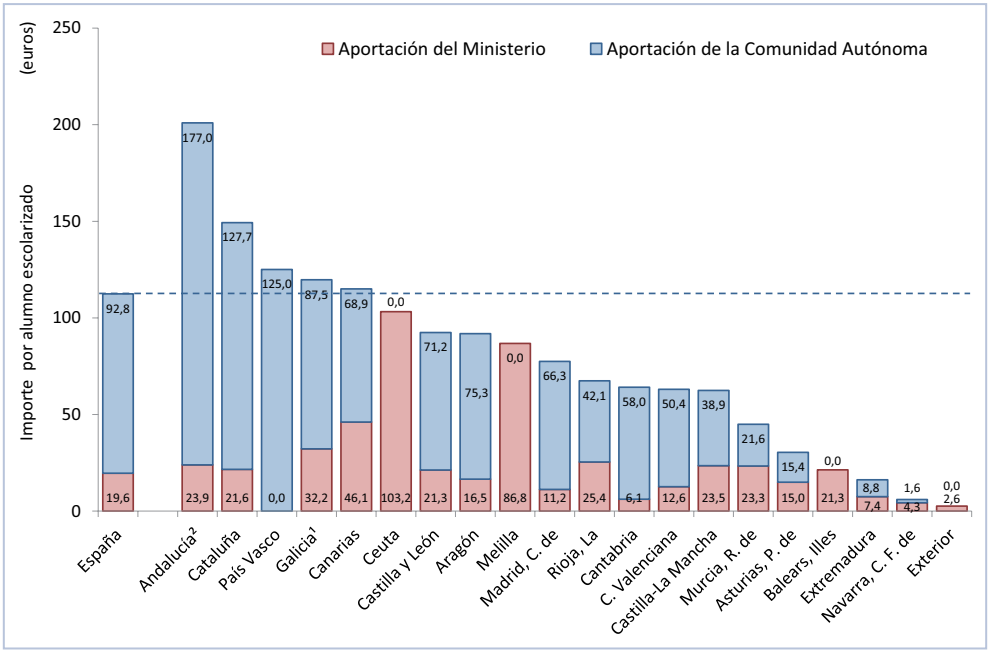

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b414.xlsx >

1. Datos provisionales.
2. Se incluyen por primera vez las ayudas de primer ciclo de Ed. Infantil de la Administración educativa de Andalucía, aunque se vienen ofreciendo desde el curso 2017-2018.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Tabla B4.17
Importe total del gasto en becas y ayudas concedidas en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria por tipo de ayuda, Administración educativa financiadora y Comunidad Autónoma de Destino. Curso 2020-2021

Unidades: miles de euros

	Enseñanza	Transporte	Comedor	Residencia	Libros y material	Idioma extranjero	Necesidades educativas específicas	Otras becas [1]	Total
A. Ministerio									
A. Total	0,0	333,7	966,0	0,0	13.061,2	0,0	113.939,3	0,0	128.300,2
B. Administraciones educativas									
Andalucía[2]	129.736,1	4.334,0	83.319,2	3.820,8	0,0	0,0	426,6	6.606,6	228.243,2
Aragón	0,0	0,0	11.013,4	0,0	2.097,4	0,0	49,1	0,0	13.159,9
Asturias, Principado de	0,0	0,0	0,0	0,0	1.612,3	0,0	0,0	0,0	1.612,3
Balears, Illes	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Canarias	0,0	0,0	13.732,3	0,0	3.984,4	0,0	233,6	0,0	17.950,3
Cantabria	0,0	12,8	1.439,8	0,0	2.739,2	0,0	0,0	0,0	4.191,8
Castilla y León	0,0	19,9	13.626,8	0,0	5.270,1	0,0	9,5	0,0	18.926,3
Castilla-La Mancha	0,0	74,8	7.784,3	871,3	1.774,3	0,0	707,5	0,0	11.212,2
Cataluña	2.957,0	17.658,4	119.011,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	139.626,5
Comunitat Valenciana	32.837,1	0,0	439,5	0,0	0,0	0,0	2.233,7	0,0	35.510,3
Extremadura	0,0	239,8	128,0	0,0	0,0	338,6	492,1	0,0	1.198,4
Galicia	0,0	0,0	17.077,5	0,0	9.306,4	0,0	549,4	0,0	26.933,4
Madrid, Comunidad de	32.090,7	721,2	26.520,9	0,0	0,0	0,0	5.700,4	50,0	65.083,3
Murcia, Región de	1,9	177,3	4.996,0	0,0	0,0	0,0	0,0	5,0	5.180,2
Navarra, Com. Foral de	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	153,8	0,0	153,8
País Vasco	350,8	55,3	27.550,1	0,0	8.513,1	0,0	473,4	0,0	36.942,8
Rioja, La	0,0	1,8	994,9	0,0	849,9	0,0	0,0	1,7	1.848,4
B. Total	197.973,5	23.295,4	327.633,9	4.692,1	36.147,2	338,6	11.029,1	6.663,3	607.773,1
Total (A+B)	197.973,5	23.629,1	328.599,9	4.692,1	49.208,4	338,6	124.968,4	6.663,3	736.073,3

– Dato no disponible.

1. 'Otras becas' incluye excelencia, actividades extraescolares y aula matinal.
2. Se incluyen por primera vez las ayudas de primer ciclo de Ed. Infantil de la Administración educativa de Andalucía, aunque se vienen ofreciendo desde el curso 2017-2018.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Figura B4.15
Ayudas para libros y material escolar (becas y otros sistemas) en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria por Administración educativa financiadora y Comunidad Autónoma de destino. Curso 2020-2021

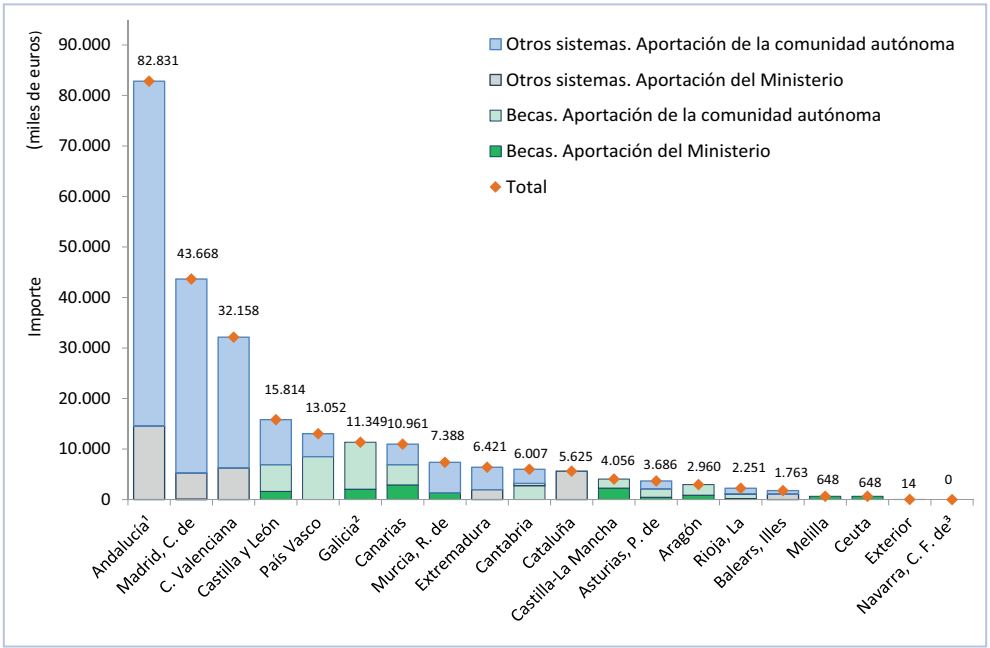

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b415.xlsx >

1. Se incluyen por primera vez las ayudas de primer ciclo de Ed. Infantil de la Administración educativa de Andalucía, aunque se vienen ofreciendo desde el curso 2017-2018.

2. Datos provisionales.

3. No se ha incluido el apartado del Plan de Gratuidad de Libros de Texto porque mediante la Orden Foral 27/2021, de 4 de marzo del Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, se autoriza la devolución de los ingresos recibidos en el mes de diciembre de 2020 del Tesoro Público. La cantidad para devolver por «Programa de libros de texto y materiales didácticos» era de 264.639 euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Enseñanzas postobligatorias no universitarias

En el curso 2020-2021, el total de estudiantes becarios en enseñanzas postobligatorias no universitarias fue 552.281 y el importe total alcanzó los 821.820,9 miles de euros. Atendiendo a la distribución de este importe en función del tipo de beca destacaron compensatoria (61,5 %) y la cuantía variable (17,9 %); enseñanza, transporte y residencia sumaron el 9,9 % de total.

De los 552.281 becarios, 236.073 (42,7 %) eran estudiantes de Bachillerato, 286.975 (52,0 %) de Formación Profesional (incluidos los estudiantes de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño y otros programas formativos), 22.084 (4,0 %) estudiaban Enseñanzas Artísticas Elementales, Profesionales y Superiores, 273 otras enseñanzas superiores (0,1 %), 5.035 (0,9 %) eran alumnos y alumnas de las Escuelas Oficiales de Idiomas y 638 (0,1 %) estudiaban Enseñanzas Deportivas. Sin distribuir por enseñanza hubo 1.203 (un 0,2 %). Los datos del número de estudiantes becados en estas enseñanzas[247] por Comunidades y Ciudades Autónomas quedan reflejados en la **figura B4.16**

247. El número de becarios de algunas Administraciones educativas financiadoras (Ministerio, Aragón, Cantabria, Extremadura, Galicia y C. de Madrid) puede estar ligeramente sobredimensionado porque cuando no ha sido posible determinar el número de beneficiarios de más de una beca, se ha hecho la hipótesis de considerar un becario por beca.

Figura B4.16[1]
Número de becarios en enseñanzas postobligatorias no universitarias por enseñanza y Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2020-2021

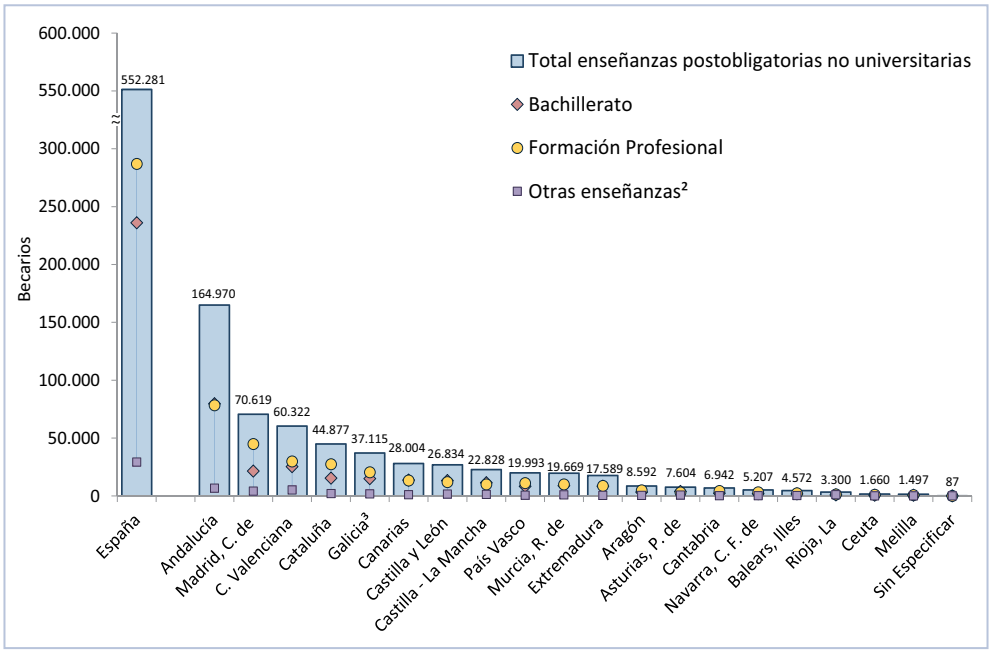

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b416.xlsx >

1. El número de becarios de algunas Administraciones educativas financiadoras (Ministerio, Aragón, Cantabria, Extremadura, Galicia y Madrid) puede estar ligeramente sobredimensionado porque cuando no ha sido posible determinar el número de beneficiarios de más de una beca, se ha hecho la hipótesis de considerar un becario por beca. No obstante, en el curso 2020-2021 las Administraciones educativas han hecho un esfuerzo en eliminar duplicidades que puedan afectar a la comparabilidad con cursos anteriores.

2. 'Otras enseñanzas' incluye: Enseñanzas Artísticas Elementales, Profesionales, Superiores y másteres; otras enseñanzas superiores; Escuelas Oficiales de Idiomas; Enseñanzas Deportivas; otras enseñanzas y sin distribuir por enseñanza.

3. Datos provisionales.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En la **figura B4.17** se muestra, para el curso 2020-2021, el porcentaje de alumnado becado en relación al total de alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias, tanto a nivel nacional, como para cada una de las Comunidades Autónomas. Este porcentaje varió de forma notable en función del territorio de residencia. Por encima de la media estatal de alumnado becario (23,2 %) se situaron en los primeros puestos: Andalucía (41,0 %), Extremadura (36,8 %), Ceuta (28,2), Melilla (27,8), Galicia (26,7 %), Castilla-La Mancha (26,6 %), Murcia (26,6 %), Comunitat Valenciana (23,5 %), Cantabria (23,4 %) y Canarias (23,3 %). En el extremo opuesto se encontraban Illes Balears (10,0 %), Comunidad Foral de Navarra (10,9 %) y Cataluña (11,2 %).

A diferencia de lo que ocurría con las ayudas destinadas a la Educación Infantil, la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria y la Educación Especial, en el caso de las enseñanzas postobligatorias no universitarias la cuantía que aportó el Ministerio de Educación y Formación Profesional a las becas y ayudas que se concedieron fue superior (697.129,4 miles de euros) a la que aportaron las Comunidades Autónomas (124.691,5 miles de euros). Con respecto al curso 2019-2020, el Ministerio aportó un 31,4 % más, mientras que las Comunidades aumentaron su aportación un 4,2 %.

En la **figura B4.18** se observa el importe medio por estudiante escolarizado que se dedicó a becas en España y en cada Comunidad y Ciudad Autónoma, en enseñanzas postobligatorias no universitarias. En España se dedicaron 345,3 euros por alumna o alumno escolarizado, de los cuales 292,9 euros (84,8 %), los aportó el Ministerio y 52,4 euros (15,2 %) las Comunidades Autónomas. Las Comunidades y Ciudades Autónomas donde más dinero se repartió en este tipo de becas por alumno escolarizado fueron Andalucía (666,6 euros), Extremadura (662,5 euros) y Melilla (461,4 euros). Por el contrario, Navarra (99,5 euros), País Vasco (119,6 euros) e Illes Balears (133,0 euros) fueron las Comunidades donde menos dinero se dedicó a estas becas por estudiante escolarizado.

Figura B4.17
Porcentaje de alumnado becado en enseñanzas postobligatorias no universitarias por enseñanza y Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2020-2021

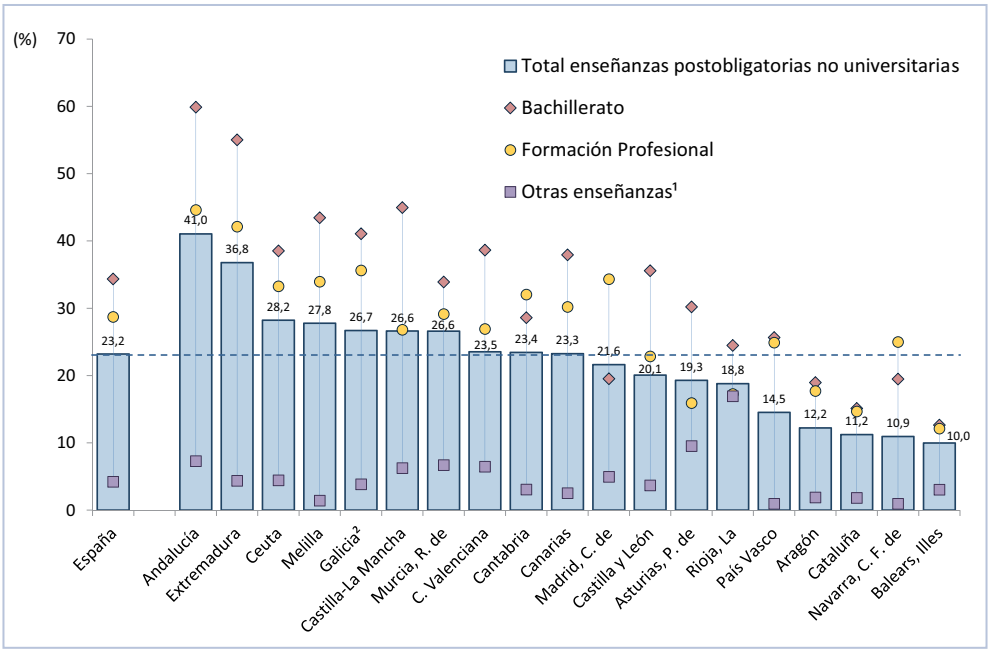

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b417.xlsx >

1. 'Otras enseñanzas' incluye: Enseñanzas Artísticas Elementales, Profesionales, Superiores y másteres; otras enseñanzas superiores; Escuelas Oficiales de Idiomas; Enseñanzas Deportivas; otras enseñanzas y sin distribuir por enseñanza.

2. Datos provisionales.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio y de la Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Figura B4.18
Importe medio de las ayudas concedidas por alumno escolarizado en enseñanzas postobligatorias no universitarias por Administración financiadora y Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2020-2021

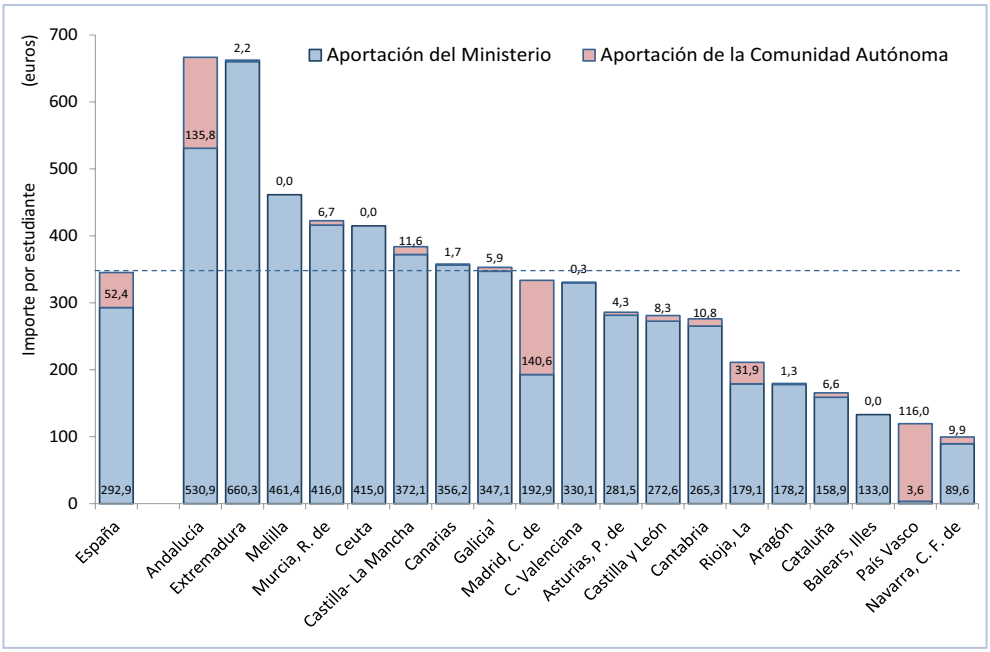

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b418.xlsx >

1. Datos provisionales.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En la **figura B4.19** se observa la distribución del gasto consolidado total de las becas y ayudas concedidas en enseñanzas postobligatorias no universitarias (821.820,9 miles de euros, un 26,4 % más que en el curso 2019-2020) según la enseñanza y la Comunidad o Ciudad Autónoma del alumno o alumna. En relación con la distribución del importe total por el tipo de enseñanza, el Bachillerato con el 43,0 % (353.315,5 miles de euros), se sitúa en primer lugar, seguido por la Formación Profesional de Grado Superior con el 28,1 % (231,039,9 miles de euros) y por la Formación Profesional de Grado Medio con el 20,6 % (169.124,4 miles de euros).

Figura B4.19
Importe total del gasto en becas en enseñanzas postobligatorias no universitarias por enseñanza y Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2020-2021

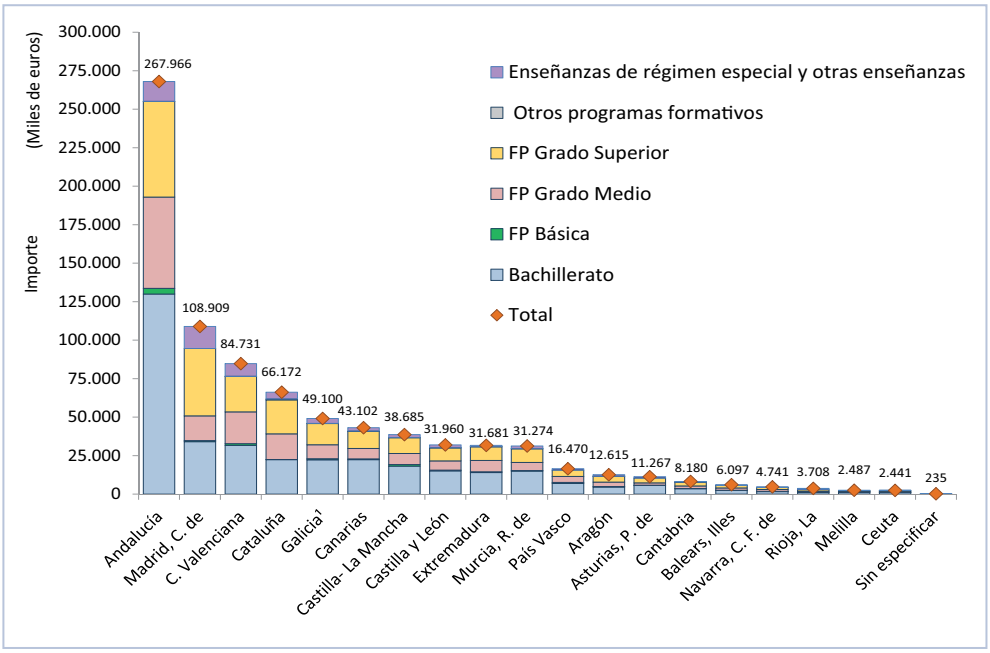

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b419.xlsx >

1. Datos provisionales.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Evolución de las becas y ayudas al estudio

Tomando como referencia el curso 2016-2017, el importe del gasto total en becas y ayudas para el alumnado de enseñanzas no universitarias para el curso 2020-2021 aumentó un 36,6 %. Si se tiene en cuenta el dato del gasto por Administraciones, se constata que el gasto del Ministerio de Educación y Formación Profesional aumentó un 42,8 % su participación en el conjunto de las enseñanzas no universitarias mientras que las Comunidades Autónomas lo incrementaron en un 30,2 %.

En la **figura B4.20** se muestra la evolución del gasto en becas y ayudas concedidas por las Administraciones educativas en las enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Especial, por nivel de enseñanza y Administración financiadora, para el periodo comprendido entre los cursos 2016-2017 y 2020-2021. En el periodo analizado, el importe para estas enseñanzas se incrementó en un 32,2 %. En el curso 2020-2021, se registró un aumento relativo de 31,9 % con respecto al curso anterior (un 42,1 % más de gasto por parte de las Comunidades Autónomas y un -1,6 % menos por parte del Ministerio).

En la **figura B4.21** se muestra la evolución del gasto, pero en este caso para las enseñanzas postobligatorias no universitarias, por nivel de enseñanza y Administración financiadora. En el periodo analizado –el comprendido entre los cursos 2016-2017 y 2020-2021– el gasto en este tipo de enseñanzas aumentó un 40,8 %. En el curso 2020-2021, se registró un incremento relativo de un 26,4 % con respecto al curso anterior (un 31,4 % más de gasto por parte del Ministerio y un 4,3 % más por parte de las Comunidades Autónomas).

Figura B4.20
Evolución del importe del gasto en becas y ayudas concedidas por las Administraciones educativas en las enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Educación Especial por Administración financiadora, en España. Cursos 2016-2017 a 2020-2021

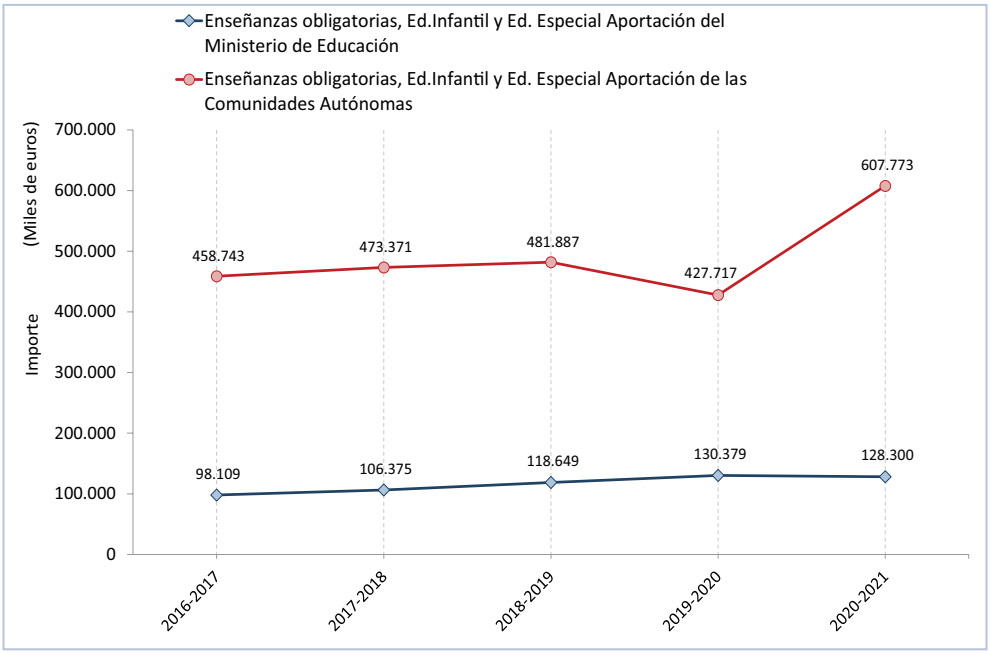

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b420.xlsx >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Figura B4.21
Evolución del importe del gasto en becas y ayudas concedidas por las Administraciones educativas en las enseñanzas postobligatorias no universitarias por Administración financiadora, en España. Cursos 2016-2017 a 2020-2021

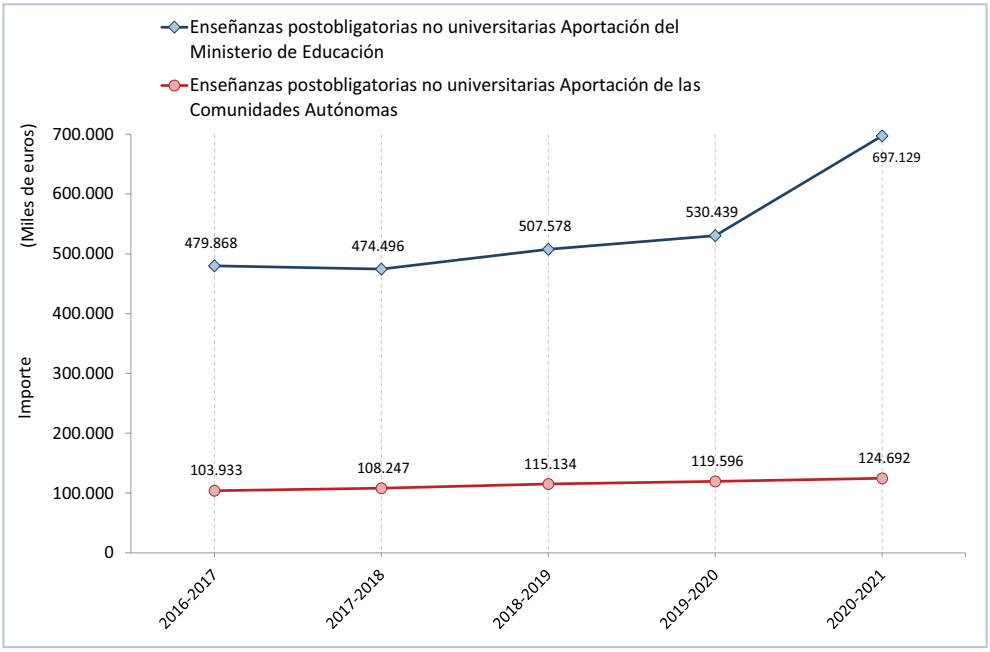

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b421.xlsx >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El número total de beneficiarios de las becas y ayudas para el curso 2020-2021 en los niveles no universitarios ascendió a 1.966.107, frente a los 1.860.323 del curso 2019-2020. Estas cifras suponen un aumento del total de beneficiarios de un 5,7 % con respecto al curso anterior. Por niveles, el número de becarios matriculados en enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Educación Especial aumentó en un 2,3 % y el de los escolarizados en enseñanzas postobligatorias no universitarias en un 15,4 %. Al comparar los datos con los del curso 2016-2017, el número de total de becarios ascendió un 19,2 % (un 20,3 % en enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Especial) (ver **figura B4.22**).

Figura B4.22
Evolución del número de beneficiarios de las becas y ayudas concedidas por las Administraciones educativas en las enseñanzas no universitarias, por etapa de enseñanza y Administración financiadora, en España. Cursos 2016-2017 a 2020-2021

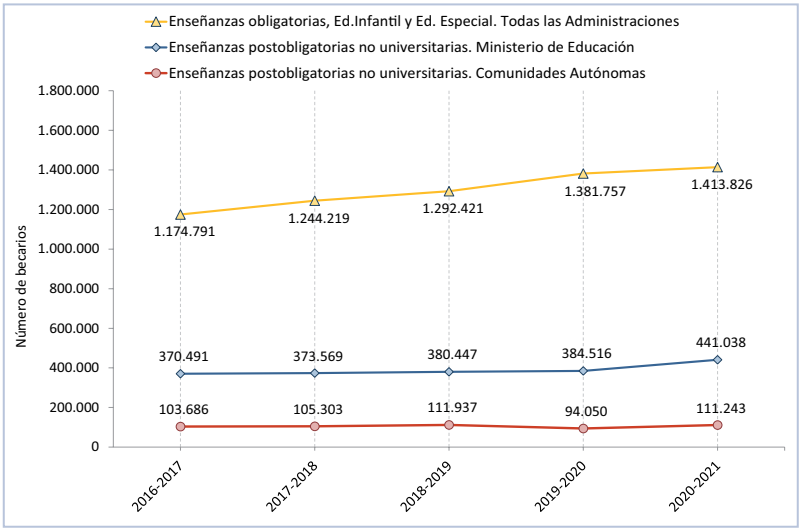

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b422.xlsx >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Por último, teniendo en cuenta la población escolar a la que se ha destinado estas becas y ayudas, para un mejor análisis de su evolución, cabría destacar que, al analizar el número de estudiantes matriculados en las etapas postobligatorias desde el curso 2016-2017 al curso 2020-2021, se observa que en Bachillerato descendió un -0,5 %, mientras que en Formación Profesional de Grado Medio aumentó un 21,2 % y en Grado Superior un 56,7 % (ver **tabla B4.18)**.

Tabla B4.18
Evolución del alumnado matriculado en Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior y Formación Profesional Básica. Cursos 2016-2017 a 2020-2021

	Curso 2016-2017	Curso 2017-2018	Curso 2018-2019	Curso 2019-2020	Curso 2020-2021	Variación (%) 2020-2021 / 2016-2017
Bachillerato	687.595	676.311	667.287	673.740	687.084	-0,5
Formación Profesional de Grado Medio	319.392	319.269	350.220	368.359	401.183	21,2
Formación Profesional de Grado Superior	333.079	348.715	413.169	446.706	508.296	56,7
Formación Profesional Básica	69.528	72.180	73.810	76.440	75.952	51,9
Total	1.409.594	1.416.475	1.504.486	1.565.245	1.686.321	21,5

Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

B4.4. Otras políticas

La formación permanente del profesorado

Hay un amplio consenso en la consideración de la calidad del profesorado como uno de los factores principales para la mejora de los resultados de los sistemas educativos. Por este motivo los organismos multilaterales con competencias en educación y los gobiernos han convertido las políticas centradas en el profesorado en un aspecto prioritario de análisis y actuación.

Así lo refleja la Encuesta Internacional sobre Enseñanza y Aprendizaje (TALIS)[248] de la OCDE, cuyo tercer ciclo tuvo lugar en 2018. Este estudio tiene como objetivo conocer aspectos como la formación del profesorado; sus creencias y prácticas; la evaluación de su trabajo, la retroalimentación y el reconocimiento que recibe; así como sus condiciones de trabajo, además del liderazgo de las direcciones escolares, la gestión y otros aspectos clave, con el fin de contribuir al desarrollo de políticas educativas que promuevan la mejora de profesión docente y los procesos de enseñanza y aprendizaje, poniendo énfasis en la formación de calidad del profesorado para la mejora de estos procesos.

Según el citado estudio, un 95 % del profesorado español de Educación Primaria y un 92 % de Secundaria habían participado en cursos de desarrollo profesional en los últimos 12 meses previos a la realización de la encuesta, mejorando en ambos casos el índice de participación en actividades de formación dirigidas al profesorado con respecto al informe anterior de 2013. Las actividades formativas en las que el profesorado español de Educación Primaria declara participar con más frecuencia son las relacionadas con competencias pedagógicas (80 %) y con el conocimiento y comprensión de las materias que imparte (71 %), seguido del conocimiento del currículo (64 %), prácticas y evaluación de alumnado (60 %), destrezas TIC (63 %), comportamiento del alumnado y gestión del aula (59 %) y enseñanza de destrezas transversales (59 %). El profesorado de Educación Secundaria declara llevar a cabo actividades en competencias pedagógicas de la materia que imparte (72 %) y en actividades orientadas a la mejora de las destrezas TIC aplicadas a la enseñanza (68 %), seguido del conocimiento y comprensión de las materias que imparte (63 %). La encuesta TALIS 2018 también indica que un 84 % de los docentes de Educación Primaria y un 79 % de los de Educación Secundaria informaron de que al menos una de las actividades formativas que habían realizado había tenido un impacto positivo en su práctica docente. En lo que se refiere a las necesidades de formación de los docentes, tanto el profesorado de Educación Primaria como el de Secundaria manifestó una «gran necesidad» de formación en la enseñanza a alumnado con necesidades educativas especiales, en destrezas TIC y en la enseñanza en entornos multiculturales y plurilingües.

El estudio también refleja las necesidades de formación de las direcciones escolares tanto de Educación Primaria como de Secundaria, las áreas en las que manifiestan tener mayor necesidad en ambos sectores educativos, aunque en diferente grado, son: el fomento de la colaboración entre docentes, el uso de datos para mejorar la calidad del centro, la gestión de recursos humanos, el diseño de actividades de desarrollo profesional, la gestión financiera, el conocimiento y comprensión de las políticas educativas y el fomento de la equidad y diversidad.

Igualmente el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea enfatizan la necesidad de mejorar la formación del profesorado, el desarrollo profesional docente continuo y el atractivo de la profesión docente. La Comisión publicó en 2020 el documento *Supporting teacher and school leader careers: a policy guide*[249], que incorpora las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre Escuelas ET2020 (2018-2020) en el que se debatió la forma de abordar la carrera docente en el contexto actual con vistas a la creación de un *Espacio Europeo de Educación*[250] innovador e inclusivo.

Además, el *Informe conjunto de 2015 del Consejo Europeo y de la Comisión Europea sobre la aplicación del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020)*[251] incluye entre sus prioridades ofrecer un fuerte apoyo al profesorado, personal formador, direcciones de centros de enseñanza y demás personal educativo, dado que desempeñan un papel esencial a la hora de garantizar el éxito del alumnado. Posteriormente, la *Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educa-*

248. < https://www.educacionyfp.gob.es/inee/evaluaciones-internacionales/talis/talis-2018.html >
249. < https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/6e4c89eb-7a0b-11ea-b75f-01aa75ed71a1 >
250. < https://education.ec.europa.eu/ >
251. < https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A52015XG1215 %2802 %29 >

ción y más allá (2021-2030)[252] presenta como prioridad estratégica mejorar las competencias y la motivación en la profesión docente y señala que para ello es necesario ofrecer oportunidades de aprendizaje y apoyo a lo largo de la vida profesional. También destaca que es necesario aumentar el atractivo de la profesión docente y revalorizarla, lo cual es cada vez más importante porque los países de la Unión Europea se enfrentan a la escasez y al envejecimiento del profesorado como se subraya en las *Conclusiones del Consejo, de 9 de junio de 2020, sobre el personal docente y formador del futuro*[253].

En este ámbito europeo, la red Eurydice publicó en 2018 el estudio *La profesión docente en Europa: Acceso, progresión y apoyo*[254], realizado con centros públicos de Educación Primaria y Secundaria (niveles CINE 1, 2 y 3), en el que se ofrece una panorámica general sobre: la planificación prospectiva y principales problemas de la oferta y demanda del profesorado; el acceso a la profesión y su movilidad; la iniciación, desarrollo profesional continuo y apoyo; el desarrollo profesional y su evaluación.

Dando continuidad a esta línea de trabajo, en marzo de 2021 esta red publicó el informe *Teachers in Europe: Careers, Development and Well-being*[255], en el que se analizan políticas educativas que han tenido un mayor impacto en mejorar, en la Educación Secundaria Obligatoria (ISCED 2), el atractivo de la profesión docente, la formación inicial del profesorado y los programas de iniciación a la profesión, el desarrollo profesional continuo, la evaluación, la movilidad del profesorado y el bienestar laboral de los docentes. En concreto, en cuanto al desarrollo profesional continuo, el informe indica que en todos los países europeos existen medidas de apoyo a la participación del profesorado en actividades formativas, obligatoria en la mayoría de casos, y señala que las dos políticas que tienen más influencia en la participación en distintos tipos de actividades y en una equilibrada respuesta a las necesidades del sistema son, respectivamente, el tiempo para realizarlas en horario laboral y que formen parte de los programas diseñados por el centro educativo. De hecho, más del 90 % del profesorado de Educación Secundaria en Europa ha participado en algún tipo de actividad de desarrollo profesional y, además, los centros educativos participan habitualmente en la definición de necesidades y prioridades del desarrollo profesional docente. Sobre el atractivo de la profesión, el informe profundiza en las condiciones de trabajo del profesorado (estabilidad, jornada laboral o satisfacción con los salarios) y la posibilidad de desarrollar una carrera profesional.

En el ámbito del sistema educativo español, cabría destacar que el artículo 102.1, de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación[256], (LOMLOE), considera la formación permanente como un derecho y una obligación de todo el profesorado, a la vez que una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. En los siguientes apartados de este epígrafe se señalan las líneas prioritarias de los programas de formación que deben ofrecer las Administraciones educativas y se describe el plan de formación que ofrece el Ministerio de Educación y Formación Profesional con carácter estatal, realizando a tal efecto los convenios oportunos con las instituciones correspondientes.

Líneas prioritarias de actuación

En el curso 2020-2021, el Ministerio de Educación y Formación Profesional estableció las líneas prioritarias que a continuación se enumeran, para estructurar y desarrollar los planes de formación permanente del profesorado en las Consejerías de Educación de España en el exterior y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como para llevar adelante las acciones formativas de ámbito nacional en las que ha participado profesorado procedente de todo el territorio español:

- Inclusión educativa
- Educación a distancia
- Competencias digitales en el ámbito educativo
- Educación Infantil como etapa esencial para el aprendizaje a lo largo de la vida
- Educación para el desarrollo sostenible

252. < DOUE-Z-2021-70017 >
253. < https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XG0609(02)&from=ES >
254. < https://sede.educacion.gob.es/publiventa/la-profesion-docente-en-europa-acceso-progresion-y-apoyo-informe-de-eurydice/profesores-europa/22571 >
255. < https://eacea.ec.europa.eu/national-policies/eurydice/content/teachers-europe-carreers-development-and-well-being_en >
256. < BOE-A-2020-17264 >

- Educación CTIM (STEM)
- Competencias comunicativas y plurilingüismo
- Formación profesional para la innovación y la empleabilidad
- Competencias sociales y cívicas
- Estrategias metodológicas y organizativas

Convenios de colaboración en materia de formación del profesorado

En el periodo correspondiente a este INFORME, se prorrogaron 43 convenios en materia de formación permanente con entidades vinculadas a la educación y el profesorado, entre ellas varios sindicatos, asociaciones de profesorado y educadores y educadoras, asociaciones de inspección, asociaciones culturales, sociedades y fundaciones.

Asimismo, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la UNED, de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), prorrogaron el convenio para la organización, impartición y certificación de un curso en red de formación sobre el desarrollo de la función directiva. Dicha prórroga permitió al Ministerio emitir los certificados correspondientes a los participantes que tienen los efectos previstos por la Ley.

Plan de formación del Ministerio de Educación y Formación Profesional

Formación en red

La situación generada por pandemia de la COVID-19 hizo necesario adoptar medidas para promover a corto plazo el desarrollo de la competencia digital de toda la comunidad educativa y, especialmente, del profesorado, con objeto de hacer frente a las contingencias de los diferentes escenarios que podían presentarse en los centros educativos con la reanudación de la actividad educativa presencial. Entre las actuaciones que el Ministerio de Educación y Formación Profesional llevó a cabo, se encuentra la modificación, con fecha de 27 de mayo de 2020, de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocaban plazas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado. Esta modificación tenía el objetivo de reforzar los aspectos relativos a la competencia digital del profesorado y a la promoción de la equidad y la inclusión en las prácticas educativas con la creación de cuatro nuevos cursos y la significativa adaptación de otros cinco, es decir, incorporando importantes novedades en once de los dieciséis cursos ofertados. Asimismo, en los cursos masivos abiertos, se ampliaron las actuaciones destinadas al desarrollo de la competencia digital de las familias y a estrechar su colaboración con el profesorado para procurar un mejor apoyo al alumnado en sus aprendizajes, así como las orientadas a la gestión de las emociones, con objeto de ofrecer apoyo para afrontar adecuadamente las situaciones de incertidumbre.

Estas actividades se incluyeron en el catálogo de formación permanente del profesorado que ofertó el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) durante el curso 2020-2021. Igualmente, el INTEF ofertó actividades que trabajan las estrategias de enseñanza-aprendizaje que permitirían al alumnado adquirir y desarrollar las competencias clave, según la revisión efectuada en la Recomendación de 22 de mayo de 2018 del Consejo de la Unión Europea[257].

Las actividades formativas en línea incluidas en este catálogo durante el curso 2020-2021 son las siguientes:

- Cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado no universitario. Esta modalidad se ofrece mediante una convocatoria anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Durante el curso escolar 2020-2021 se realizaron dos ediciones, una en septiembre, correspondiente a la convocatoria de 2020, y otra en marzo, correspondiente a la de 2021.

257. Unión Europea. Recomendación (2018/C 189/01) del Consejo de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente. Recuperado el 27/02/2020 de: < https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018H0604(01)&from=EN >

- Cursos abiertos masivos y en línea (MOOC con esfuerzo estimado de 25 horas).
- Nano experiencias de aprendizaje abierto en colaboración (NOOC con un esfuerzo estimado de 3 horas).
- «Píldoras» educativas para la autoformación docente mediante una aplicación en dispositivos móviles.

A continuación, se presentan los datos de la formación en línea durante el año académico 2020-2021, anteriormente descritos.

Cursos tutorizados en línea

Entre la segunda edición de la convocatoria de cursos de 2020 y la primera edición de 2021 se ofertaron 11.300 plazas en 25 cursos, algunos de los cuales se celebraron en ambas ediciones, con un total de 8.802 inscripciones (ver **tabla B4.19**).

Tabla B4.19
Cursos tutorizados en línea impartidos. Curso 2020-2021

Curso	Plazas ofertadas	Inscripciones
Actualización de estrategias en el aprendizaje integrado de idiomas [1]	200	435
Atención educativa a la población escolar gitana [1]	150	158
Aula del Futuro [1]	200	207
Bibliotecas escolares y uso de AbiesWeb [2]	200	124
Centros inclusivos que educan en la diversidad [1]	200	161
Ciudadanía e Identidad Digital [2]	150	50
Creación de Recursos Educativos Abiertos para la enseñanza [1,2]	450	268
Diseño de experiencias de aprendizaje para la educación a distancia [1,2]	800	357
Diseño Universal de Aprendizaje [2]	200	236
Diseño y utilización de REA en Educación Infantil y Primaria [1,2]	550	260
Docencia a distancia [1,2]	1300	1287
Educación para un desarrollo y estilos de vida sostenibles [1]	250	178
El desarrollo de la función directiva [2]	1600	871
El tutor en red [2]	200	191
Escritura Creativa: de la teoría a la práctica en el aula [2]	250	225
Evaluación de los aprendizajes en la modalidad de educación a distancia [1,2]	1000	601
Integra eTwinning (Nivel avanzado) [1]	400	211
Laboratorios Virtuales [2]	300	243
Liderazgo pedagógico para el éxito educativo de todo el alumnado [1,2]	550	416
Método ABN: Cálculo abierto basado en números en Educación Infantil y Primaria [2]	600	594
Mobile Learning, realidad aumentada e «inmersiva» [1]	200	207

(Continúa)

Tabla B4.19 *continuación*
Cursos tutorizados en línea impartidos. Curso 2020-2021

Curso	Plazas ofertadas	Inscripciones
Pensamiento computacional en el aula con Scratch [2]	150	109
Protección de datos, privacidad y derechos digitales (LOPDGDD) en los centros educativos [1]	400	295
Proyecta eTwinning (Nivel inicial) [2]	300	226
Trabajo cooperativo [2]	250	173
Total	11.300	8.802

1. Convocatoria de 2020.
2. Convocatoria de 2021.
*. Las plazas ofertadas son reasignadas en función de las solicitudes recibidas.

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La **figura B4.23** muestra la evolución del número total de docentes que participaron en esta modalidad de formación durante los últimos diez cursos escolares. En cuanto a la participación de los docentes en el curso 2020-2021 (8.803 inscritos), se mantuvo la tendencia en cuanto al número de matriculaciones con una disminución de la secuencia histórica desde que esta modalidad formativa comenzó a tramitarse como una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con inscripción a través de la sede electrónica.

Figura B4.23
Cursos tutorizados en línea. Evolución del número de profesorado inscrito. Cursos 2011-2012 a 2020-2021

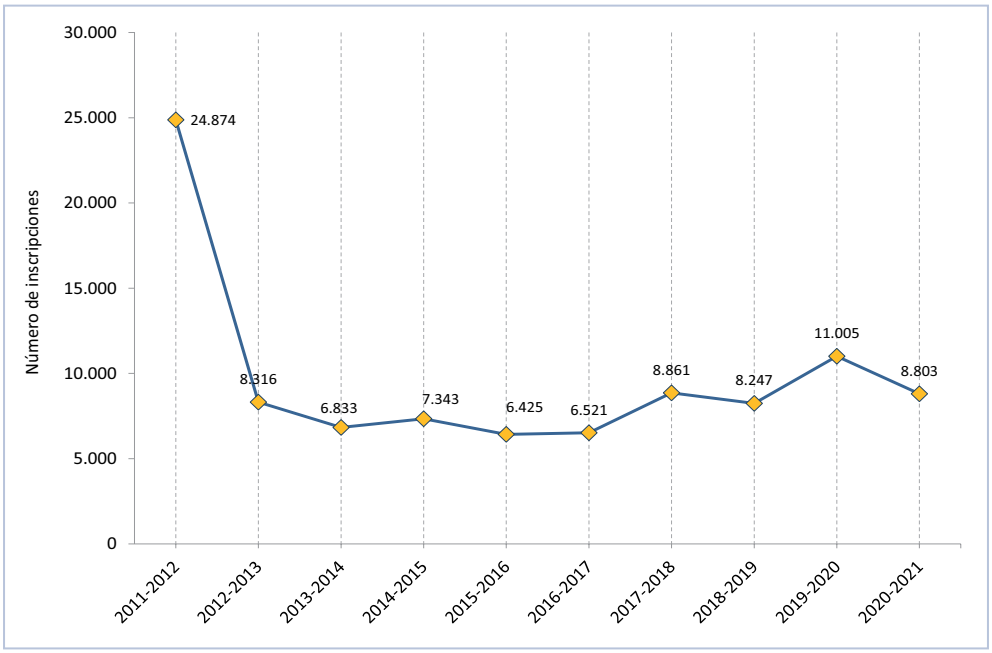

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b423.xlsx >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Cursos Abiertos Masivos y en Línea (MOOC)

Durante el curso 2020-2021 se ofrecieron 9 MOOC, en los que se inscribieron 11.623 docentes. En la **tabla B4.20** se muestran los datos de participación en los MOOC del periodo del presente INFORME.

Tabla B4.20
Profesorado inscrito en cursos masivos abiertos en red (MOOC). Curso 2020-2021

Curso	Inscripciones
ABP: hacia un aprendizaje interdisciplinar presencial y a distancia (6.ª edición actualizada)	1.264
BN Escolar: descubrir y crear experiencias de aprendizaje con los recursos de la Biblioteca Nacional de España (1.ª edición)	666
Diseña el Plan Digital de tu centro (2.ª edición)	963
Educación en derechos de la infancia y ciudadanía global (2.ª edición)	678
Educar en igualdad (5.ª edición)	575
eTwinning en abierto (4.ª edición)	395
«Gamificación» en el aula (5.ª edición)	3.210
Habilidades para la vida y alfabetización emocional en contextos educativos (2.ªedición)	1.001
Visual Thinking en educación (4.ª edición)	2.871
Total	11.623

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Nano experiencias de aprendizaje abierto en colaboración (NOOC)

En el curso 2020-2021, hubo una oferta de 35 NOOC en los que inscribieron 15.576 docentes (ver **tabla B4.21**).

Tabla B4.21
Profesorado inscrito en nano experiencias de aprendizaje abierto en colaboración (NOOC). Curso 2020-2021

Curso	Inscripciones
¡Alerta, virus! (2.ª edición)	205
A «videoconferenciar» en eTwinning (3.ª edición)	180
Adicción a la tecnología (2.ª edición)	822
Aumenta el rendimiento de tu dispositivo móvil (2.ª edición)	429
Busca tu socio eTwinning (3.ª edición)	236
Calidad de los recursos educativos digitales: accesibilidad (1.ª edición)	209
Calidad en eTwinning (3.ª edición)	217
Ciberacoso (2.ª edición)	450
CO2 TIC (2.ª edición)	47
Colabora en eTwinning (3.ª edición)	150
Compartir en red (2.ª edición)	195

(Continúa)

Tabla B4.21 *continuación*
Profesorado inscrito en nano experiencias de aprendizaje abierto en colaboración (NOOC). Curso 2020-2021

Curso	Inscripciones
Cuidado de la identidad digital (*Sexting* y otras prácticas de riesgo) (2.ª edición)	292
Descubre qué es el aula del futuro	440
Desechos electrónicos (2.ª edición)	86
Diseña eTwinning (3.ª edición)	361
Ecoahorro (2.ª edición)	88
El acoso escolar no es un juego de niños	573
eTwinning en Erasmus+ (3.ª edición)	309
eTwinning *Live* (3.ª edición)	227
Evalúa y difunde tu proyecto eTwinning (3.ª edición)	157
Evaluación al 4.0 (2.ª edición)	307
Exprime tus herramientas digitales favoritas (3.ª edición)	963
Gestión de las emociones en la red (2.ª edición)	355
Gestiona tu equipo en proyectos eTwinning (3.ª edición)	140
Inteligencia artificial en el día a día	206
Inteligencia artificial para el bien común	137
La tecnología resuelve problemas (2.ª edición)	199
Menores y seguridad en la red (2.ª edición)	643
On/Off. Disfrutando en equilibrio todos tus entornos (2.ª edición)	284
Organiza una actividad para *CodeWeek* en la Semana Europea de la Programación (3.ª edición)	153
Seguridad en tus dispositivos (3.ª edición)	256
Sostenibilidad digital (3.ª edición)	173
Tendencias digitales (2.ª edición)	553
Tomar decisiones en la era digital (2.ª edición)	277
Tu TwinSpace (3.ª edición)	112
Total	15.576

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Píldoras educativas

Respecto a la aplicación móvil Edupills para la autoformación docente a través de dispositivos móviles, durante el curso 2020-2021 se publicaron 12 píldoras educativas que utilizaron más de 32.000 personas.

Formación presencial

Jornadas, congresos y otros eventos

El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) tuvo que modificar su participación habitual durante el curso escolar 2020-2021 en SIMO Educación y en la Feria de Aula Semana de la Educación, organizada por IFEMA, ya que a causa de la pandemia de la COVID-19 no se desarrollaron presencialmente.

Programas europeos de estancias profesionales para docentes y para centros educativos

La situación generada por la pandemia impidió realizar la convocatoria correspondiente para este programa durante el curso 2020-2021, que se prevé recuperar en septiembre de 2022. Su objetivo es reforzar el conjunto de acciones destinadas a mejorar la calidad de la formación del profesorado, favorecer intercambios profesionales y culturales para conocer los sistemas educativos de los países que participan, fomentar el aprendizaje de lenguas extranjeras y mejorar la competencia lingüística y comunicativa de los participantes. En definitiva, se trata de promover la mejora de las competencias profesionales docentes. Este programa comprende dos convocatorias, una que ofrece ayudas para estancias a profesorado español en centros educativos extranjeros y otra que sirve para seleccionar a los centros educativos españoles que desean acoger a un docente extranjero de los países participantes en el programa.

Planes de formación de las Consejerías de Educación en el exterior

Las Consejerías de Educación en el exterior se encargan de diseñar y realizar los planes de formación dirigidos al profesorado que desempeña su trabajo en el extranjero. Estos planes se elaboran teniendo en cuenta la detección de necesidades formativas realizadas por las Consejerías y, en segundo lugar, las líneas prioritarias del Ministerio de Educación y Formación Profesional en materia de formación del profesorado.

Al Instituto Nacional de Tecnología Educativa y de Formación del Profesorado (INTEF) le corresponde la aprobación de dichos planes. De estos planes de formación presentados por las Consejerías para el curso 2020-2021, unos fueron aprobados a efectos de certificación y otros fueron, además, subvencionados económicamente.

En la **tabla B4.22** se detallan las actividades formativas aprobadas y su coste. Son un total de 192 actividades aprobadas, lo que supuso una cantidad de 219.611,94 euros.

Formación mixta

Cursos Aula del Futuro 2020

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), desarrolla y coordina a nivel nacional la iniciativa Aula del Futuro, además de gestionar la actividad que se realiza en el espacio de formación para docentes del que dispone esta iniciativa en el INTEF. Una de las acciones propias de esta es la organización de cursos Aula del Futuro para la formación permanente del profesorado de todo el país, con el objetivo de mejorar las competencias profesionales docentes.

Durante el último trimestre de 2021 se realizaron los nueve cursos Aula del Futuro, que se habían convocado en 2020 y que habían sido pospuestos hasta 2021 debido a la pandemia. Las fases presenciales de estos cursos se desarrollaron en la nueva Aula del futuro del INTEF, que se inauguró el 6 de septiembre de 2021 coincidiendo con el inicio de la fase presencial del primer curso. En ellas, los participantes exploraron las posibilidades de combinar las metodologías activas con el uso de tecnologías digitales, y crearon sus actividades Aula del Futuro en las temáticas de cada curso, con un mínimo de dedicación de cinco periodos lectivos, y que pusieron en práctica con su alumnado tras la fase presencial de la formación. Las temáticas de los nuevos cursos fueron variadas y orientadas a todas las etapas educativas previas a la universidad:

- El Aula del Futuro en los centros educativos. Diseño e implementación. Dirigido a miembros de equipos directivos de centros educativos que impartan enseñanzas oficiales no universitarias.
- La evaluación formativa digital y las zonas de actividad Aula del Futuro. Dirigido a profesorado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Metodologías activas en espacios innovadores de aprendizaje. Dirigido a profesorado de Educación Primaria y Secundaria.

Tabla B4.22
Planes de formación de las Consejerías de Educación en el exterior. Actividades realizadas y gasto. Curso 2020-2021

Consejería	Actividades		Gasto (euros)
	Anuladas	Certificadas	
Alemania	1	6	39.150,0
Andorra	2	3	700,0
Argentina	0	0	0,0
Australia	0	0	10.100,0
Bélgica	2	6	3.425,0
Brasil-Colombia	3	3	3.120,0
Bulgaria	8	1	0,0
China	3	1	0,0
Estados Unidos	17	34	83.000,0
Francia	3	15	5.912,64
Italia	2	2	20.200,0
Marruecos	0	17	1.360,0
México	0	0	0,0
Polonia	8	16	0,0
Portugal	2	3	9.750,0
Reino Unido	10	12	12.200,0
Suiza	8	7	30.694,30
Total	69	123	219.611,94

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- Aprendizaje personalizado en Aula del Futuro. Dirigido a profesorado de niveles educativos no universitarios.
- Ampliación de los espacios de aprendizaje con la realidad virtual y la realidad aumentada. Dirigido a profesorado de Educación Primaria y Secundaria.
- Las zonas del Aula del Futuro para el aprendizaje basado en proyectos. Dirigido a profesorado de niveles educativos no universitarios.
- Los entornos digitales y los espacios físicos para la educación inclusiva. Dirigido a profesorado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Escenarios y actividades STEM para los espacios del aprendizaje en el Aula del Futuro. Dirigido a profesorado de Educación Secundaria que esté impartiendo materias del ámbito científico-tecnológico.
- Competencia digital docente para el Aula del Futuro. Dirigido a profesorado de niveles educativos no universitarios.

Otras actividades

Actividades registradas en formación permanente

En el curso 2020-21, se incluyeron en el Registro de Formación Permanente del Profesorado 725 actividades en las que participaron 21.343 docentes. De ellas, los servicios centrales del Ministerio de Educación y Formación Profesional inscribieron 268 actividades de las que se beneficiaron 8.616 participantes.

La educación y la formación a distancia

Entre los principios que sustentan el sistema educativo, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), establece la calidad de la educación para todo el alumnado sin que exista discriminación por ninguna razón o condición o circunstancia personal o social; así mismo establece la equidad que garantice la igualdad de oportunidad para el pleno desarrollo de la personalidad que ayude a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación como elemento compensador de desigualdades (artículo 1. a bis y b).

El artículo 3 del capítulo II del Título Preliminar sobre la organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida indica que, para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica.

Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia

El Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), creado en 1992, que fue modificado en su estructura y funcionamiento por el Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, proporciona atención educativa en los niveles de Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Educación de Personas Adultas y estudios de Formación Profesional a la ciudadanía española en el exterior y a aquellas personas que aun residiendo en territorio nacional se ven imposibilitadas para recibir enseñanza a través del régimen ordinario.

Igualmente se encarga de la elaboración de las pruebas de evaluación para las convocatorias anuales del Ministerio de Educación y Formación Profesional de pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional, pruebas para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años y las Pruebas para la obtención del título de graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años. Por otra parte, el CIDEAD tiene encomendada la tarea de actualización y elaboración de materiales para las Aulas de Lengua y Cultura Española (ALCE) y la gestión de las operaciones relacionadas con la publicación de dichos materiales en formato físico y digital y de «La detección y el análisis de las necesidades de educación y formación de los diversos colectivos y el desarrollo de una oferta de enseñanzas a distancia acorde con estas necesidades».

El CIDEAD cuenta con un Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia (CIERD) que se creó por el mismo Real Decreto 789/2015, en su artículo 5 como un centro docente público, cuya estructura y funcionamiento se adapta a lo regulado para los centros docentes públicos y es el encargado de impartir la modalidad a distancia de las enseñanzas que ofrece el sistema educativo español (excepto universitarias, deportivas y educación infantil). El claustro de profesorado consta de 17 asesorías técnica docente, tres personas del equipo directivo y 157 personal colaborador externo. El alumnado matriculado en las enseñanzas regladas a distancia durante el curso objeto del INFORME, correspondiente al ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como al de las Comunidades Autónomas que lo demandaron, ascendió a 3.586.

En la **tabla B4.23** se incluye a los 537 estudiantes matriculados en Educación Primaria, a los que hay que añadir los 77 estudiantes que recibieron atención educativa a través del programa de aulas itinerantes y los 148 matriculados en las enseñanzas flexibles, lo que suma un total de 762 estudiantes en la etapa de Educación Primaria. En Educación Secundaria Obligatoria se matricularon 675 estudiantes de estudios flexibles y educación secundaria de adultos. También aparecen en la tabla los datos de aquellos estudiantes que cursaban Bachillerato en colegios privados españoles del exterior adscritos al CIDEAD: el Colegio Internacional Ágora de Andorra, el Colegio Español de Bata y el Colegio Español «Don Bosco» de Malabo, estos dos últimos con sede en Guinea Ecuatorial. Estos tres centros escolarizaron 188 estudiantes que, junto con el resto del alumnado de Bachillerato (773), ascendieron a un total de 961.

Tabla B4.23
Distribución del número de estudiantes matriculados en las enseñanzas regladas a distancia a través del CIDEAD, por etapas y niveles educativos. Curso 2020-2021

	1.er curso	2.º curso	3.º curso	4.º curso	5.º curso	6.º curso	Total
Educación Primaria	92	86	82	93	96	88	537
Educación Primaria a través del programa Aulas Itinerantes	11	11	11	16	12	16	77
Educación Primaria flexible	18	18	27	34	27	24	148
Educación Secundaria Obligatoria	118	119	155	143	–	–	535
Educación Secundaria Obligatoria flexible	26	13	16	11	–	–	66
Educación para personas adultas a distancia[1]	9	8	10	47	–	–	74
Bachillerato	375	398	–	–	–	–	773
Bachillerato en colegios privados españoles en el extranjero	16	2	–	–	–	–	18
Curso de acceso de ciclos de grado medio y Preparación para la prueba de acceso a ciclos de grado superior	173	–	–	–	–	–	173
Formación Profesional de Grado Medio	200	35	–	–	–	–	235
Formación Profesional de Grado Superior	875	75	–	–	–	–	950

1. Educación Secundaria para Personas Adultas a Distancia (ESPAD). Se imparten los módulos I, II III y IV, agrupados en dos niveles: el nivel I comprende los módulos 1.º y 2.º y el nivel II comprende los módulos 3.º y 4.º, equiparable al conjunto a los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

–. Datos no aplicables a esta categoría.

Fuente: Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la vida. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Materiales

El CIERD desarrolló las líneas de actuación habituales: mantenimiento y actualización de la plataforma LMS de Moodle sobre la que funciona el Aula Virtual CIDEAD y elaboración y adecuación de materiales.

Estas actuaciones se intensificaron durante los meses de la pandemia de COVID-19, de manera que el CIDEAD abrió el acceso a sus materiales y los puso a disposición de la programación educativa «Aprendemos en casa». Las Comunidades Autónomas continuaron en el curso 2020-2021 utilizando los materiales del CIERD con su profesorado de educación a distancia mediante la descarga de cada una de las materias de Bachillerato y módulos de Formación Profesional que el CIDEAD comparte con las Comunidades Autónomas.

Adicionalmente, están disponibles en línea los libros electrónicos para la ESO del proyecto ed@d, elaborados por el CIDEAD y el INTEF[258].

Evaluaciones de diagnóstico

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)[259] establece en sus artículos 21, 29 y 144 que las evaluaciones de diagnóstico se realizarán por primera vez al finalizar el curso 2023-2024 y, como consecuencia de este marco legislativo, en el curso 2020-2021 no se han llevado a cabo dichas evaluaciones (Véase el epígrafe «D3. La evaluación» de este INFORME).

258. < http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad >
259. < BOE-A-2020-17264 >

Programa That´s English!

Durante el curso 2020-2021 se completaron los trabajos de elaboración de los materiales para el desarrollo del Nivel C1 del Marco Común Europeo para las Lenguas. Simultáneamente se dio continuidad a los trabajos de desarrollo informático de la plataforma en línea de That's English!, teniendo en cuenta la flexibilidad en la metodología y la creación de itinerarios de aprendizaje.

En este contexto, se continuó la producción de una serie de cursos en línea de preparación de exámenes de certificación dirigidos al alumnado del programa y, también, al público en general. Estos cursos, estructurados por niveles de A2 a C1, constan de una sección de estrategias que ayudan a las personas que los realizan a afrontar de manera más eficaz las tareas de los distintos exámenes. Asimismo, se incluye una sección de práctica de examen y un paquete de cinco exámenes completos por nivel que pretenden servir de apoyo a la preparación de los exámenes de certificación.

En la **figura B4.24** queda reflejada la evolución del número de estudiantes del programa That's English! en los últimos 20 años.

Figura B4.24
Programa That´s English! Distribución del número de estudiantes por Comunidades y Ciudades Autónomas. Cursos 2001-2002 a 2020-2021

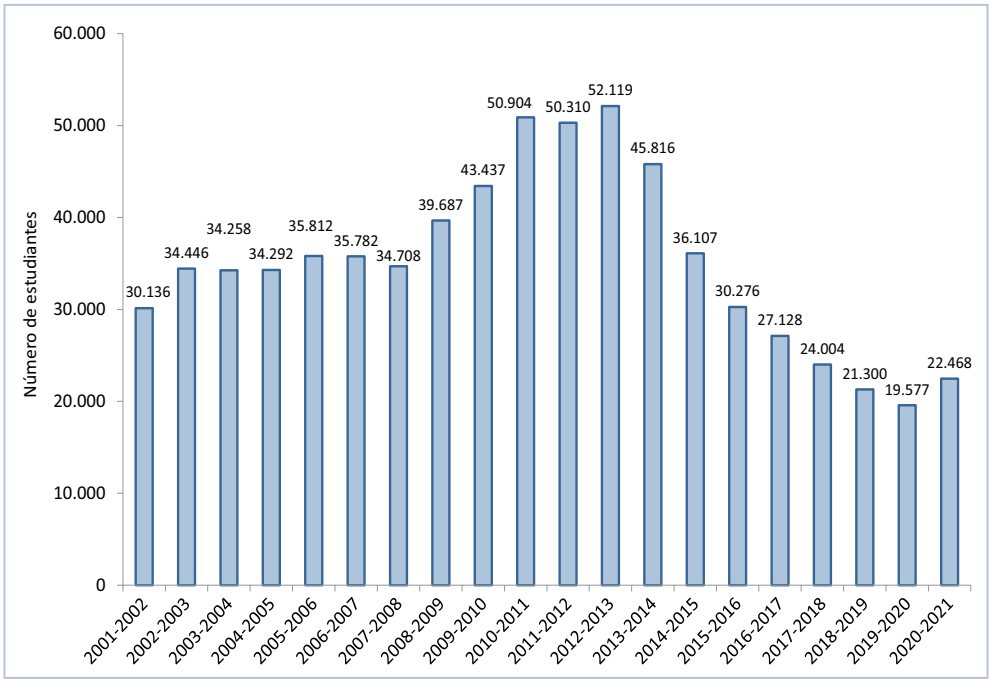

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b424.xlsx >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la vida del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La Formación Profesional a distancia

La Formación Profesional a distancia tiene como finalidad la formación de carácter profesional para personas que deseen mejorar su cualificación profesional, o prepararse para el ejercicio de otras profesiones, y a las que sus circunstancias sociales, laborales o familiares les impiden o dificultan cursar ciclos formativos de Formación Profesional en régimen presencial.

El portal «FP a distancia»[260] permite acceder a las enseñanzas de Formación Profesional a distancia que se ofertan en el Ministerio de Educación y Formación Profesional y en las Comunidades Autónomas. El título

260. < https://www.educacionyfp.gob.es/fpadistancia/inicio.html >

que se obtiene a través de esta modalidad tiene carácter oficial y la misma validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

La estructura modular de los ciclos formativos en esta modalidad permite que cada alumno decida, de manera autónoma y una vez analizadas las enseñanzas, de qué módulos quiere matricularse en función de sus circunstancias personales y su disponibilidad. La evaluación final para cada uno de los módulos profesionales exige la superación de pruebas presenciales y se armoniza con procesos de evaluación continua. Cada Administración educativa, en el ámbito de sus competencias, adopta las medidas necesarias y dicta las instrucciones precisas a los centros para la puesta en marcha y el funcionamiento de la educación a distancia en las enseñanzas de Formación Profesional.

El CIDEAD puso desde el curso 2019-2020 a disposición de las Comunidades Autónomas los materiales actualizados de 105 módulos de ciclos formativos de formación profesional de las familias profesionales de Electricidad y Electrónica, Energía y Agua, e Informática y Comunicaciones, así como los de los Cursos de acceso a grado medio y el Curso de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, de los cuales 60 los ha elaborado y actualizado durante el curso 2020-2021.

En el curso 2020-2021 se añaden seis ciclos formativos de las familias de Energía y Agua e Informática y Comunicaciones a los implantados en en el curso 2019-2020 (un ciclo de Grado Medio y un ciclo de Grado Superior de la familia de Informática y Comunicaciones).

Aula Mentor

Aula Mentor[261] es un programa del Ministerio de Educación y Formación Profesional para la formación abierta, flexible y a distancia a través de Internet, dirigido a personas adultas. El programa está especialmente dedicado a promover el reconocimiento social de los aprendizajes no formales; orientar sobre la acreditación de dichos aprendizajes; establecer pasarelas entre los diferentes aprendizajes y, en concreto, entre la educación no formal y el mundo laboral, y entre la educación no formal y el sistema reglado; e incrementar la difusión de la oferta formativa y contribuir a la información y orientación en materia de aprendizaje.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional suscribe el convenio preceptivo con aquellas Comunidades Autónomas, entidades locales territoriales y otras organizaciones nacionales e internacionales, interesadas en ser entidades colaboradoras en la implantación del Programa Aula Mentor. Tiene presencia internacional a través de proyectos de cooperación en los que participan instituciones como la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y los Ministerios de Educación de países latinoamericanos.

Su oferta formativa se organiza en áreas referenciadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y diseñadas con objeto de mejorar las competencias personales y profesionales de los potenciales destinatarios de esta modalidad de enseñanza. Sus objetivos principales son:

- Ofrecer a la población adulta una vía alternativa de aprendizaje no reglado, sin requisitos académicos o profesionales previos, personalizable y ajustada a las necesidades de formación permanente, que contribuya al desarrollo y mantenimiento funcional de las competencias personales y profesionales, y a la cualificación o recualificación de la población activa (ocupada y desempleada) en los términos que demanda una sociedad cambiante e interconectada.
- Contribuir a reducir la brecha digital y promover la igualdad de acceso a la formación permanente, con independencia de la edad, género, procedencia, situación personal o laboral, nivel socioeconómico o cultural de la persona adulta, aprovechando para ello las potencialidades de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de aprendizaje a distancia.
- Reforzar la acción integral de ampliación de las oportunidades de aprendizaje y el fortalecimiento de las condiciones educativas y socioculturales de las zonas donde se ubican las Aulas Mentor, preferentemente de escasa densidad de población, mediante la implantación contextualizada del Programa.

Aula Mentor se apoya en el funcionamiento de dos infraestructuras: las Aulas Mentor (espacios físicos dotados de equipamiento, recursos informáticos y acceso a la red internet) y la plataforma de formación (entorno virtual de estudio y comunicación). En las aulas es donde se informa sobre la oferta formativa, se presta apoyo al proceso de matriculación y se orienta en el uso de la plataforma y acerca del valor de uso de esta oferta no

261. < https://www.aulamentor.es >

reglada. Las aulas funcionan como centros de recursos y como lugares de información y orientación, socialización y desarrollo de experiencias de aprendizaje compartido e intergeneracional.

Durante el curso 2020-2021, la Secretaría General de Formación Profesional ha resuelto diferentes convocatorias de ayudas para subvencionar la creación de nuevas Aulas Mentor dependientes de entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales. Son ayudas que apoyan la acción de las entidades locales para mejorar las competencias digitales y la cualificación profesional de su población, sobre todo si están afectadas por procesos de despoblación y pretenden reforzar los activos del mundo rural. El Programa Aula Mentor se ha incorporado al IV Plan de Gobierno Abierto como iniciativa 7.3. Reducción de la brecha digital: formación y acreditación de competencias de la mujer rural.

La **tabla B4.24** resume la presencia de Aula Mentor en España y en países iberoamericanos durante el curso 2020-2021 y muestra la distribución por países del número de aulas y del número de matrículas.

Tabla B4.24
Aula Mentor. Número de aulas y número de matrículas. Curso 2020-2021

	Número de aulas	Número de matrículas
España	713	9.889
Honduras	3	66
Nicaragua	5	674
Panamá	4	3.425
Total	725	14.054

Fuente: Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la vida. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Las tecnologías de la información y la comunicación

Los organismos internacionales, los gobiernos y la propia sociedad se hacen eco de la necesidad de que la ciudadanía adquiera las aptitudes en tecnologías digitales esenciales para su desarrollo personal y profesional.

En 2018 la Comisión Europea comenzó la difusión del Plan de Acción de Educación Digital (*Digital Education Action Plan*)[262] que establecía tres prioridades: hacer un mejor uso de la tecnología digital para la enseñanza y el aprendizaje; desarrollar competencias y habilidades digitales pertinentes para la transformación digital; modernizar los sistemas educativos mediante la previsión y un mejor análisis de los datos.

La emergencia sanitaria motivada por la pandemia supuso la suspensión temporal de la actividad lectiva presencial lo que motivó la potenciación de la enseñanza a distancia. Esta situación puso de relieve las dificultades de acceso a ordenadores en muchos hogares, las diferencias existentes en el acceso de banda ancha y la necesidad de reforzar las competencias digitales del alumnado y del profesorado.

El nuevo Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027 *(Digital Education Action Plan 2021-2027 Resetting education and training for the digital age*[263]), producto de la actualización del anterior, publicado en septiembre de 2020, extrae lecciones de la experiencia vivida durante la crisis y contiene la visión de una educación digital de alta calidad, inclusiva y accesible en Europa, en coherencia con los enfoques y objetivos de la Agenda de Capacidades Europea (*European Skills Agenda for sustainable competitiveness, social fairness and resilience*[264]), la Comunicación sobre el Espacio Europeo de Educación 2025[265] y el nuevo Marco Estratégico de Cooperación Europea en Educación y Formación 2030[266].

262. < https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52018DC0022&from=EN >
263. < https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/digital-education-action-plan_en >
264. < https://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=es&catId=89&furtherNews=yes&newsId=9723 >
265. < https://education.ec.europa.eu/sites/default/files/document-library-docs/eea-communication-sept2020_en.pdf >
266. < DOUE-Z-2021-7001'7 >

El Plan Nacional de Competencias Digitales[267] desarrolla los aspectos educativos en su línea tercera, Digitalización de la educación y desarrollo de las competencias digitales para el aprendizaje en la educación.

«Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo». Avances en el curso 2020-2021

En los Presupuestos Generales del Estado está incluido el programa «322L. Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas» que tiene como una de sus medidas la inversión en Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito educativo para mejorar la calidad de la educación e integrar al alumnado y al profesorado en la sociedad de la información. El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), en colaboración con las Comunidades Autónomas, elaboró en 2018 el «Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo». que se centra en los siguientes ejes:

- La formación del profesorado para el desarrollo profesional continuo.
- La colaboración educativa y la consolidación de redes para la cooperación con el apoyo de las TIC.
- La elaboración y difusión de recursos educativos abiertos para el sistema educativo.
- La dimensión del equipamiento y las infraestructuras tecnológicas de los centros educativos.

Alrededor de estos ejes se establecen como objetivos del plan: el impulso del cambio metodológico en las aulas y la colaboración educativa; la mejora de los espacios de aprendizaje y las infraestructuras tecnológicas de los centros; el desarrollo de habilidades STEM para el alumnado; el desarrollo de la competencia digital en el ámbito educativo (centros, profesorado y alumnado); y la formación del profesorado para la mejora del desempeño profesional. Estos objetivos se trabajaron durante el curso escolar 2020-2021 a través de los proyectos del plan, cuyos avances y desarrollos se relacionan a continuación.

Educa en Digital

El 29 de junio de 2020 se suscribió el convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la ejecución del programa «Educa en Digital», mediante acciones para apoyar la transformación digital del sistema educativo.

Tras la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la sociedad española se enfrentó a una situación excepcional. La docencia se trasladó al plano virtual, acelerando así el proceso de transformación digital de la educación mediante la generalización del empleo de recursos en línea, de herramientas telemáticas y de dispositivos y conexiones a Internet por parte de docentes y alumnado. Esta situación constató una nueva brecha digital, en la que el alumnado con dificultades de acceso a dispositivos y conectividad en sus domicilios se vio privado de continuar el curso escolar junto a sus familias y el profesorado. Dada la privilegiada situación de la extensión de la cobertura de servicios fijos y móviles en España puede afirmarse que, en un porcentaje muy elevado de casos, esa brecha escolar obedece a motivos socioeconómicos.

Por hacer frente a esta situación el programa «Educa en Digital» se ha centrado en una primera fase en la adquisición de dispositivos portátiles con conectividad para la reducción de la brecha digital. Todas las Comunidades Autónomas suscribieron el convenio y se llevaron a cabo las licitaciones correspondientes.

Conectividad de centros escolares

La generalización de la conectividad por banda ancha de alta velocidad en los centros educativos permite reducir la brecha digital e impulsar una educación innovadora, moderna y de calidad. Para conseguir este acceso a la red de alta velocidad de los centros españoles sostenidos con fondos públicos, dentro del proyecto «Conectividad de centros escolares»[268] se encuentra el programa «Escuelas Conectadas»,[269] en el que participan de forma coordinada el Gobierno y las Comunidades Autónomas mediante licitaciones públicas dirigidas al sector de las telecomunicaciones.

267. < https://portal.mineco.gob.es/RecursosArticulo/mineco/ministerio/ficheros/210127_plan_nacional_de_competencias_digitales.pdf >
268. < http://educalab.es/intef/tecnologia/infraestructuras-tecnologicas/conectividad-centros-escolares >
269. < https://intef.es/tecnologia-educativa/escuelas-conectadas >

El 30 de marzo de 2015 se firmó el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la entidad pública empresarial Red.es para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida. Se realizan actuaciones necesarias, complementando las iniciativas de las Comunidades Autónomas en este mismo ámbito, y prestando especial atención a las conexiones de los centros que, por razón de su ubicación o carácter rural, presentan mayores dificultades para disponer de las infraestructuras necesarias que permitan acceder a los nuevos servicios de banda ancha y wifi internas. La conectividad a internet se hace a través de la RedIRIS, red académica y de investigación española, cuya función esencial es proporcionar servicios de conectividad a las Universidades y centros de I+D+i, y así dotarla de la capacidad, servicios y niveles de garantía que se precisen para que, a través de ella, los centros docentes de Educación Primaria y Secundaria disfruten de acceso a servicios avanzados de comunicaciones con los adecuados niveles de seguridad, capacidad y disponibilidad. Posteriormente, se llevaron a cabo los procesos de licitación para las Comunidades Autónomas que se incorporaban al programa y la ejecución de las acciones derivadas de estos.

Desde su inicio han suscrito convenio todas las Comunidades Autónomas, salvo Aragón, Navarra y País Vasco aunque se considera a las tres Comunidades beneficiarias del mismo en lo que respecta a las líneas de comunicación y, por lo tanto, están incluidas en las estadísticas correspondientes de tráfico cursado, tanto entrante como saliente.

En la **tabla B4.25** se detalla el número de centros escolares y de estudiantes que se beneficiaron de este programa.

Tabla B4.25[1]
Escuelas Conectadas. Número de centros escolares y de estudiantes beneficiarios del programa, por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2020-2021

Comunidad Autónoma	Centros escolares	Alumnado
Andalucía	2.878	1.141.762
Asturias, Principado de	306	95.160
Balears, Illes	292	125.931
Canarias	774	244.635
Cantabria	169	58.737
Castilla y León	799	205.631
Castilla-La Mancha	859	276.773
Cataluña	1.143	423.013
Comunitat Valenciana	949	284.622
Extremadura	543	130.655
Galicia	983	278.698
Madrid, Comunidad de	1.041	543.037
Murcia, Región de	561	239.762.
Rioja, La	110	50.680
Ceuta	30	19.531
Melilla	24	17.218
Total	11.461	4.135.845

1. Aragón, la Comunidad Foral de Navarra y el País vasco no han suscrito el convenio.

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Espacio Procomún de contenidos en abierto

Una de las principales actividades del INTEF es la puesta a disposición de la comunidad docente la mayor cantidad posible de Recursos Educativos Abiertos (REA) para su utilización y reutilización en el aula por medio del servicio Procomún[270]. La plataforma incorpora una red social profesional integrada con los recursos educativos que dispone, entre otras funcionalidades, de espacio específico (comunidades de aprendizaje) para la interacción educativa entre docentes.

Durante el curso de referencia de este INFORME se siguió impulsando que los usuarios compartiesen sus materiales educativos en esta red de recursos educativos en abierto, con la incorporación de más de 4.000 nuevos usuarios y usuarias a lo largo del curso 2020-2021. Desde junio de 2020 se ha avanzado en el procerso de integración del Banco de Imágenes y Sonidos de INTEF en Procomún para dotar a este último de un Banco Multimedia integrado, pendiente de actualización tecnológica para mejorar sus prestaciones.

En la **tabla B4.26** se recogen las cifras de interés del espacio Procomún.

Tabla B4.26
Procomún. Número de visitas, Recursos Educativos Abiertos, usuarios y usuarias registrados y comunidades creadas. Curso 2020-2021 y desde el inicio del servicio (año 2015)

	Curso 2020-2021	Desde el inicio (año 2015)
Número de visitas a la web	2.406.041	12.102.755
Número de Recursos Educativos Abiertos (REA)	1.365	38.182
Número de usuarios y usuarias registrados	4.254	43.303
Número de comunidades creadas	2	133

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Competencia digital educativa

La Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2018 (2018/C 189/01)[271] sirve de referencia para determinar las competencias que es preciso adquirir para desarrollar y y ampliar los aprendizajes a lo largo de toda la vida y se definen como «aquellas que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personales, su empleabilidad, integración social, estilo de vida sostenible, éxito en la vida en sociedades pacíficas, modo de vida saludable y ciudadanía activa». En esta Recomendación la competencia digital se estructura atendiendo al Marco de Competencia Digital para la Ciudadanía (DigComp) y se define del siguiente modo:

> «La competencia digital implica el uso seguro, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje en el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con estas. Incluye la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la alfabetización mediática, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad), asuntos relacionados con la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento crítico».

En este sentido, durante el curso 2020-2021, se constituyeron los grupos de trabajo para la integración de las ocho competencias clave en el diseño del nuevo currículo, que se desarrollará a partir de la publicación de los Reales Decretos por los que se establece la ordenación y enseñanzas mínimas de las diferentes etapas educativas (Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato). El INTEF coordinó el grupo de trabajo específico para la integración de la Competencia Digital.

El creciente uso de las tecnologías digitales, intensificado por el impacto de la pandemia, motivó la necesidad de hacer una profunda revisión del marco de referencia de la competencia digital docente aprobado por la Conferencia Sectorial de 14 de mayo de 2020 y publicado mediante Resolución de 2 de julio de 2020[272].

270. < https://procomun.educalab.es >
271. < https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.C_.2018.189.01.0001.01.SPA&toc=OJ%3AC%3A2018 %3A189 %3ATOC >
272. < BOE-A-2020-7775 >

Este trabajo, que comenzó en enero de 2021, se encomendó al Grupo de Trabajo de Tecnologías del Aprendizaje constituidos por las Administraciones educativas y el Ministerio de Educación y Formación Profesional. y se coordinó por el INTEF.

Considerando las necesidades del profesorado para gestionar las distintas situaciones que podrían producirse durante el curso 2020-2021 y, en general, para integrar el uso de las tecnologías digitales en los procesos de enseñanza y aprendizaje, se abrió el espacio de apoyo a la educación digital ConectaTIC [273] en octubre de 2020. Este espacio nace a partir de la temprana iniciativa del 14 de marzo de 2020 denominada «Recursos para el aprendizaje en línea», ampliando los materiales publicados y manteniendo de forma continuada canales de intercambio y consulta. Así mismo, y de forma complementaria, se renovó el Kit Digital[274] que sirve de complemento y ayuda a las actividades formativas.

En relación con la Competencia Digital de Centros, se ha mantenido la colaboración con la Comisión Europea a través del Joint Research Centre (JRC) de Sevilla para el uso de la herramienta SELFIE con el objeto de apoyar los procesos de autorreflexión de los centros educativos sobre su nivel de uso e integración de las tecnologías en sus procesos de enseñanza-aprendizaje y de gestión; es decir, sobre el desarrollo de la competencia digital de los centros educativos.

En febrero de 2019, tras recibir la propuesta inicial del JRC, se acordó con todas las Comunidades Autónomas, a través del Grupo de Trabajo de Tecnologías de Aprendizaje, iniciar un proyecto de pilotaje de la herramienta SELFIE para obtener indicadores de comparación a nivel nacional. Para ello, se realizó una recogida de datos en una muestra aleatoria y representativa de centros educativos para cada uno de los 3 niveles ISCED que se analizaron en el proyecto: ISCED 1 (5.º y 6.º de Educación Primaria), ISCED 2 (1.º, 2.º y 3.º de Educación Secundaria Obligatoria) e ISCED 3 (4.º de Educación Secundaria Obligatoria, 1.º y 2.º Bachillerato). Durante el curso 2019-2020 se finalizó el proceso de recogida de datos (trabajo de campo) y se inició su análisis para poder presentarlos en el curso siguiente. Finalmente, el 10 de febrero de 2021, se presentó el estudio «La capacidad digital de los centros educativos españoles. Una muestra representativa a través de SELFIE»[275] en el que participaron un total de 1.721 miembros de equipos directivos, 7.934 docentes y 16.648 estudiantes, que evaluaron la situación de 492 centros educativos de primaria, secundaria y bachillerato de toda España.

De manera paralela se ofertó la segunda edición del MOOC «Diseña el Plan Digital de tu Centro»[276], desarrollado entre el 10 de noviembre y el 15 de diciembre de 2020 con 1203 participantes. Esta actividad de formación abierta tiene el objetivo de presentar la herramienta de autodiagnóstico SELFIE para, a partir de los resultados, diseñar de forma participativa un Plan Digital que contribuya al proceso de transformación digital de los centros educativos.

Web y redes sociales

Durante el curso escolar 2020-2021 se continuó avanzando en la estrategia iniciada el curso anterior de portal único educativo INTEF.es para acceso a todos los proyectos educativos relacionados con la formación del profesorado, los recursos educativos y la tecnología educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional. En la misma línea se ha mantenido la de presencia en redes sociales como medio de interacción con la comunidad educativa.

Además del portal INTEF.es, el Instituto de Tecnologías Educativas y de Formación del profesorado integra a otras plataformas tecnológicas cuyos datos se reflejan en las **tablas B4.27** y **B4.28.**

Tabla B4.27
Portal INTEF.es. Número de personas seguidoras de las redes sociales. Curso 2020-2021

Red social	Personas seguidoras
Facebook	44.000
Twitter	199.645
YouTube	26.300
Total	269.945

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

273. < https://conectatic.intef.es >
274. < https://formacion.intef.es/catalogo/course/view.php?id=2 >
275. < https://intef.es/Noticias/estudio-la-capacidad-digital-de-los-centros-educativos-espanoles >
276. < https://enlinea.intef.es/courses/course-v1:INTEF+PlanDigital+2020_ED2/about >

Tabla B4.28
Portal INTEF.es. Número de visitas y de usuarios y usuarias de los sitios web integrados en el portal. Curso 2020-2021

Sitio web	Páginas visitadas	Número de usuarios y usuarias
INTEF.es	2.535.384	1.048.491
eXeLearning	745.146	161.550
Aula del futuro	150.626	39.222
Procomun	2.406.041	578.346
CEDEC	3.909.912	1.540.799
CodeIntef	103.694	50.194
La Aventura de Aprender	226.719	103.759
eTwinning	147.345	99.770
Total	10.224.867	3.622.131

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Entorno de colaboración CConectAA

Para apoyar y desarrollar el modelo de trabajo cooperativo con las Comunidades Autónomas, en el curso escolar 2020-2021, se continuó con la implantación de la plataforma CConectAA[277], un entorno virtual de colaboración abierto a todas las Comunidades Autónomas. Al finalizar el curso escolar 2020-2021, el entorno contaba con 244 grupos de trabajo y 2.456 usuarios y usuarias registrados, lo que supuso, respecto al curso anterior, un incremento de un 16,2 % % en el número de grupos y de un 12,3 % en lo que a usuarios y usuarias se refiere.

A lo largo del curso escolar 2020-2021 se garantizó la consulta a los documentos y debates de aquellos grupos que ya habían finalizado los trabajos para los que fueron creados, dejándolos en modo accesible, pero de solo lectura.

El número de grupos activos en el momento de realizar este INFORME fue de 137. Por su nivel de actividad y su alcance, son destacables los siguientes grupos de trabajo (GT):

- GT de Tecnologías del Aprendizaje (GTTA), Grupo de Trabajo de Formación del Profesorado (GTFP) y el GT-Convenio de Intercambio de Materiales (con 73 subgrupos de trabajo) y el subgrupo GT-Ponencia-Actualización-Marco-Competencia-Digital-Docente, coordinados por el INTEF.
- GT-Evaluación Educativa, coordinado por el Instituo Nacional de Evaluación Educativa con los subgrupos de 3.º y 6.º de Educación Primaria y 4.º de ESO.
- GT de Convivencia Escolar, GT de Salud Escolar Estilos de Vida Saludable y GT de Educación para el Desarrollo Sostenible, coordinados por la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa.
- GT-Redined, coordinado por la Subdirección General de Documentación y Publicaciones.
- GT-Comisión Permanente del CSEEAA y los Grupos de Trabajo EOI-Ceuta y Melilla con los subgrupos de inglés, francés, árabe, español y alemán, el GT Enseñanzas Deportivas y GT de Educación de Personas Adultas, coordinados por la Subdirección General de Ordenación Académica.

Proyecto eTwinning

La acción eTwinning[278] es una iniciativa de la Comisión Europea que fomenta el uso de las TIC y el establecimiento y el desarrollo de proyectos de colaboración a través de internet entre dos o más centros

277. < https://cconectaa.educalab.es/es >
278. < https://intef.es/formacion-y-colaboracion/etwinning >

escolares de países europeos diferentes, sobre cualquier tema del ámbito escolar acordado por los participantes.

Desde 2014, eTwinning forma parte del programa europeo Erasmus+. El curso escolar 2020-2021 fue el decimosexto en el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning (SNA), y en estrecha colaboración con las autoridades educativas de las Comunidades y Ciudades Autónomas, gestionó y desarrolló el proyecto en España, financiado por la Comisión Europea.

Puede participar cualquier docente de la enseñanza reglada no universitaria y formar parte así de una comunidad de más de 1.000.000 de docentes de Europa. El proyecto eTwinning pone a disposición de los usuarios y usuarias una plataforma en línea, que incluye un escritorio personal (eTwinning Live), desde donde el docente puede gestionar su trabajo, buscar socios o socias, valerse de herramientas de comunicación y colaboración, así como un espacio de trabajo colaborativo, TwinSpace, para cada proyecto que se lleva a cabo.

Desde el lanzamiento de Erasmus+, eTwinning es una de las plataformas en línea recomendada para la búsqueda de socios y socias europeos y la gestión de las asociaciones escolares y movilidades de dicha acción.

En el ámbito nacional, al finalizar el curso 2020-2021, el profesorado español había participado en un total de 3.962 proyectos eTwinning. Asimismo, la cifra de centros escolares inscritos en España en la plataforma fue de 17.483, y el número de docentes fue de 77.680, lo que representó el 7,7 % del total del profesorado participante de Europa (1.000.000).

La evolución del número anual de proyectos españoles de colaboración era de tendencia creciente. Sin embargo, en el curso 2020-2021 se estabilizó con un total de proyectos de 4.047. En la **figura B4.25** se observa la evolución de los registros de proyectos desde el curso 2011-2012. España se sigue manteniendo entre los cinco primeros países con mayor participación en el programa.

Figura B4.25
eTwinning. **Evolución del número de nuevos proyectos de colaboración en España. Cursos 2011-2012 a 2020-2021**

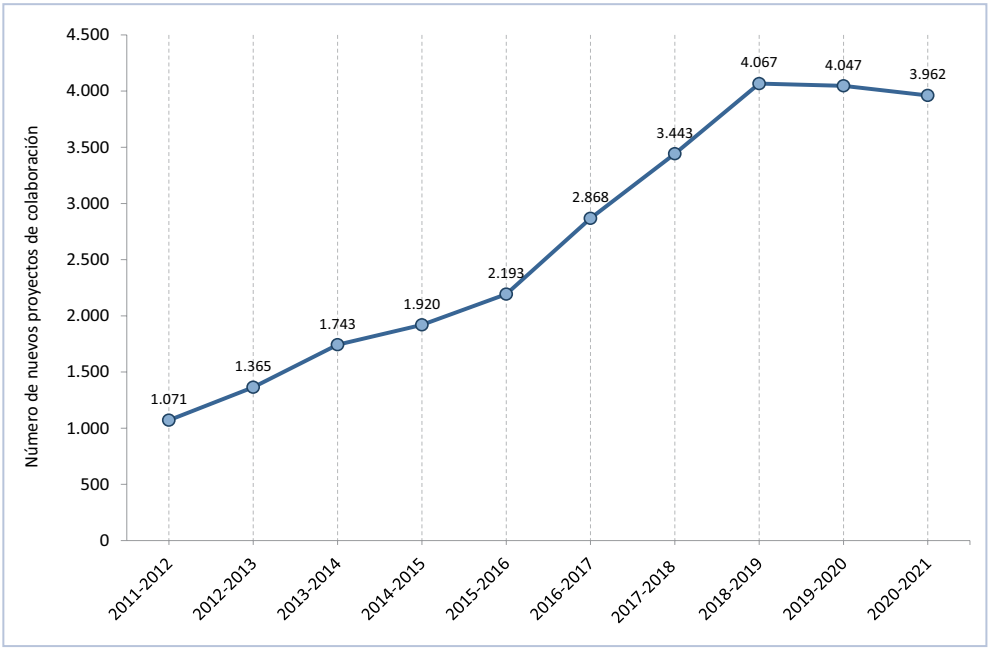

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b425.xlsx >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El SNA reconoce anualmente proyectos de colaboración eTwinning de calidad, ejemplos de buenas prácticas educativas, y les concede el Sello de Calidad Nacional. Durante el curso 2020-2021 se distinguieron 996 proyectos, de los cuales 715 fueron reconocidos, además, con el Sello de Calidad Europeo. También el SNA, en estrecha colaboración con los representantes eTwinning en las Comunidades y Ciudades Autónomas, coordina la «Red nacional de embajadores eTwinning», formada por 177 docentes con amplia experiencia en el programa, que desarrollan una intensa labor de difusión, formación y asesoramiento. Asimismo, 218 centros españoles ostentaban el distintivo eTwinning School (Centro eTwinning).

Recursos digitales educativos, desarrollo de aplicaciones y experimentación en el aula

Una de las principales actividades del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) es poner a disposición de la comunidad docente herramientas de aplicación educativa y de recursos digitales que permitan su utilización y reutilización en el aula. Para ello, además del espacio «Procomún» ya mencionado, se han puesto en marcha otros proyectos, desarrollados directamente por el INTEF o a través del CEDEC (Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no Propietarios) que comprenden los ámbitos de la generación de recursos educativos digitales, el desarrollo de aplicaciones para el ámbito educativo, la experimentación de los recursos generados en las aulas, la puesta a disposición de recursos audiovisuales y el diseño de los nuevos espacios de aprendizaje. A continuación se describe cada uno de ellos.

Banco Multimedia

El INTEF ofrece un Banco Multimedia, heredero del Banco de Imágenes y Sonidos de INTEF y conectado a Procomún durante el curso 2020-2021, con una amplia colección de archivos digitales clasificados en imágenes, sonidos, ilustraciones, vídeos y animaciones, que están catalogados para facilitar su uso educativo en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional. Su distribución se realiza bajo licencia *Creative Commons by-nc-sa* que permite un uso no comercial del contenido, siempre y cuando se reconozca adecuadamente su autoría y, si se transformara o se creara un material nuevo a partir de él, su difusión se realiza bajo este mismo tipo de licencia. Además, el Banco Multimedia dispone de un «módulo de donaciones» a través del cual los docentes pueden compartir sus propios materiales multimedia.

Experiencias educativas inspiradoras

Experiencias Educativas Inspiradoras[279] es una biblioteca digital de experiencias que documenta proyectos realizados por docentes o centros educativos que han tenido un efecto transformador en algún aspecto del ámbito educativo, y en los que el uso de las tecnologías está presente. Se ponen a disposición de los docentes con licencia Creative Commomns que permite el uso, distribución y modificación, para que puedan inspirarse e incorporarlas en su trabajo diario de aula.

Observatorio de Tecnología Educativa

Este observatorio es una biblioteca digital de artículos escritos con la finalidad de favorecer la innovación digital en el aula. Creados por docentes para docentes, en todos ellos se presenta una herramienta digital y una propuesta para su aplicación didáctica y metodológica, que concluye con una valoración del autor y autora y una recomendación final. Se ponen a disposición de los docentes con licencia *Creative Commons* que permite el uso, distribución y modificación.

EDUcharlas

Esta iniciativa, puesta en marcha durante el curso escolar anterior, con el objetivo de establecer un canal de comunicación abierto con los docentes sobre temas educativos de actualidad. Consiste en un programa de encuentros en la red con personas expertas sobre temas de interés educativo, que se emite en directo a través de Internet con interacción a través de chat y que puede verse con posterioridad en canal de YouTube de INTEF[280].

279. < https://intef.es/recursos-educativos/experiencias-educativas-inspiradoras >
280. < https://www.youtube.com/user/Educacionlab >

AseguraTIC

En 2019 se puso en funcionamiento el portal AseguraTIC[281], una iniciativa promovida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Agencia Española de Protección de Datos que, además, cuenta con la participación y colaboración de entidades públicas y privadas. Entre todas han aportado una amplia colección de materiales, relacionados con la seguridad del menor en los medios digitales, que tratan cuestiones de indudable interés para una relación saludable de la infancia y juventud con los medios digitales: la seguridad digital, la privacidad y la protección de los datos, el acoso en Internet, la adicción a las tecnologías, etc.

AseguraTIC es un portal dirigido al alumnado, familias, docentes, Administraciones educativas y cualquier persona interesada en el uso seguro de la tecnología.

Recursos para el aprendizaje en línea

En marzo de 2020, coincidiendo con la suspensión temporal de la actividad lectiva presencial a causa de la crisis provocada por la COVID-19, se puso en marcha el sitio «Recursos para el aprendizaje en línea»[282], que buscaba ofrecer acceso a una serie de recursos de distinta tipología que sirvieran de apoyo al profesorado durante el periodo de enseñanza a distancia: materiales curriculares, apoyo digital, modelos de buenas prácticas y recomendaciones, etc.

A lo largo del curso 2020-2021, esta iniciativa se fue consolidando y evolucionando, de manera que, aunque siguió dando acceso a recursos variados y procedentes de diferentes fuentes, incorporó nuevos proyectos conformados por materiales educativos de elaboración propia, al tiempo que se han ido produciendo cambios en su denominación y estructuración. Para dotarlo de una mayor entidad se produjo así una ligera modificación en su nombre, «Recursos Educativos para el Aprendizaje en Línea» (REAL), y se creó un logo identificativo del sitio web.

Uno de los proyectos que se incorporaron al sitio «Recursos Educativos para el Aprendizaje en Línea» es «Itinerarios didácticos»[283], que nació en 2020 en el marco del programa «Educa en digital», para ofrecer un repositorio de recursos educativos digitales abiertos de carácter curricular para diversas materias. Los materiales se presentan organizados modularmente en secuencias de aprendizaje y están destinados a diversas materias de Primaria (Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Lengua castellana y Literatura) y ESO (Geografía e Historia y Lengua castellana y Literatura). A final del curso 2020-2021 se publicaron en la web 85 itinerarios y 439 recursos, que están a disposición de la Comunidad Educativa. Todos estos recursos, diseñados por el profesorado, se aportan con una licencia abierta (*Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual*) y han sido elaborados con eXeLearning, un editor de recursos educativos interactivos, gratuito y de código abierto.

El proyecto «INTEF, cámara y acción»[284] integrado en REAL y que se puede consultar en el apartado sobre televisión educativa, en este mismo documento, ofrece acceso a una amplia colección de vídeos, a través de los cuales se trabajan contenidos curriculares de diversas materias de primaria con un enfoque lúdico y divertido.

En la **tabla B4.29** se ofrecen algunos datos del acceso a los sitios web de estas iniciativas durante el curso 2020-2021:

Tabla B4.29
Recursos para el aprendizaje en línea. Número de visitas de los sitios web. Curso 2020-2021

Web	Número de visitas
Recursos Educativos para el Aprendizaje en Línea	347.818
Itinerarios didácticos	31.953
INTEF, cámara y acción	2564

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

281. < https://intef.es/aseguratic >
282. < https://intef.es/recursos-educativos/recursos-para-el-aprendizaje-en-linea >
283. < https://intef.es/recursos-educativos/recursos-para-el-aprendizaje-en-linea/itinerarios-didacticos >
284. < https://intef.es/recursos-educativos/recursos-para-el-aprendizaje-en-linea/intef-camara-accion >

Proyecto EDIA

El Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no Propietarios (CEDEC)[285] es un organismo dependiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del INTEF, y del Gobierno de Extremadura, a través de su Consejería de Educación y Empleo.

Una de sus líneas fundamentales es el desarrollo y experimentación en el aula de recursos educativos abiertos a través del Proyecto Educativo, Digital, Innovador y Abierto (EDIA). Promueve y apoya la creación de dinámicas de transformación digital y metodológica en los centros para mejorar el aprendizaje de los estudiantes y promover nuevos modelos de centro educativo. También impulsa la creación de redes del profesorado para favorecer la innovación en el aula y la incorporación, por parte de los docentes, de las tecnologías de la educación y la información a la enseñanza. Al mismo tiempo, los recursos y experiencias EDIA son un banco de experimentación para plantear nuevos modelos de materiales educativos que desarrollen un aprendizaje competencial.

Las principales líneas de trabajo desarrolladas durante el curso de referencia de este INFORME fueron:

- Publicación de recursos educativos abiertos. Se crearon un total de 29 recursos.
- Banco de rúbricas y otros documentos. Se añadieron documentos asociados a la evaluación formativa de los REA del Proyecto EDIA, clasificados y descargables en pdf y en formato editable de LibreOffice.
- Creación y difusión de infografías y artículos divulgativos. Se abordó la creación de varias infografías y publicación de artículos sobre EDIA, Recursos Educativos Abiertos y aspectos metodológicos.
- Seguimiento de la aplicación de los recursos en el aula. Los resultados de esta línea de trabajo se plasman en la red de centros y en las Aulas EDIA. La difusión de estas experiencias se realiza a través de la web de CEDEC.
- Impulso de redes de docentes. Los contactos entre creadores y aplicadores de los REA del proyecto EDIA generaron un «claustro virtual» que, a través de grupos de Telegram, acuerdan aspectos metodológicos, resuelven dudas y abordan la didáctica concreta de cada recurso para su aplicación directa al aula.
- Reconocimiento a creadores y aplicadores. Se otorgaron insignias digitales al profesorado que crea, aplica o modifica recursos EDIA, individualmente o de forma colaborativa.
- Difusión de las acciones de CEDEC por medio de acciones formativas, creación de vídeos y dinamización de redes sociales y asistencia a eventos.

eXeLearning

CEDEC coordina y supervisa el desarrollo de exelearning.net[286], herramienta de creación de contenidos. Es de *software* libre, gratuita y multiplataforma, lo que permite el acceso, modificación y adaptación de contenidos a cualquier persona. En su desarrollo colaboran instituciones públicas y privadas y grupos de docentes que, de manera voluntaria, ofrecen su tiempo y conocimiento para esta experiencia. Existe una comunidad que apoya y soporta esta herramienta que se ha traducido a 12 idiomas.

Los avances realizados en el curso 2020-2021 fueron los siguientes:

- Mejora de la versión online de eXeLearning gracias al pilotaje que realizó la Junta de Extremadura.
- Comienzo del desarrollo del nuevo código de eXeLearning, acción derivada del convenio firmado entre INTEF, Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para la renovación del código de eXeLearning.
- Contacto con todas las Comunidades Autónomas para la firma de un protocolo general de actuación para el desarrollo y difusión de eXeLearning.

Aplicación web para la gestión de bibliotecas escolares (AbiesWeb)

La aplicación AbiesWeb es el sistema de integrado de gestión de las bibliotecas escolares para los centros educativos no universitarios, desarrollada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través del INTEF. Se proporciona de forma gratuita a las Comunidades Autónomas que lo soliciten, prestándoles apoyo

285. < http://cedec.intef.es >
286. < https://exelearning.net >

en la implantación, mantenimiento y resolución de incidencias. Los usuarios y usuarias de AbiesWeb en un centro educativo de una Comunidad Autónoma acceden al servicio a través de Internet.

Durante el curso 2020-2021 se continuó apoyando las instalaciones multicentro, el mantenimiento de la aplicación mediante la publicación periódica de nuevas versiones de descarga automática. La información y el servicio se ofrecen a través del «Portal Abiesweb.es»[287].

Los datos del número de centros que usaron la aplicación AbiesWeb en el curso 2020-2021 quedan reflejados en la **tabla B4.30**.

Tabla B4.30
AbiesWeb . Número de centros que utilizaron la aplicación. Curso 2020-2021

	Número de centros
Aragón	345
Asturias	264
Balears, Illes	163
Canarias	243
Cantabria	241
Castilla-La Mancha	296
Madrid, Comunidad de	1.053
Navarra, Com. Foral de	194
Rioja, La	139
Ceuta	28
Melilla	29
Exterior	52
Total	3.047

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Algunas de las Comunidades Autónomas no incluidas en la tabla anterior no son usuarias de AbiesWeb, pero sí de la distribución anterior, no centralizada, Abies2.

Respecto a los centros usuarios de AbiesWeb, todos los indicadores (licencias, lectores, ejemplares, préstamos) han crecido de forma constante en los últimos cursos. Durante el curso 2020-2021 las personas usuarias de AbiesWeb fueron 1.473.516, que suponen un 25 % respecto al curso anterior, habiendo sido catalogados 13.352.561 ejemplares (18 % de crecimiento).

Televisión educativa y producción de recursos audiovisuales

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del INTEF, gestionó dos convenios de coproducción con la Corporación Radiotelevisión Española (RTVE) de programas de televisión educativa como apoyo al sistema educativo y a la labor docente en todos los niveles, favoreciendo la producción y el uso de recursos audiovisuales y multimedia y propiciando metodologías didácticas innovadoras.

«La aventura del saber» y «La aventura de aprender»

El primer convenio dio lugar a la coproducción del programa «La aventura del saber» de Radio Televisión Española, que se emite en la 2 de TV, cuyo objetivo es la formación y la divulgación mediante entrevistas y

287. < http://www.abies.es/web >

series documentales. A partir de él se viene desarrollando desde 2016, un proyecto de carácter más amplio e inclusivo: «La aventura de aprender»[288], en el que los contenidos audiovisuales se ponen a disposición de los docentes con licencias de uso Creative Commons. Este espacio web recoge el material audiovisual generado en el convenio y le añade información, siempre relacionado con el aprendizaje, ofreciendo proyectos colaborativos surgidos en entornos no educativos para desarrollar en el aula y conectar el ámbito escolar con el mundo exterior, para descubrir qué prácticas, ambientes, espacios y agentes hacen funcionar las comunidades.

Durante el curso 2020-2021 se continuó con la dinamización del espacio web a través de las redes sociales del INTEF y con la elaboración de nuevas «Guías didácticas» con propuestas en las secciones siguientes:

- «Cómo hacer...». Proyectos de colaboración y cooperación.
- «Gobierno Abierto». Proyectos para acercar al alumnado a los valores y principios del Gobierno Abierto.
- «Ciencia Ciudadana». Proyectos de investigación para entender y defender los bienes comunes.

«Aprendemos en CLAN» e «INTEF, cámara y acción»

Como continuación de la iniciativa puesta en marcha durante los meses de confinamiento del curso anterior, «Aprendemos en casa», se firmó en 2020 un nuevo convenio de coproducción entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional con la Corporación RTVE de programas de televisión educativa, dirigido a menores de 6 a 12 años. El programa resultante fue «Aprendemos en Clan»[289] que se empezó a emitir en noviembre de 2020 en la cadena CLAN.

A partir del material audiovisual curricular del programa televisivo «Aprendemos en Clan», se puso en marcha el proyecto «INTEF, cámara y acción»[290], que ofrece acceso a una amplia colección de vídeos, a través de los cuales se trabajan contenidos curriculares de diversas materias de primaria con un enfoque lúdico y divertido.

Al finalizar el curso escolar 2020-2021, la colección estaba conformada por 140 vídeos, de una breve duración (entre 4 y 5 minutos), que se agrupan en 28 programas temáticos. Por lo demás, para favorecer las posibilidades pedagógicas de los materiales audiovisuales, cada programa lleva asociada una guía (elaborada también con eXeLearning) en la que se aporta información relevante relacionada con cuestiones de tipo didáctico.

Todos estos vídeos proceden, a su vez, del programa de televisión «Aprendemos en Clan», que es fruto de un convenio de colaboración entre Radio Televisión Española (RTVE) y el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Actualmente, la colección está conformada por 395 vídeos, de 4 y 5 minutos, agrupados en 79 programas temáticos. Cada programa lleva asociada una guía (elaborada con eXeLearning) con información relevante sobre cuestiones de tipo didáctico.

Proyecto Escuela de Pensamiento Computacional e Inteligencia Artificial (EPCIA)

El proyecto Escuela de Pensamiento Computacional e Inteligencia Artificial (EPCIA), es un proyecto del Ministerio de Educación y Formación Profesional que se desarrolla en colaboración con las Comunidades y Ciudades Autónomas. El objetivo de la Escuela es ofrecer recursos educativos abiertos y formación que ayuden a los docentes españoles a incorporar sus habilidades a su práctica docente a través de actividades de programación y robótica. Del mismo modo, se pretende obtener información del impacto de las actividades en estos campos sobre el aprendizaje del alumnado y la práctica docente.

Durante el curso 2020-2021 se reeditó la convocatoria del curso anterior, suspendida por la pandemia. En esta nueva convocatoria 2020-2021 se inscribieron más de 700 docentes de todo el país para participar en el proyecto. La temática se centró en la Inteligencia Artificial, con tres propuestas distintas:

- Pensamiento computacional e inteligencia artificial sin ordenador, para profesorado de Educación Infantil de 5 años, 1.º, 2.º y 3.º de Educación Primaria.
- Inteligencia artificial con Scratch, para profesorado de 4.º, 5.º y 6.º de Primaria, 1.º y 2.º ESO.
- Inteligencia artificial con App Inventor, dirigida a profesorado de 3.º y 4.º ESO, Bachillerato y FP.

288. < http://laaventuradeaprender.intef.es >
289. < https://www.rtve.es/infantil/series/aprendemos-clan >
290. < https://intef.es/recursos-educativos/recursos-para-el-aprendizaje-en-linea/intef-camara-accion >

La actividad del proyecto estuvo articulada en tres fases: formación, implementación de proyectos e investigación. El objetivo principal fue el de acercar a las aulas actividades que permitan al alumnado familiarizarse con habilidades que se demandan cada vez más en la sociedad actual, para lo que los docentes diseñaron propuestas didácticas de al menos cinco periodos lectivos que pusieron en práctica con su alumnado tras la fase de formación. El informe resultante de la investigación realizada por la asociación Programamos, la UNED y la Universidad Rey Juan Carlos se publicará en el primer semestre de 2022.

CodeINTEF

CodeINTEF[291] es una web accesible cuya finalidad es la difusión y promoción del pensamiento computacional, la programación y la inteligencia artificial en los centros educativos. Para ello, se ofrecen:

- recursos educativos que sirvan de inspiración al profesorado y le motive para incorporarlos a su práctica docente;
- acceso a cursos de formación para docentes sobre pensamiento computacional y programación;
- acceso a informes de interés para la comunidad educativa sobre estos temas;
- un estudio sobre la situación en España de la introducción del pensamiento computacional, la programación y la robótica, los informes resultantes del Proyecto EPCIA y una recopilación de informes nacionales e internacionales en el ámbito STEM;
- acceso a las iniciativas más relevantes a nivel mundial sobre el tema;
- alojamiento del proyecto ChicaSTEM;
- promoción y difusión de la CodeWeek entre los docentes españoles.

En la actualidad se comparten en la web de CodeINTEF 46 recursos educativos entre propuestas didácticas y experiencias CodeINTEF para la introducción del Pensamiento Computacional en las aulas.

Aula del futuro

El Aula del Futuro (AdF)[292] es un proyecto coordinado por el INTEF en colaboración con las Comunidades Autónomas, que promueve las metodologías activas explorando las posibilidades de reconfiguración de los espacios de aprendizaje en combinación con los beneficios de las tecnologías, para convertir al alumnado en protagonista de su aprendizaje: el estudiante investiga, interactúa, intercambia, desarrolla, crea y presenta.

Con este objetivo, el INTEF lanzó durante el curso escolar 2020-2021 la tercera edición del curso de formación en línea «Aula del Futuro», que se dirigió a un máximo de 250 docentes para explorar el Kit de herramientas. También se completaron los nueve cursos de la primera convocatoria para la formación permanente del profesorado que iniciaron su fase en línea en 2020 y cuya fase presencial se pospuso a 2021 debido a la COVID-19. Esta última se realizó en el Aula del Futuro ubicada en el INTEF.

Asimismo, se amplió la oferta formativa del Aula del futuro con la primera edición de tres nano cursos de formación abierta y en línea (NOOC), orientados a acercar el enfoque metodológico del Aula del futuro a los docentes. Estos tres NOOC incluyeron un primer acercamiento al proyecto con el NOOC, *Descubre qué es el Aula del futuro*, más otros dos NOOC orientados a ayudar a los docentes a diseñar sus propias situaciones de aprendizaje y actividades aula del futuro.

Gestión de los centros dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional

Sistemas de gestión de centros Alborán

Los centros dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional utilizan para la gestión y planificación de recursos el sistema Alborán, cuyo mantenimiento depende del INTEF. El despliegue se hizo a partir del curso 2010-2011 en los centros educativos. Posteriormente se han ido incorporando otras instituciones como el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), los centros educativos en el exterior, el Consejo Superior de Deportes y las academias militares.

291. < http://code.intef.es >
292. < https://auladelfuturo.intef.es >

La **tabla B4.31** contiene las cifras de centros, profesorado y estudiantes que durante el curso 2020-2021 utilizaron esa aplicación de gestión.

Tabla B4.31
Alborán. Número de centros, de profesorado y de estudiantes, dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, gestionados con la aplicación. Curso 2020-2021

	Centros	Profesorado	Estudiantes
Ceuta	33	1.558	21.324
Melilla	26	1.419	20.069
Centros en el exterior	17	626	7.281
Centros militares	9	173	2.273
CIDEAD	1	145	1.600
Total	86	3.921	52.547

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Sistema Educativo Digital (SED) en Ceuta, Melilla y centros del exterior

El Ministerio de Educación y Formación Profesional mantiene las competencias plenas en materia educativa en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como para los centros educativos del exterior. Desde el año 2014, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del INTEF, viene implantando en la mayor parte de los centros de su competencia el Sistema Educativo Digital (SED), un conjunto de aplicaciones y servicios orientados a cubrir todas las necesidades de índole educativa, de publicación y de acceso de contenidos de los centros.

Gracias al periodo de enseñanza virtual, el SED incorporó una plataforma *e-learning* bajo la tecnología de Moodle, a través de la cual los docentes y su alumnado pudieron seguir con el proceso de enseñanza-aprendizaje de modo remoto.

La innovación educativa

El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa constituye uno de los principios en los que se fundamenta el sistema educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) .

Información y estudios en educación

Los estudios descriptivos desarrollados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) en relación con los sistemas educativos, se llevaron a cabo principalmente en el marco del plan de trabajo de Eurydice España-REDIE (Unidad española de Eurydice), donde concurren las actuaciones de la Red de información sobre educación de la Comisión Europea (Eurydice) y las propias de la Red española (REDIE). La red Eurydice se creó en 1980 para fomentar el conocimiento de los sistemas educativos europeos y España es miembro desde 1987. Por lo que respecta a la Red española de información sobre educación (REDIE), creada en 2010, permite a las Administraciones educativas autonómicas participar en los estudios descriptivos europeos de la Red Eurydice si así lo desean, y atiende a las demandas internas de información sobre el sistema educativo en sus ámbitos de gestión. REDIE está integrada por Eurydice España-REDIE y las representanciones autonómicas designadas, que conforman el Grupo de Trabajo de Información sobre Educación (GTIE), adscrito al CINEE y dependiente de la Conferencia Sectorial de Educación.

Las actuaciones de Eurydice España-REDIE desarrolladas en el curso 2020-2021 se articularon en torno a las siguientes líneas de actuación:

Seguimiento del Semestre Europeo

- Actualización anual del *Structural indicators for monitoring education and training systems in Europe* 2020. *Overview of major reforms since 2015,* que acompaña al *Education and Training Monitor* que publica la Comisión Europea. En 2020 se publicaron las actualizaciones correspondientes al curso 2019-2020 de los más de 35 indicadores cualitativos que complementan las seis áreas incluidas en los *Monitor*: educación y cuidado de la primera infancia (AEPI), logros en competencias básicas, abandono temprano de la educación y la formación (ELET), educación superior, empleabilidad de los graduados y movilidad en el aprendizaje.
- La descripción de los *National Education Systems* (NES) que la Red Eurydice publica en su página web.
- Eurydice España-REDIE actualizó la información sobre el sistema educativo español[293] correspondiente a 2020-2021 y realizó las actualizaciones trimestrales previstas del capítulo «Las reformas en curso y las iniciativas políticas actuales». La información sobre España se ofrece en español e inglés.

Descripción del sistema educativo español en el ámbito de las competencias educativas que ejercen las Consejerías y Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas y las Direcciones Provinciales de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla

La información sobre el sistema educativo español, publicada en NES de Eurydice, se completa con la Redipedia, la Enciclopedia en línea del sistema educativo español. La información estatal incluye la descripción de aspectos específicos del sistema educativo a partir de la gestión que hacen sus administraciones. Estos descriptores autonómicos permiten conocer dichos aspectos en cada una de las Administraciones educativas y el acceso a las referencias legislativas utilizadas[294].

En el curso 2020-2021 se siguieron actualizando e incorporando nuevos descriptores, que fueron revisados y corregidos por las Administraciones educativas autonómicas que así lo han decidido a través del GTIE.

Elaboración de la contribución española a los estudios europeos de la Red Eurydice

Generalmente, los temas elegidos por la Red Eurydice están vinculados al trabajo que realiza la Comisión Europea en el ámbito de la educación y la formación.

En el periodo correspondiente a este INFORME se finalizaron y publicaron en la web de Eurydice los siguientes estudios europeos:

Equity in school education in Europe; The European Higher Education Area in 2020: Bologna Process Implementation Report; Teachers in Europe. Careers, Development and Well-being; y los siguientes Datos y Cifras: Teachers' and School Heads' Salaries and Allowances in Europe 2018/19; The Organisation of the Academic Year in Europe–2020/21; The Organisation of School Time in Europe Primary and General Secondary Education 2020/21; Compulsory Education in Europe–2020/21; The Structure of the European Education Systems 2020/21: Schematic Diagrams; National Student Fee and Support Systems in European Higher Education 2020/21; Recommended Annual Instruction Time in Full-time Compulsory Education in Europe 2020/21.

Asimismo, se ultimaron los últimos detalles previos a la publicación del informe *Adult Education and Training in Europe* y se iniciaron: *Towards Equity and Inclusion in Higher Education in Europe; Mathematics and science education in schools: National policies and practices;* e *Informatics education at school in Europe.*

En muchos de estos estudios europeos participaron las Administraciones educativas autonómicas que así lo decidieron, a través del GTIE. Las traducciones al castellano de algunos de los estudios europeos se publicaron en la página web de Eurydice y en Publiventa del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Programas de innovación educativa

Alfabetizaciones Múltiples

Durante el curso 2020-2021, el Ministerio de Educación y Formación Profesional llevó a cabo las siguientes acciones en el ámbito de las Alfabetizaciones Múltiples:

293. < https://eacea.ec.europa.eu/national-policies/eurydice/content/spain_es >
294. < https://www.educacionyfp.gob.es/mc/redie-eurydice/sistemas-educativos.html >

- Publicación del proyecto educativo «A propósito del coronavirus» sobre desinformación y alfabetización mediática, sostenibilidad y avances en la ciencia en el contexto de crisis sanitaria originada por la pandemia[295].
- Participación en la gestión de la convocatoria del Concurso Nacional de Buenas Prácticas en centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias y que desarrollan proyectos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa. Entre las temáticas que pueden abordar los proyectos se encuentra la del «Desarrollo de competencias de lectoescritura, audiovisuales y alfabetizaciones múltiples».
- Cursos de formación permanente del profesorado ofertados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través del INTEF en relación al fomento de la lectura y la escritura y las bibliotecas escolares:
  - Escritura creativa: de la teoría a la práctica en el aula.
  - Bibliotecas escolares y uso de AbiesWeb.
- Difusión de actividades y campañas llevadas a cabo por otros organismos y entidades dedicados al fomento de la lectura.

El Ministerio coopera con las Comunidades Autónomas en la mejora de las bibliotecas escolares y desarrolla actuaciones para, por un lado, disminuir el porcentaje de estudiantes con un nivel insatisfactorio de lectura y lograr una participación plena y responsable del alumnado en la sociedad actual mediante la alfabetización múltiple.

Las actuaciones relacionadas con las bibliotecas escolares se llevan a cabo en el seno de la Comisión Técnica de Cooperación de Bibliotecas Escolares, órgano de cooperación técnica entre las Administraciones educativas que forma parte del Consejo de Cooperación Bibliotecaria.

Durante el curso 2020-2021 se participó en los siguientes grupos de trabajo:

- Grupo de Trabajo para el Plan de Especial Atención al Medio Rural: el objetivo general del Plan es el de sentar las bases de un sistema que garantice, por un lado, el acceso a la lectura y a la información a estos núcleos de población y, por otro, la conservación de la memoria local y su promoción a través del ámbito digital.
- Grupo de Trabajo Bibliotecas y Agenda 2030: su objetivo es definir el papel de las bibliotecas en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible.
- Comisión Asesora de Igualdad: es un foro con representación tanto de asociaciones dedicadas a promover y contribuir a la igualdad de género como de profesionales de los diferentes tipos de bibliotecas. Su objetivo es promover la igualdad de género en la sociedad a través de las colecciones, actividades y servicios de las bibliotecas.
- Participación en la valoración del Sello CCB 2020[296], iniciativa del Consejo de Cooperación Bibliotecaria, que consiste en realizar un reconocimiento anual para resaltar el valor de los proyectos de bibliotecas más destacados durante el año que estén relacionados con los objetivos generales del III Plan Estratégico del CCB.

Asimismo, se desarrollaron actuaciones a través de la gestión de contenidos de la página web Leer.es[297]. Este es un portal educativo que tiene como objetivos contribuir al fomento de la lectura y la escritura; mejorar la competencia en comunicación lingüística y promover la alfabetización mediática e informacional. Esta web está dirigida a la comunidad educativa, especialmente a docentes, estudiantes y familias que buscan información y recursos relacionados con las cuatro destrezas de la comunicación o quieren participar en las actividades y proyectos de innovación que se ofrecen. Durante el curso 2020-2021 fueron los siguientes:

- Microleeres[298]: proyecto de escritura creativa colectiva en redes sociales con motivo de la celebración de efemérides relacionadas con la lectura y escritura como el Día de las Escritoras.
- Ampliación del proyecto Crece Leyendo Conmigo[299]. Tanto en la web como en la App se han incluido recursos textuales, audiovisuales y digitales para fomentar la lectura y educar en temas transversales como

295. < https://www.educacionyfp.gob.es/mc/sgctie/recursos-covid.html >
296. < https://www.ccbiblio.es/sello-ccb/convocatorias-anteriores/convocatoria-2020/ >
297. < https://leer.es/ >
298. < https://leer.es/proyectos/microleeres/ >
299. < https://leer.es/proyectos/crece-leyendo-conmigo/ >

son la convivencia, la salud, la sostenibilidad, la cultura científica, la inclusión y la alfabetización mediática. Entre otros recursos, se ofrecen libros de literatura infantil y juvenil, aplicaciones para dispositivos móviles y juegos de mesa.

- Acciones de información, difusión, concienciación y comunicación: difusión de noticias, publicación de recursos, experiencias, investigación y efemérides a través de las redes sociales (Twitter[300] , YouTube[301] y Facebook[302]) y del portal Leer.es.

En cuanto a la colaboración con otros organismos que desarrollan actuaciones relacionadas con las alfabetizaciones múltiples, cabe citar las siguientes:

- Ministerio de Cultura y Deporte: en diciembre de 2020 se constituyó el Grupo de trabajo de fomento de la lectura y el hábito lector en el marco de la Mesa del Libro y la Lectura, cuyo objetivo es contribuir a la elaboración del nuevo Plan de Fomento de la Lectura 2021-2024. El Ministerio de Educación y Formación Profesional participa realizando aportaciones relacionadas con la lectura y la comprensión lectora en el contexto escolar.
- Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD): dentro del Protocolo General de Actuación entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la FAD, se continuó con la colaboración con esta entidad para planificar y desarrollar acciones conjuntas en los temas educativos comunes como son el desarrollo del pensamiento crítico a través de la alfabetización mediática, la mejora de la convivencia escolar, la promoción de la salud y de los hábitos de vida saludables en el entorno escolar y el desarrollo de oferta formativa en línea para la comunidad educativa.
- Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (FECYT): durante el curso objeto del INFORME se firmó el Protocolo General de Actuación entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la FECYT con el objetivo de establecer un marco de colaboración para planificar y desarrollar con carácter general actuaciones conjuntas en materia de fomento de la educación y cultura científicas en la comunidad educativa.

Educación para el desarrollo sostenible y Ciudadanía mundial

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) incorpora la Educación para el Desarrollo Sostenible y la Educación para la Ciudadanía Mundial, reflejadas en la Agenda 2030, recogiendo, de esta forma, lo suscrito en el «Plan de acción para la implementación de la agenda 2030. Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible» y, atendiendo al cumplimiento de la meta 4.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2030, así como de los objetivos educativos marcados por la Unión Europea.

Principales acciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional durante el curso 2020-2021

Las principales acciones fueron las siguientes:

- Seminario web de «Estrategias educativas hacia la sostenibilidad. Caminos de futuro»: En abril de 2021 se organizó este seminario web[303] cuyos objetivos son: impulsar la comprensión y el conocimiento sobre los principios clave y conceptos de la Educación para el Desarrollo Sostenible; dar a conocer redes, proyectos, agentes implicados y propuestas enmarcadas en este enfoque y que inspiren a la comunidad educativa en los ámbitos formal e informal; poner en valor esta educación y las estrategias necesarias para el desarrollo de sociedades sostenibles, inclusivas, equitativas y justas y, por último, reorientar las perspectivas de los participantes hacia una cultura de sostenibilidad a través del análisis crítico y reflexivo de la problemática social actual.
- Seminario web «Conversando sobre ciudadanía global. El rol del profesorado como agente de cambio. Contribuciones del Premio Nacional de Educación para el desarrollo Vicente Ferrer». Tuvo lugar el 17 de diciembre de 2020 y fue organizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Agencia española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID). El seminario contó con la participación de docentes pertenecientes al programa «docentes para el desarrollo» gestionado por AECID y el Minis-

300. < https://twitter.com/leeres >
301. < https://www.youtube.com/user/leeres20 >
302. < https://www.facebook.com/leeres >
303. < https://www.educacionyfp.gob.es/mc/sgctie/educacion-para-sostenibilidad/seminario.html >

terio de Educación y Formación Profesional y sirvió para reflexionar, desde las experiencias educativas, sobre el rol de un profesorado comprometido con la construcción de un mundo más justo y sostenible.

- Grupo de trabajo «Educación para el desarrollo sostenible» creado en la Comisión General de Educación a raíz de la comunicación del 16 de julio de 2021, para promover los objetivos de la Agenda 2030.

Principales acciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional realizadas en colaboración con otros organismos durante el curso 2020-2021

Las principales acciones realizadas con entidades nacionales fueron las siguientes:

- Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad (2021-2025). Este Plan[304], PAEAS, coordinado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) establece un marco de seis ejes operativos y 61 acciones clave que se deben desarrollar por parte de la Administración General del Estado en materia de EAS en un periodo de cinco años desde su aprobación, así como orientaciones de trabajo y propuestas de acción para otros sectores y agentes implicados.

  El tercero de los ejes es el denominado «Integración de la sostenibilidad en el sistema educativo y formativo», que subraya que todo el sistema educativo y formativo debe integrar curricularmente la EAS e impulsar la configuración de centros educativos sostenibles como motor de transformación ecológica y social del entorno, y destacando al profesorado y personal de los centros suficientemente formado para incorporar esta dimensión en toda su actividad profesional.

- Colaboración con ESenRED (Escuelas hacia la Sostenibilidad en Red). Es la red estatal de redes de centros educativos sostenibles no universitarios promovidas por iniciativa de las administraciones públicas. El Ministerio de Educación y Formación Profesional ha participado en varias reuniones llevándose a cabo las siguientes acciones:
  - Jornadas correspondientes al VI simposio de ESenRED titulado «Ahora, educación ecosocial», desarrollado de forma virtual y celebrado del 2 al 5 de diciembre 2020.
  - XI Seminario ESenRED 2020 telemático celebrado los días 9, 10 y 11 de noviembre.

- Agenda Urbana[305]. La Agenda Urbana Española marca la estrategia y las acciones hasta 2030 para hacer de nuestros pueblos y ciudades ámbitos de convivencia amables, acogedores, saludables y concienciados. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Protocolo General de Actuación, han llevado a cabo, entre otras actuaciones, la coedición de la Guía de la Agenda Urbana Española para Educación Primaria[306].

En relación con la participación en distintos foros y grupos de trabajo con instituciones internacionales que trabajen tanto la educación para el desarrollo sostenible como la educación para la ciudadanía global se destacan los siguientes:

- Grupo de trabajo de la Comisión Europea «Escuelas: Educación para la Sostenibilidad Medioambiental». Como cierre de la Estrategia 2020 y como parte del nuevo ciclo de cooperación europea en el ámbito de la educación y formación (2021-2030), este nuevo grupo de trabajo comenzará su actividad en el mes de enero de 2022.

- Global Education Network Europe – GENE. Es la red europea de ministerios, agencias y otros organismos nacionales responsables del apoyo, la financiación y la formulación de políticas en el ámbito de la educación global. El Ministerio de Educación y Formación Profesional participó en el Lanzamiento político de GENE 20, celebrado el 14 de junio de 2021, como punto de partida para el desarrollo de la nueva Declaración Europea sobre Educación Global hasta 2050 que involucrará a los Ministerios y Agencias de GENE.

304. < https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/plan-accion-educacion-ambiental/ >
305. < https://www.aue.gob.es/ >
306. < https://sede.educacion.gob.es/publiventa/una-guia-para-la-educacion-primaria-agenda-urbana-espanola/convivencia-educacion/24232 >

B5. La participación de España en programas internacionales

B5.1. Programa Erasmus+

Erasmus+ es el programa de la Unión Europea en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte. Estaba planificado para el periodo 2014-2020, pero en el curso de referencia de este INFORME se seguía aplicando. Tiene los objetivos específicos en el ámbito de la educación y la formación que son: 1) mejorar el nivel de competencias y habilidades clave, con especial atención a su adecuación al mercado de trabajo y su contribución a una sociedad cohesionada; 2) fomentar mejoras de la calidad, excelencia en la innovación y la internacionalización entre las instituciones de educación y formación; 3) promover la aparición y el conocimiento de un espacio europeo del aprendizaje permanente diseñado para complementar las reformas políticas de ámbito nacional y apoyar la modernización de los sistemas de educación y formación; 4) impulsar la dimensión internacional de la educación y la formación; 5) mejorar la enseñanza y el aprendizaje de lenguas y promover la amplia diversidad lingüística de la Unión y la conciencia intercultural.

Mediante el logro de estos objetivos se contribuía a la estrategia Europa 2020 para el crecimiento, el empleo, la justicia social y la inclusión, y a los objetivos del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020). Asimismo se promovía el desarrollo sostenible de los países asociados en el ámbito de la educación superior y contribuye a la realización de los objetivos de la de la UE para la juventud.

Dentro del programa se plantean los siguientes temas específicos: reducir el desempleo, especialmente entre los jóvenes; fomentar la educación para adultos, especialmente en las nuevas competencias y cualificaciones exigidas por el mercado laboral; animar a los jóvenes a participar en la vida democrática de Europa; apoyar la innovación, la cooperación y las reformas; reducir el abandono escolar y promover la cooperación y la movilidad con los países asociados de la UE.

Algunas características fundamentales del programa son: reconocimiento y validación de las competencias y cualificaciones; difusión y aprovechamiento de los resultados del proyecto; acceso abierto a los materiales didácticos, documentos y soportes producidos; dimensión internacional; inclusión y equidad; protección y seguridad de los participantes y multilingüismo.

Estructura del programa

Erasmus+ está estructurado en tres acciones clave. La acción clave 1 (*Key Action* 1 -KA1-), se centra en la movilidad de las personas por motivos de aprendizaje. La acción clave 2 (*Key Action* 2 -KA2-), se ocupa de la cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas. La acción clave 3 (*Key Action* 3 -KA3-), da apoyo a la reforma de las políticas. La estructura se completa con dos acciones específicas: las actividades Jean Monnet y la acción para el Deporte (**figura B5.1**).

Figura B5.1
Estructura del programa Erasmus+

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación del Ministerio de Universidadesn (SEPIE).

En las Conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2017, los Jefes de Estado europeos señalaron su voluntad de «reforzar en toda la UE las asociaciones estratégicas entre instituciones de enseñanza superior y promover la constitución, de aquí a 2024, de una veintena de Universidades Europeas, que serían redes de universidades de toda la UE creadas desde abajo, lo cual permitirá a los estudiantes graduarse combinando periodos de estudio en varios países de la UE y contribuirá a la competitividad internacional de las universidades europeas».

Las cifras del programa Erasmus+

La aportación presupuestaria para llevar adelante el programa Erasmus+ durante los siete años del periodo 2014-2020 era de 14.774,5 millones de euros, de la que el 77,5 % estaba reservado a educación y formación. Para promocionar la dimensión internacional de la educación superior se asignó una financiación adicional a las acciones relacionadas con la movilidad por motivos de aprendizaje hacia o desde países asociados y a la cooperación y el diálogo sobre políticas con autoridades, instituciones y organizaciones de esos países. Con respecto a la ejecución y el seguimiento, según el artículo 18 del Reglamento, estaba previsto que la Comisión presentara el informe de evaluación intermedia al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones y, a más tardar el 30 de junio de 2022, la Comisión tenía que aportar una evaluación final del Programa al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones (artículo 21 del Reglamento).

Acción clave 1 (KA1)

En la acción clave 1 (KA1) la participación de personal y alumnado difiere según el sector educativo. Así, en educación escolar y en Educación para Personas Adultas, únicamente participa el personal en esta acción, mientras que en Formación Profesional tanto el alumnado como el personal participan en las movilidades.

La distribución de los proyectos incluidos en KA1, por Comunidad Autónoma y nivel educativo, ordenada por la suma de los proyectos que se realizaron en los años 2020 y 2021, en los tres niveles, queda representada en la **figura B5.2**.

Figura B5.2
Distribución de los proyectos incluidos en la Acción clave 1 (KA1), por Comunidades y Ciudades Autónomas y nivel educativo. Años 2020 y 2021

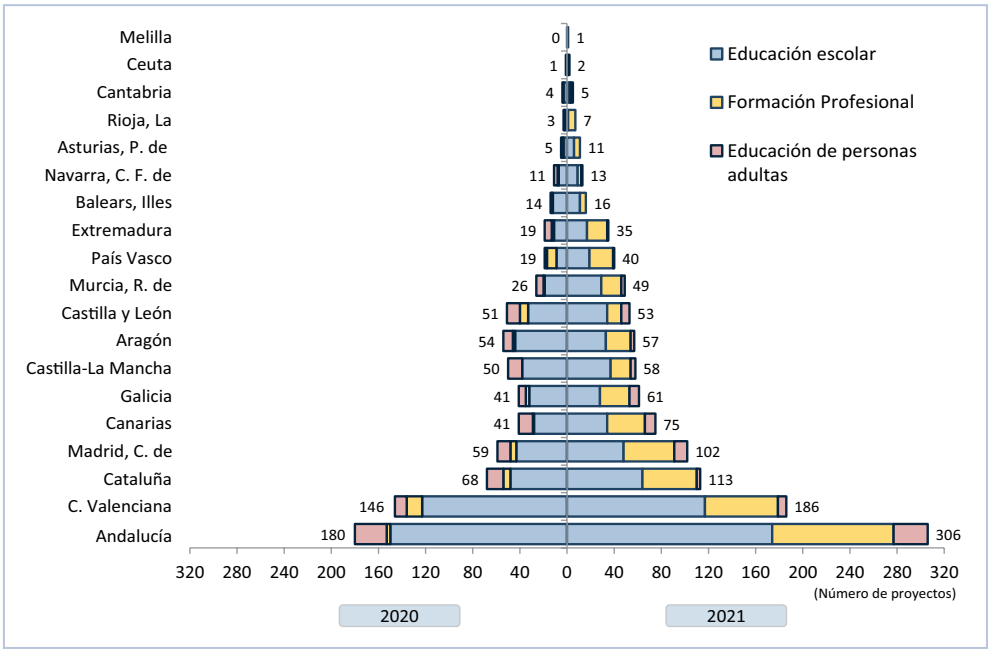

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b502.xlsx >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación. Ministerio de Universidades (SEPIE).

Por su parte, la **figura B5.3** nos presenta la distribución del presupuesto adjudicado a proyectos incluidos en la acción clave 1 (KA1) por Comunidad Autónoma y nivel educativo, ordenada según la suma de los tres niveles para los años 2020 y 2021.

En Formación Profesional y Educación Escolar se produjo un incremento en los presupuestos de 2021 con respecto al año anterior. En el nivel de educación escolar los presupuestos globales fueron de 18.466.437,0 euros y en Formación Profesional se contó con un total de 28.704.451,0 euros. Por lo que afecta a la Educación para Personas Adultas, los presupuestos llegaron a 1.732.520,8 euros.

Figura B5.3
Presupuesto adjudicado a proyectos incluidos en la acción clave 1 (KA1), por Comunidades y Ciudades Autónomas y nivel educativo. Años 2020 y 2021

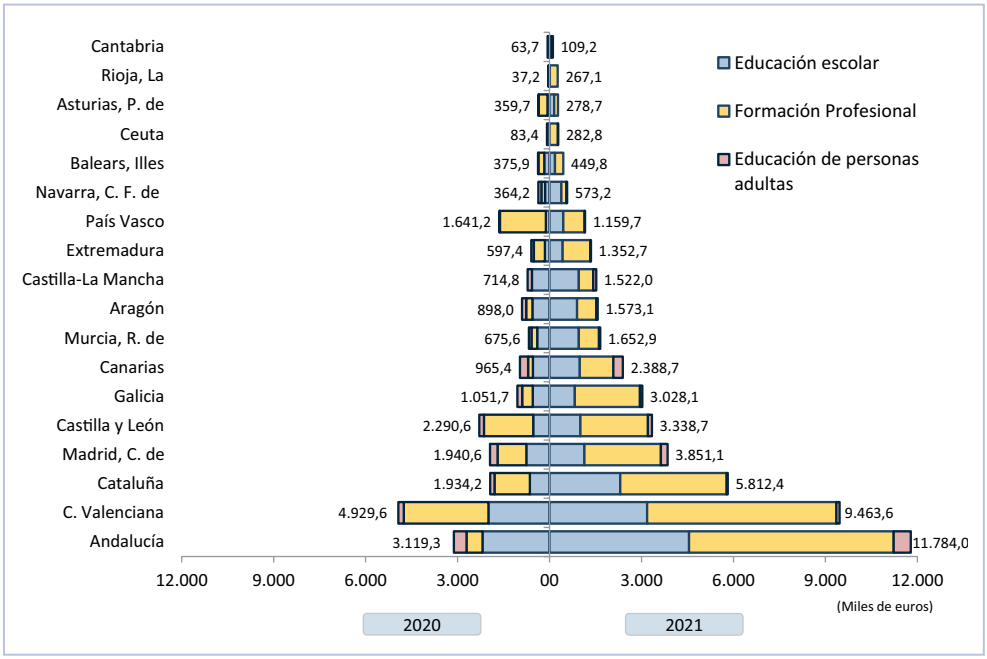

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b503.xlsx >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Ministerio de Universidades.

Se constata que la movilidad por motivos de aprendizaje es una de las acciones más apoyadas en el programa Erasmus+. La **figura B5.4**, con un criterio de ordenación similar a las dos anteriores, recoge las movilidades por Comunidad Autónoma y nivel educativo, en los años 2020 y 2021, del personal docente correspondiente a los tres niveles educativos y de alumnos y alumnas de Formación Profesional, que son los únicos que pueden realizarlas en las acciones clave 1 (KA1).

El número de movilidades de estudiantes de Formación Profesional en 2021 fue de 6.479 (2.860 menos que en 2020). Las movilidades en el personal de Formación Profesional se incrementaron, aumentando en 877 personas. En cuanto a la movilidad en la Educación de Personas Adultas pasó de 1.119 en el año 2020 a 552 en el año 2021. En educación escolar, el número de movilidades llegó a 4.969, reduciéndose en 349 personas.

Acción clave 2 (KA2)

Las acciones KA2 más frecuentes son las asociaciones estratégicas transnacionales dirigidas a desarrollar iniciativas en uno o más ámbitos de la educación y de la formación que pretenden promover la innovación y el intercambio de experiencias entre diferentes tipos de organizaciones implicadas.

El reparto de proyectos incluidos en la acción clave 2 (KA2), por Comunidad Autónoma y nivel educativo, se muestra en la **figura B5.5**. Los datos están ordenados por el total de los proyectos correspondientes a los niveles de educación escolar, Formación Profesional y Educación para Personas Adultas en el año 2021 en el

Figura B5.4
Movilidades de personas referidas a proyectos incluidos en la acción clave 1 (KA1), por Comunidades y Ciudades Autónomas y nivel educativo. Años 2020 y 2021

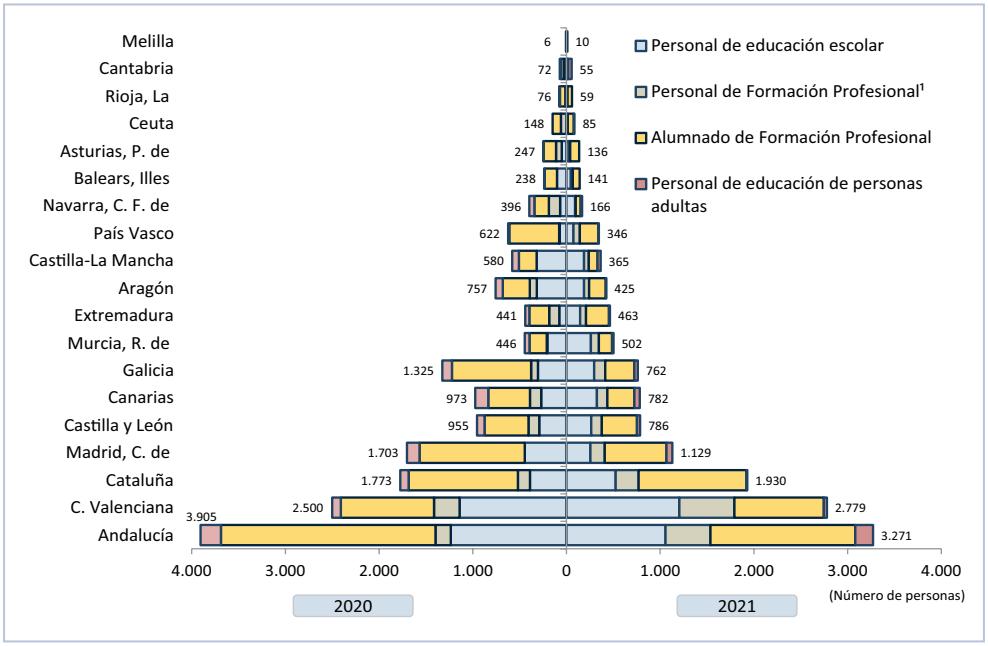

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b504.xlsx >

1. Incluye el personal de Formación Profesional y los acompañantes de estudiantes.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Ministerio de Universidades.

Figura B5.5
Distribución de proyectos incluidos en la acción clave 2 (KA2), por Comunidades y Ciudades Autónomas y nivel educativo. Años 2020 y 2021

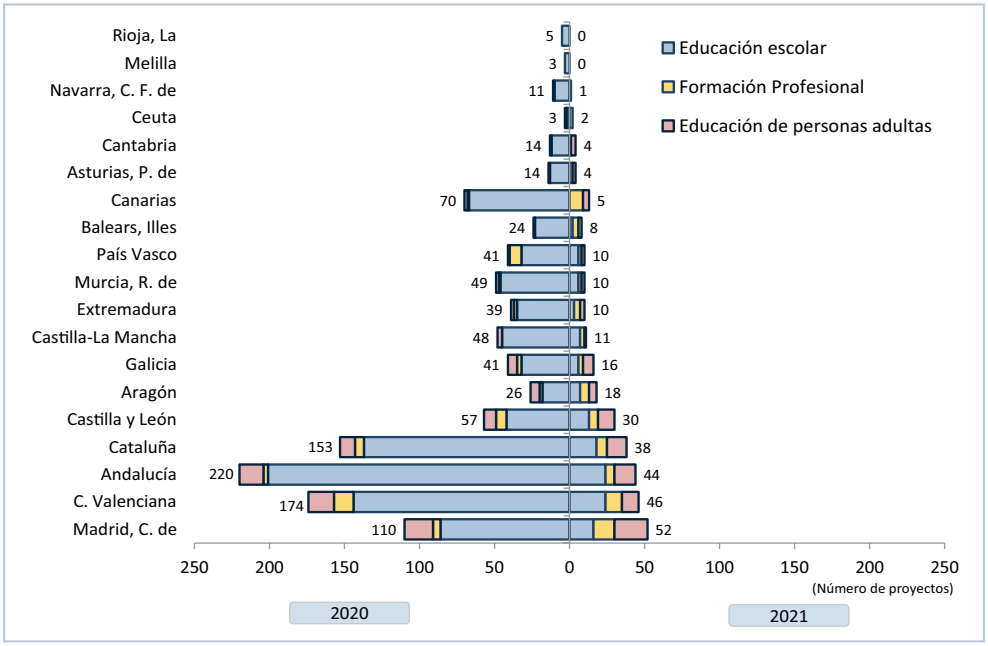

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b505.xlsx >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Ministerio de Universidades.

que se desarrollaron 136 en educación escolar, 79 en Formación Profesional y 102 en Educación para Personas Adultas. Esto supuso, respecto al año anterior, una reducción de 817 en el primer caso, un incremento de 24 en el segundo y un aumento 9 en el tercero.

En la **figura B5.6** se puede observar la distribución del presupuesto adjudicado a proyectos incluidos en la acción clave 2 (KA2) por Comunidad Autónoma y nivel educativo, durante los años 2020 y 2021. En educación escolar, el presupuesto para 2021 fue de 20.525.182,20 euros, en Formación Profesional se alcanzaron los 14.511.399,00 euros. En cuanto a la Educación para Personas Adultas, el presupuesto para 2021 fue de 13.130.551,38 euros. En educación escolar y Educación para Personas Adultas se produjo una disminución con respecto al año anterior, mientras que en Formación Profesional se produjo un aumento.

Figura B5.6
Distribución del presupuesto adjudicado a proyectos incluidos en la acción clave 2 (KA2), por Comunidades y Ciudades Autónomas y nivel educativo. Años 2020 y 2021

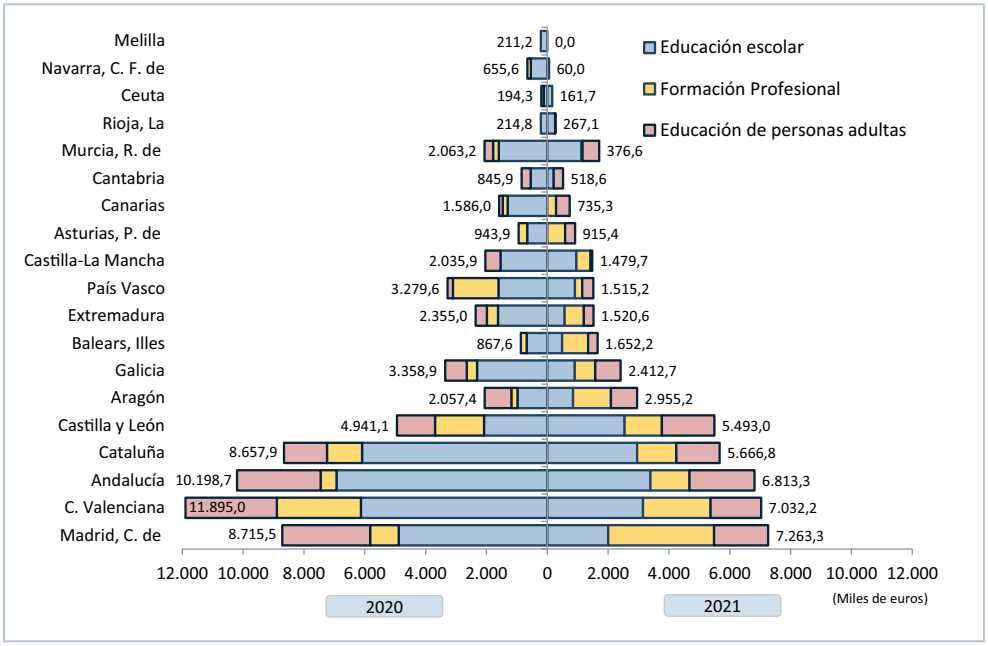

< http://ntic.educacion.es/cee/informe2022/i22b506.xlsx >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Ministerio de Universidades.

B5.2. Programas de colaboración bilateral

Programa educativo bilingüe British Council

El objetivo de este programa es la formación de alumnado para que desarrolle competencias de desenvolvimiento en distintas culturas e idiomas en el contexto de una Europa multicultural y plurilingüe, mejorando así su empleabilidad. En el periodo correspondiente a este INFORME, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el British Council y las Comunidades Autónomas renovaron por cuatro años más el convenio de colaboración que establece el marco normativo para el desarrollo de este programa educativo bilingüe implantado en el año 1996. El programa se inicia en el segundo ciclo de Educación Infantil y se desarrolla durante la enseñanza obligatoria. Actualmente se imparte a 40.000 alumnos en 90 Colegios Públicos de Infantil y Primaria y en 57 Institutos de Enseñanza Secundaria, repartidos en diez Comunidades Autónomas (Aragón, Principado de Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Comunidad Foral de Navarra) y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

En el último trimestre de este curso se publicaron las resoluciones que a continuación se enumeran, el resto tendrá lugar durante el curso 2020-2021:

- Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.
- Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad de Madrid, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.
- Resolución de 5 de noviembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.
- Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.
- Resolución de 21 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.
- Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Delegación en España de la Fundación British Council y el Gobierno de Aragón, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.
- Resolución de 26 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Delegación en España de la Fundación British Council y el Principado de Asturias, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas

Además, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

- Jornada de Formación para Coordinadores del PEB, en colaboración con *Cambridge Assessment International Education* (26 y 28 de enero de 2021).
- Proceso selectivo para la contratación temporal de asesores y asesoras lingüísticos en centros públicos adscritos a las Direcciones Provinciales de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.
- Coordinación de las pruebas dirigidas al alumnado de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria para obtener el *International General Certificate of Secondary Education* (IGCSE) en centros del Programa Educativo British Council.

Programa de Lengua y Cultura Portuguesa

Esta iniciativa se inició en el año académico 1987-1988 junto con el Instituto Camões y la Embajada de Portugal. Comenzó siendo un programa de compensación educativa para favorecer la integración de los hijos e hijas de inmigrantes. Actualmente es un programa de enseñanza del portugués como segunda lengua extranjera, con especial atención a los últimos cursos de Secundaria y Bachillerato.

El programa tiene una doble finalidad: en el ámbito cultural, fomentar la interculturalidad e incentivar la lectura; en el ámbito educativo, integrar esta enseñanza en el currículo español como segunda lengua extranjera a la vez que se forma al profesorado. Las actividades específicas de enseñanza del idioma portugués se integran en el conjunto de actividades lectivas ordinarias de los centros, tanto para alumnos y alumnas que participan directamente en el programa en sus horas ordinarias como para los que las cursan a través de distintas actuaciones docentes complementarias: actividades extraescolares, intercambios de alumnado, visitas de estudio a ambos países, organización de semanas o jornadas culturales de Portugal, etc.

Durante el curso 2020-2021, este programa se desarrolla en 21 colegios de Educación Infantil y Primaria, 23 Institutos de Educación Secundaria y una Escuela Oficial de Idiomas, para 4.496 estudiantes repartidos en siete Comunidades Autónomas: Principado de Asturias, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid y Comunidad Foral de Navarra. Por otro lado, cabe destacar que se cancelaron algunas actividades culturales por la situación extraordinaria provocada por la COVID-19.

Programa de Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí

El Programa de Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (PLACM) se estableció a través del Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno de Marruecos (BOE de 10 de octubre 1985). El 3 de octubre de 2012 se firmó el Convenio de Asociación Estratégica en materia de Desarrollo y de Cooperación Cultural, Educativa y Deportiva entre el Reino de España y el Reino de Marruecos donde se recoge en su artículo 14 el apoyo al Programa (BOE del 31 de julio de 2013). Tiene carácter estatal y su aplicación compete a las consejerías de educación de las Comunidades Autónomas participantes (Andalucía, Aragón, Islas Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y País Vasco).

Sus objetivos son: favorecer la enseñanza de la lengua árabe y la cultura marroquí al alumnado marroquí y no marroquí, escolarizado en centros educativos españoles de Enseñanza Primaria y Secundaria; desarrollar valores de tolerancia y solidaridad para lograr la inclusión escolar y sociocultural del alumnado en el Sistema Educativo Español y en la sociedad española; proporcionar al alumnado marroquí una formación que le permita salvaguardar su identidad, vivir su cultura respetando la del país de acogida; tener confianza en ellos mismos y en su porvenir.

Durante el curso 2020-2021, participaron en el programa 6.054 alumnos y alumnas repartidos en 362 centros educativos en el PLACM, que fue impartido por 103 profesores y profesoras marroquíes. En este curso se produjo un acusado descenso de alumnado debido a las restricciones impuestas por la crisis sanitaria de la COVID-19 que dificultaron, e incluso impidieron, la apertura de los centros educativos fuera del horario lectivo, que es cuando se imparte mayoritariamente el programa.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Organización del Bachillerato Internacional

El Bachillerato Internacional (IB), también conocido como Programa del Diploma (PD), es un curso preuniversitario de dos años de duración dirigido a alumnado de 16 a 19 años. Ofrece una educación internacional de calidad impartida en tres idiomas –inglés, francés y español que contribuye a desarrollar habilidades intelectuales, personales, emocionales y sociales necesarias para la adaptación a un mundo globalizado. Este programa fue fundado por la Organización del Bachillerato Internacional en 1968 y se ha unificado en varios centros de los cinco continentes. El convenio vigente entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Organización de Bachillerato Internacional (OBI) se formalizó en el año 2013.

Este programa se imparte en centros españoles tanto de titularidad pública como de titularidad privada, con el objetivo de incorporar la enseñanza bilingüe en el diploma (equivalente a Bachillerato).

Programa Bachibac

Bachibac es un programa de doble titulación que brinda al alumnado la posibilidad de alcanzar simultáneamente el Título de Bachiller español y el *Diplôme du Baccalauréat* francés al término de sus estudios secundarios postobligatorios. Este programa de excelencia se puede cursar en los centros escolares de ambos países en los que se oferte el currículo mixto.

El programa Bachibac nace al amparo del Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa relativo a la doble titulación de Bachiller y de *Baccalauréat*, hecho *ad referendum* en París el 10 de enero de 2008[307], y permite al alumnado, en virtud de la doble titulación, acceder a los estudios superiores y a la formación y actividad profesional de ambos países en condiciones ventajosas.

La normativa reguladora es la siguiente:

- Real Decreto 102/2010 de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de *Baccalauréat* en centros docentes españoles BOE.
- Real Decreto 95/2014, de 14 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España

307. < BOE-A-2009-5843 >

y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de *Baccalauréat* en centros docentes españoles BOE.

- Orden EDU/2157/2010 de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de *Baccalauréat* en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención BOE.
- Orden ECD/1961/2015 de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de *Baccalauréat* en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención BOE.

Las materias específicas del currículo mixto que deben cursar el alumnado español en el programa Bachibac son Lengua y Literatura Francesas e Historia de España y Francia, esta última, cursada en el marco de la materia de Historia de España de 2º de Bachillerato. Ambas se imparten en francés en su totalidad y sobre sus contenidos versa la prueba externa para la obtención del *Baccalauréat*.

En España, el programa se puede cursar desde cualquier modalidad de Bachillerato (Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales y Artes). En el curso 2020-2021 cuenta con 3.457 alumnos y alumnas de 120 centros educativos, tanto de titularidad pública como privada, repartidos en las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía, Aragón, Cantabria, Cataluña, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares, Islas Canarias, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Comunidad Foral de Navarra, además de en el Liceo Español Luis Buñuel de París.

Anualmente se publica la resolución que ordena las enseñanzas que, en el curso correspondiente a este INFORME, fue la Resolución de 21 de septiembre de 2020 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller *Baccalauréat* correspondientes al curso 2020-2021.

Las excepcionales circunstancias vividas durante la pandemia por COVID-19, pusieron de manifiesto la necesidad de regular la posibilidad de adoptar medidas excepcionales ante futuras situaciones de crisis. Con este fin se publicó el Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa por el que se aprueba la modificación del Acuerdo relativo a la doble titulación de Bachiller y de *Baccalauréat*, hecho *ad referendum* en París el 10 de enero de 2008, acordado en Madrid y París el 15 de marzo de 2021.

Asimismo, la Resolución de 10 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 7 de abril de 2021, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Universidades, estableció las adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, en el curso 2020-2021, entre los que se encuentra el alumnado acogido al programa de doble titulación *Bachibac* (apartado cuarto).

B5.3. Otras participaciones

El Ministerio coopera con múltiples organismos multilaterales internacionales, participa en reuniones institucionales y en la elaboración de informes internacionales desde sus unidades centrales y a través de dos Consejerías de Educación ante Representaciones Permanentes (REPER): una en Bruselas ante la Unión Europea y otra en París ante la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Consejo de Europa y Organización para la Cooperación y el desarrollo Sostenible (OCDE).

Las dos consejerías abordan la educación desde perspectivas diversas: ayudar a los gobiernos a invertir en políticas educativas que sean eficaces y garanticen la equidad mediante la aplicación de instrumentos de análisis cualitativo y cuantitativo (OCDE), desarrollar los objetivos de la Agenda 2030 y reforzar de la cooperación a nivel internacional (UNESCO), y defender los valores democráticos a través de la incorporación de las competencias cívicas en los planes de enseñanza (Consejo de Europa). A raíz de la pandemia se ha intensificado el trabajo colaborativo por sus secuelas en los sistemas educativos, intensificándose la colaboración con otros organismos.

Desde la Unidad de Acción Educativa Exterior se coordina la elaboración de informes y la participación de los representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que toman parte de forma regular en los grupos de trabajo técnicos y actualizan todos los datos en los grupos en los que participan regularmente, principalmente de la OCDE.

Representaciones permanentes de la Consejería de Educación (REPER) en Bruselas y París

UNESCO (REPER París)

La Consejería aborda los temas educativos, asistiendo a las reuniones convocadas. Se encarga de:

- prestar apoyo técnico a la Delegación española ante la UNESCO en la planificación y ejecución de su plan de acción;
- participar en el Consejo Ejecutivo de la UNESCO, organismo de reunión bianual que prepara el trabajo de la Conferencia General;
- participar en la Conferencia General de la UNESCO que integra a todos los representantes de los Estados miembros, observadores de países asociados y no miembros, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Se reúne cada dos años;
- prestar apoyo a la labor de la sociedad civil integrada por cátedras, escuelas, asociaciones, centros y clubs UNESCO. Junto a la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO colabora en los siguientes temas relacionados con educación: alfabetización; educación para las mujeres y las niñas; educación para el desarrollo sostenible; el uso de las TIC en la educación; y la eficacia docente;
- colaborar en la presentación de candidaturas y entrega de los premios UNESCO propuestos por España, como el Premio UNESCO-Japón de Educación para el Desarrollo Sostenible.

En el curso objeto de este INFORME, la prioridad de la UNESCO es el seguimiento y apoyo a la consecución del Objetivo para el Desarrollo Sostenible 4 (ODS4), denominado también Educación-Agenda 2030: «Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos».

Las reuniones y grupos de trabajo se han centrado en tres asuntos fundamentales a partir del comienzo de la pandemia:

- Contribución al desarrollo de la actividad educativa durante la pandemia y a la reapertura de las escuelas. UNESCO ha liderado la Coalición Global de la Educación y ha realizado una recopilación exhaustiva de los materiales didácticos más adecuados para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Logro del compromiso de los gobiernos para que las inversiones en educación no disminuyan y para que no se interrumpa la ayuda oficial al desarrollo en el ámbito de la educación.
- Reforma de los mecanismos de arquitectura global, la estructura de colaboración internacional que lidera UNESCO, para involucrar a los sectores públicos y privados y simplificar los procesos de cooperación internacional en el ámbito educativo.

Las actividades más relevantes de los grupos de trabajo durante el periodo correspondiente al curso objeto del INFORME fueron:

- Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4). Agenda 2030 – Educación. Desarrollo, implementación y monitorización del ODS 4.
- El futuro de la educación. Esta iniciativa, que conlleva repensar la educación con una visión de futuro, se canaliza a través de un debate mundial sobre el replanteamiento de la educación y el aprendizaje en un mundo de creciente complejidad, incertidumbre y precariedad. El grupo está abierto a la participación de organizaciones o grupos académicos que deseen aportar ideas, estudios o investigaciones sobre innovación educativa.
- Mobile Learning Week. La Semana del aprendizaje móvil es la conferencia anual de la UNESCO sobre el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la educación.
- Recursos Educativos Abiertos (REA en español y OER en inglés). La UNESCO está trabajando en un Proyecto de Recomendación relativo a los REA, por su importancia para el aprovechamiento de las ventajas

de las TIC en la educación y para facilitar el acceso de los recursos educativos al máximo número de personas en todo el mundo.

- Recomendación sobre la Educación y Formación Profesional. La UNESCO hace un seguimiento de la aplicación de la Recomendación de 2015 dada la importancia de la Educación y Formación Profesional.
- Prevención del extremismo violento. El Grupo de Amigos para la Prevención del Extremismo Violento (PVE) fue creado para colaborar en la decisión 197EX/Decisión 46 desde la perspectiva de la educación.
- Inteligencia artificial (IA). La UNESCO considera la Inteligencia Artificial de gran importancia para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), velando para que esté al servicio de la humanidad y como instrumento para conseguir una sociedad más inclusiva y equitativa.
- Participación en la conmemoración de los siguientes días internacionales: Día internacional del Profesorado; Día internacional de la Alfabetización; Día internacional de la Lengua Materna; Día internacional de la Mujer y la Ciencia; Día Internacional de la Educación; Día Internacional de la Conmemoración del Holocausto.

Mediante el Fondo Fiduciario UNESCO-ESPAÑA, creado a raíz del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y la UNESCO de cooperación para el desarrollo, España apoya y financia diversos proyectos, entre los que cabe destacar:

- Inclusión social y profesional de jóvenes en Marruecos, educación y formación no formal.
- Desarrollo de Escuelas y Sistemas Educativos Inclusivos.
- Análisis de factores asociados a los resultados educativos en América Latina.
- Estudio y desarrollo de indicadores para la mejora de la calidad en la educación en América Latina y el Caribe.
- Programa conjunto UNESCO/Santiago-AECID-MECD: educación de calidad para todos en América Latina y Caribe.

Consejo de Europa (REPER París)

El Ministerio de Educación y Formación Profesional participó en la reunión informal de ministros y ministras del Consejo de Europa, celebrada de modo virtual el día 29 de octubre de 2021. En dicha reunión, los gobiernos de los Estados miembros se comprometieron a garantizar la continuidad educativa, amenazada por la crisis sanitaria, y a reforzar los valores democráticos que deben inspirar los modelos educativos.

Asimismo, el Ministerio y la Consejería de Educación, coordinados por la Unidad de Acción Educativa Exterior, han participado en los debates del Comité de Políticas Educativas del Consejo, en el que se han tratado asuntos de especial relevancia:

- Acuerdo de constitución del Observatorio de la Enseñanza de la Historia de Europa en noviembre de 2020; en febrero de 2021 se eligen los miembros de la mesa y se acuerda que el tema del primer informe sea «Pandemias y catástrofes naturales reflejadas en la enseñanza de la historia». España es uno de los países integrantes del Observatorio.
- Desarrollo de materiales didácticos específicos para trabajar el Marco de competencias para la cultura ya que, como consecuencia de la pandemia, se ha visto la necesidad de reforzarlas y adaptarlas a las circunstancias priorizando el formato digital.
- Publicación de un volumen de apoyo al Marco de Referencia de las Lenguas (CFR) que integra por primera vez la lengua de signos en los documentos.

OCDE (REPER París)

La Consejería de Educación participa en los comités y grupos de trabajo de la OCDE relacionados con la educación, entre los que cabe destacar los siguientes:

- EDPC – *Education Policy Committee* – (Comité de políticas educativas). El EDPC trata cuestiones relacionadas con políticas educativas abarcando todos los niveles educativos y la formación en competencias de jóvenes y adultos. Su objetivo es asesorar sobre políticas educativas a partir de la recogida y análisis de datos y difundir los hallazgos basados en la evidencia.

- CERI – *Centre for Educational Research and Innovation* – (Centro para la investigación e innovación educativa). El CERI proporciona y promueve la investigación internacional comparativa, la innovación y la recogida y análisis de los indicadores clave. También explora enfoques prospectivos e innovadores para la educación y aprendizaje, facilitando puentes entre la investigación educativa y el desarrollo de políticas.
- PISA – *Programme for International Student Assessment Governing Board* – (Consejo directivo del programa de evaluación del alumnado internacional). La importancia del programa reside en la generación de conocimiento sobre la educación. El gran número de datos que proporciona facilita la investigación y permite la comparación de los sistemas educativos con el fin de identificar las consecuencias de las distintas políticas educativas.
- PIAAC – *Programme for the International Assessment of Adult Competences Governing Board* – (Consejo directivo del programa internacional de evaluación de competencias de adultos). Los datos que proporciona PIAAC permiten investigar las relaciones entre las destrezas cognitivas evaluadas y las variables demográficas, los ingresos y el uso de las competencias en el puesto de trabajo, obteniéndose una valoración del capital humano de los países participantes. Investiga sobre la efectividad de la educación y la formación en el desarrollo de destrezas cognitivas y de habilidades necesarias para el trabajo, especialmente en los estadios más cercanos a la finalización de la educación secundaria y, en el extremo opuesto, en el proceso de pérdida progresiva de habilidades a medida que los adultos se aproximan a la edad de jubilación. España participó en el estudio de 2013 y lo hace en la presente edición con la colaboración conjunta del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.
- TALIS – *Teaching and Learning International Survey Governing Board* – (Consejo directivo sobre la encuesta internacional de enseñanza y aprendizaje). El estudio TALIS encuesta al profesorado y a los líderes educativos sobre las condiciones de trabajo y los entornos de aprendizaje en las escuelas. La importancia del programa reside en la generación de datos para facilitar la investigación y proporcionar evidencia para el desarrollo de políticas.
- INES – *Indicators of Education Systems* – (Indicadores de los sistemas educativos). Los indicadores se publican anualmente en *Education at a Glance: OECD Indicators,* que informa sobre el estado de la educación en el mundo, proporcionando datos sobre estructura, finanzas y funcionamiento de los sistemas educativos: rendimiento de las instituciones educativas, impacto del aprendizaje, acceso, participación y progreso en educación. El informe se publica con una Nota País con datos relevantes de España. El Ministerio publica la versión española *Panorama de la Educación*, que reproduce datos del sistema educativo español.
- *Strength through Diversity Project: Education for inclusive societies* – (La diversidad nos fortalece: educación para sociedades inclusivas). Proyecto que combina la realización de foros, el análisis en profundidad de datos, talleres temáticos e informes de países sobre políticas y prácticas en relación con la diversidad en las aulas, con el fin de promover una educación inclusiva.
- *Education 2030. The Future of Education and Skills* – (Educación 2030. El Futuro de la educación y las competencias). Proyecto que pretende dar respuestas sobre el conocimiento, competencias, actitudes y valores que deben desarrollar los estudiantes de hoy para prosperar y modelar su futuro, y el modo en que los distintos países pueden desarrollarlos de forma más efectiva. Incluye un marco conceptual que define claramente la visión y el objetivo de los sistemas educativos, el análisis del currículo y su implementación y la evaluación.
- GNE-SR – *Group of National Experts on School Resources* – (Grupo de expertos nacionales en recursos escolares). El proyecto tiene como finalidad asesorar a los países en la toma de decisiones sobre el uso de los recursos económicos de un modo eficaz y eficiente para garantizar la calidad y la equidad de la enseñanza.
- GNE VET – *Group of National Experts on Vocational Education and Training* – (Grupo nacional de expertos en educación y formación profesional). Este proyecto trata sobre el aprendizaje basado en el trabajo y sus modalidades dentro y fuera de la escuela (prácticas, FP dual...); educación y competencias básicas de personas adultas, aprendizaje a lo largo de la vida y realiza análisis de los sistemas de educación y formación profesional de los países interesados.

- GNE – *Higher Education* – (Grupo de expertos nacionales en educación superior). El grupo trabaja sobre el análisis de los sistemas educativos de este nivel, en la relevancia del mercado de trabajo para la educación superior y en los recursos humanos destinados a dicho nivel.
- SSAG – *Skills Strategy Advisory Group* – (Grupo asesor de estrategia de competencias). SSAG tiene como objetivo proporcionar un enfoque estratégico de los sistemas de competencias de cada país para lograr, con ellas como base, la prosperidad económica, la cohesión social y el propio desarrollo de los trabajadores y trabajadoras. El proyecto consta de una fase de diagnosis y otra de implementación, adaptándose a las necesidades y objetivos de cada país.

Unión Europea (REPER Bruselas)

La Consejería de Educación en Bruselas se encarga, entre otros asuntos, de:

- Seguir y analizar las políticas, programas e iniciativas educativas de la Unión Europea. Informa a las unidades centrales del Ministerio de Educación y Formación Profesional de todas las cuestiones relevantes que se traten en las distintas instituciones europeas: Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea, Parlamento Europeo, Comité Europeo de las Regiones, Comité Económico y Social Europeo, etc.
- Participar en las reuniones semanales del Comité de Educación, órgano del Consejo donde están representados los 27 Estados miembros y la Comisión, preparatorias de los asuntos y textos que serán adoptados en el Consejo de Ministros. La Consejería estudia y analiza los comentarios, sugerencias y posiciones de todos los miembros, y traslada y defiende la posición española con respecto a los expedientes objeto de análisis. Además, mantiene un estrecho contacto con la Secretaría General del Consejo y la Comisión sobre las distintas cuestiones abordadas en las reuniones.
- Asistir al Embajador o Embajadora Representante Permanente Adjunto en los asuntos de educación que se lleven al Comité de Representantes Permanentes (Coreper).
- Organizar o prestar apoyo en las diversas reuniones formales e informales de altos cargos en Bruselas con las instituciones europeas.

Publicaciones europeas sobre educación y formación

Los documentos publicados durante el curso objeto de este INFORME son:

- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativa a la consecución del Espacio Europeo de Educación de aquí a 2025 (30 de septiembre de 2020).
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativa al Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027. Adaptar la educación y la formación a la era digital (30 de septiembre de 2020).
- Monitor de la Educación y la Formación de 2020 de la Comisión Europea (noviembre-diciembre de 2020).
- Recomendación del Consejo sobre la educación y la formación profesionales para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia (24 de noviembre de 2020).
- Declaración de Osnabrück sobre la educación y formación profesionales como facilitadoras de la recuperación y de transiciones justas hacia economías digitales y ecológicas (30 de noviembre de 2020).
- Conclusiones del Consejo sobre la educación digital en las sociedades europeas del conocimiento (1 de diciembre de 2020).
- Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) (26 de febrero de 2021).
- Conclusiones del Consejo sobre la equidad y la inclusión en la educación y la formación para favorecer el éxito educativo para todos (10 de junio de 2021).

Participaciones en otros organismos

Iberoamérica

Como miembro de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), España colabora en las Ediciones del Premio iberoamericano de educación de derechos humanos Óscar Arnulfo Romero.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional participó en la reunión del 78 Consejo Directivo de OEI el 1 de diciembre 2020 que incidió en tres ejes temáticos: la inversión en educación en la post pandemia, la superación de la brecha digital y la reducción del abandono escolar temprano. Este Consejo Directivo de OEI tiene carácter bianual, y la próxima reunión está prevista para finales de 2022.

Otra colaboración intergubernamental del contexto iberoamericano es la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural. Esta entidad continúa trabajando activamente en la Estrategia de Integración Curricular (ESINED) en las tablas de equivalencia, formación del profesorado y recursos educativos.

Cabe destacar la participación del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación para la Educación de personas con necesidades educativas especiales (RIINEE), que tiene la finalidad de contribuir al desarrollo de la educación para las personas con necesidades educativas especiales. Durante el año 2021 se celebraron dos webinarios: Uno sobre COVID (18 de marzo), y otro sobre género y discapacidad (26 mayo y 2 de junio).

La XXVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno se celebró en Andorra en formato semipresencial el 21 de abril de 2021, bajo el lema: «Innovación para el Desarrollo Sostenible – Objetivo 2030. Iberoamérica frente al reto del coronavirus», después de tener que aplazarla debido a la pandemia mundial de coronavirus. Acudieron presencialmente los Presidentes de Guatemala, República Dominicana, España y Portugal, el Rey de España, el Primer Ministro de Portugal, el *Cap de Govern* de Andorra y la Secretaria General Iberoamericana.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

El Ministerio participa en todos aquellos foros, redacción de documentos, informes y cuestionarios vinculados a discapacidad, migración y personas refugiadas, menores, minorías, explotación y trata, afrodescendientes y Derechos Humanos.

En 2021 el Ministerio hizo aportaciones para el Foro Generación Igualdad que inició a una serie de acciones concretas y transformadoras para avanzar hacia la igualdad de género. También se completó el IX Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW.

Grupo de los veinte (G20)

España acude como invitado permanente a las reuniones del Grupo. La Presidencia argentina, en 2018, convocó por primera vez una reunión de ministros y ministras de Educación del G20 por considerar esencial el desarrollo de sistemas educativos de calidad para conseguir un desarrollo sostenible.

En 2020, con Presidencia saudí se organizó la cumbre del G20 (20 y 21 de noviembre), uno de cuyos temas fue el impacto de la COVID-19 en educación y su superación. En el periodo de tiempo objeto del INFORME, se realizaron las reuniones preparatorios de la cumbre de 2021 bajo presidencia italiana con el objetivo de responder de forma coordinada y asegurar la resiliencia y la recuperación de nuestras economías tras la crisis originada.

EPAN: Red de Asesores de Política Educativa

Integrada en el Consejo de Europa esta red tiene como finalidad mejorar la cooperación entre los Estados miembros, apoyar la aplicación de la *Carta del Consejo de Europa sobre la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos* y contribuir al desarrollo de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible.

GENE: Red mundial de educación en Europa

GENE es una red de Ministerios de Educación, Exteriores, Agencias de Desarrollo y otros organismos nacionales con responsabilidad en coordinar la Educación Global en los países europeos a nivel nacional. La red en sí se centra en el intercambio y aprendizaje de políticas y tiene como objetivo aumentar la calidad y el alcance de la Educación Global (GE) y la Educación para el Desarrollo y la Concienciación. Comenzó a funcionar el año 2001 con seis estructuras nacionales de seis países. GENE incluye más de 40 Ministerios, Agencias y otros organismos nacionales de más de 25 países. En esta red se tratan temas vinculados a la educación para la ciudadanía global (o las diferentes denominaciones que se utilizan en el contexto internacional: educación global, educación para la ciudadanía global, educación para la ciudadanía mundial, etc.

En el periodo objeto del INFORME, el GENE ha estado trabajando en una Declaración Europea sobre la Educación Global 2050, un proceso participativo en el que el Ministerio ha participado a lo largo de 2021 junto con AECID y que culminará en 2022.

Asia

España contribuye anualmente a las actividades propuestas por la Organización de Ministros de Educación del Sudeste Asiático (SEAMEO), que se creó con el objetivo de promocionar la cooperación en el área de la ciencia, educación y cultura entre países.

Nota de carácter general: En este INFORME se han empleado, prioritariamente, términos que designan a grupos de personas. En ningún caso existe intencionalidad discriminatoria o el deseo de realizar un uso sexista del lenguaje.